

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17, el Decreto N° 2815/17, el Decreto N° 2643/18, el Decreto N° 0029/19, el Decreto N° 2009/18, el Decreto N° 3075/18, el Decreto N° 0168/19, el Decreto N° 2008/19, el Decreto N° 2259/19, el Decreto N° 3905/19, el Decreto N° 0474/19, el Decreto N° 4046/19, el Decreto N° 4605/19 y el expediente D-4060-3628/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicara la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 151.858.467,00) fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 345 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3628/16.-

Que por Decreto N° 2815/17 se autorizó la incorporación del nuevo ítems de la obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, agregándose el ítems 6.5 sumideros.-

Que por Decreto N° 2643/18 se convalidó una ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento cuarenta y cinco (145) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0029/19 y su modificatorio el Decreto N° 3905/19 se autorizaron las tareas adicionales de acuerdo a los ítems del Anexo del Convenio por un monto de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 74.352.902,82), cuyos precios son valores de Setiembre de 2018, con un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, para la ejecución de los trabajos adicionales.-

Que por Decreto N° 2009/18 y su modificatorio el Decreto N° 3075/18 se autorizó la interrupción en ciento cuarenta días corridos del plazo de ejecución de la obra en el periodo comprendido desde el 1 de Julio de 2018 hasta el 18 de Noviembre de 2018, en razón de que desde el comienzo de los trabajos se encontraron tareas que no estaban previstas en las originales y que fueron verificadas por la inspección de Obra y obviamente dada la envergadura de la obra son lógicas de afrontar.-

Que por Decreto N° 0168/19 se afectó a la Obra la Redeterminación de Precios por un monte de Pesos VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.649.343,51) de acuerdo a lo determinado por el Convenio suscripto con fecha 26 de Diciembre de 2018 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 4.-

Que por Decreto N° 2008/19 se convalidó la ampliación en treinta y tres (33) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 3.-

Que por Decreto N° 2259/19 se autorizó la ampliación en ciento treinta (130) días corridos del plazo de ejecución de la obra, dado que se realizaron trabajos adicionales de los cuales en particular la demolición de pluviales existentes y reconexión de los mismos, la instalación de cañería de agua potable DN90/PVC en la calle Marco Avellaneda y la construcción de pavimento de hormigón sobre la misma, afectó también la obra básica, demorando su ejecución, sumado a la presentación, tramitación y aprobación de planos, memoria de trabajo y de cálculo ante las empresas YPF y Metrogas, por la presencia de sus servicios en la traza de los cruces de cañerías en la calle Pellegrini.-

Que por Decreto N° 0474/19 se convalidó la ampliación en ciento veintitrés (123) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y dada las demoras por los tramites de remoción de cañerías existentes obsoletas y por inconvenientes en la logística por la construcción de la obra del Puente Olímpico a cargo de otra contratista, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 4.-

Que por Decreto N° 4046/19 se convalidó la ampliación en cuarenta y dos (42) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 3.-

Que por Decreto N° 4605/19 se convalidó la ampliación en treinta y nueve (39) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 3.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Notas de fecha 02 de Enero de 2020, una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 21 de Enero de 2020, otorga dicha ampliación por un plazo de treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN)", que fuera adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifiquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 0291

LANUS, 03 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-15/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 16 prevista para el día 07 de Febrero del 2020 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.405.320,00 (Pesos Tres millones cuatrocientos cinco mil trescientos veinte).
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 Cat. Prog. 37 Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1, y 2.8.4, F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0292

LANUS, 03 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 7000-2/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

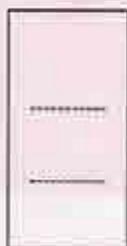
ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 17 prevista para el día 07 de Febrero del 2020 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "PINTORCITOS PARA SER ENTREGADOS EN DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS" solicitado por la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.869.700,00 (Pesos dos millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.2.2. - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0293

Lanús,

03 FEB 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656, el Decreto – Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° A-941.222-20, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos dando cuenta del hecho acontecido el día 13 de enero de 2020 con respecto al delito de robo – Art. 164.

Que a fojas 2/4 obra denuncia policial realizada en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Comisaría Lanús Seccional Novena, efectuada por el agente ALEGRE, José Manuel, D.N.I. N° 38.070.828 y su declaración testimonial.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente A-941.222-20 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1º a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Artículo 3º.- El presente será refrenado por la Sra. Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría involucrada, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.



[Handwritten signature]
DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La Ordenanza General N° 267/80, la Ordenanza N° 8587 con sus modificatorias y las actuaciones del Expediente G-940674-2019; y

Considerando:

Que el Juzgado Nacional en lo Civil N° 98-a cargo del Dr. Christian Ricardo Pettis, con sede en la Avda. De los Inmigrantes 1950-6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictado Oficio Judicial donde Ordena se inscriba la declaratoria de herederos con relación a la bóveda existente en el Cementerio de Lanús, ubicada en la Sección A, Circ. III, Manzana 14, Parcelas 13 y 14.-

Que según reza en el oficio de fs.2 y 2vta. del expediente indicado en el visto del presente, declárese por derecho que por el fallecimiento del Sr. Gustavo Oscar Marinelli, lo suceden en carácter de únicas y universales herederas su hija, Sra. María de los Milagros Marinelli, DNI N° 42.997.846 y su conyugue Sra. Mónica Patricia Gandolfi, DNI N° 14.455.724; en cuanto a los bienes propios y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última en cuanto a los gananciales. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron invocando derechos a esta sucesión.

Que en este mismo acto se adjunta Título Original de Adjudicación obrante a fs. 5 del expediente citado en el visto del presente.

Que en el Oficio presentado se transcribe la parte pertinente de la declaratoria de herederos obrante a fs.2 y 2vta. G-940674-2019.-

Que a los fines del dictado del presente acto ha tomado intervención que corresponde la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Inscribese a favor de María de los Milagros-DNI N° 42.997.846 y de Mónica Patricia Gandolfi-DNI N° 14.455.724, con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio de Lanús la que corresponde a la nomenclatura Catastral: Sección A-Circ. III- Manzana 14-Parcelas 13 y 14, en cuanto a los bienes propios y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última en cuanto a los gananciales. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron en autos invocando derechos a esta sucesión y universales herederas.-

ARTICULO 2°: El presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para dar traslado a la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes.-

SM.S.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 0295

Lanús, 04 FEB 2020

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-937319-F-2019-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto la "Fundación Segurar", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/21.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 24 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

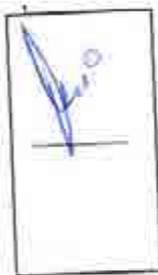
Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la "Fundación Segurar" con domicilio legal en la calle Llavallol 313, Lanús Oeste, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

//

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Lanús, Dr. Diego Kravetz.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

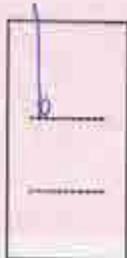
LANUS, 04 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 7000-16/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 18 prevista para el día 10 de Febrero del 2020 a las 13:00 hs/ referente a la adquisición de: "KITS ESCOLARES" solicitado por la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.037,50 (Pesos dos millones trescientos mil treinta y siete con 50/100 ctvs.)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.9.2 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 04 FEB 2020

VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota de fecha 4 de Febrero de 2020, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 37 familias por un importe de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 68), lo que implica un total de \$ 13.600 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios enviada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Presupuesto, con fecha 6 de Febrero de 2020, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de **Febrero de 2020**.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago por la suma total de \$ 13.600 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS) con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, correspondiente al pago del mes de Febrero del corriente año, por la suma total de \$ 13.600 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 3°: Efectúense los pagos indicados en el artículo precedente con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


CDRA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

RIESGO NUTRICIONAL - MES DE FEBRERO DE 2020

N°	DNI TITULAR	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	DNI HIJOS	APELLIDO Y NOMBRE HIJOS	CANT.	MONTO MENS.	MONTO TOTAL
1	8406387	GUEMILL JORGE ALBERTO	51343195	GUEMILL SALOME	1	\$200	\$200
2	13929869	ARANDA NOEMI	50906645	OSUNA LUIS	1	\$200	
			52410934	OSUNA DANIEL	1	\$200	
			53758669	OSUNA JONATHAN	1	\$200	\$600
3	20777811	FERNANDEZ BRIGIDA	48439344	AGUIRRE PRISCILA	1	\$200	\$200
4	22209843	VOGT KARINA	47016374	VOGT URIEL	1	\$200	
			48159422	FRANCO LUCIANO	1	\$200	
			49880704	FRANCO SORAYA	1	\$200	
			52582315	FRANCO MARIA ELISA	1	\$200	\$800
5	22224887	ALTAMIRANO CARINA	48989681	RODRIGUEZ URIEL	1	\$200	
			49611399	RODRIGUEZ ZAIRA	1	\$200	\$400
6	22866358	DUFFY SILVIA CARINA	50288532	MARIN DUFFY LUCAS	1	\$200	\$200
7	24306170	CARRERAS SUSANA PAOLA	48505976	CARRERAS MAXIMILIANO	1	\$200	
			50646770	CARRERAS SUSANA JULIA	1	\$200	
			52403568	CARRERAS ANTONIO	1	\$200	\$600
8	27207146	PEREZ REINA ISABEL	48235283	GALLARDO CAROLINA	1	\$200	\$200
9	27343660	ARGUELLO ANALIA	48379190	ARTAZA JONATHAN	1	\$200	
			52921200	ARTAZA AYELEN	1	\$200	
			55277646	ARTAZA LUCAS	1	\$200	\$600
10	28825738	RAMIREZ NANCY	53053698	RAMIREZ TANIA	1	\$200	
			48317781	RAMIREZ AYLEN	1	\$200	\$400
11	29277278	ARIAS NORMA ALEJANDRA	47485872	AVALOS CLAUDIA	1	\$200	
			48882089	AVALOS KARINA	1	\$200	
			54732988	PACHECO VICTORIA	1	\$200	\$600
12	30296636	ANTUNEZ PATRICIA NOEMI	47393273	AGÜERO NORBERTO	1	\$200	
			51460122	AGÜERO CELESTE	1	\$200	\$400
13	30455291	CUBA MARIELA	52645316	CUBA DEBORAH	1	\$200	\$200
14	31316312	AGUIRRE VANESA	50245375	PEREYRA ADAN	1	\$200	\$200

15	31483351	ALEGRE LORENA	48696223	ESPER URIEL	1	\$200	
			53145928	ESPER BIANCA	1	\$200	
			48571722	ESPER ESTEFANIA	1	\$200	\$600
16	31688668	RODRIGUEZ VALERIA	48584515	FIGUEROA LUCIANO	1	\$200	
			53596155	FIGUEROA BENJAMIN	1	\$200	\$400
17	31882184	BARRETO ALEJANDRA	50130741	MOJICA EZEQUIEL	1	\$200	\$200
18	31893356	OYOS ANALIA ESTER	52128425	BARRIOS HUILEN	1	\$200	
			52428426	BARRIOS MIRANDA	1	\$200	
			55182035	OYOS JAZMIN	1	\$200	\$800
19	34574273	SANABRIA YESICA EDITH	53876350	AVALOS JULIETA LUCIANA	1	\$200	
			52611777	AVALOS AGUSTINA AYELEN	1	\$200	
			55321456	AVALOS YOEL ANGEL	1	\$200	
			56338497	AVALOS LUCIANO THOMAS	1	\$200	\$800
20	35172314	LESCANO MONICA GISELA	51131156	LESCANO ELIO	1	\$200	\$200
21	35326609	CEBALLOS FABIANA	52852245	VILLALBA CEBALLOS TIAN	1	\$200	\$200
22	35997514	QUIROGA ERIKA PAOLA	52410895	QUIROGA BENJAMIN	1	\$200	
			54413270	INAMORATO OWEN	1	\$200	
			55675368	INAMORATO AMBAR	1	\$200	\$600
23	36937436	MONSERRAT MABEL	53758654	BASALDUA MONSERRAT MILAGROS	1	\$200	
			52428273	BASALDUA NATACHA	1	\$200	\$400
24	37861409	LEON YESICA ALDANA	53534729	SANCHEZ LEON DYLAN EZEQUIEL	1	\$200	\$200
25	37898866	OYOS MARTA	54595468	MARCANI BENJAMIN	1	\$200	
			55418500	MARCANI NEHEMIAS	1	\$200	\$400
26	38822379	BUSTAMANTE MARIA A.	53379979	FALCON TIZIANO	1	\$200	\$200
27	38869493	NOYA ALEJANDRA	56075677	AGUIRRE LORENZO	1	\$200	\$200
28	39788152	VALLEJO ROMINA ABIGAIL	55989919	VALLEJO ALMA	1	\$200	\$200
29	41564757	SOSA MARIA EVA	53135661	SOSA AMPARO ABIGAIL	1	\$200	
			54811793	SOSA REDONDO SHARON	1	\$200	
			56042314	SOSA REDONDO JORGE	1	\$200	\$600
30	84193565	CHUMBE GUTARRA OBDULIA	47429845	GUZMAN CHUMBE YUDIT	1	\$200	

			48594668	TELLO GUZMAN YOLANDA	1	\$200	\$400
31	94231184	HERHUAY ACUÑA LUZ REYNA	54796166	VIZARRES HERHUAY LUCAS URIEL	1	\$200	
			56078186	VIZARRES HERHUAY MATEO	1	\$200	\$400
32	94554116	CABRERA FERNANDEZ FRANC.	48439418	FERNANDEZ C.MARIBEL	1	\$200	\$200
33	94923043	BOGADO FARINA CLAUDELINA	52186695	ROJAS BOGADO THIAGO LIONEL	1	\$200	\$200
34	95110819	VILLALBA BARRETO RAMONA	54626253	GUILLEN VILLALBA VICTORIA	1	\$200	\$200
35	95207846	HINOJOSA GARNICA NELIDA	47576144	HINOJOSA LAURA	1	\$200	\$200
36	95243828	NIETO PEREZ DENISSE	53080964	NIETO LUANA ABIGAIL	1	\$200	
			95243829	CORDOBA NIETO DANIELA	1	\$200	\$400
37	95515701	HUARES LUDUEÑA MARIA	48703894	SANCHEZ GISELLE	1	\$200	\$200
TOTAL GENERAL					68	\$13,600	\$13,600



CDRA. NOELIA YANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 27 de Junio de 2019 año;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota de fecha 3 de Febrero de 2020, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 239.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL), el cual será abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios del mes de Febrero 2020;

Que la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Febrero de 2020, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma \$ 239.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de pago del mes de Febrero de 2020, por la suma total de \$ 239.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL), mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

CDRA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II- FEBRERO 2020

Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	RAMIREZ ANTONIO	2,666,036
2	VERA PAULINA	4,512,534
3	FARIAS BLANCA NELIDA	4,527,549
4	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
5	RAMIREZ MARIA ANTONIA	5,245,011
6	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
7	JAIMES JUANA PABLA	5,664,981
8	BAEZ PEDRO	7,515,110
9	MEDINA EMILIO	7,705,810
10	MASSAN DANIEL	7,789,705
11	CANTERO RAMONA	10,807,271
12	ALONSO NORMA ELIDA	10,895,827
13	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
14	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
15	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
16	VERA DIONICIA	11,167,350
17	GAUNA EULOGIA	11,410,129
18	CANTERO ANTONIO	11,612,837
19	ALMIRON LILIAN	11,916,567
20	MOREYRA DELIA	12,353,456
21	FARIAS ALBERTO	12,574,593
22	GARAY NORA	12,652,185
23	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
24	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
25	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
26	GOMEZ ADELA	13,768,171
27	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
28	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
29	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
30	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
31	VITALE ROSA BEATRIZ	14,647,417
32	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
33	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
34	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
35	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
36	MOLINA ALICIA	16,279,448
37	GOMEZ JORGE	16,487,571
38	VILLAFANE MARIA CRISTINA	16,518,105
39	MONZON ZULEMA	16,569,669
40	BAEZ EMILIO	17,309,666
41	ACOSTA MIRIAM	17,328,871

42	CAMPOS ZULMA NOEMI	17,707,909
43	LAстра CARLOS	17,886,546
44	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
45	LUQUE SILVIA	18,087,269
46	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
47	ROJAS MIRTA	18,148,803
48	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
49	ROCHA JORGE	18,251,752
50	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
51	ALMIRON NORMA	18,749,258
52	FEITO ESTHER	20,013,994
53	CENTURION CECILIA	20,148,471
54	RAMOS PEDRO	20,198,454
55	MENDOZA HUGO	20,249,812
56	GONZALEZ BLANCA	20,431,666
57	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
58	SABBATINI MARIA CRISTINA	20,710,063
59	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
60	HERRERA GERARDO	21,181,766
61	THIELE IDA PAULA	21,412,381
62	MONZON CLAUDIA	21,648,538
63	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
64	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21,934,019
65	FERNANDEZ DANIEL	22,231,751
66	SAAVEDRA CLAUDIA GRACIELA	22,238,343
67	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
68	BORDA SANDRA KARINA	23,098,376
69	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
70	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
71	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
72	SOSA MARTA	23,802,050
73	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24,452,752
74	BOGADO DORA	24,577,617
75	ESCOBAR TERESA	24,781,955
76	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963
77	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
78	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
79	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
80	GONZALEZ ARMANDO ENRIQUE	25,306,777
81	SOLIS DANIEL	25,379,906
82	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
83	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
84	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26,075,692

85	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
86	JALA HECTOR	26,753,917
87	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
88	LEIRA HUGO	27,147,934
89	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
90	CARBALLO MARIA EUGENIA	27,274,434
91	RAMOS MARCELA	27,479,810
92	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
93	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
94	ALFARO CECILIA	28,059,314
95	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
96	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
97	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
98	CHAVEZ JORGE RAUL	29,124,843
99	GIMENEZ MONICA	29,130,956
100	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
101	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
102	VIZCARRA DIEGO JAVIER	30,146,607
103	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
104	SARAVIA JUAN	30,625,948
105	ACHAVAL SANDRA	30,921,896
106	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
107	VILLEGAS SABRINA	31,263,155
108	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
109	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
110	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
111	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
112	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
113	LUGO DANIELA SOLEDAD	31,934,777
114	LUGO NOELIA CRISTINA	31,986,078
115	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
116	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
117	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
118	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
119	MORRO MARIANO EMMANUEL	32,725,566
120	FUNES HUGO	32,789,360
121	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
122	RODRIGUEZ ALICIA GRACIELA	33,160,702
123	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
124	ESCOBAR NELSON	33,490,403
125	VALLEJO SILVIA	33,560,775
126	DIAZ ALCIRA EDITH	33,676,851



127	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
128	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
129	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
130	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
131	VERON MARIA LUZ	34,119,064
132	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
133	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
134	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
135	GARCIA HAYDEE	35,380,068
136	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
137	ROSSI JORGE EMMANUEL	35,719,117
138	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
139	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
140	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
141	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
142	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
143	ROJAS MICAELA	36,214,636
144	CENTURION STELLA	36,405,875
145	ARRESTIA GISELA MILAGRO	36,748,095
146	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
147	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
148	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
149	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
150	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
151	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
152	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
153	ACOSTA DANIELA	38,215,841
154	CASTRO MAXIMILIANO JAVIER	38,239,194
155	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
156	MERINO JNATHAN GABRIEL	38,498,520
157	SANTIPOLIO KATHERINE	38,609,001
158	BEHRENS LUCAS	38,661,171
159	MINESES VICTORIA	38,934,617
160	GOMEZ PAMELA	38,994,944
161	SANCHEZ SALAZAR MAYRA ALEXANDRA	39,163,757
162	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
163	OCHOA EVELYN JANET	39,555,002
164	LOPEZ RUBEN	39,562,798
165	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
166	LOPEZ MARIELA	39,977,887
167	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
168	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303

169	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
170	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
171	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
172	AILAN ROSA	40,237,749
173	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
174	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
175	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
176	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
177	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
178	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
179	CABRERA NEMIAS	40,832,313
180	ROCHA DAIANA NEREA	40,834,398
181	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
182	GONZALEZ DAIANA MICAELA	41,080,774
183	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
184	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
185	FLORES CAREN MICAELA	41,246,614
186	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
187	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
188	PATERNO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
189	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
190	MINESES CLARA INES	41,786,262
191	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
192	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
193	VIZCARRA CANDELA IVANA	42,201,071
194	SOTELO GABRIEL	42,233,035
195	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
196	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
197	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
198	GASPAR CAMILA	42,432,413
199	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
200	CACERES MELINA ANTONIA	42,881,044
201	BRITEZ TAMARA BELEN	42,902,565
202	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079
203	FLORES DANIEL	43,257,337
204	CACERES MICAELA	43,260,236
205	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
206	RIOS MARIA DE LOS ANGELES	43,389,207
207	AMARILLA LUJAN	43,397,283
208	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
209	ARRIOLA NICOLAS ALEJANDRO	44,239,817
210	MEJIMES LUCIANA BELEN	44,277,553

211	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
212	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
213	SERVIOLI CELESTE NAIARA	45,010,727
214	COLMAN CAMILA ABIGAIL	45,356,732
215	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955
216	CABRERA BRISA	45,398,690
217	PINTO SAMPAIO YANINA	45,840,231
218	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
219	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
220	BRITOS IVAN ISMAEL	46,422,649
221	ROTELO GABRIEL	92,233,035
222	MENDOZA JACINTO	92,781,686
223	GONZALEZ IGNACIO CRISTALDO	93,095,231
224	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
225	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
226	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
227	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
228	GAMARRA PEDROZO JUAN SEBASTIAN	94,808,519
229	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
230	GALARZA GISELLE	94,820,135
231	GALARZA PABLINA	94,830,785
232	GIMENEZ FIGUEREDO	94,868,282
233	RAMIREZ AYALA BLANCA	94,948,966
234	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
235	MARTINEZ CLAUDELINA	95,022,164
236	VERA DORALINA	95,075,208
237	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
238	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
239	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799



CDRA. NOELIA QUINIDMIL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Lanús, **0 4 FEB 2020**

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90833/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo se encuentran las de celebrar contratos, fijando a las partes la Jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente Municipal GRINETTI Néstor Osvaldo –DNI: 11.553.269 y las personas que a continuación se detallan: MOLINA, Norma Mirtha –DNI: 17.346.921, QUIROGA, Florencia Agustina –DNI: 41.394.057, VALLE, Natalia Daniela –DNI: 26.865.294 y VALLEJOS, Juan Carlos –DNI: 43.517.170;

Que los presentes Contrato de Obra tienen por objeto las acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia, de la Municipalidad de Lanús por el plazo de vigencia del 1 de enero al 30 de abril de 2020;

Que los "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de los Contratos suscriptos;

Que el área competente emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los montos allí consignados, por el periodo del 1 de enero al 30 de abril del 2020, por la suma total de \$187.200 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas y por las sumas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; archívese.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


CDORA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO I							
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
1	MOLINA, Norma Mirtha	17.346.921	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 46,800.00
2	QUIROGA, Florencia Agostina	41.394.057	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 46,800.00
3	VALLE, Natalia Daniela	26.865.294	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 46,800.00
4	VALLEJOS, Juan Carlos	43.517.170	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 46,800.00
							\$ 187,200.00



Lanús, 04 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto 1967 de fecha 6 de Junio de 2018 y Expediente Nº 90834/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto Nº 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la ex Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el ex Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las personas que se detallarán a continuación: COCCIOLONE Mellna -DNI 35.959.731, FERREYRA Anabel Rosana -DNI 25.747.319, GONZALEZ Ernesto Norberto -DNI 26.653.835-, MENDEZ Adrián Fabio -DNI 20.586.209-, NARVAEZ Elida Beatriz -DNI 20.695.450-, RIVAS VIVAS Joe Enrique -DNI 95.049.423, SOTELO Agustín Milagros -DNI 40.480.482- y STEPANOFF MICHAIOFF María Luz -DNI 12.335.434-;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de la creación de un programa de acciones tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, el fomento de inserción, la capacitación y el trabajo, de los niños y jóvenes de doce a veintiún años (módulo de hasta cien (100) participantes), en el Marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVION", convalidado por la Ordenanza número 12.555. Asimismo, el Contratista desempeñará sus funciones de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas Primera de los presentes Contratos;

El período de vigencia, de los presentes Contratos, se extiende del 1º de Enero al 30 de Abril de 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

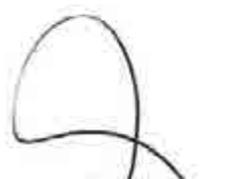
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 277.200 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS) en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos suscriptos.

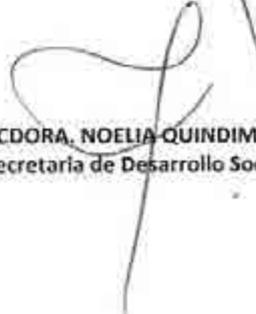
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, el total de \$ 243.200 (pesos doscientos cuarenta y tres mil doscientos) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil) a la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



CDORA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	QUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
1	COCCIONE MELINA	27-35959731-8	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$30,400.00
2	FERREYRA ANABEL ROSANA	27-25747319-3	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$36,400.00
3	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$30,400.00
4	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$11,600.00	\$11,600.00	\$11,600.00	\$11,600.00	\$46,400.00
5	MARVAEZ ELIDA BEATRIZ	27-20695450-2	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$30,400.00
6	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$36,400.00
7	SOTELO AGUSTINA MILAGROS	27-404804826	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$30,400.00
8	STEPANOFF MICHAÏLOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$36,400.00
						TOTAL	\$277,200.00

Visto:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.
 Que dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 Que el Inciso 2do. del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria; y

Considerando:

Que dadas las circunstancias que estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07/07/1997 y con vigencia a partir del 01/08/1997 en su aspecto cuantitativo;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, la contratación del Seguro Social Obligatorio de Vida – Ley 9507, para el personal del Municipio de Lanús, a partir del 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive, reconociéndose los servicios prestados por esa entidad aseguradora a partir del 1 de Enero de 2020 y la facturación correspondiente.

Artículo 2do.: ALCANCES DE LA COBERTURA

Para el citado seguro, la cobertura contempla los riesgos de muerte, en todas sus causales, como así también incapacidad total y permanente

COSTO DEL SEGURO:

Para el citado seguro, la evaluación del costo es de:
 \$ 291.666,67.- por mes, desde el mes de Enero a Diciembre = \$ 3.500.000,00.-
Total: \$ 3.500.000,00.-

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado surge de acuerdo con el Decreto Ley 9507/80 de la Provincia de Buenos Aires de fecha 4 de marzo de 1980 y sus modificaciones obrantes en el Decreto Ley 9614/80 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – la suma de \$ 3.395.000,00.- con cargo a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 02 – Categoría Programática 01.00 – Partida 3.5.4 "Prima y Gastos de Seguros" y la suma de \$ 105.000,00.- con cargo a la Jurisdicción 02 – Categoría Programática 01.00 – Partida 3.5.4 "Prima y Gastos de Seguros" del Presupuesto de Gastos vigente. A través de la Dirección General de Compras se deberán emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4to.: El pago a Provincia Seguros se efectuará mensualmente a partir del mes de enero de 2020, en base a la facturación que se recibe de la empresa. La misma surgirá de la información que deberá remitir la Dirección de Contaduría General al efectuarse la liquidación de sueldos del mes inmediato anterior, el cual se informará vía e-mail el último día hábil del mes de liquidación.

Artículo 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a hacer efectiva la factura a favor de Provincia Seguros S.A., la que habrá de presentar a mes vencido a esta Comuna en concepto de cobertura del Seguro Social Obligatorio de Vida – Ley N° 9507.

Artículo 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal



DECRETON° 0302

LANUS, 04 FEB 2020

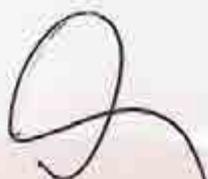
VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-11/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 19 prevista para el día 07 de Febrero del 2020 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES QUE NO INGRESARON EN EL PROGRAMA S.A.M." solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.485.053,10 (Pesos Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cincuenta y tres con 10/100 ctvs)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1. Objeto del Gasto 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1697/19 de fecha 2 de Mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1697/19, se aprobó la Licitación Pública N° 14, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-7 y 3-302-3/19. Y se adjudicó a las firmas TECNOVISION COMERCIAL S. A. – CUIT N° 33-70001344-9, FREESTYLE.NET S. R. L. – CUIT N° 30-71407848-4 y DIEGO ALEJANDRO FELIX – CUIT N° 20-26117448-1;

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 1697/19 de fecha 2 de Mayo de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;"



ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 04 de febrero de 2020.

DECRETO N° 304.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; las Ordenanzas Nros. 12.573/2018 y 12.966/2019; y

CONSIDERANDO

Que, el día 25 de julio de 2018 se sancionó la Ordenanza N°12.573/2018, que establece un marco normativo específico para regular a los Espacios Culturales de la Ciudad de Lanús;

Que, la Ordenanza aludida define en su artículo 1°, a los Espacios Culturales como aquellos "...espacios convencionales y no convencionales, que desarrollen actividades culturales en fin de la producción y la formación del arte y la cultura...";

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza precitada, corresponde a la Secretaría de Cultura "... llevar un registro de "Espacios Culturales", donde deberán inscribirse a fin de ser reconocidos como tales..." y que "... Podrán solicitar el reconocimiento tanto personas humanas como jurídicas...";

Que, la Municipalidad de Lanús a través de la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo ha elaborado el Registro de "Espacios Culturales", cuyas actividades se corresponden con la definición otorgada por la Ordenanza 12.573/2018;

Que, es necesario dictar el acto administrativo de reconocimiento de "Espacios Culturales" dentro de los alcances fijados por la Ordenanza 12.573/2018;

Que, por otra parte, y conforme a la Ordenanza N°12.966 vigente, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo se encuentran las de: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación; b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio; c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando a la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social; y d) generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales, organizaciones del tercer sector, en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la Municipalidad de Lanús viene trabajando mancomunadamente con distintos Centros Comunitarios, Bibliotecas, Museos, Escuelas de Arte e Institutos de Danza y Teatro;

Que, dado lo expuesto, se desea reconocer a dichas entidades como integrantes de la Comunidad Cultural de Lanús;

Que, los reconocimientos que aquí se otorgan, no implica la habilitación de los establecimientos en los que los espacios culturales funcionan, la cual deberá ser tramitada por éstos, por ante la Dirección General de Control Comunal conforme a los demás requisitos de la Ordenanza precitada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcase como “Espacios Culturales”, en el marco de la Ordenanza N° 12.573/2018, a los Centros Culturales individualizados en el Anexo I que integra este acto, y se encuentran inscriptos en el registro elaborado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 2º: Reconózcase como entidades integrantes de la Comunidad Cultural de Lanús a las Bibliotecas, Institutos de Danza, Museos, Escuelas de Arte y Centros Comunitarios, que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 3º: Dispóngase que los reconocimientos otorgados en los artículos 1 y 2 que anteceden, no conllevan las habilitaciones municipales de los establecimientos y locales respectivos; las que deberán ser tramitadas, en los casos que corresponda; ante la Dirección General de Control Comunal, conforme a las particularidades de cada caso y normativa vigente.

Artículo 4º: El presente acto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.


LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO

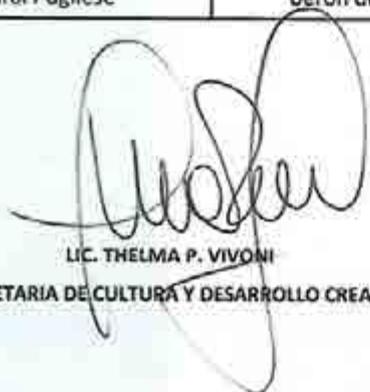



INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

ANEXO I

ESPACIOS CULTURALES DEL PARTIDO DE LANÚS

ESPACIO	PARTIDO DE LANÚS DOMICILIO	RESPONSABLE APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Casa Teatro El Correo	Carlos Gardel 178	Gonzalez Rodrigo Gabriel	25.664.510
Centro Cultural 29 de Septiembre	9 de Julio 1558 (1er Piso)	Valsangiacomo Blanco Fernando Jorge	26.800.203
Centro Cultural Octubre	Itzaingo 1962	Caggiano Nicolet, Yanel	34.998.243
El Barrio Cultural	Dr. Melo 4565	Rositto, Vanesa Mariel	31.656.716
Espacio Disparate, Casa de Artes	Sitio Montevideo 1265	Lotito, Agostina	32.881.729
El Taller, Espacio Cultural	Gral. Madariaga 1951	Moreira Mariana	31.362.739
La Fábrica Concert	Sarmiento 1710	Lopez Florinl Martin William	29.353.597
La Máquina	Amancio Alcorta 116	Gazet, Diego Jorge	27.225.732
Centro Cultural Pugliese	Berón de Astrada 3329/31	Ruiz, Omar Alejandro	23.404.676



LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO




INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

ESCUELAS DE ARTE/RADIO	DOMICILIO	RESPONSABLE	DNI
Escuela de Arte de Luis Ordoñez	Av. Hipólito Yrigoyen 4519	Luis Ordoñez	10.150.779
Centro de Arte Silvana Mariel Garbarino	Córdoba 1800	Silvana Mariel Garbarino	17.587.442
Radio "El Sol"	Manuela Pedraza 4314	Leonardo Daniel Marotte	26.753.121
CENTROS COMUNITARIOS	DOMICILIO	RESPONSABLE	DNI
Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas	Villegas 811	Hostettler	23.768.238
Real gym y deportes asociación civil	Margarita Weild 2441	Karina Cristy	22.608.391
Country Club Valentín Alsina	José Ignacio Rucci 1449	Ruben Salgado	13.275.258
Sociedad de Fomento Villa Lob Gral. Paz	Sáenz Peña 472	Néstor Damián Tulio	28.459.807
Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca	José Ingenieros 397	Emiliano Andrés Ambatense	33.912.943
Junta Vecinal 29 de septiembre	Chubut 2532	Miguel Basualdo	16.718.292
Centro de jubilados y pensionados Vivencias	Pje. Ceconi 4029	Beatriz Catalano	13.468.502
Centro de jubilados y pensionados "Alegria y Esperanza"	Santiago Paul 4476	Maria Elena	10.326.206
Centro de jubilados y pensionados "El Porvenir"	Manuel Blanco Encalada 400	Oswaldo Ferreira	4.704.758
Centro de jubilados y pensionados "Juan Piñeiro"	Fray J. Lagos 2311	Hugo Néstor Malet	5.217.161
Centro de Jubilados y pensionados "San Roque"	Miguel Cane 580	Ada Machi	3.869.923
Centro de jubilados y pensionados "Villa Barceló"	Cnel. Aguilar 3468	Ana Meza	10.996.397
Centro de jubilados y pensionados "Canillita de Oro"	Pergamino 1569	Maria Gargiulo	5.707.688
Centro de Jubilados "La Casa de Todos"	De La peña 1320	Rosa Marina Dacrema	5.581.198
Miguel A. Guaccir "Centro de Jubilados Gerli Oeste"	A.Palacios 835	Miguel A. Guaccir	10.181.084
Elena Díaz "Centro de Jubilados Corazón Valiente"	Hernandarias 3985	Maria Luisa Sanchez	10.090.310
Ctro. Com. Villa Atlántida	Gdor. Udaondo 1433	Ernesto Miranda	4.864.283
Centro de Jubilados "Campos del Sur" (radio comunitaria)	Sdor. Quindimil 3838	Norma Gasparian	4.845.860
Sol y Luna	Dr. Melo 5154	Tessitore Lidia	10.088.539
Comedor "La Rivera"	Carlos Pellegrini 4265	Quiroga Carina	24.710.358
Merendero "Pepe el Grillo"	Habana y las vías (manzana 10	Cotrino Carla Gisella	33.951.098
"La Aulita"	San Francisco 2370	Teri Sandra Nieves	18.601.929
Comedor "Las Manzanitas"	José León Suarez 5500	Domínguez Florencia	21.685.939
Junta vecinal "29 de Septiembre"	Chubut 2532	Basualdo Miguel	16.718.292
Merendero "La Fe"	Pasaje Líder 1009	Quiroga Marisa	23.474.557
Centro "Tita Merello"	Tuyutí 3015	Cervera Novo Mailen	40.571.823
Merendero "Rincón de Sueños"	Carlos Pellegrini 2060	González Oskar	24.590.216
Escuela Primaria N°50	Posadas 319	Vázquez Sonia	18.417.673
E.P.B N° 35	1° De Mayo 4171	Alvie Silvina	20.597.178
E.P.B N° 59	Yatay 2859	Catania Zulma	13.832.329
E.P.B N° 72	Potosí 2651	Carbone Nadia	31.398.238
Centro Comercial e Industrial de Lanús	9 de Julio 1535	Jaime Pérez Izquierdo	22.278.571


LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO




INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

ANEXO II

ESPACIOS	PARTIDO DE LANÚS	RESPONSABLE	DNI
INSTITUTOS DE DANZA	DOMICILIO	APELLIDO Y NOMBRE	
The Company	Jujuy 1524	Cintia Galizia	29.193.420
Carpe Diem	Carlos Tejedor 627	Matías Lozano	32.121.997
Estudio danse La vie	Av. 9 de Julio 1818	Magali Gamboa	36.087.019
Latino Jazz	Av. San Martín 3853	Saavdra Fabiana Giselle	34.531.570
Arte Buenos Aires	Olíden 728 P.1	Paola Perez	29.480.320
Glam Dance Estudio	Humayta 673	Analia V. Fernandez	26.353.465
Stage Dance Studio	Mtro, Brin 3529	Natalia Del Valle	28.067.040
Opus XX	Del Valle Iberlucea 3285	Maria C. Fracchia	22.922.591
Estudio Hadas	Av 25 de Mayo 604 (P.A.)	Sabrina S. Blanco	34.258.045
Estudio de Danzas Marcela Alvedro	Juan de Garay 238	Marcela Alvedro	18.120.718
DM Estudio	Sitio de Montevideo 71 P.1	Macarena Díaz	35.458.965
Espacio Leiram	Uriarte 737, R.E.	Mariel Weselowski	20.964.190
Dream's	Aristóbulo del Valle 223, L.O.	Giselle K. Migoyo	28.324.737
Estudio Hadas	Av. San Martín 3263 P.A.	Sabrina S. Blanco	34.258.045
Gaby Salsa Club	Hipolito Yrigoyen 3106, L.O.	Javier Ríos	34.998.357
Sur Teatral	Gdor. Irigoyen 410	Sara Calla	25.286.040
Instituto A.C.	Tagle 3877	Ailen Chaple	36.085.995
Dance Now	Enrique Fernandez 2467	Fabiana Veliz Lopez	26.753.121
BIBLIOTECAS POPULARES	DOMICILIO	RESPONSABLE	DNI
Libertador San Martín	Eva Perón 2597	Ana María Mucciolo	11.167.726
Biblioteca Popular Sarmiento	Av. Perón 3065	Leonel Readigos	33.401.344
Biblioteca Popular Olga Cossetini	Centenario Uruguayo 580	Elina Moliner	13.749.971
Juan B. Justo	Villa Luján 3392	Claudia María C. Caterbetti	21.769.428
1° de Mayo	Gdor. Ramón Balcarce 2725	Aldo Víctor Sarro	23.147.031
J.M. Estrada	Pres. Raúl Alfonsín 1039	Myriam Peradotto	20.766.681
Florentino Ameghino	Warnes 1523	Daniel García Vara	17.347.048
Monte Chingolo	Gral. Pintos 4752	Julio Mosle	29.364.649
Juan B. Alberdi	Beltrán 70	María Virginia de Torres	24.036.929
Barriocanal	Deheza 3268	Hugo H. Corcuera	4.878.300
Villa Mauricio	Félix de Alzaga 3441	Gabriel Arena	25.969.033
Mariano Moreno	Enrique Fernández 3168	Graciela Silvero	13.671.294
MUSEOS	DOMICILIO	RESPONSABLE	DNI
Ferrocarril Argentino	29 de septiembre 3675	Carina Brumatti	22.542.170
Museo Histórico de Monte Chingolo	Gral. Pinto 4752	Daniel Alejandro López	16.145.171
Museo de Radiocomunicaciones del radio club qrv Lanús	Coronel Sayos 2510	Raúl Gregorio	6.140.098
Museo y Centro de Veteranos de Malvinas Argentinas	General Ferré 3101	Rubén Selas Martínez	16.202.384

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
16417/9	LOBOS ROMINA CECILIA	\$ 5000
20073/8	FERNANDEZ MONICA BEATRIZ	\$ 5000
20084/4	ROSSO MARTA EDITH	\$ 7000
20184/9	TAUSS MARIELA PATRICIA	\$ 7000
20584/8	QUEVEDO GRACIELA ALEJANDRA	\$ 7000
21309/1	CHIANI PATRICIA CLAUDIA	\$ 7000
25259/3	CAPI FERNANDA SOLEDAD	\$ 7000
25270/6	MOYANO SALVATI LORENA NOEMÍ	\$ 6000
25375/6	URRUTIA CLAUDIA CAROLINA	\$ 5000
26377/7	CAPI JUAN MANUEL	\$ 7000
26937/9	ZENIS JONATHAN LEONEL	\$ 5000
27580/4	MININ GUSTAVO DAMIAN	\$ 6000

28119/9	SOSA MARIA ELIZABETH	\$ 5000
14338/1	IBAÑEZ LACIAR KARINA GABRIELA	\$ 5000
16139/6	GUERRIERI NATALIA PAULA	\$ 5000
21065/2	PANEPINTO NELIDA ZULEMA	\$ 3000
21400/5	VAN SCHIJNDEL HORISBERGER MARIA LAURA	\$7000
24284/6	MACCHI MATIAS RAUL	\$ 7000
24383/2	LEGUIZAMON FLORENCIA SOLEDAD	\$ 5000
24463/3	BARADACCO LARISA MARINA	\$ 7000
25479/7	VALLARIO OSCAR EMILIANO	\$ 5000
26731/5	DAVID MAGALI DENISE	\$ 5000
27467/8	LEIVAS VIGORITO LEONARDO EDINSON	\$ 5000
27495/1	BENENATI ROCIO CELESTE	\$ 5000
27760/0	RODRIGUEZ GAVUZZO MARIANELA	\$ 5000
24276/7	CARACOTCHE EVA STEFANIA	\$ 5000

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0306

LANUS,

04 FEB 2020

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Domingo PETRUCCI, Legajo N° 20963/6, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de enero de 2020, la renuncia presentada por el agente Domingo PETRUCCI, Legajo N° 20963/6, D.N.I. N° 93.284.906, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de catorce (14) años, un (01) mes y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DECRETO N°

0307

LANUS,

04 FEB 2020

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 4544/2019.

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio los agentes referidos deben continuar desempeñando sus funciones habituales;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto el contenido del Decreto 4544 de fecha 9 de diciembre de 2019, con referencia a los agentes Horacio Hugo PURITA, Legajo N° 12466/3 y Ulises Santiago BALLADA, Legajo N° 15114/4.-
- Artículo 2°.-** Continúe el agente Horacio Hugo PURITA, Legajo N° 12466/3, prestando servicios en un cargo categoría JB (36), Jefe de la División Instalaciones Electromecánicas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 2.-
- Artículo 3°.-** Continúe el agente Ulises Santiago BALLADA, Legajo N° 15114/4, prestando servicios en un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 4.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 6°, Inciso n) de la Ley 14.656 – y las obligaciones de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación, o no de la misma – artículo 98°, Ley 14.656-

Que la agente Eida Celia VELOZ, Legajo N° 13900/5, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de enero de 2020, la renuncia presentada por la agente Eida Celia VELOZ, Legajo N° 13900/5, D.N.I. N° 4.892.031, al cargo categoría 24, con funciones de Sumariante, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 5, Oficina 804, Subsecretaría Judicial, registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, diez (10) meses y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal y veintidós (22) años, ocho (08) meses y siete (07) días reconocidos por A.N.Se.S, mediante expediente N° 024-23-04892031-4-118-000001.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Eida Celia VELOZ, Legajo N° 13900/5.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUÉQUÉ
CALLE 14 N° 1000, TORRE 1
BOGOTÁ, COLOMBIA
TELÉFONO: (57) 1 234 5678
CORREO: se@equ.gov.co

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUÉQUÉ
CALLE 14 N° 1000, TORRE 1
BOGOTÁ, COLOMBIA
TELÉFONO: (57) 1 234 5678
CORREO: se@equ.gov.co

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUÉQUÉ
CALLE 14 N° 1000, TORRE 1
BOGOTÁ, COLOMBIA
TELÉFONO: (57) 1 234 5678
CORREO: se@equ.gov.co

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUÉQUÉ
CALLE 14 N° 1000, TORRE 1
BOGOTÁ, COLOMBIA
TELÉFONO: (57) 1 234 5678
CORREO: se@equ.gov.co

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado la finalización del pase en comisión del agente Carlos Fernando SALMASO, Legajo N° 15643/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 8 de enero de 2020, el traslado en comisión del agente Carlos Fernando SALMASO, Legajo N° 15643/1, en la Defensoría del Pueblo, que fuera dispuesta por Decreto N° 2288/18.-

Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 8 de enero de 2020, al agente Carlos Fernando SALMASO, Legajo N° 15643/1, a sus funciones de Abogado, categoría 22, en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, Personal Profesional, Agrupamiento 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Faint text, likely a name and title]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Faint text, likely a name and title]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Faint text, likely a name and title]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Faint text, likely a name and title]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Faint text, likely a name and title]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado el alta de los señores Martín Ariel MINOGLIO, D.N.I. N° 40.793.623; Jonathan Gabriel CRUZ, D.N.I. N° 38.840.519 y la señora María Laura TORRES, D.N.I. N° 39.112.688.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Martín Ariel MINOGLIO, D.N.I. N° 40.793.623, C.U.I.L. N° 20-40793623-0, nacido el día 9 de noviembre de 1997, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Doctor Melo 2816, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28767/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase, a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Jonathan Gabriel CRUZ, D.N.I. N° 38.840.519, C.U.I.L. N° 20-38840519-9, nacido el día 26 de mayo de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle República del Líbano 834, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28705/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Designase, a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora María Laura TORRES, D.N.I. N° 39.112.688, C.U.I.L. N° 27-39112688-2, nacida el día 11 de julio de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle López y Planes 1075, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28768/5, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado por Jefe de Oficina de Asesoría de Hacienda
Ejército - Comandante Departamento de Fines Militares
Código de Verificación: 1471072023 14110144
Fecha de Emisión: 14/07/2023 04:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado por Jefe de Oficina de Asesoría de Hacienda
Ejército - Comandante Departamento de Fines Militares
Código de Verificación: 1471072023 14110144
Fecha de Emisión: 14/07/2023 04:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado por Jefe de Oficina de Asesoría de Hacienda
Ejército - Comandante Departamento de Fines Militares
Código de Verificación: 1471072023 14110144
Fecha de Emisión: 14/07/2023 04:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado por Jefe de Oficina de Asesoría de Hacienda
Ejército - Comandante Departamento de Fines Militares
Código de Verificación: 1471072023 14110144
Fecha de Emisión: 14/07/2023 04:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado por Jefe de Oficina de Asesoría de Hacienda
Ejército - Comandante Departamento de Fines Militares
Código de Verificación: 1471072023 14110144
Fecha de Emisión: 14/07/2023 04:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Andrea Verónica GIMENEZ, D.N.I. N° 30.320.801.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase, a partir del día 2 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Andrea Verónica GIMENEZ, D.N.I. N° 30.320.801, C.U.I.L. N° 27-30320801-7, nacida el día 28 de abril de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Paz 10651, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28677/8, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO GARCÍA DE SÁENZ DE OJEDA, en representación del Sr. Director General, Dirección Provincial de Turismo, Cultura y Patrimonio, Calle Sáenz 2497, 2200, Mendoza, Argentina. Documento firmado digitalmente por: ALFONSO GARCÍA DE SÁENZ DE OJEDA

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO GARCÍA DE SÁENZ DE OJEDA, en representación del Sr. Director General, Dirección Provincial de Turismo, Cultura y Patrimonio, Calle Sáenz 2497, 2200, Mendoza, Argentina. Documento firmado digitalmente por: ALFONSO GARCÍA DE SÁENZ DE OJEDA

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BIGHAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

ALFONSO GARCÍA DE SÁENZ DE OJEDA, en representación del Sr. Director General, Dirección Provincial de Turismo, Cultura y Patrimonio, Calle Sáenz 2497, 2200, Mendoza, Argentina. Documento firmado digitalmente por: ALFONSO GARCÍA DE SÁENZ DE OJEDA

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

ALFONSO GARCÍA DE SÁENZ DE OJEDA, en representación del Sr. Director General, Dirección Provincial de Turismo, Cultura y Patrimonio, Calle Sáenz 2497, 2200, Mendoza, Argentina. Documento firmado digitalmente por: ALFONSO GARCÍA DE SÁENZ DE OJEDA

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el cambio de función del agente Carlos Marcelino SOUTO, Legajo N° 27757/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 2 de enero de 2020, al agente Carlos Marcelino SOUTO, Legajo N° 27757/6, categoría 13, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 7, funciones de Chofer Clarkista.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 2640 No. 10441, Bogotá, D.C. Teléfono: 28000000
Fax: 28000000 Correo electrónico: sga@presidencia.gov.co

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 2640 No. 10441, Bogotá, D.C. Teléfono: 28000000
Fax: 28000000 Correo electrónico: sga@presidencia.gov.co

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 2640 No. 10441, Bogotá, D.C. Teléfono: 28000000
Fax: 28000000 Correo electrónico: sga@presidencia.gov.co

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 2640 No. 10441, Bogotá, D.C. Teléfono: 28000000
Fax: 28000000 Correo electrónico: sga@presidencia.gov.co

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 2640 No. 10441, Bogotá, D.C. Teléfono: 28000000
Fax: 28000000 Correo electrónico: sga@presidencia.gov.co

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función del agente Rogelio Esteban ROJAS, Legajo N° 27978/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 1° de febrero de 2020, al agente Rogelio Esteban ROJAS, Legajo N° 27978/9, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, Agrupamiento 9, funciones de Jardinero Oficial.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Identidad digital de Defensor de Derechos de Consumidores
y Usuarios, Administración Departamental de Finanzas Públicas
Calle 3414, 20/15/2013 11:44:23
Expiración clave: 22/10/2016 00:00:00 a. m.

Documento firmado digitalmente por



Identidad digital de Defensor de Derechos de Consumidores
y Usuarios, Administración Departamental de Finanzas Públicas
Calle 3414, 20/15/2013 11:44:23
Expiración clave: 22/10/2016 00:00:00 a. m.

Documento firmado digitalmente por



Identidad digital de Defensor de Derechos de Consumidores
y Usuarios, Administración Departamental de Finanzas Públicas
Calle 3414, 20/15/2013 11:44:23
Expiración clave: 22/10/2016 00:00:00 a. m.

Documento firmado digitalmente por



Identidad digital de Defensor de Derechos de Consumidores
y Usuarios, Administración Departamental de Finanzas Públicas
Calle 3414, 20/15/2013 11:44:23
Expiración clave: 22/10/2016 00:00:00 a. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Franco VALLONI, Legajo N° 27964/6.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al agente Franco VALLONI, Legajo N° 27964/6, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA JUNTA DE Andalucía
C/Gran Vía, 24 (Edificio Administrativo de Sevilla) 41013
41013 Sevilla, España. Teléfono: 954 561000
www.segex.es

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA JUNTA DE Andalucía
C/Gran Vía, 24 (Edificio Administrativo de Sevilla) 41013
41013 Sevilla, España. Teléfono: 954 561000
www.segex.es

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA JUNTA DE Andalucía
C/Gran Vía, 24 (Edificio Administrativo de Sevilla) 41013
41013 Sevilla, España. Teléfono: 954 561000
www.segex.es

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA JUNTA DE Andalucía
C/Gran Vía, 24 (Edificio Administrativo de Sevilla) 41013
41013 Sevilla, España. Teléfono: 954 561000
www.segex.es

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA JUNTA DE Andalucía
C/Gran Vía, 24 (Edificio Administrativo de Sevilla) 41013
41013 Sevilla, España. Teléfono: 954 561000
www.segex.es

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0315

LANUS,

04 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado se extienda el traslado en comisión de los agente que a continuación se detallan.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en Comisión de los agentes que se mencionan a continuación a la Defensoría del Pueblo, Oficina 2000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
15743/6	GONZALEZ EMILCE MARTA
21016/6	BRAVETTI LORENA BEATRIZ
14103/5	PEREZ WALTER ANDRES
24611/0	MEDINA EZEQUIEL ALEJANDRO
17198/2	CAPUTTO MIRIAM GLADYS
20784/9	RECH MARIA LAURA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DAMIAN SCHIAVONE en Representación de DAMIAN SCHIAVONE
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Código de Comercio 23100/1915 y 23100/1916
Inscripción en el Registro Público de Comercio N.º 11

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DAMIAN SCHIAVONE en Representación de DAMIAN SCHIAVONE
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Código de Comercio 23100/1915 y 23100/1916
Inscripción en el Registro Público de Comercio N.º 11

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DAMIAN SCHIAVONE en Representación de DAMIAN SCHIAVONE
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Código de Comercio 23100/1915 y 23100/1916
Inscripción en el Registro Público de Comercio N.º 11

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DAMIAN SCHIAVONE en Representación de DAMIAN SCHIAVONE
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Código de Comercio 23100/1915 y 23100/1916
Inscripción en el Registro Público de Comercio N.º 11

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DAMIAN SCHIAVONE en Representación de DAMIAN SCHIAVONE
Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas
Código de Comercio 23100/1915 y 23100/1916
Inscripción en el Registro Público de Comercio N.º 11

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de los agentes que se detallan a continuación.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a los agentes que se mencionan a continuación.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
11971/7	NATIELLO EMILCE NOEMI
15051/0	VILAS KARINA
15204/2	NARVAEZ GABRIEL FRANCISCO
15486/2	BENMAOR JOSE ALBERTO
15807/9	BARBAGALLO PAULA VANESA
16218/8	BEDOYA GABRIEL OMAR
16598/9	SFORZA LUIS JAVIER
16804/5	CASTILLO NESTOR JAVIER
17029/7	RODRIGUEZ DELIA ESTHER
17484/4	BORELLO JORGE OMAR
18012/0	AVILA CLARA ROSA
20803/9	BOVERI SILVIA GRACIELA MARCELA
20914/0	CAPPELLERI SEBASTIAN JOSE
21779/0	ALBORNOZ MARIA EVA
22281/3	RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO
22419/6	ORBES VANESA LAURA
22518/2	GIMENEZ MONICA ALEJANDRA
22660/0	ROSALES CRISTIAN ANDRES
23240/9	PEREZ SANDRA MARCELA
23682/5	LORIZZO OMAR OSVALDO
23760/8	ESPINDOLA ANGEL RAMON
24068/8	SUAREZ CARLOS ADRIAN
24262/4	MAGGIO MUGABURE MARIANO
24678/5	AGUILERA LUIS ALBERTO

24727/6	JARDIN HECTOR RAMON
24893/4	GONZALEZ SERGIO AMERICO
25399/5	ZATLOUKAL GUIDO
25448/7	MOLINA MARIA GISELA
26276/3	SILVA EDGARDO ALBERTO
25436/2	DE SETA LAUTARO JULIAN
17015/4	MARTINEZ LORENA LILA
09840/5	ELENA GRACIELA MARTA
15065/3	CHAZARRETA SUSANA GRACIELA
16194/3	CARNOVALI NORMA VILMA
15639/8	REMIS CLAUDIO JOSE
16692/0	PRIETO MARCELO CLAUDIO
21074/0	ROMAN NANCY ISABEL
18112/5	SILVA MARIA SUSANA
18390/3	FERNANDEZ VIRGINIA LAURA
18212/0	MIERES LORENZO WENCESLAO
20031/2	GIMENEZ JUSTA ANGELICA
17889/9	LACMAN DANA
17689/9	ASENJO SERGIO ALEJANDRO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Sergio Leonardo HARRISON, Legajo N° 16008/1, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 10 de enero al 29 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Sergio Leonardo HARRISON, Legajo N° 16008/1, de la Oficina 502, Dirección de Coordinación de Reclamos, a la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701, categoría JA (37), Jefe de Departamento, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA
Calle 10 de Agosto, 1400, Montevideo, Uruguay
Teléfono: 2201 1111

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA
Calle 10 de Agosto, 1400, Montevideo, Uruguay
Teléfono: 2201 1111

Documento firmado digitalmente por



LIDIA MARÍA SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA
Calle 10 de Agosto, 1400, Montevideo, Uruguay
Teléfono: 2201 1111

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BUROTTI
Ministerio del Interior de la Nación

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA
Calle 10 de Agosto, 1400, Montevideo, Uruguay
Teléfono: 2201 1111

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se mencionan a continuación,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 10 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios a los agentes que a continuación se detallan, del área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	CAT.
13449/9	ZANA JOSE LUIS	JEFE DE DIVISION	JB (36)
15141/8	QUINTANA SERGIO FABIAN	CHOFER	22
15576/4	OSPITALECHE CLAUDIO ALEJANDRO	JEFE DE DIVISION	JB (36)
18008/1	HARRISON SERGIO LEONARDO	JEFE DE DEPARTAMENTO	JA (37)
20714/0	ALARCON HECTOR MARIO	MECANICO AUTOMOTOR OFICIAL	22
20757/5	FERRARO OSCAR SALVADOR	JEFE DE SECCION	JD (34)
22558/0	CANADELL LUIS ANTONIO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287
22682/2	CARRIZO MARCELA HAYDEE	JEFA DE SECCION	JD (34)
26047/1	BENITEZ PEREZ SABRINA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286



Artículo 2°.- Autorízase a partir del día 10 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios a los agentes que a continuación se detallan, del área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la Oficina 3029, Dirección General de Mantenimiento Espacios Verdes y Edificios Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01 14.000, Categoría Programática 74.02.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	CAT.
25842/3	GUIDONE EMILIO EDUARDO	COORDINADOR	291
22429/3	CUBILLA MARIANO EZEQUIEL	JEFE DE SECCION	JD (34)
27695/1	VELAZQUEZ VICTOR MANUEL	PEON DE BARRIDO	285

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by authority of Gobierno de Montevideo
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2022.04.21 11:49:33
Expiration Date: 21/07/2024 00:00:00 U.T.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by authority of Gobierno de Montevideo
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2022.04.21 11:51:09
Expiration Date: 21/07/2024 00:00:00 U.T.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by authority of Gobierno de Montevideo
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2022.04.21 11:51:09
Expiration Date: 21/07/2024 00:00:00 U.T.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by authority of Gobierno de Montevideo
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2022.04.21 11:51:09
Expiration Date: 21/07/2024 00:00:00 U.T.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by authority of Gobierno de Montevideo
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2022.04.21 11:51:09
Expiration Date: 21/07/2024 00:00:00 U.T.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Antonio Alejandro CARUSO, Legajo N° 28571/9, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 20 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Antonio Alejandro CARUSO, Legajo N° 28571/9, de la Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Dirección General de Administración, Oficina 3050, categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY [unreadable] OF [unreadable] AT [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY [unreadable] OF [unreadable] AT [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY [unreadable] OF [unreadable] AT [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY [unreadable] OF [unreadable] AT [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY [unreadable] OF [unreadable] AT [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24590/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24590/2, de la Oficina 322, Subsecretaría de Seguridad, a la Subsecretaría de Relaciones Interjudiciales y Defensa Civil, Oficina 1500, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastián de Jesús de la Cruz
Apellido: Sebastián de Jesús de la Cruz
Calle: Calle 100 No. 100-100
Código Postal: 00000

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastián de Jesús de la Cruz
Apellido: Sebastián de Jesús de la Cruz
Calle: Calle 100 No. 100-100
Código Postal: 00000

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastián de Jesús de la Cruz
Apellido: Sebastián de Jesús de la Cruz
Calle: Calle 100 No. 100-100
Código Postal: 00000

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastián de Jesús de la Cruz
Apellido: Sebastián de Jesús de la Cruz
Calle: Calle 100 No. 100-100
Código Postal: 00000

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Andrea VAZQUEZ, Legajo N° 25869/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Andrea VAZQUEZ, Legajo N° 25869/0, de la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la Delegación Suroeste, Oficina 3080, categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO NACIONAL DE GUATEMALA
CALLE 20-00 20-00 20-00
Teléfono: 2412 1000 ext. 1000
www.gub.gob.gt

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO NACIONAL DE GUATEMALA
CALLE 20-00 20-00 20-00
Teléfono: 2412 1000 ext. 1000
www.gub.gob.gt

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO NACIONAL DE GUATEMALA
CALLE 20-00 20-00 20-00
Teléfono: 2412 1000 ext. 1000
www.gub.gob.gt

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SGHAYONC
Secretario de Economía y Finanzas

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO NACIONAL DE GUATEMALA
CALLE 20-00 20-00 20-00
Teléfono: 2412 1000 ext. 1000
www.gub.gob.gt

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BANDOETTI
Secretario del Municipio de Lambé

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO NACIONAL DE GUATEMALA
CALLE 20-00 20-00 20-00
Teléfono: 2412 1000 ext. 1000
www.gub.gob.gt

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26602/8, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 28 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26602/8, de la Oficina 1527, Dirección de Vigilancia, a la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 207, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES DE ECONOMÍA DE DEPENDENCIA C/Caracas, Avenida Bolívar, P.O. Box 10000 10100 Caracas, Venezuela República Bolivariana de Venezuela</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES DE ECONOMÍA DE DEPENDENCIA C/Caracas, Avenida Bolívar, P.O. Box 10000 10100 Caracas, Venezuela República Bolivariana de Venezuela</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES DE ECONOMÍA DE DEPENDENCIA C/Caracas, Avenida Bolívar, P.O. Box 10000 10100 Caracas, Venezuela República Bolivariana de Venezuela</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID DARIAN DCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES DE ECONOMÍA DE DEPENDENCIA C/Caracas, Avenida Bolívar, P.O. Box 10000 10100 Caracas, Venezuela República Bolivariana de Venezuela</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Presidente del Ministerio de Energía</p>	<p>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES DE ECONOMÍA DE DEPENDENCIA C/Caracas, Avenida Bolívar, P.O. Box 10000 10100 Caracas, Venezuela República Bolivariana de Venezuela</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
20581/2	ARIAS SUSANA VERONICA	\$ 3.000
23480/7	TESCARI MARCELA FERNANDA	\$ 3.000
25848/7	LUNA ANAHÍ FLORENCIA	\$ 5.000
26698/5	LAVALLE ROSANA MABEL	\$ 3.000
27032/2	PASOS MARLENE MICAELA	\$ 3.000

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle López de Letona, 100, 28002 Madrid Teléfono: 91 411 12 11 - 91 411 12 12</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle López de Letona, 100, 28002 Madrid Teléfono: 91 411 12 11 - 91 411 12 12</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle López de Letona, 100, 28002 Madrid Teléfono: 91 411 12 11 - 91 411 12 12</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle López de Letona, 100, 28002 Madrid Teléfono: 91 411 12 11 - 91 411 12 12</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. OMBÁN SIDIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle López de Letona, 100, 28002 Madrid Teléfono: 91 411 12 11 - 91 411 12 12</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR DIMAS Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle López de Letona, 100, 28002 Madrid Teléfono: 91 411 12 11 - 91 411 12 12</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 31 de diciembre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 2624/19, al agente Cristian Ezequiel DIAZ, Legajo N° 16513/8, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°.-

Establécese a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, para el agente Franco VALLONI, Legajo N° 27964/6, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] on [Date] at [Time] using [Signature Algorithm] and [Certificate]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] on [Date] at [Time] using [Signature Algorithm] and [Certificate]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] on [Date] at [Time] using [Signature Algorithm] and [Certificate]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] on [Date] at [Time] using [Signature Algorithm] and [Certificate]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BICHAYONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by [Name] on [Date] at [Time] using [Signature Algorithm] and [Certificate]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ZAMBRATTI Intendente del Ministerio de Salud</p>	<p>Digitally signed by [Name] on [Date] at [Time] using [Signature Algorithm] and [Certificate]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 31 de enero de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 2204/19, a la agente Cynthia Verónica BRESCIA, Legajo N° 26883/3, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°.-

Establécese a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, para la agente Miriam BASUALDO, Legajo N° 27456/2, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



CAJEROS Y ASISTENTE DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE MONTAÑA S.L.
C/Alfonso de Arce, 100, 46100 Sagunto (Valencia)
Tel: 963 44 44 44 - Fax: 963 44 44 44
www.cajeros.com

Documento firmado digitalmente por



CAJEROS Y ASISTENTE DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE MONTAÑA S.L.
C/Alfonso de Arce, 100, 46100 Sagunto (Valencia)
Tel: 963 44 44 44 - Fax: 963 44 44 44
www.cajeros.com

Documento firmado digitalmente por



CAJEROS Y ASISTENTE DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE MONTAÑA S.L.
C/Alfonso de Arce, 100, 46100 Sagunto (Valencia)
Tel: 963 44 44 44 - Fax: 963 44 44 44
www.cajeros.com

Documento firmado digitalmente por



CAJEROS Y ASISTENTE DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE MONTAÑA S.L.
C/Alfonso de Arce, 100, 46100 Sagunto (Valencia)
Tel: 963 44 44 44 - Fax: 963 44 44 44
www.cajeros.com

Documento firmado digitalmente por



CAJEROS Y ASISTENTE DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE MONTAÑA S.L.
C/Alfonso de Arce, 100, 46100 Sagunto (Valencia)
Tel: 963 44 44 44 - Fax: 963 44 44 44
www.cajeros.com

Documento firmado digitalmente por



CAJEROS Y ASISTENTE DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE MONTAÑA S.L.
C/Alfonso de Arce, 100, 46100 Sagunto (Valencia)
Tel: 963 44 44 44 - Fax: 963 44 44 44
www.cajeros.com

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
15322/3	EGUIA MARCELO DANIEL	\$ 5.000
25848/7	LUNA ANAHI FLORENCIA	\$ 5.000
27388/6	CONTENTO LEANDRO MARTIN	\$ 5.000
28151/5	ZABALA MARIANO EZEQUIEL	\$ 5.000

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid Teléfono: 91 411 8700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid Teléfono: 91 411 8700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid Teléfono: 91 411 8700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid Teléfono: 91 411 8700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCIRAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid Teléfono: 91 411 8700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid Teléfono: 91 411 8700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° enero al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
15531/1	ROMERO KARINA ANDREA	\$ 7.000
15843/1	AVILES GEORGINA	\$ 7.000
22502/1	GIMENEZ MARIA ESTER	\$ 7.000
23204/7	VEGA MARCELA FABIANA	\$ 7.000
24721/2	ROBLES DAIANA	\$ 7.000
25944/6	MIÑO MIRIAN ALEJANDRA	\$ 7.000

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digitalizada] del [Nombre del Emisor]
Fecha: 22/10/2023 14:44:33
Impresión: 2023-10-22 14:44:33

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digitalizada] del [Nombre del Emisor]
Fecha: 22/10/2023 14:44:33
Impresión: 2023-10-22 14:44:33

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digitalizada] del [Nombre del Emisor]
Fecha: 22/10/2023 14:44:33
Impresión: 2023-10-22 14:44:33

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Firma digitalizada] del [Nombre del Emisor]
Fecha: 22/10/2023 14:44:33
Impresión: 2023-10-22 14:44:33

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL GIAMELLI
Subsecretario del Ministerio de Salud

Documento firmado digitalmente por [Firma digitalizada] del [Nombre del Emisor]
Fecha: 22/10/2023 14:44:33
Impresión: 2023-10-22 14:44:33

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0328

LANUS,

04 FEB 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° al 31 de enero de 2020, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
24894/3	CARABAJAL CLAUDIA VERONICA
14182/2	RODRIGUEZ FLAVIA GABRIELA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARIA BELEN
21533/8	COSTA HECTOR RAUL
21534/7	FAUT NANCY NOEMI

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para el agente Guido LO PRESTI, Legajo N° 27175/2, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Alcalde Municipal de San Carlos de Guzman ALCAJE, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO Calle: San Carlos 123456789 Teléfono: 0212-2222-2222</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Alcalde Municipal de San Carlos de Guzman ALCAJE, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO Calle: San Carlos 123456789 Teléfono: 0212-2222-2222</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Alcalde Municipal de San Carlos de Guzman ALCAJE, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO Calle: San Carlos 123456789 Teléfono: 0212-2222-2222</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BIONDETTI Intendente del Municipio de San Carlos</p>	<p>Alcalde Municipal de San Carlos de Guzman ALCAJE, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO, DAMAZO Calle: San Carlos 123456789 Teléfono: 0212-2222-2222</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ramiro Nahuel PERBOST, Legajo N° 26752/8, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Ramiro Nahuel PERBOST, Legajo N° 26752/8, de la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, a la Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, Oficina 1400, categoría 16 y asignásele funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios públicos**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

0331

Lanús,

05 FEB 2020

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.966 y el expediente D-90794-2019.

CONSIDERANDO

Que el material bibliográfico detallado en el expediente y que actualmente se encuentra en la Biblioteca Pública Municipal Mariano Moreno, ha quedado caduco por su estado de deterioro; y desactualizado para su uso;

Que esta situación descripta los torna obsoletos y carentes de valor económico para el Municipio;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase material de desecho por su alto grado de deterioro, el listado bibliográfico que, como Nómina de Bienes, se detalla en el "Anexo Único". integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Dispóngase la baja del Registro Patrimonial de Bienes de Dominio Público Municipal, del listado bibliográfico indicado en el artículo 1 del presente acto.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo proceda a disposición final de los bienes detallados en el artículo 1 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, Licenciada Thelma P. Vivoni.

ARTICULO 4º Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones. Tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Patrimonio y Contaduría.


LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús
0800-333-5268 (lanus), www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

ANEXO ÚNICO
NÓMINA DE BIENES

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
34,536	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 1.
34,537	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 2.
34,538	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 3.
34,539	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 4.
34,540	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 5.
34,541	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 6.
34,542	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 7.
34,543	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 8.
34,544	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 9.
34,545	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 10.
34,546	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 11.
34,547	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 12.
34,548	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 13.
34,549	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 14.
34,550	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 15.
34,551	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 16.
34,552	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 17.
34,553	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 18.
34,554	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 19.
34,555	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 20.
34,556	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 21.
34,557	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 22.
34,558	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 23.
34,559	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 24.
34,560	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 25.
34,561	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 26.
34,562	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 27.
34,563	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE 1º PTE. TOMO 2.
34,564	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE 2º PTE. TOMO 2.
34,565	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 29.
34,566	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 30.
34,567	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 31.
34,568	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 32.
34,569	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 34.
34,570	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 35.

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
34,571	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 36.
34,572	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 37.
34,573	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 38.
34,574	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 39.
34,575	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 40.
34,576	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 41.
34,577	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 42.
34,578	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 43.
34,579	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 44.
34,580	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 45.
34,581	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 46.
34,582	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 47.
34,583	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 48.
34,584	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 49.
34,585	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 50.
34,586	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 51.
34,587	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 52.
34,588	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 53.
34,589	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 54.
34,590	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 55.
34,591	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 56.
34,592	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 57.
34,593	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 58.
34,594	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 59.
34,595	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 60.
34,596	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 61.
34,597	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 62.
34,598	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 64.
34,599	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 65.
34,600	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 66.
34,601	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 67.
34,602	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 68.
34,603	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 69.
34,604	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE TOMO 70.
34,605	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE SUPLEMENTO 193.
34,606	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE SUPLEMENTO 1936/3.



Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
34,607	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE SUPLEMENTO 36/39 2 A
34,608	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE SUPLEMENTO 1940/4
34,609	ENCICLOPEIDA ILUSTRADA ESPASA CALPE APENDICE 1
34,610	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE APENDICE 2
34,611	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE APENDICE 3
34,612	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE APENDICE 4
34,613	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE APENDICE 5
34,614	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE APENDICE 6
34,615	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE APENDICE 7
34,616	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE APENDICE 8.
34,617	ENCICLOPEDIA ILUSTRADA ESPASA CALPE APENDICE 9.
34,635	COLECCION AUSTRAL TOMO 1.
34,636	COLECCION AUSTRAL TOMO 2.
34,637	COLECCION AUSTRAL TOMO 3.
34,638	COLECCION AUSTRAL TOMO 4.
34,639	COLECCION AUSTRAL TOMO 8.
34,640	COLECCION AUSTRAL TOMO 10.
34,641	COLECCION AUSTRAL TOMO 11.
34,642	COLECCION AUSTRAL TOMO 12.
34,643	COLECCION AUSTRAL TOMO 13.
34,644	COLECCION AUSTRAL TOMO 15.
34,645	COLECCION AUSTRAL TOMO 16.
34,646	COLECCION AUSTRAL TOMO 17.
34,647	COLECCION AUSTRAL TOMO 18.
34,648	COLECCION AUSTRAL TOMO 19.
34,649	COLECCION AUSTRAL TOMO 20.
34,650	COLECCION AUSTRAL TOMO 21.
34,651	COLECCION AUSTRAL TOMO 22.
34,652	COLECCION AUSTRAL TOMO 23.
34,653	COLECCION AUSTRAL TOMO 26.
34,654	COLECCION AUSTRAL TOMO 28.
34,655	COLECCION AUSTRAL TOMO 29.
34,656	COLECCION AUSTRAL TOMO 30.
34,657	COLECCION AUSTRAL TOMO 31.
34,658	COLECCION AUSTRAL TOMO 35.
34,659	COLECCION AUSTRAL TOMO 36.



Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
34,660	COLECCION AUSTRAL TOMO 37.
34,661	COLECCION AUSTRAL TOMO 38.
34,662	COLECCION AUSTRAL TOMO 41.
34,663	COLECCION AUSTRAL TOMO 42.
34,664	COLECCION AUSTRAL TOMO 43.
34,665	COLECCION AUSTRAL TOMO 44.
34,666	COLECCION AUSTRAL TOMO 46.
34,667	COLECCION AUSTRAL TOMO 47.
34,668	COLECCION AUSTRAL TOMO 48.
34,669	COLECCION AUSTRAL TOMO 49.
34,670	COLECCION AUSTRAL TOMO 50.
34,671	COLECCION AUSTRAL TOMO 51.
34,672	COLECCION AUSTRAL TOMO 52.
34,673	COLECCION AUSTRAL TOMO 53.
34,674	COLECCION AUSTRAL TOMO 54.
34,675	COLECCION AUSTRAL TOMO 56.
34,676	COLECCION AUSTRAL TOMO 57.
34,677	COLECCION AUSTRAL TOMO 58.
34,678	COLECCION AUSTRAL TOMO 59.
34,679	COLECCION AUSTRAL TOMO 60.
34,680	COLECCION AUSTRAL TOMO 61.
34,681	COLECCION AUSTRAL TOMO 62.
34,682	COLECCION AUSTRAL TOMO 63.
34,683	COLECCION AUSTRAL TOMO 64.
34,684	COLECCION AUSTRAL TOMO 65.
34,685	COLECCION AUSTRAL TOMO 66.
34,686	COLECCION AUSTRAL TOMO 68.
34,687	COLECCION AUSTRAL TOMO 69.
34,688	COLECCION AUSTRAL TOMO 70.
34,689	COLECCION AUSTRAL TOMO 71.
34,690	COLECCION AUSTRAL TOMO 74.
34,691	COLECCION AUSTRAL TOMO 76.
34,692	COLECCION AUSTRAL TOMO 78.
34,693	COLECCION AUSTRAL TOMO 79.
34,694	COLECCION AUSTRAL TOMO 80.
34,695	COLECCION AUSTRAL TOMO 81.

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
34,696	COLECCION AUSTRAL TOMO 82.
34,697	COLECCION AUSTRAL TOMO 83.
34,698	COLECCION AUSTRAL TOMO 85.
34,699	COLECCION AUSTRAL TOMO 86.
34,700	COLECCION AUSTRAL TOMO 87.
34,701	COLECCION AUSTRAL TOMO 93.
34,702	COLECCION AUSTRAL TOMO 94.
34,703	COLECCION AUSTRAL TOMO 95.
34,704	COLECCION AUSTRAL TOMO 96.
34,705	COLECCION AUSTRAL TOMO 97.
34,706	COLECCION AUSTRAL TOMO 98.
34,707	COLECCION AUSTRAL TOMO 100.
34,708	COLECCION AUSTRAL TOMO 104.
34,709	COLECCION AUSTRAL TOMO 105.
34,710	COLECCION AUSTRAL TOMO 106.
34,711	COLECCION AUSTRAL TOMO 109.
34,712	COLECCION AUSTRAL TOMO 110.
34,713	COLECCION AUSTRAL TOMO 111.
34,714	COLECCION AUSTRAL TOMO 112.
34,715	COLECCION AUSTRAL TOMO 113.
34,716	COLECCION AUSTRAL TOMO 114.
34,717	COLECCION AUSTRAL TOMO 115.
34,718	COLECCION AUSTRAL TOMO 116.
34,719	COLECCION AUSTRAL TOMO 117.
34,720	COLECCION AUSTRAL TOMO 120.
34,721	COLECCION AUSTRAL TOMO 122.
34,722	COLECCION AUSTRAL TOMO 123.
34,723	COLECCION AUSTRAL TOMO 124.
34,724	COLECCION AUSTRAL TOMO 125.
34,725	COLECCION AUSTRAL TOMO 129.
34,726	COLECCION AUSTRAL TOMO 130.
34,727	COLECCION AUSTRAL TOMO 131.
34,728	COLECCION AUSTRAL TOMO 132.
34,729	COLECCION AUSTRAL TOMO 136.
34,730	COLECCION AUSTRAL TOMO 137.
34,731	COLECCION AUSTRAL TOMO 138.

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
34,732	COLECCION AUSTRAL TOMO 139.
34,733	COLECCION AUSTRAL TOMO 140.
34,734	COLECCION AUSTRAL TOMO 141.
34,735	COLECCION AUSTRAL TOMO 142.
34,736	COLECCION AUSTRAL TOMO 143.
34,737	COLECCION AUSTRAL TOMO 144.
34,738	COLECCION AUSTRAL TOMO 145.
38,374	GEOGRAFIA GENERAL Y GEOGRAFIA PARTICULAR DE ASI
38,398	GEOGRAFIA GENERAL DE ASI Y AFRICA
38,402	CIENCIAS DE BIOLOGIA 2DO AÑO/ZARUR
38,485	ALMANAQUE MUNDIAL 1966
38,486	ALMANAQUE MUNDIAL 1964/CARDENA
38,494	ADOLESCENCIA DE EDUCACION SEXUAL TOMO 1
38,495	ADOLESCENCIA Y EDUCACION SEXUAL TOMO 2
38,496	ADOLESCENCIA Y EDUCACION SEXUAL TOMO 3
38,504	CONTABILIDAD MERCANTIL 3ER. CURSO
38,705	GEOMETRIA 2
34,739	COLECCION AUSTRAL TOMO 146.
34,740	COLECCION AUSTRAL TOMO 147.
34,741	COLECCION AUSTRAL TOMO 148.
34,742	COLECCION AUSTRAL TOMO 152.
34,743	COLECCION AUSTRAL TOMO 153.
34,744	COLECCION AUSTRAL TOMO 155.
34,745	COLECCION AUSTRAL TOMO 156.
34,746	COLECCION AUSTRAL TOMO 159.
34,747	COLECCION AUSTRAL TOMO 160.
34,748	COLECCION AUSTRAL TOMO 161.
34,749	COLECCION AUSTRAL TOMO 162.
34,750	COLECCION AUSTRAL TOMO 163.
34,751	COLECCION AUSTRAL TOMO 164.
34,752	COLECCION AUSTRAL TOMO 166.
34,753	COLECCION AUSTRAL TOMO 167.
34,754	COLECCION AUSTRAL TOMO 168.
34,755	COLECCION AUSTRAL TOMO 169.
34,756	COLECCION AUSTRAL TOMO 170.
34,757	COLECCION AUSTRAL TOMO 171.

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
34,758	COLECCION AUSTRAL TOMO 172.
34,759	COLECCION AUSTRAL TOMO 173.
34,760	COLECCION AUSTRAL TOMO 174.
34,761	COLECCION AUSTRAL TOMO 175.
34,762	COLECCION AUSTRAL TOMO 176.
34,763	COLECCION AUSTRAL TOMO 177.
34,764	COLECCION AUSTRAL TOMO 179.
34,765	COLECCION AUSTRAL TOMO 181.
34,766	COLECCION AUSTRAL TOMO 182.
34,767	COLECCION AUSTRAL TOMO 184.
34,768	COLECCION AUSTRAL TOMO 185.
34,769	COLECCION AUSTRAL TOMO 186.
34,770	COLECCION AUSTRAL TOMO 187.
34,771	COLECCION AUSTRAL TOMO 188.
34,772	COLECCION AUSTRAL TOMO 191.
34,773	COLECCION AUSTRAL TOMO 192.
34,774	COLECCION AUSTRAL TOMO 193.
34,775	COLECCION AUSTRAL TOMO 194.
34,776	COLECCION AUSTRAL TOMO 195.
34,777	COLECCION AUSTRAL TOMO 196.
34,778	COLECCION AUSTRAL TOMO 197.
34,779	COLECCION AUSTRAL TOMO 198.
34,780	COLECCION AUSTRAL TOMO 199.
34,781	COLECCION AUSTRAL TOMO 200.
34,782	COLECCION AUSTRAL TOMO 201.
34,783	COLECCION AUSTRAL TOMO 202.
34,784	COLECCION AUSTRAL TOMO 203.
34,785	COLECCION AUSTRAL TOMO 204.
34,786	COLECCION AUSTRAL TOMO 205.
34,787	COLECCION AUSTRAL TOMO 206.
34,788	COLECCION AUSTRAL TOMO 211.
34,789	COLECCION AUSTRAL TOMO 212.
34,790	COLECCION AUSTRAL TOMO 213.
34,791	COLECCION AUSTRAL TOMO 214.
34,792	COLECCION AUSTRAL TOMO 215.
34,793	COLECCION AUSTRAL TOMO 216.

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
34,794	COLECCION AUSTRAL TOMO 217
34,795	COLECCION AUSTRAL TOMO 218
34,796	COLECCION AUSTRAL TOMO 219
34,797	COLECCION AUSTRAL TOMO 220
34,798	COLECCION AUSTRAL TOMO 221
34,799	COLECCION AUSTRAL TOMO 224
34,800	COLECCION AUSTRAL TOMO 225
34,801	COLECCION AUSTRAL TOMO 226
34,802	COLECCION AUSTRAL TOMO 227
34,803	COLECCION AUSTRAL TOMO 228
34,804	COLECCION AUSTRAL TOMO 230
34,805	COLECCION AUSTRAL TOMO 232
34,806	COLECCION AUSTRAL TOMO 233
34,807	COLECCION AUSTRAL TOMO 234
34,808	COLECCION AUSTRAL TOMO 235
34,809	COLECCION AUSTRAL TOMO 236
34,810	COLECCION AUSTRAL TOMO 237
34,811	COLECCION AUSTRAL TOMO 238
34,813	COLECCION AUSTRAL TOMO 242
34,814	COLECCION AUSTRAL TOMO 243
34,815	COLECCION AUSTRAL TOMO 244
34,816	COLECCION AUSTRAL TOMO 245
34,817	COLECCION AUSTRAL TOMO 246
34,818	COLECCION AUSTRAL TOMO 247
34,819	COLECCION AUSTRAL TOMO 248
34,820	COLECCION AUSTRAL TOMO 249
34,821	COLECCION AUSTRAL TOMO 250
34,822	COLECCION AUSTRAL TOMO 252
34,823	COLECCION AUSTRAL TOMO 253
34,824	COLECCION AUSTRAL TOMO 254
34,825	COLECCION AUSTRAL TOMO 255
34,826	COLECCION AUSTRAL TOMO 256
34,827	COLECCION AUSTRAL TOMO 257
34,828	COLECCION AUSTRAL TOMO 260
34,829	COLECCION AUSTRAL TOMO 261
34,830	COLECCION AUSTRAL TOMO 263

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
34,831	COLECCION AUSTRAL TOMO 264
34,832	COLECCION AUSTRAL TOMO 265
34,833	COLECCION AUSTRAL TOMO 266
34,834	COLECCION AUSTRAL TOMO 267
34,835	COLECCION AUSTRAL TOMO 268
34,836	COLECCION AUSTRAL TOMO 269
34,837	COLECCION AUSTRAL TOMO 270
34,838	COLECCION AUSTRAL TOMO 271
34,839	COLECCION AUSTRAL TOMO 272
34,840	COLECCION AUSTRAL TOMO 273
34,841	COLECCION AUSTRAL TOMO 274
34,842	COLECCION AUSTRAL TOMO 275
34,843	COLECCION AUSTRAL TOMO 276
34,844	COLECCION AUSTRAL TOMO 277
34,845	COLECCION AUSTRAL TOMO 278
34,846	COLECCION AUSTRAL TOMO 279
34,847	COLECCION AUSTRAL TOMO 280
34,848	COLECCION AUSTRAL TOMO 281
34,849	COLECCION AUSTRAL TOMO 282
34,850	COLECCION AUSTRAL TOMO 283
34,851	COLECCION AUSTRAL TOMO 284
34,852	COLECCION AUSTRAL TOMO 285
34,853	COLECCION AUSTRAL TOMO 286
34,854	COLECCION AUSTRAL TOMO 287
34,855	COLECCION AUSTRAL TOMO 288
34,856	COLECCION AUSTRAL TOMO 289
34,857	COLECCION AUSTRAL TOMO 290.
34,858	COLECCION AUSTRAL TOMO 291
34,859	COLECCION AUSTRAL TOMO 292
34,860	COLECCION AUSTRAL TOMO 293
34,861	COLECCION AUSTRAL TOMO 295
34,862	COLECCION AUSTRAL TOMO 298
34,863	COLECCION AUSTRAL TOMO 300
40,777	VIDA SILVESTRE Nº 31 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,778	VIDA SILVESTRE Nº 32 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,779	VIDA SILVESTRE Nº 33 FUNDACION VIDA SILVESTRE



LANÚS
MUNICIPIO

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
40,780	VIDA SILVESTRE Nº 34 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,781	VIDA SILVESTRE Nº 35 FNDACION VIDA SILVESTRE
40,782	VIDA SILVESTRE Nº 36 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,783	VIDA SILVESTRE Nº 37 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,784	VIDA SILVESTRE Nº 38 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,785	VIDA SILVESTRE Nº 40 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,786	VIDA SILVESTRE Nº 42 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,787	VIDA SILVESTRE Nº 47 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,788	VIDA SILVESTRE Nº 48 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,789	VIDA SILVESTRE Nº 52 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,790	VIDA SILVESTRE Nº 53 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,791	VIDA SILVESTRE Nº 55 FUNDACION VIDA SILVESTRE
40,792	VIDA SILVESTRE Nº 56 FUNDACION VIDA SILVESTRE
39,440	AGRICULTURA PAMP. CAMB. TECNOL. SEC. PRIVADO
40,361	ATLAS HISTORICO Y GEOGRAFICO/ED. ESTRADA
40,371	OIKOS AÑO 2 Nº 13 REVISTA DE POSTGRADO
40,372	OIKOS AÑO 2 Nº 14 REVISTA DE POSTGRADO
40,373	OIKOS AÑO 2 Nº 5 REVISTA DE POSTGRADO
40,374	OIKOS AÑO 2 Nº 6 REVISTA DE POSTGRADO
40,375	OIKOS AÑO 2 Nº 6 REVISTA DE POSTGRADO
40,376	OIKOS AÑO 3 Nº 7 REVISTA DE POSTGRADO
40,377	OIKOS AÑO 3 Nº 8 REVISTA DE POSTGRADO
40,378	OIKOS AÑO 3 Nº 9 REVISTA POSTGRADO
40,379	OIKOS AÑO 4 Nº 10 REVISTA DE POSTGRADO
35,313	CULTURA MUSICAL 1 ER. AÑO
35,388	PANORAMA DEL UNIVERSO
58,373	Sailing 1/ Susana Garcia Cahuzac.
58,374	Sailing 2/ Susana Garcia Cahuzic.
56,214	Lengua 7 EGB / Fernando Avendaño (et. el.)
54,958	Guía del estudiante 2008
35,030	NUESTRO UNIVERSO MARAVILLOSO VOLUMEN 1 EJEMPLAR 1
35,031	NUESTRO UNIVERSO MARAVILLOSO VOLUMEN 2 EJEMPLAR 1
35,318	CURSO DE ECONOMIA MODERNA
35,332	CONTABILIDAD 3 ER. AÑO
35,337	CASTELLANO 3 ER. CURSO
35,338	CASTELLANO 2 DO. CURSO

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
35,599	VIDA Y MILAGROS DE NUESTRO PESO TOMO 1
35,600	VIDA Y MILAGROS DE NUESTRO PESO TOMO 2
35,606	BENVENUTO CELLINI MI VIDA
35,640	NOTAS
35,653	LECONS DE FRANCAIS
35,749	GEOGRAFIA UNIVERSAL SOPENA TRES VOLUMENES
35,754	GUIA PARA EDITORES
35,753	MANUAL DEL LIBRERO
35,900	LOS SIETE PLATOS DE ARROZ CON LECHE/MANCILLA
35,771	GEOGRAFIA POLITICA Y ECNOMICA DE ARGENTINA/ARNOLDS
35,898	FUNDAMENTOS DE LA EDUCACION/F. LARROYO Y OTROS
35,941	LA GENTE/POLETTI
35,992	EDUCACION PARA LA SALUD/D' AIELO
35,996	CULTURA MUSICAL 1ER AÑO/ROLDAN
35,993	CONTABILIDA MODERNA 1/GARCIA
35,997	CULTURA MUSICAL 3ER. AÑO/ROLDAN
36,050	NUEVO CASTELLANO I LENGUA Y LITERATURA/ROSSET
36,085	CONTABILIDAD PRACTICA 3ER. AÑO/LOUGE
36,052	CUADERNO DE LA LENGUA II TEORIA Y PRACTICA Y ANTOLOGIA
36,057	INICIACION MUSICAL 2/BAREILLES
36,328	MERCEOLOGIA 1 CURSO/GARCIA RIVIERI
37,231	LIBRO DE EDUCACION CIVICA 2/KECHICH
37,233	EDUCACION CIVICA 3/CESAR R. GARCIA
37,237	GEOGRAFIA 4TO. GRADO REPUBLICA ARGENTINA
37,255	CONTABILIDAD MODERNA 5
37,257	CASTELLANO 3ER. CURSO
37,287	CURSO INTEGRAL DE CASTELLANO 2
39,756	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 1/DONACION PABLO OTAEO
39,757	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 2/DONACION PABLO OTAEO
39,758	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 3/DONACION PABLO OTAEO
39,759	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 4/DONACION PABLO OTAEO
39,760	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 5/DONACION PABLO OTAEO
39,761	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 6/PABLO OTAEO
39,762	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 7/DONACION PABLO OTAEO
39,763	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 8/PABLO OTAEO
39,764	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 9/PABLO OTAEO

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
39,765	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 10/DONACION PABLO OTAEO
39,766	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 11/DONACION PABLO OTAEO
39,767	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1062 - 1972 FASCICULO 12/DONACION PABLO OTAEO
39,768	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 13/DONACION PABLO OTAEO
39,769	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 14/DONACION PABLO OTAEO
39,770	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 15/DONACION PABLO OTAEO
39,771	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 16/DONACION PABLO OTAEO
39,772	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 17/DONACION PABLO OTAEO
39,773	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 18/DONACION PABLO OTAEO
39,774	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 19/DONACION PABLO OTAEO
39,775	DIEZ AÑOS DE POLEMICA 1962 - 1972 FASCICULO 20/DONACION PABLO OTAEO
39,736	ENCICLOPEDIA DE LOS GRANDES FENOMENOS DE NUESTRO TIEMPO
39,737	ENCICLOPEDIA DE LOS GRANDES FENOMENOS DE NUESTRO TIEMPO
39,738	ENCICLOPEDIA DE LOS GRANDES FENOMENOS DE NUESTRO TIEMPO
39,777	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900/F.....
39,778	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 LOS D.....
39,779	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 EL JU.....
39,780	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 EL MUND.....
39,781	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 TEATRO, CIR.....
39,782	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 MIRANDO AL.....
39,783	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 ENTORNOS Y.....
39,784	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 EL REGRESO.....
39,785	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 PERON AL PODER
39,786	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 CAMPORA AL.....
39,787	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 LA CAIDA DE.....
39,788	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 ARGENTINA CAPITAL
39,789	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 LA CAIDA DE.....
39,790	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 LA CATASTROFE.....
39,791	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 HUELGAS.....
39,792	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 CARNE ARGENTINA UN.....
39,793	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 ESCANDALOS Y.....
39,794	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 LA REINA DEL.....
39,795	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA PERON Y SU PUEBLO
39,796	NUESTRO SIGLO 1890 - 1900 LOS EXITOS.....
39,797	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 INMIGRACION
39,798	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 EL DRAMA DE.....

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
39,799	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 EL ESTADO PR.....
39,800	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 EL MUNDO DE.....
39,801	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 EL G.A.N.
39,802	NUESTRO SIGLO HISTOIRA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 EL MUNDO DE.....
39,803	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 EL TANGO
39,804	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 EL PENSAMIENTO.....
39,805	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA EL CORDOBAZO Y LA VI.....
39,806	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA ORDEN, GERARQUIA Y MO.....
39,807	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 EL RADICALISMO
39,808	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 LA NOCHE DE LOS LAPICES
39,809	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1966 - 1976 EL ORDENAMIENTO
39,810	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 ENTRE EL SIN,
39,811	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 EL VIGOR DE.....
39,812	NUESTRO SIGLO HISTOIRA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 EL PAIS MODELO
39,813	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 AÑOS PROSPEROS
39,814	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 CHILE CONFLI
39,815	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 LA ALTA SOCIEDAD
39,816	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 GRAN BRETANIA
39,817	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1900 - 1914 LA VIDA PROL.....
39,818	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1900 - 1914 BOHEMIA LITERARIA
39,819	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA CUESTIONAMIENTO Y RE.....
39,820	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA LOS FESTEJOS AL CENT.....
39,821	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA
39,822	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTA 1900 - 1914 EL MUNDO DE.....
39,823	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE ARGENTINA 1900 - 1914 LA QUIMERA D.....
39,824	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1990 PRENSA Y ESP.....
39,825	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 LA REV. DEL.....
39,826	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 ARGENTINA VISTA PO.....
39,827	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1900 - 1914 LA VIDA PLAN.....
39,828	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 ANARQUISMO
39,829	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 LOS ROSADOS
39,830	NUSTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 REVOLUCIONE.....
39,831	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 EL PODER POLITICO
39,832	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1900 - 1914 ARGENTINA Y AMERICA
39,833	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 LA EXPANSION.....
39,834	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 INQUIETUDES

N° BIEN	DESCRIPCIÓN
39,835	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 EL TRIUNFAL.....
39,836	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 LA ARGENTINA.....
39,837	NUESTRO SIGLO HISTOIRA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 EVITA Y SU P.....
39,838	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 LA DICTADURA
39,839	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 EL MUNDO DE.....
39,840	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 EL PODER SIN.....
39,841	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 LA CONQUISTA.....
39,842	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1945 - 1966 LA CONVENCION.....
39,843	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 EL APARATO DE.....
39,844	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 EL MUNDO DE.....
39,845	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 PLANTEOS Y N.....
39,846	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 LA PROPUESTA
39,847	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 LA EUFORIA E.....
39,848	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 EL MUNDO DE.....
39,849	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 LO QUE FUE J.....
39,850	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 LAS REGULACIONES
39,851	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 CULTURA Y UN.....
39,852	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 DIPUTADOS Y.....
39,853	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1900 - 1914 LA VOZ DE LA.....
39,854	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 EL HONOR QUI.....
39,855	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 LAS NUEV. COR.....
39,856	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 "MISHIADURA"
39,857	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1900 - 1914 LA GRAN GUERRA.....
39,858	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1900 - 1914 BS. AS. CRECE
39,859	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 CONSOLIDACION.....
39,860	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 EL TRIUNFO.....
39,861	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 49 LA REVOLUCION
39,862	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 1943 PLUMA COMERCIAL
39,863	HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 EL ESTALLIDO
39,864	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 LONARDI Y AR.....
39,865	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 RECUERDOS DE.....
39,866	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 PERON CONTRA.....
39,867	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 ARGENTINA ISLA DE.....
39,868	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 MONEDA CREDI.....
39,869	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 FUNDACION DE LA PLATA
39,870	NUSTRO SIGLO HISTOIRA DE LA ARGENTINA 1900 - 1914 LOS CONSERVADORES



Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
39,871	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 LA GUERRA.....
39,872	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 ROCA Y EL.....
39,873	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 LA GRAN IN.....
39,874	NUESTRO SIGLO LA HISTORIA ARGENTINA 1943 - 1949 EL ESTADO
39,875	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 EL MUNDO D.....
39,876	NUESTRO SIGLO HISTOIRA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 MADE IN ARGENTINA
39,877	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 LAS ORADALI.....
39,878	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 POLEMICAS
39,879	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 LA GENERAC.....
39,880	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 CULTURA OF.....
39,881	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 LOS ROSADO
39,882	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1930 - 1943 VISPERA DE.....
39,883	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA EL MITO DE UNA REVOLUCION
39,884	NUESTRO SIGLO HISTOIRA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 LOS MOTIVO.....
39,885	NUESTRI SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 EL AUGE DE.....
39,886	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 CINE Y TEATRO
39,887	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 EL REGRESO.....
39,888	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1949 - 1955 LA CREACION.....
39,889	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1880 - 1890 EL MUNDO R.....
39,890	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 LA TERCERA.....
39,891	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1955 - 1966 LOS DEBATE.....
39,892	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1014 - 1930 YRIGOYEN A
39,893	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 LA TRANSFO.....
39,894	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1943 - 1949 LA CONSTIT.....
39,895	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 LAS GRANDE.....
39,896	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1890 - 1900 LAS ECONOM.....
39,897	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1914 - 1930 LA REPARAC.....
39,898	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1855 - 1866 ARGENTINOS.....
39,899	NUESTRO SIGLO HISTORIA DE LA ARGENTINA 1855 - 1866 LA DEMOCRACIA
39,730	WASHINGTON DC PAST & PRESENT/WILLIAM M. MAURY
39,942	PSICOLOGIA MODULO I MODULO INTRODUCTORIO
39,943	INTR. AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO MODULO 4 SOC. Y ESTADO
39,944	INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO MODULO 2 REL. SOCIALES
39,945	INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO Y EL ESTADO MODULO 5 EL RE.
39,946	INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO MODULO 1 EL ESTUDIO
39,947	INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO MODULO 2 REL. SOCIALES.

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
39,948	PSICOLOGIA MODULO 5 ESTUDIO DE LA INTERACCION HUMANA
39,949	PSICOLOGIA MODULO 4 ESTUDIO DE LOS PROCESOS INCONCIENTES
39,950	PSICOLOGIA MODULO 3 ESTUDIO DE LOS PROCESOS COGNITIVOS
39,951	PSICOLOGIA MODULO 2 ESTUDIO DE LA CONDUCTA HUMANA
39,952	INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO MODULO I EL ESTADO D.....
39,959	GEOGRAFIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA/ALFREDO C. RAMPÀ
40,071	EDUCACION CIVICA 2/L. G. BARELA
40,072	EDUCACION CIVICA 3/BARELA - VENTOLA - GONZALEZ
40,091	LUMI TRANSPORTE: CAPITAL FEDERAL Y GRAN BS. AS.
40,267	ZONA EDUCATIVA AÑO 2 Nº 16
40,268	ZONA EDUCATIVA AÑO 2 Nº 18
40,269	ZONA EDUCATIVA AÑO 2 Nº 18
40,270	ZONA EDUCATIVA AÑO 2 Nº 19
40,271	ZONA EDUCATIVA AÑO 2 Nº 19
40,272	ZONA DIRECCION DE SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA
40,273	ZONA DIRECCION DE SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA
40,274	ZONA DIRECCION DE SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA
40,275	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 18
40,276	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 18
40,277	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 18
40,278	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 19
40,279	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 19
40,280	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 19
40,305	GEOGRAFIA DE AMERICA Y DE ANTARTIDA
40,306	GEOGRAFIA 1: GEOGRAFIA GENERAL
40,325	CONTABILIDAD 2/RAQUEL ROSENBERG
40,326	CONTABILIDAD 5/RAQUEL ROSENBERG
40,398	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
40,513	GEOGRAFIA 1ER. CURSO/H. N. LORENZINI
40,518	GEOGRAFIA 3ER. CUERSO/HORACIO N. LORENZINI
40,564	LENGUA 7
40,565	LENGUA 8
40,566	LENGUA 9
40,570	CIENCIAS SOCIALES 7
40,571	CIENCIAS SOCIALES 8
40,572	CIENCIAS SOCIALES 9

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
40,582	CONTABILIDAD 1
40,583	CONTABILIDAD 2
40,584	CONTABILIDAD 3
40,585	CONTABILIDAD 4
40,586	CONTABILIDAD 5
40,587	LEGISLACION Y PRACTICA IMPOSITIVA
41,081	PROJECT ENGLISH STUDENT BOOK
41,082	PROJECT ENGLISH 3 STUDENT BOOK
41,144	REVISTA EDUCACION PARA LA SALUD Nº 56
41,163	GEOGRAFIA TEMA DE LA ARGENTINA ACTUAL
41,164	GEOGRAFIA TEMA DEL MUNDO ACTUAL
41,165	GEOGRAFIA TEMA DEL MUNDO ACTUAL
41,166	FORMACION ETICA Y CIUDADANA
41,167	FORMACION ETICA Y CIUDADANA
41,207	LENGUA 7
41,208	LENGUA 7
41,209	LENGUA 8
41,210	LENGUA 8
41,211	LENGUA 9
41,212	LENGUA 9
41,219	CIENCIAS SOCIALES HISTORIA 8
41,220	CIENCIAS SOCIALES HISTORIA 8
41,221	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 8
41,222	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 8
41,223	CIENCIAS SOCIALES HISTORIA 7
41,224	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 7
41,225	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 7
41,226	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 8 ARGENTINA EN EL MUNDO
41,227	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 8 ARGENTINA EN EL MUNDO
41,250	GEOGRAFIA MUNDIAL CONTEMPORANEA
41,264	GEOGRAFIA GENERAL
41,271	EDUCACION CIVICA 3
41,272	EDUCACION CIVICA 1
41,278	STARLIGHT 3 CURSE BOOK
41,280	OPEN DOORS STUDENT'S BOOK ENGLISH
41,281	CHANGES 1 STUDENT'S BOOK ENGLISH

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
41,290	STARLIGHT 3 ACTIVITY CARDS.
41,291	GEOGRAFIA MUNDIAL CONTEMPORANEA
41,318	ADMINISTRACION DE LAS ORGANIZACIONES LAS EMPRESAS Y SUS.....
41,319	ADMINISTRACION DE LAS ORGANIZACIONES LAS EMPRESAS Y SUS.....
41,852	ATLAS HISTORIA Y GEOGRAFIA/ESTRADA
41,896	GEOGRAFIA INTELCTUAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
39,511	HISTORIA UNIVERSAL T. 1 EL ALBA DE CIVIL/GRIMBERG
39,520	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 2: EL IMPERIO DE LAS PIRAMIDES
39,521	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 3 DE EGIPTO A PERSIA
39,522	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 4:SEMITAS Y GRIEGOS
39,523	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 5 LA POLIS GRIEGA
39,524	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 6 GRECIA INMORTAL
39,525	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 7 EPOCA HELESNISTICA
39,526	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 8 ROMA PODEROSA Y LEGENDARIA
39,527	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 9 FIN REPUBLICA DE ROMA
39,528	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 10 LA EDAD DE LOS CESARES
39,529	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 11 IMPERIO ROMANO
39,530	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 12 INVASIONES BARBARAS
39,531	HISTORIA UNIVERSAL TOMO 13 EL IMPERIO ROMANO
39,955	EDUCACION MUSICAL 1 ER. AÑO/NORA M. DE URIA
39,956	APRECIACION MUSICAL/OSCAR BAIRELLES
39,965	HIGIENE/CERAFIN FERNANDEZ RIERA
39,968	COSTOS INDUSTRIALES/VICENTE MUSSINI
40,021	ENCICLOPEDIA SALVAT DE LA MUJER Y EL HOGAR T.3 HIGIENE Y SALUD
40,032	FENOM. TRANS:ESTUD. SISTEM. FUNDAM TRANP. MATERIA EN
40,111	AULA - TALLER DE EDUCACION JARDIN DE INFANTES/L. PITULUK
40,366	PROA TERCERA EPOCA Nº 25 EN LAS LETRAS
40,367	PROA TERCERA EPOCA Nº 26 EN LAS LETRAS..EN LAS ARTES
40,368	PROA TERCERA EPOCA Nº 27 EN LAS LETRAS..EN LAS ARTES
40,597	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 20 - 21 - 22
40,598	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 20 - 21 - 22
40,599	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 20 - 21 - 22
40,600	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 20 - 21 - 22
40,601	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 20 - 21 - 22
40,602	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 20 - 21 - 22
40,603	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 20 - 21 - 22

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
40,604	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 20 - 21 - 22
40,605	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 20
40,606	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 20
40,607	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 20
40,608	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 21
40,609	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 22
40,610	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 22
40,611	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 22
40,612	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 1
40,613	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 1
40,614	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 2
40,775	CURSO PRACTICO DE INSTALACION DOMICILIARIA DE GAS
40,832	EDUCACION CIVICA 2/JUAN BUSTINZA
40,833	EDUCACION CIVICA 3/JUAN BUSTINZA
40,834	CIENCIAS SOCIALES 7/JUAN BUSTINZA
40,846	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 7MO. AÑO
40,847	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 8VO. AÑO
40,848	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 8VO. AÑO
40,856	GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES/D. DURAN
40,870	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 7/SANTILLANA
40,871	CIENCIAS SOCIALES 8/SANTILLANA
40,872	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 9/SANTILLANA
40,886	SAILING 1 STUDENT'S BOOK/SUSANA CAHUZAC
40,887	SAILING 2 STUDENT'S BOK/SUSANA CAHUZAC
40,888	SAILING 1 (CASSETTE)/SUSANA CAHUZAC
40,889	SAILING 2 (CASSETTE)/SUSANA CAHUZAC
40,890	SAILING 1 TEACHER'S BOOK 4º EGB/CAHUZAC
40,891	SAILING 2 TEACHER'S BOOK 5º EGB/CAHUZAC
40,892	SAILING 1 GUIA DIDACTICA 4º EGB/CAHUZAC
40,893	SAILING 2 GUIA DIDACTICA 5º EGB/CAHUZAC
40,932	CIENCIAS SOCIALES 4 EGB BONAERENSE
40,933	CIENCIAS SOCIALES 6 EGB BONAERENSE
40,943	CIENCIAS SOCIALES 7: GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION ETICA
40,944	CIENCIAS SOCIALES 9: GEOGRAFIA, HISTORIA, FORMACION ETICA
40,945	CIENCIAS SOCIALES HISTORIA 9/SANTILLANA
40,946	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 7: GEOGRAFIA GENERAL

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
40,947	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 8: GEOGRAFIA GENERAL
40,948	CIENCIAS SOCIALES GEOGRAFIA 9: GEOGRAFIA ARGENTINA
40,949	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 9/SANTILLANA
40,954	CIENCIAS SOCIALES HISTORIA 7/SANTILLANA
40,955	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 8/SANTILLANA
40,956	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 7/SANTILLANA
40,957	FOTOGRAFIAS DE LANUS ALBUM/J. A. VAZQUEZ
40,960	PROA TERCERA EPOCA Nº 17: LETRAS Y ARTES
40,968	DANIEL TORO (CD ROM)
40,969	ALBERTO MERO (CD ROM)
40,970	OSCAR ALEM (CD ROM)
40,971	ALBERTO RODRIGUEZ/J. D. LUCERO (CD ROM)
40,972	OMAR MORENO PALACIOS (CD ROM)
40,973	LUIS LANDRICINA (CD ROM)
40,974	SANTIAGO AYALA "EL CHUCARO" (CD ROM)
40,975	JAIME DAVALOS (CD ROM)
40,976	CHANGO FARIAS GOMEZ 1 (CD ROM)
40,977	CHANGO FARIAS GOMEZ 2 (CD ROM)
40,978	VIRGILIO EXPOSITO (CD ROM)
40,979	CESAR ISELIA (CD ROM)
40,980	ELADIA BLAZQUEZ (CD ROM)
40,981	DALMACIO ESQUIVEL - HERACLIO PEREZ (CD ROM)
40,982	TERESA PARODI (CD ROM)
40,983	HORACIO GUARANY (CD ROM)
40,984	JAIME TORRES (CD ROM)
40,985	SIXTO PALAVECINO (CD ROM)
40,986	HUGO DIAZ - DOMINGO CURA (CD ROM)
40,987	LOS HERMANOS ABALOS (CD ROM)
41,023	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 1/KECHICHIAN
41,024	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 1/KECHICHIAN
41,025	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 2 LA VIDA DEMOCRATICA
41,026	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 2 LA VIDA DEMOCRATICA
41,030	ENCICLOPEDIA MEDICA DE LA MUJER/THOMASA
41,078	CONTABILIDAD 2/FERNANDEZ DURAN
41,101	PROA TERCERA EPOCA Nº 17 EN LAS LETRAS.....
41,102	PROA TERCERA EPOCA Nº 18 EN LAS LETRAS....

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
41,116	PROA 3RA. EPOCA Nº 23 EN LAS LETRAS.....
41,146	CONABIP INFORMA Nº 13
41,147	CONABIP INFORMA Nº 14
41,342	BIOLOGIA 1/PEDRO ZARUR
41,343	EDUCACION CIVICA 1
41,344	CURSO DE INSTRUCCION CIVICA
41,352	EDUCACION CIVICA 1
41,356	CONTABILIDAD 1ER. CURSO
41,357	CONTABILIDAD 2DO. CURSO
41,472	CURSO DE INSTRUCCION CIVICA
41,537	ZONA EDUCATIVA AÑO 4 Nº 30
41,538	ZONA EDUCATIVA AÑO 4 Nº 30
41,539	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 11
41,540	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 11
41,541	ZONA DIRECCION SULEMENTARIA DE ZONA EDUCATIVA Nº 30
41,542	ZONA DIRECCION SULEMENTO DE ZONA EDUCATIVA
41,543	ZONA EDUCATIVA AÑO 4 Nº 31
41,544	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 31
41,545	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 12
41,550	REFERENCIAS VOLUMEN 3 Nº 13
41,563	LA GUIA FS 1998 - 1999
41,579	CIENCIAS SOCIALES 4 EGB BONAERENSE
41,580	CIENCIAS SOCIALES 5 EGB
41,581	CIENCIAS SOCIALES 6 EGB
41,582	LENGUA 4 EGB
41,583	LENGUA 5 EGB
41,594	CIENCIAS SOCIALES BONAERENSE 4 EGB
41,595	CIENCIAS SOCIALES 5 FORMACION ETICA.....
41,596	CIENCIAS SOCIALES 6 FORMACION ETICA.....
41,614	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 9 EGB
41,615	FORMACION ETICA Y CIUDADANA 7, 8, 9 EGB
41,633	ATLAS HISTORIA Y GEOGRAFIA/ESTRADA
41,634	ATLAS HISTORIA Y GEOGRAFIA/ESTRADA
41,651	ATLAS HISTORICO Y GEOGRAFICO 8/ESTRADA
41,652	ATLAS HISTORICO Y GEOGRAFICO 8/ESTRADA
41,665	ATLAS HISTORICO Y GEOGRAFICO 9/ESTRADA

Nº BIEN	DESCRIPCIÓN
41,666	ATLAS HISTORICO Y GEOGRAFICO 9/ESTRADA
41,729	CONTABILIDAD 3ER. CURSO/FRANCISCO CHOLVIS
41,761	GEOGRAFIA GRAL. Y REG. DE EUROPA Y OCEANIA
41,762	PROA TERCERA EPOCA Nº 28: EN LAS LETRAS.....
41,767	ESCUELAS PARA PADRES T.1/GIBERTI - ESCARDO
41,768	ESCUELAS PARA PADRES T.2/GIBERTI - ESCARDO
41,769	ESCUELAS PARA PADRES T.3/GIBERTI - ESCARDO
41,791	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 23
41,792	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 23
41,793	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 23
41,794	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 23
41,795	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 4
41,796	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 4
41,797	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 24
41,798	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 24
41,799	ZONA DIRECCION SULEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 24
41,800	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 24
41,801	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 5
41,802	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 5
41,803	ZONA EDUCATIVA Nº 25
41,804	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 25
41,805	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 6
41,806	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 6
41,807	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 26
41,808	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 26
41,809	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 26
41,810	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 26
41,811	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 7
41,812	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 7
41,813	ZONA EDUCATIVA AÑO 3 Nº 29
41,814	ZONA DIRECCION SUPLEMENTO DE ZONA EDUCATIVA Nº 29
41,815	ZONA EDUCATIVA EN EL AULA Nº 10


LIC. THELMA P. VIVONI

SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Decreto N° 1.992/2018, el Expediente N° 91152/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Señor Intendente Municipal GRINDETTI Néstor -DNI 11.553.269 y las personas que se detallan en el Anexo I del presente;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto la creación de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús;

Que en cada uno de los Contratos de Obra suscriptos se establecen el período de vigencia y los montos involucrados;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención y ha emitido el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 355.707 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE) en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos y períodos que allí se indican, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos suscriptos.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I						
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
1	CHIMENTI MARIA JOSE	27-34310646-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
2	GONZALEZ ANGIE VICTORIA	27-40136705-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
3	PADIN FRANCISCO JOSE	20-39460517-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
4	RODRIGUEZ ENRIQUE DANIEL	20-22503531-9	\$0.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$35,210.00
5	RODRIGUEZ LEANDRO GERMAN	20-31316166-9	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$45,000.00
6	SORIA DELIA	27-35997420-0	\$0.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$24,996.00
7	MURIEL AYELEN DENISE	27-35640256-7	\$0.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$26,662.00
8	MAZZITELLO MELINA	27-28473548-5	\$ 24.000	\$ 24.000	\$ 24.000	\$72,000,00
						\$355.707,00

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente 91151/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo se encuentran las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente Municipal GRINETTI Néstor Osvaldo -DNI: 11.553.269 y POSE Rosa Ana -DNI: 16.245.398;

Que dicho Contrato de Obra tiene por objeto las acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia, de la Municipalidad de Lanús por el plazo de vigencia del 1 de febrero al 30 de abril de 2020;

Que la "CONTRATISTA" deberá desempeñar sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de los Contratos suscriptos;

Que el área competente emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a POSE Rosa Ana –DNI: 16.245.398, la suma total de \$ 35.100 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN), pagadera en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$11.700 (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS), por el período del 1 de febrero al 30 de abril del 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de POSE Rosa Ana –DNI: 16.245.398, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; archívese.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


CDORA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y los Expedientes N° 91154, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y las personas que se detallan a continuación: VIDAL Fernando Mauro, DNI 37.762.888; MARTINEZ Fernanda Mariana, DNI 31.080.180; GERINO Ignacio Santiago, DNI 40.073.933 y ARCAJO Eliana Aylén, DNI 39.985.538;

Que los Contratos de Locación de Obra tienen por objeto el desarrollo de tareas de dirección técnica y administración en el Marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVION", convalidado por la Ordenanza N° 12.555, conforme se detalla en la Cláusula Primera de cada uno de los contratos suscriptos y para cada una de las personas allí detalladas;

Que las mismas se desarrollaran en el período comprendido entre el 1° de febrero al 30 de Abril del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que conforme lo informado por la Dirección de Contaduría General la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 22.800 (PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS) pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.600 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS) por el período comprendido entre el 1° de febrero al 30 de abril del 2020, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, de acuerdo a los términos de la Cláusula Tercera de los Contratos de Obra suscriptos.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas mencionadas en el artículo precedente, por un total de \$91.200 (PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - F.F.1.3.2 - Partida Presupuestaria 5.1.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
1	ARCAJO ELIANA AYLEN	27-39985538-7	\$0.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
2	GERINO IGNACIO SANTIAGO	20-40073933-2	\$0.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
3	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	\$0.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
4	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$0.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
							\$91,200.00

Decreto N° **0335**

Lanús, **02 FEB 2020**

Visto:

Los términos de la Ordenanza Nro. 12958, promulgada por Decreto Nro. 4524/2020 se hace necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

Considerando:

Que atento lo expuesto se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos por un importe de **\$131.190.182,38** (Ciento Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Dos con 38/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos con un importe de **\$131.190.182,38** (Ciento Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Dos con 38/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0, lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos con un importe de **\$131.190.182,38** (Ciento Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Dos con 38/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0 lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

ANEXO DECRETO 335

Fecha: 06/02/2020

Página: 1 de 16

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	-302,414.83
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	335	DECRETO N°335	302,414.83
Total por nomenclador			0.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	-10,000.00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-6,667,336.65
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	-139,888.61
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-8,150,000.00
Total por nomenclador			-14,948,235.26
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	10,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	10,000.00
2.7.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	200,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEMANZA	335	DECRETO N°335	200,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	335	DECRETO N°335	50,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	395.00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	9,176,229.45
3.1.2 - AGUA	335	DECRETO N°335	711.20
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	335	DECRETO N°335	10,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	10,000.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	1,000,000.00
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	1,000,000.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	1,000,000.00
Total por nomenclador			14,817,336.65
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFO	335	DECRETO N°335	-6,176,200.32

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	335	DECRETO N°335	-62,960.00
Total por nomenclador			-6,239,160.32
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	3,311,690.40
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	1,649,148.90
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL			
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	619,298.30
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	247,719.40
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	95,505.20
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	335	DECRETO N°335	32,065.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	335	DECRETO N°335	171,360.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	335	DECRETO N°335	766,101.70
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	335	DECRETO N°335	64,700.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	110,500.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-64,700.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-171,360.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-5,040.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-33,636.60
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-110,500.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-766,101.70
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-32,065.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	33,636.60
Total por nomenclador			6,118,302.20
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
Cat. Programática: 25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	799,886.90
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	705,901.60
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	180,694.60
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	72,277.80
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	27,963.10
Total por nomenclador			1,786,724.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:			
Cat. Programática:		1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
Fuente de Financiamiento:		33 - JUVENTUD Y EMPLEO	
		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	-241,551.23
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	335	DECRETO N°335	-10.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	335	DECRETO N°335	-92,656.42
Total por nomenclador			-334,217.65
Jurisdicción:			
Cat. Programática:		1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
Fuente de Financiamiento:		36 - DEPORTE	
		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	-751,410.76
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	-2,637,004.60
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	335	DECRETO N°335	-1,279,264.60
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	-187.17
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-404,474.88
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-187,882.07
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-200.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	-9,627.16
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	335	DECRETO N°335	-72,548.67
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	-1,512,871.23
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	-9,129.50
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-181,904.41
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-73,092.34
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	335	DECRETO N°335	-632.80
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	335	DECRETO N°335	-28,218.13
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	335	DECRETO N°335	-1,226,133.44
1.5 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	335	DECRETO N°335	-428,106.00
1.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	335	DECRETO N°335	-75,872.46
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	335	DECRETO N°335	-2,400.00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	335	DECRETO N°335	-106,765.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	1,100.00
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	335	DECRETO N°335	-30,600.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	-1,218,580.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	-1,692,790.40
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	335	DECRETO N°335	-121,036.56
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	-35,500.00
			35,500.00

Municipalidad de Lanús

Fecha: 06/02/2020

Página: 4 de 16

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
Cat. Programática: 36 - DEPORTE			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-43,680.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	335	DECRETO N°335	-163,940.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	335	DECRETO N°335	-1,526,060.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	335	DECRETO N°335	-8,000.00
4.3.9 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	335	DECRETO N°335	33,665.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	72,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	-8,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	335	DECRETO N°335	-1,056,900.00
Total por no menclador:			

-14,734,547.17

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-351,171.41
2.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-3,503.50
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	-63,732.05
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	335	DECRETO N°335	-151,278.37
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	335	DECRETO N°335	-3,000,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	-100,654.32
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	335	DECRETO N°335	-3,437,994.04
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	335	DECRETO N°335	-2,665.73
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	335	DECRETO N°335	-106,388.63
2.5.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	106,388.63
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	335	DECRETO N°335	9,772.15
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	335	DECRETO N°335	-112,119.70
2.7.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-14,419.36
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	335	DECRETO N°335	-17,964.54
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	-24,956.65
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	151,278.37
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	335	DECRETO N°335	-100,000.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	-3,773.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	15,184.50
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	425,904.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	7,514,482.53
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	3,437,994.04

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:			
Cat. Programática:		1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
Fuente de Financiamiento:		01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.9.5 - UTILES MENORES, MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO			
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	189,980.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-72,900.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-425,904.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-800,000.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-189,980.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	335	DECRETO N°335	-315,851.92
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	335	DECRETO N°335	-91,619.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	-412,500.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	335	DECRETO N°335	-200,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	335	DECRETO N°335	-6,899.20
Total por nomenclador			-854,708.80
Jurisdicción:			1,000,000.00
Cat. Programática:		1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
Fuente de Financiamiento:		56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION	
		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN			
Total por nomenclador	335	DECRETO N°335	-1,000,000.00
Jurisdicción:			-1,000,000.00
Cat. Programática:		1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Fuente de Financiamiento:		01 - CONDUCCION	
		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE			
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	86,640.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	335	DECRETO N°335	120.23
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	335	DECRETO N°335	6,176,200.32
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	-87,960.23
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	335	DECRETO N°335	564,900.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	62,960.00
Total por nomenclador	335	DECRETO N°335	1,200.00
Jurisdicción:			6,804,060.32
Cat. Programática:		1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
Fuente de Financiamiento:		02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	
		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS			
Total por nomenclador	335	DECRETO N°335	4,415.80

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	335	DECRETO N°335	548,665.35
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	-779,742.83
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-553,081.25
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	335	DECRETO N°335	-189,710.01
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	20,662.46
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	-1,084,834.79
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	-99,754.50
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-20,662.46
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-1,095,999.25
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	335	DECRETO N°335	-1,084,894.79
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	335	DECRETO N°335	-2,105,141.95
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	335	DECRETO N°335	779,742.63
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	335	DECRETO N°335	4,449,807.21
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	335	DECRETO N°335	99,754.50
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	335	DECRETO N°335	-904,000.75
Total por nomenclador	335	DECRETO N°335	2,105,141.95
			-2,200,997.20
			0.00
Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-564,900.00
Total por nomenclador			-564,900.00
Jurisdicción: 1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	106,117.76
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	335	DECRETO N°335	-116,320.66
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	10,202.90
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-3,500,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-872,700.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-2,193,745.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-971,641.00

Municipalidad de Lanús

Fecha: 06/02/2020

Página: 7 de 16

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		01 - CONDUCCIÓN	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	335	DECRETO N°335	-1,051,859.00
Total por nomenclador			-8,589,945.00
Jurisdicción:		1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		59.52.66 - PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	971,641.00
Total por nomenclador			971,641.00
Jurisdicción:		1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		59.52.68 - CASA DE LA CULTURA - OBRAS VARIAS	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	1,150,000.00
Total por nomenclador			1,150,000.00
Jurisdicción:		1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		59.52.69 - HOGAR DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO - PUESTA EN VALOR	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	1,043,745.00
Total por nomenclador			1,043,745.00
Jurisdicción:		1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		59.52.70 - HOGAR DE ABRIGO, MTE. CHINGOLO REPARACIONES VARIAS	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	1,051,859.00
Total por nomenclador			1,051,859.00
Jurisdicción:		1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		59.79.69 - PUESTA EN VALOR VEREDAS EN VILLA DIAMANTE	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	335	DECRETO N°335	872,700.00
Total por nomenclador			872,700.00
Jurisdicción:		1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		59.83.67 - BACHEO ASFALTICO EN FRIO	

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:			
Cat. Programática:	1.1.1.01.12.000	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
Fuente de Financiamiento:	59.83.67	BACHEO ASFALTICO EN FRIO	
	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
Total por nomenclador	335	DECRETO N°335	3,500,000.00
Jurisdicción:			
Cat. Programática:	1.1.1.01.13.000	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Fuente de Financiamiento:	01	CONDUCCION	3,500,000.00
	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335 CERRADO	-3,311,690.40
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	-799,896.80
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	-705,901.60
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	-1,849,128.90
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-180,694.60
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-619,296.30
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	-72,277.80
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	-247,719.40
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	-95,506.20
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	335	DECRETO N°335	-27,963.10
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	335	DECRETO N°335	101,581.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	335	DECRETO N°335	407,327.49
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	-101,581.00
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-138,132.00
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	138,132.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	-91,623.30
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	335	DECRETO N°335	-407,327.49
Total por nomenclador	335	DECRETO N°335	81,623.30
			-13,169,182.48
			-21,099,248.68
Jurisdicción:			
Cat. Programática:	1.1.1.01.13.000	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Fuente de Financiamiento:	33	PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO	
	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	151,338.47
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	59,571.75
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	336	DECRETO N°335	22,877.42
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	9,635.70
			606.22

Municipalidad de Lantús

Fecha: 06/02/2020

Página: 9 de 16

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:			
Cat. Programática:		1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Fuente de Financiamiento:		33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO	
		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
		1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	
		1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	10.00
		1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	3,821.67
		1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	39,888.10
		1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	5,600.00
		1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	4,796.58
		1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	1,914.62
		1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	739.12
		1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	8,238.00
		3.7.2 - VIÁTICOS	28,500.00
Total por nominador			1,980.00
Jurisdicción:			
Cat. Programática:		1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Fuente de Financiamiento:		36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	
		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
		1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	
		1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	
		1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	
		1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	
		1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	
		1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	
		1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	
		1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	
		1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	
		1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	
		1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	
		1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	
		1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	
		1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	
		1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	
		1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	
		2.2.9 - OTROS	
		2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	
		2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	
		2.9.9 - OTROS	
		335 DECRETO N°335	2,637,004.60
		335 DECRETO N°335	1,279,264.60
		335 DECRETO N°335	187.17
		335 DECRETO N°335	404,474.88
		335 DECRETO N°335	187,882.07
		335 DECRETO N°335	9,627.15
		335 DECRETO N°335	200.00
		335 DECRETO N°335	72,546.67
		335 DECRETO N°335	1,512,871.23
		335 DECRETO N°335	9,129.50
		335 DECRETO N°335	181,904.41
		335 DECRETO N°335	73,092.24
		335 DECRETO N°335	632.80
		335 DECRETO N°335	28,218.13
		335 DECRETO N°335	428,106.00
		335 DECRETO N°335	827,283.22
		335 DECRETO N°335	2,400.00
		335 DECRETO N°335	30,600.00
		335 DECRETO N°335	1,692,780.40
		335 DECRETO N°335	43,680.00
Total			334,217.65

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	335	DECRETO N°335	1,690,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	2,665,750.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	335	DECRETO N°335	1,056,900.00
Total por nomenclador			14,734,547.17
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	335	DECRETO N°335	-1,293,904.31
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-6,349,251.21
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	49,984.00
2.6.5 - CEMENTO, GAL Y YESO	335	DECRETO N°335	43,779.12
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	335	DECRETO N°335	-48,984.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	335	DECRETO N°335	-43,779.12
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	335	DECRETO N°335	14,483,086.79
Total por nomenclador			6,349,251.21
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-369,367.20
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	-323,325.75
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	-735,936.20
2.5.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	335	DECRETO N°335	323,325.75
2.7.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	175,594.87
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	335	DECRETO N°335	366,367.20
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	-581,930.56
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	-175,594.87
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	86,047.25
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	581,930.56
3.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	4,628.55
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	645,260.39
	335	DECRETO N°335	-1,960,000.00
	335	DECRETO N°335	241,318.75

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-241,318,75
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-3,216,835,55
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-980,550,00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	335	DECRETO N°335	3,216,835,55
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	335	DECRETO N°335	86,516,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	335	DECRETO N°335	-86,516,00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	980,550,00
Total por nomenclador			
			-1,960,000,00
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 21 - CEMENTERIO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	207,074,50
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	335	DECRETO N°335	-207,074,50
Total por nomenclador			
			0,00
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	12,129,50
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	335	DECRETO N°335	-899,842,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	335	DECRETO N°335	63,373,60
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	3,491,693,90
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335 CERRADO	195,908,20
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	-195,908,20
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	335	DECRETO N°335	-3,567,197,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-550,503,80
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	1,960,000,00
Total por nomenclador			
			2,309,339,20
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	335	DECRETO N°335	684,000,00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-684,000,00

Municipalidad de Lanús

Fecha: 06/02/2020

Página: 12 de 16

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			0.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
Cat. Programática:	74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO		
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	335	DECRETO N°335	-30,400.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	335	DECRETO N°335	-349,339.20
2.6.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	30,400.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.	335	DECRETO N°335	-660,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	335	DECRETO N°335	562,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	98,000.00
Total por nomenclador			-349,339.20
Jurisdicción:	1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
Cat. Programática:	01 - CONDUCCION		
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	18,042.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	189,079.55
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	335	DECRETO N°335	3,484.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	-137,933.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	-21,506.00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-51,146.55
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	335	DECRETO N°335	-2,290.95
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	263,700.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-22,242.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	2,290.95
Total por nomenclador			241,458.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
Cat. Programática:	41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL		
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-53,400.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-410,934.20
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	20,400.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	764,000.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	49,371.78
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	335	DECRETO N°335	-82,618.99
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-20,400.00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-84,056.81

Municipalidad de Lanús

Fecha: 06/02/2020

Página: 13 de 16

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS			
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	-49,371.78
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	335	DECRETO N°335	53,400.00
3.7.1 - PASAJES	335	DECRETO N°335	-110,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	335	DECRETO N°335	-33,000.00
Total por nomenclador			-63,330.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	1,986,918.96
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	339,850.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	335	DECRETO N°335	1,263,525.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	335	DECRETO N°335	-1,263,525.00
2.8.4 - PIEDRA, ARGILLA Y ARENA	335	DECRETO N°335	108,325.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	-2,435,093.96
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-92,207.18
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	92,207.18
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-2,140,100.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	335	DECRETO N°335	2,140,100.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	335	DECRETO N°335	492,422.00
Total por nomenclador			492,422.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 43 - SEGURIDAD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	335	DECRETO N°335	600.00
2.7.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-3,811.50
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	3,211.50
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-263,700.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	22,242.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	15,500.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	335	DECRETO N°335	-15,500.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	335	DECRETO N°335	-492,422.00
Total por nomenclador			-733,880.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	100,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	335	DECRETO N°335	-89,508.94
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	89,508.94
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	280,716.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	25,560.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-80,716.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	110,650.61
3.9.9 - OTROS	305	DECRETO N°335	9,948.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-200,000.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-100,000.00
Total por nominador			-25,560.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	335	DECRETO N°335	-1,673.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	335	DECRETO N°335	1,348.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	335	DECRETO N°335	325.00
3.4.5 - DE CAPACITACION	335	DECRETO N°335	112,500.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	10,300.00
3.7.2 - VIATICOS	335	DECRETO N°335	5,040.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-112,500.00
Total por nominador			15,340.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	335	DECRETO N°335	-665.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	335	DECRETO N°335	205.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	335	DECRETO N°335	480.00
Total por nominador			0.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	
Cat. Programática:		01 - COMUNICACION Y DIFUSION	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR			
3.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-20,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	335	DECRETO N°335	-4,000,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	335	DECRETO N°335	20,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-717,760.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°336	-806,625.00
3.6.2 - PROPAGANDA	335	DECRETO N°335	-2,000,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	335	DECRETO N°335	806,625.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	8,817,760.00
Total por nomenclador		DECRETO N°335	-2,100,000.00
Jurisdicción:		1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO	0.00
Cat. Programática:		01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	335	DECRETO N°335	-139,607.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	335	DECRETO N°335	-40,000.00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	5,445.00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	133,607.00
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	21,990.00
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-80,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-45,745.00
3.5.2 - PROPAGANDA	335	DECRETO N°335	18,310.00
3.6.2 - PROPAGANDA	335	DECRETO N°335	80,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	40,000.00
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	335	DECRETO N°335	116,220.00
Total por nomenclador		DECRETO N°335	-116,220.00
Jurisdicción:		1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	0.00
Cat. Programática:		01 - CONDUCCION	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	13,924.40
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	-13,924.40
Total por nomenclador			0.00

Municipalidad de Lanús

Fecha: 06/02/2020

Página: 16 de 16

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

Decreto N° 0335

Lanús,

05 FEB 2020

Visto:

Los términos de la Ordenanza Nro. 12958, promulgada por Decreto Nro. 4524/2020 se hace necesario readecuar el Presupuesto de Gastos; y

Considerando:

Que atento lo expuesto se hace necesaria una readecuación del Presupuesto de Gastos por un importe de \$131.190.182,38 (Ciento Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Dos con 38/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$131.190.182,38 (Ciento Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Dos con 38/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0, lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos con un importe de \$131.190.182,38 (Ciento Treinta y Un Millones Ciento Noventa Mil Ciento Ochenta y Dos con 38/100), correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 1.1.0 lo expuesto en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	-302,414,83
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	335	DECRETO N°335	302,414,83
Total por nomenclador			0.00
Jurisdicción: 1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	-10,000,00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-6,657,336,65
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	-130,888,61
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-8,150,000,00
Total por nomenclador			-14,948,235,26
Jurisdicción: 1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 23 - RECURSOS HUMANOS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	10,000,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	10,000,00
2.7.8 - OTROS	335	DECRETO N°335	200,000,00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	200,000,00
2.9.4 - ÚTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	335	DECRETO N°335	50,000,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	396,00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	6,176,229,45
3.1.2 - AGUA	335	DECRETO N°335	711,20
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	335	DECRETO N°335	10,000,00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	10,000,00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	1,000,000,00
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	1,000,000,00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	6,150,000,00
Total por nomenclador			14,817,336,65
Jurisdicción: 1.1.01.03.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFO	335	DECRETO N°335	-6,176,200,32

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	335	DECRETO N°335	-62,990,00
Total por nomenclador			-6,239,160.32
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	3,311,690,40
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	1,849,128,90
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	619,298,30
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	247,719,40
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	95,505,20
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	32,065,00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	335	DECRETO N°335	171,360,00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	335	DECRETO N°335	786,101,70
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	335	DECRETO N°335	64,700,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	335	DECRETO N°335	110,500,00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-64,700,00
3.3.8 - OTROS	335	DECRETO N°335	-171,360,00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-5,040,00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-33,636,60
3.3.8 - OTROS	335	DECRETO N°335	-110,500,00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-786,101,70
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-32,065,00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	33,636,60
Total por nomenclador			6,118,302.20
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
Cat. Programática: 25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	799,886,90
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	705,901,60
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	180,694,60
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	72,277,80
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	27,953,10
Total por nomenclador			1,786,724.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
Cat. Programática: 33 - JUVENTUD Y EMPLEO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	-241,551.23
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	-10.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	335	DECRETO N°335	-82,656.42
Total por nomenclador			-334,217.65
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
Cat. Programática: 36 - DEPORTE			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	-751,410.76
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	-2,637,004.60
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	-1,279,284.60
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	335	DECRETO N°335	-187.17
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	-404,474.88
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-187,882.07
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-200.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	-9,627.15
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	335	DECRETO N°335	-72,548.67
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	-1,512,871.23
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	-9,129.50
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA, ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-181,904.41
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-73,082.34
1.2.5.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	-632.80
Total			-26,218.13
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	335	DECRETO N°335	-1,226,133.44
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	335	DECRETO N°335	-428,106.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	335	DECRETO N°335	-75,872.46
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	335	DECRETO N°335	-2,400.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	335	DECRETO N°335	-106,765.00
2.2.3 - CONFECIONES TEXTILES	335	DECRETO N°335	1,100.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	-30,600.00
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	335	DECRETO N°335	-1,216,580.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	-1,692,790.40
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	-121,036.56
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	335	DECRETO N°335	-35,500.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	35,500.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE			
Cal. Programática: 36 - DEPORTE			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-43,690.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	335	DECRETO N°335	-153,940.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	335	DECRETO N°335	-1,526,060.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	335	DECRETO N°335	-8,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	335	DECRETO N°335	35,665.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	72,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	8,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	335	DECRETO N°335	-1,056,900.00
Total por nomenciador			-14,734,547.17
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cal. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-351,171.41
2.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-3,503.50
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	-53,732.05
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	335	DECRETO N°335	-151,278.37
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	335	DECRETO N°335	-3,000,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	-100,654.32
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	335	DECRETO N°335	-3,437,994.04
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	335	DECRETO N°335	-2,665.73
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	335	DECRETO N°335	-105,388.63
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	105,388.63
2.5.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	9,772.15
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	335	DECRETO N°335	-172,119.70
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	335	DECRETO N°335	-14,419.36
2.7.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-17,964.54
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	335	DECRETO N°335	-24,956.05
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	151,278.37
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	-100,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	335	DECRETO N°335	-3,773.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	15,184.50
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	425,904.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	7,514,482.53
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	3,437,994.04

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	189,990.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-72,900.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-425,904.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-800,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-189,990.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-315,851.92
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	335	DECRETO N°335	-91,619.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	335	DECRETO N°335	-412,500.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	-200,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	335	DECRETO N°335	-6,899.20
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	335	DECRETO N°335	-954,708.80
Total por nominador			1,000,000.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	335	DECRETO N°335	-1,000,000.00
Total por nominador			-1,000,000.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	335	DECRETO N°335	86,640.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	120.23
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	335	DECRETO N°335	6,176,200.32
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	335	DECRETO N°335	-87,960.23
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	564,900.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	335	DECRETO N°335	62,960.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	1,200.00
Total por nominador			6,804,060.32
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	335	DECRETO N°335	4,415.90

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 02 - SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	335	DECRETO N°335	548.665,35
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	-779.742,63
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	-553.081,25
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-189.710,01
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	335	DECRETO N°335	20.662,46
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	-1.084.834,79
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	-89.754,50
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	-20.662,46
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	-1.095.999,25
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	1.084.834,79
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-2.105.141,95
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	779.742,63
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	335	DECRETO N°335	4.449.807,21
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	335	DECRETO N°335	99.754,50
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	335	DECRETO N°335	-904.000,75
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	335	DECRETO N°335	2.105.141,95
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	335	DECRETO N°335	-2.260.097,20
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	335	DECRETO N°335	
Total por nomenclador			0.00
Jurisdicción: 1.1.01.11.000 - SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-564.900,00
Total por nomenclador			-564.900,00
Jurisdicción: 1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	106.117,76
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	335	DECRETO N°335	-116.320,66
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	10.202,90
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	335	DECRETO N°335	-3.500.000,00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	335	DECRETO N°335	-872.700,00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	335	DECRETO N°335	-2.193.745,00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	335	DECRETO N°335	-871.641,00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-1,051,859.00
Total por nomenclador			-8,589,945.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 59.52.66 - PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	971,641.00
Total por nomenclador			971,641.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 59.52.68 - CASA DE LA CULTURA - OBRAS VARIAS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	1,150,000.00
Total por nomenclador			1,150,000.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 59.52.69 - HOGAR DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO - PUESTA EN VALOR			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	1,043,745.00
Total por nomenclador			1,043,745.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 59.52.70 - HOGAR DE ABRIGO, MTE. CHINGOLO REPARACIONES VARIAS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	1,051,859.00
Total por nomenclador			1,051,859.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 59.79.69 - PUESTA EN VALOR VEREDAS EN VILLA DIAMANTE			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	872,700.00
Total por nomenclador			872,700.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO			
Cat. Programática: 59.83.67 - BACHEO ASFALTICO EN FRIO			

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:		1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:		59.83.67 - BACHEO ASFALTICO EN FRIO	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	3.500,000.00
Total por nomenclador			3,500,000.00

Jurisdicción:		1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Cat. Programática:		01 - CONDUCCION	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335 CERRADO	-3,311,690.40
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	-789,886.90
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	-705,901.60
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	-1,848,128.90
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	-160,694.69
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	-616,292.30
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-72,277.80
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	-247,719.40
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	-85,505.20
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	-27,963.10
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	101,581.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	335	DECRETO N°335	407,327.49
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	335	DECRETO N°335	-101,581.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	335	DECRETO N°335	-138,132.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	138,132.00
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-81,623.30
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-407,327.49
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	81,623.30
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	335	DECRETO N°335	-13,189,182.48
Total por nomenclador			-21,099,248.68

Jurisdicción:		1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Cat. Programática:		33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO	
Fuente de Financiamiento:		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	151,338.47
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	53,571.75
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	22,377.42
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	8,835.70
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	603.22

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
Cat. Programática: 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	10,00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	3,621.67
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	335	DECRETO N°335	39,888.10
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	6,600.00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	4,796.58
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	1,914.62
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	335	DECRETO N°335	739.12
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	335	DECRETO N°335	8,238.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	335	DECRETO N°335	28,600.00
3.7.2 - VIÁTICOS	335	DECRETO N°335	1,960.00
Total por nomenclador			334,217.65
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	335	DECRETO N°335	2,637,004.60
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	1,279,264.60
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	335	DECRETO N°335	187.17
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	404,474.88
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	187,862.07
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	8,627.15
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	200.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	335	DECRETO N°335	72,546.67
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	335	DECRETO N°335	1,512,671.23
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	335	DECRETO N°335	8,129.50
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	335	DECRETO N°335	181,904.41
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	73,092.34
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	335	DECRETO N°335	632.80
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	335	DECRETO N°335	28,218.13
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	335	DECRETO N°335	428,106.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	335	DECRETO N°335	827,283.22
2.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	2,400.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	30,600.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	1,692,790.40
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	43,680.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	335	DECRETO N°335	1.690,000,00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	335	DECRETO N°335	2.565,750,00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	335	DECRETO N°335	1.056,980,00
Total por nomenclador			14,734,547,17
Jurisdicción: 1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD -			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	335	DECRETO N°335	-1,293,904,31
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	335	DECRETO N°335	-5,349,251,21
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	48,984,00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	43,779,12
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	335	DECRETO N°335	-48,984,00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	335	DECRETO N°335	-43,779,12
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	335	DECRETO N°335	14,483,086,79
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	335	DECRETO N°335	6,349,251,21
Total por nomenclador			13,189,182,48
Jurisdicción: 1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	335	DECRETO N°335	-369,367,20
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-323,325,75
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-735,936,20
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	323,325,75
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	175,584,87
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	335	DECRETO N°335	369,367,20
2.7.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-581,930,56
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	335	DECRETO N°335	-175,584,87
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	86,047,26
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	581,930,56
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	-4,628,55
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	845,280,39
3.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-1,960,000,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	241,318,75

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-241,318.75
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-3,216,835.55
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-980,550.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	335	DECRETO N°335	3,216,835.55
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	335	DECRETO N°335	88,516.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	335	DECRETO N°335	-88,516.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	980,550.00
Total por nomenclador			-1,960,000.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 21 - CEMENTERIO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335	207,074.50
3.1.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	335	DECRETO N°335	-207,074.50
Total por nomenclador			0.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	12,129.50
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	335	DECRETO N°335	899,843.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	335	DECRETO N°335	63,373.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	3,491,603.90
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	335	DECRETO N°335 CERRADO	165,908.20
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	-195,908.20
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	335	DECRETO N°335	-3,567,197.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-550,503.80
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	1,960,000.00
Total por nomenclador			2,309,339.20
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	335	DECRETO N°335	684,000.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-684,000.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			0.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	335	DECRETO N°335	-30.400,00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	335	DECRETO N°335	-349.339,20
2.6.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	30.400,00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	335	DECRETO N°335	-660.000,00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	335	DECRETO N°335	562.000,00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	98.000,00
Total por nomenclador			-349.339,20
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	18.042,00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	189.079,55
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	335	DECRETO N°335	3.464,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	-137.933,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	-21.508,00
2.8.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-51.148,55
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	335	DECRETO N°335	-2.290,95
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	263.700,00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-22.242,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	2.290,95
Total por nomenclador			241.458,00
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-53.400,00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-410.934,20
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	20.400,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	335	DECRETO N°335	764.000,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	49.371,78
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	335	DECRETO N°335	-62.618,98
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-20.400,00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-84.056,81

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-49,371.78
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	53,400.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	335	DECRETO N°335	-110,000.00
3.7.1 - PASAJES	335	DECRETO N°335	-33,000.00
3.7.2 - VIATICOS	335	DECRETO N°335	-63,390.00
Total por nomenclador			0.00

Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	1,996,918.56
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	335	DECRETO N°335	339,850.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	335	DECRETO N°335	1,263,525.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	335	DECRETO N°335	-1,263,525.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	335	DECRETO N°335	108,325.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	335	DECRETO N°335	-2,435,093.96
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-92,207.18
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	92,207.18
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-2,140,100.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	335	DECRETO N°335	2,140,100.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	335	DECRETO N°335	482,422.00
Total por nomenclador			492,422.00

Jurisdicción: 1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 43 - SEGURIDAD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	335	DECRETO N°335	600.00
2.7.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-3,811.50
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	335	DECRETO N°335	3,211.50
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	335	DECRETO N°335	-263,700.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	22,242.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	15,500.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	335	DECRETO N°335	-15,500.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	335	DECRETO N°335	-482,422.00
Total por nomenclador			-733,880.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	100,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	335	DECRETO N°335	-89,508.94
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	335	DECRETO N°335	89,508.94
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	280,716.00
3.3.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	25,560.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-80,716.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	110,650.61
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	9,948.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-290,000.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-100,000.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-25,560.00
Total por nominador			120,598.61

Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	335	DECRETO N°335	-1,673.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	335	DECRETO N°335	1,348.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	335	DECRETO N°335	325.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	335	DECRETO N°335	112,500.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	335	DECRETO N°335	10,300.00
3.7.2 - VIÁTICOS	335	DECRETO N°335	5,040.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-112,500.00
Total por nominador			16,340.00

Jurisdicción: 1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO			
Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	335	DECRETO N°335	-685.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	335	DECRETO N°335	205.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	335	DECRETO N°335	480.00
Total por nominador			0.00

Jurisdicción: 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	335	DECRETO N°335	-20.000.00
3.2.8 - OTROS	335	DECRETO N°335	-4.000.000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	335	DECRETO N°335	20.000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	335	DECRETO N°335	-717.760.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-806.625.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	-2.000.000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	335	DECRETO N°335	806.625.00
3.6.2 - PROPAGANDA	335	DECRETO N°335	8.817.760.00
3.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-2.100.000.00
Total por nominclador			0.00

Jurisdicción: 1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	335	DECRETO N°335	-133.607.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	335	DECRETO N°335	-40.000.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	335	DECRETO N°335	5.445.00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	133.607.00
2.9.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	21.990.00
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-80.000.00
3.4.9 - OTROS	335	DECRETO N°335	-45.745.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	335	DECRETO N°335	18.310.00
3.6.2 - PROPAGANDA	335	DECRETO N°335	80.000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	335	DECRETO N°335	40.000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	335	DECRETO N°335	116.220.00
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	335	DECRETO N°335	-116.220.00
Total por nominclador			0.00

Jurisdicción: 1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	335	DECRETO N°335	13.924.40
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	335	DECRETO N°335	-13.924.40
Total por nominclador			0.00

Municipalidad de Lanús

Fecha: 06/02/2020

Página: 16 de 16

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 9

Ejercicio: 2020

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y Expediente Nº S-91153/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo se encuentran las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Señor Intendente Municipal GRINETTI Néstor Osvaldo -DNI: 11.553.269 y las señoras BRIONES VILLAR Laura -DNI: 28.408.405 y ROBLES Nayla Ayelen -DNI: 43.670.635;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, con una vigencia del 1 de Febrero al 30 de abril de 2020;

Que los "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de los Contratos suscriptos;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

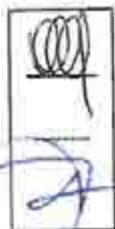
ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a BRIONES VILLAR Laura –DNI: 28.408.405, el total de \$ 46.305,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO), pagadero en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 15.435 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), por el período que va desde el 1º de febrero al 30 de abril del 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a ROBLES Nayla Ayelen –DNI: 43.670.635, el total de \$ 46.305,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO), pagadero en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 15.435 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), por el período que va desde el 1º de febrero al 30 de abril del 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso – por un total de \$92.610 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ), por la suma de los montos y a favor de las personas que se detallan en los artículos 1º y 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; archivase.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


CDORA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 06 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 601-13/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 24 prevista para el día 18 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS", solicitados por la Secretaría de Salud según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.431.630,25 (Pesos Dos millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta con 25/100 ctvs.)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01- Partida 2.5.2. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dêse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-5, 3-207-6, 3-207-8, 3-207-15, 3-207-16, 3-207-17, 3-207-18, 3-207-19, 3-207-33, 3-207-35, 3-207-37, 3-207-36, 3-207-38, 3-207-39, 3-207-40 y 3-207-42/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-5, 3-207-6, 3-207-8, 3-207-15, 3-207-16, 3-207-17, 3-207-18, 3-207-19, 3-207-33, 3-207-35, 3-207-37, 3-207-36, 3-207-38, 3-207-39, 3-207-40 y 3-207-42/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-5, 3-207-6, 3-207-8, 3-207-15, 3-207-16, 3-207-17, 3-207-18, 3-207-19, 3-207-33, 3-207-35, 3-207-37, 3-207-36, 3-207-38, 3-207-39, 3-207-40 y 3-207-42/2020, a las firmas "BURDEOS AUTOMOVILES S. A." – CUIT N° 30-71489694-2, por la suma de \$ 381.074 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO), "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 78.100 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 182.250 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 597.190 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA) y "LUSA RECTIFICACIÓN S. R. L." – CUIT N° 30-71536109-0, por la suma de \$ 27.314 (PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "BURDEOS AUTOMOVILES S. A." – CUIT N° 30-71489694-2, Proveedor Municipal N° 5291, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.909 de la Localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 381.074 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 78.100 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la Localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 182.250 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

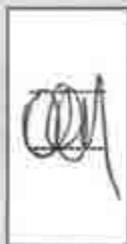
ARTICULO 4°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 597.190 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "LUSA RECTIFICACIÓN S.R.L." – CUIT N° 30-71536109-0, Proveedor Municipal N° 5307, con domicilio en la calle Don Orione N° 2.550, de la Localidad de Remedios de Escalada, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma de \$ 27.314 (PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 293.214 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud), \$ 302.628 (PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) y \$ 670.086 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y SEIS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos, y de Salud, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Salud, Espacios y Servicios Públicos, y Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-43/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-43/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de actividades de interés municipal en los programas "La vaca atada", "Quorum propio", "Cinco barra cinco", "Contratapa", "La que se nos viene", "Industria y Municipios" y "Sintonía fina", durante 7 (siete) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma GOMEZ CINTHIA MARIELA – CUIT N° 27-27150845-5, por la suma de \$ 875.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma GOMEZ CINTHIA MARIELA – CUIT N° 27-27150845-5 – Proveedor Municipal N° 5021, con domicilio en la calle Andonaegui N° 2.250 – Piso 7° -Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de \$ 875.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-42/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ochenta mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-42/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la difusión de actividades de interés municipal en los programas "VENTANA ABIERTA", "EL LADO P DE LA POLÍTICA" y "QUIERO VALE CUATRO", "ROSCA PARA TODOS", "INGOBERNABLES", y en el portal "WWW.NOTASDEACTUALIDAD.COM.AR", durante 7 (siete) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma BAREIRO CONSTANZA MILAGROS – CUIT N° 27-36946704-8, por la suma de \$ 1.001.000,00 (PESOS UN MILLÓN MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma BAREIRO CONSTANZA MILAGROS – CUIT N° 27-36946704-8 – Proveedor Municipal N° 5183, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 1.253 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la suma total de \$ 1.001.000,00 (PESOS UN MILLÓN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-55/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.535,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-55/2020, referente al Servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA. – CUIT N° 33-71127780-9, por la suma de \$ 6.607.700 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA. – CUIT N° 33-71127780-9 – Proveedor Municipal General N° 4610, referente al Servicio de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS”, por la suma total de \$ 6.607.700 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.02, 04, 06, 11, 13, 14, 15 y 16 – Cat. Prog. 23, 36, 01, 22 y 43 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-802-9, 3-302-6, 3-302-10, 3-302-9, 3-302-11, 3-302-12, 3-207-12, 3-207-20 y 3-207-31/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-9/2020, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-6, 3-302-10, 3-302-9, 3-302-11 y 3-302-12/20, y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-12, 3-207-20 y 3-207-31/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-802-9, 3-302-6, 3-302-10, 3-302-9, 3-302-11, 3-302-12, 3-207-12, 3-207-20 y 3-207-31/2020, a las firmas "SANTILLAN CLAUDIO MARCELO" – CUIT N° 20-14331867-3, por la suma de \$ 68.500 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 1.012.800 (PESOS UN MILLON DOCE MIL OCHOCIENTOS) y "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO – TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5, por la suma de \$ 105.500 (PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "SANTILLAN CLAUDIO MARCELO" – CUIT N° 20-14331867-3, Proveedor Municipal N° 5968, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.720 de la Localidad de Gerli, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 68.500 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la Localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 1.012.800 (PESOS UN MILLON DOCE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO – TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5, Proveedor Municipal N° 5432, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 105.500 (PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 1.001.300 (PESOS UN MILLON MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) y \$ 185.500 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) – Cat. Prog. 02, 01 y 20 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-53/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-53/2020, referente a "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE" a fin de responder al concepto de Tarjeta Pre-cargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 5.635.500 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

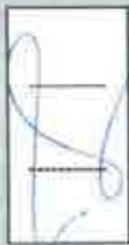
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9 con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de \$ 5.635.500 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 06 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente 90.736/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINDETTI Néstor Osvaldo DNI: 11.553.269 y MARCAU Elsa Beatriz Ethel DNI: 12.385.349;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto llevar adelante Capacitación y generar en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal equipos de gestión pública incorporando nuevas lógicas de gestión, colaboración y tecnología del Siglo XXI. Generar contenidos referenciales a estas temáticas con diferentes niveles de aprendizaje, transferir capacidades de nuevas metodologías de gestión trabajando sobre desafíos de Gobierno, sensibilizando equipos y creando comunidades de práctica que potencian el saber colectivo, por el período de Febrero a Noviembre de 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

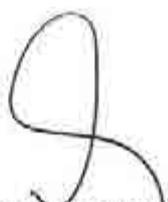
ARTICULO 1º: Autorízase a abonar a MERCAU, Elsa Beatriz Ethel – DNI: 12.385.349, la suma total de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre de 2020, pagaderos en cuotas mensuales de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) cada una, de acuerdo a las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra que se propicia.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de MERCAU Elsa Beatriz Ethel, DNI 12.385.349 - la suma mencionada en el Artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-54/2020, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de un spot en el programa "CONO SUR NOTICIAS" que conducen Marta Massimini y Marcelo Massimini por canal siete de Cablevisión durante nueve meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO – CUIT N° 20-24910343-9, por la suma de \$ 603.000,00 (PESOS SEISCIENTOS TRES MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

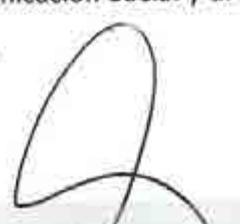
ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO – CUIT N° 20-24910343-9 – Proveedor Municipal N° 3715, con domicilio en la calle San Martín N° 1.419 de la localidad de Longchamps, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la suma total de \$ 603.000,00 (PESOS SEISCIENTOS TRES MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-49/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.535,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-49/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en "WWW.EL TERMOMETROWEB.COM", durante 9 (nueve) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTIN - CUIT N° 20-32394572-2 -, por la suma de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

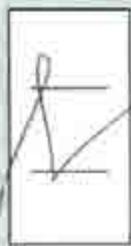
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTIN – CUIT N° 20-32394572-2 – Proveedor Municipal N° 3715, con domicilio en la calle San Martín N° 1419 de la Localidad de Longchamps, referente a “PROPAGANDA EN WEB”, por la suma total de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.º del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

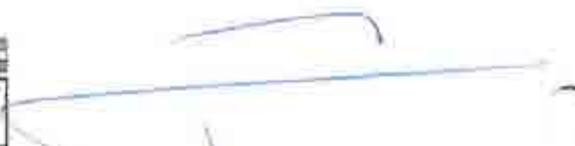
ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-53/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ochocientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-53/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y GRÁFICA", por la difusión de actividades de interés municipal en el programa "POLÍTICA DEL SUR" y en su portal "WWW.POLÍTICADELSUR.COM", durante 6 (SEIS) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER – CUIT N° 20-10960366-0, por la suma de \$ 660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER – CUIT N° 20-10960366-0 – Proveedor Municipal N° 3616, con domicilio en la calle Dr. Juan A. Garona N° 1948 de la localidad de Lomas de Zamora, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y GRÁFICA", por la suma total de \$ 660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

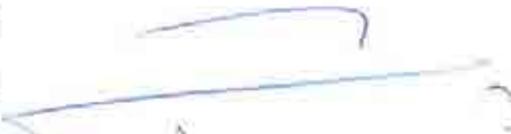
ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner en el diario digital "Pantalla 21", y a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot en los programas "El Surtidor", "Jogo Bonito", "Jueves de Amigos" y "Puro Fútbol". En todas las propuestas durante 10 (diez) meses a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma DONATUCCI JORGE ARIEL - CUIT N° 20-24017199-7, por la suma de \$ 2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma DONATUCCI JORGE ARIEL - CUIT N° 20-24017199-7 – Proveedor Municipal N° 5385, con domicilio en la calle Diego Palma N° 1.497 de la Localidad de San

Isidro, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", por la suma total de \$ 2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-20/20 referente a la adquisición de "CARNE PARA COMEDORES INFANTILES; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido 3-701-20/20 referente a la Ampliación de la Orden de Compra N° 1451/2019, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 31 Inc. 1) del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Enero del corriente año; solicita la Ampliación en \$ 497.620 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE) de la Orden de Compra N° 1451/2019, mediante la Solicitud de Pedido 3-701-20, a la Firma PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 497.620 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE) de la Orden de Compra N° 1451/2019, adjudicada a la Firma PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-30 Y 3-207-32/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-30 Y 3-207-32/2020, referente a "REPARACIÓN DE PALAS CARGADORAS Y AUTOMÓVILES", de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-30/2020, a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." - CUIT N° 33-66354390-9, la suma de \$ 214.600,00 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS); y la Solicitud de Pedido N° 3-207-32/2020, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E FOURNIER" - CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 194.300,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E FOURNIER" - CUIT N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE PALAS CARGADORAS Y AUTOMÓVILES", de la Flota Automotor del Municipio, por la suma de \$ 194.300,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." – CUIT N° 33-66354390-9 – Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368, de la localidad de Lanús Oeste, la "REPARACIÓN DE PALAS CARGADORAS Y AUTOMÓVILES", de la Flota Automotor del Municipio, por la suma de \$ 214.600,00 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partidas 3.3.2 y 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2020, referente a la adquisición de "BOLSAS DE CONSORCIO", para ser utilizadas en las tareas de limpieza por la Dirección de Higiene Urbana, en el área de Barrido;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI – CUIT N° 30-61922640-9, por la suma de \$ 660.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI – CUIT N° 30-61922640-9 – Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1.174 de la Ciudad de Lanús, referente a la adquisición de "BOLSAS DE CONSORCIO", por la suma total de \$ 660.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

GASTON M. COCHELO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-23/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-23/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en el Portal de noticias www.lapoliticaonline.com, durante 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma LA POLITICA ONLINE S. A. – CUIT N° 30-71161882-3, por la suma de \$ 660.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma LA POLITICA ONLINE S. A. – CUIT N° 30-71161882-8 – Proveedor Municipal N° 4367, con domicilio en la Av. Callao N° 625 – Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de \$ 660.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MARIOLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Artículo 131° de la Ordenanza General 267/80 y Expediente N° D-90.802/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 131° de la Ordenanza General N° 267/80 dispone que, comprobada la pérdida o extravió de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado haciéndose constar el trámite registrado, se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales, y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos informa, que teniendo en cuenta las reiteradas mudanzas, se produjo el extravió del expediente N° R-871376/2012, caratulado: "Transferencia a F/Guerra Santiago Manuel Venta y Exposición de Aberturas, Pisos Flotantes, Ceramicas, Placas de Yeso", y tras una exhaustiva búsqueda en el Departamento Tributos Sobre Bienes y arrojando la misma un resultado negativo, solicita se proceda a su reconstrucción;

Que asimismo, la Dirección de Asuntos Legales informa que ante una exhaustiva búsqueda el mismo no fue encontrado en su Departamento;

Que conforme lo expuesto debe considerarse extraviado el expediente N° R-871376/2012, que según valor Informativo que se adjunta al presente, figura radicado en el Departamento Tributos Comerciales con fecha 6.11.2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Procédase a la reconstrucción del expediente R- 871.376/2012 caratulado: "Transferencia a favor Guerra Santiago Manuel – Venta y Exposición de aberturas, pisos flotantes, cerámicos, placas de yeso", en consecuencia solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que ha seguido el expediente desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada

dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copia de escritos y documentación que tuviera en su poder

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese lo dispuesto en el artículo primero.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

06 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente 90.737/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y SORIA Vanina Laura DNI: 23.464.927;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto llevar adelante Capacitación y generar en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal equipos de gestión pública incorporando nuevas lógicas de gestión, colaboración y tecnología del Siglo XXL. Generar contenidos referenciales a estas temáticas con diferentes niveles de aprendizaje, transferir capacidades de nuevas metodologías de gestión trabajando sobre desafíos de Gobierno, sensibilizando equipos y creando comunidades de práctica que potencian el saber colectivo, por el período de Febrero a Noviembre de 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a SORIA Vanina Laura – DNI: 23.464.927-, la suma total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre de 2020, pagaderos en cuotas mensuales de \$ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) cada una, de acuerdo a las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra que se propicia.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de SORIA Vanina Laura -DNI: 23.464.927- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente 90.741/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINDETTI Néstor Osvaldo DNI: 11.553.269 y FOJO CACHAZA María Silvia DNI: 23.091.244;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto llevar adelante en generar en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, el desempeño de su función como docente en los cursos de Diplomatura de Introducción a la Administración Pública, primero, segundo y tercer módulo, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones emergentes del presente contrato, que queda sujeto a la aprobación del área competente de la Municipalidad de Lanús, por el periodo de vigencia de Febrero a Noviembre de 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a FOJO CACHAZA, María Silvia – DNI: 23.091.244, la suma total de \$ 324.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL), en virtud del Contrato de Obra suscrito, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre de 2020, pagaderos en cuotas mensuales de \$ 32.400 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS) cada una, de acuerdo a las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra que se propicia.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de FOJO CACHAZA, María Silvia – DNI: 23.091.244- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitudes de Pedido N° 3-701-29/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-29, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad del Multiestadio Manuel Quindimil, donde se llevará a cabo la entrega de Tarjetas Alimentarias del "Plan Argentina Contra el Hambre" desde el 3 al 7 de febrero de 2020, para ser cubierto por la Comisaría Lanús - Seccional 2da. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Febrero de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-29/2020, a la Comisaría de Lanús Seccional 2da de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma total de \$ 258.400 - (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTELENTE MUNICIPAL

DECRETA:

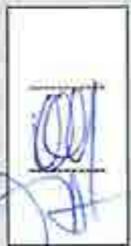
ARTICULO 1º: Adjudicase la contratación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccional 2da. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, referente a cabo la entrega de Tarjetas Alimentarias del “Plan Argentina Contra el Hambre”, por la suma total de \$ 258.400 - (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS) de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 258.400 - (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS), afectándose a la Jurisdicción 01.13 – Categoría Programática 37 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositados en las Cuentas que se detallan a continuación:

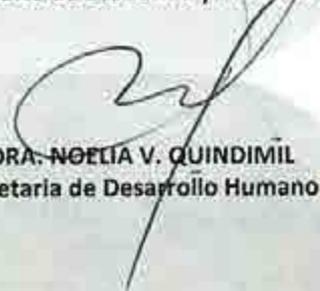
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús - 90% en la Cuenta N° N° 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-143/19 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 105/2019 referente a la Contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLES PARA FLOTA AUTOMOTOR", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública N° 105/2019 llevada a cabo el día 29 de Enero del 2020 a las 10:00 hs. Referente a la Contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLES PARA FLOTA AUTOMOTOR" se desprende que no se presentó ningún oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 09 - 2do llamado para el día 28 de Febrero del 2020 a las 12:00 hs. Referente a la Contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLES PARA FLOTA AUTOMOTOR", solicitado por Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$59.999.952,10 (Pesos Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 10/100 ctvs.).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 1 del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 2.5.6.- Objeto del Gasto 5.3.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente S-4060-1410/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **"PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD"**.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 23, para el día 21 de Febrero de 2020, a las 13:00hs. a los fines de contratar la Obra **"PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL. (\$ 1.560.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S- 4060-1410/20.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.67 HCD Reparaciones Varias, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,



LANÚS
MUNICIPIO

serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-1337/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“CIERRE DE MALLA, RED DE AGUA – BARRIO VILLA JARDIN”**.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 21, para el día 19 de Febrero de 2020, a las 12:00hs. a los fines de contratar la Obra **“CIERRE DE MALLA, RED DE AGUA – BARRIO VILLA JARDIN”**, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO. (\$ 2.708.875,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-1337/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.66 Cierre de Malla/ Red de agua Villa Jardin, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

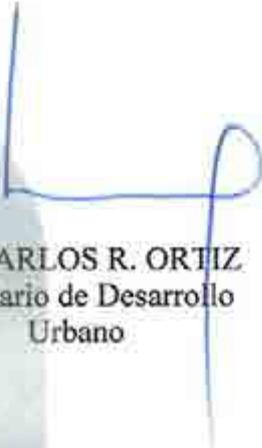
ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,



LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-1338/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **"PROVISION Y COLOCACION DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50 MM2- BARRIO EL PUEBLITO"**.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 20, para el día 19 de Febrero de 2020, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra **"PROVISION Y COLOCACION DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50 MM2- BARRIO EL PUEBLITO"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO. (\$ 1.987.425,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-1338/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.53 Barrio El Pueblito, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0114/17, el Decreto N° 1234/18, el Decreto N° 1902/18, el Decreto N° 4142/19, el Decreto N° 4402/19 y el expediente D-4060-3632/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0114/17 se adjudicó la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO ACUBA 1 – BARRIO ACUBA 2 – BARRIO 10 DE ENERO" Lanús Oeste, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 111.668.954,33), con un plazo de ejecución de 90 días corridos para el Barrio Acuba 1 y de 270 días corridos para los Barrios Acuba 2 y 10 de Enero, tramitada por expediente D-4060-3632/16.-

Que por Decreto N° 1234/18 se convalidó la ampliación en 195 días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climáticos, sus consecuencias y por las demoras ocasionadas por la empresa Aysa en la definición del nuevo punto de vuelco para el desagüe cloacal, lo que conllevó a readecuar el proyecto ejecutivo y adaptarlo al nuevo punto de vuelco.-

Que por Decreto N° 1902/18 se convalidó la interrupción en noventa y un (91) días corridos del plazo de ejecución de obra en el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, en razón de las demoras en las correcciones y aprobación de los proyectos ejecutivos de cloaca por parte de la Empresa Aysa, que imposibilitan ejecutar las obras comprendidas en la licitación.-

Que por Decreto N° 4142/19 se convalidó la interrupción a partir del 1 de agosto de 2018 del plazo de ejecución de la obra, en razón de la continuidad de las demoras en las correcciones y aprobación de los proyectos ejecutivos de cloacas por parte de Aysa, sumado a trámite para la confección de la Adenda Colectiva a los convenios específicos entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y este Municipio.-

Que por Decreto N° 4402/19 se convalidó la incorporación de demasías y nuevos ítems de la obra que no varían del monto del contrato al ser compensados con las economías de obra, ampliando el plazo de ejecución en ciento ochenta (180) días corridos.-

Que se deja constancia que la incorporación de nuevos ítems, las economías y demasías de la obra, convalidados por Decreto N° 4402/19, están aprobados por Adenda Colectiva firmada con fecha 03 de Mayo de 2019, entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y este Municipio.-

Que la Adenda mencionada amplía el monto del Convenio a los efectos de ejecutar un colector cloacal que abastecerá la zona y dará solución al déficit existente de infraestructura.-

Que la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., presenta su presupuesto, prestando la Dirección General la conformidad, por ser precios corrientes en plaza y estar calculados con valores de referencia al momento de la Licitación.-

Que a fs. 1912, se adjunta la planilla de presupuesto para la ampliación de contrato.-

Que es preciso destacar que la discriminación entre Fondos Nacionales y Municipales, se debe al saldo restante de la Contraparte Municipal comprometida en la mencionada Adenda Colectiva según detalle a fojas 1930.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Convalidase los trabajos adicionales de la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO ACUBA 1 – BARRIO ACUBA 2 – BARRIO 10 DE ENERO" Lanús Oeste, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en la calle Carlos Pellegrini N° 2040 Piso 1°. Oficina 6. de la Localidad y Partido de San Martín y constituido en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3364 de la Localidad y Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.997.395,84), según la Adenda Colectiva celebrada el día 03 de Mayo de 2019, entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y este Municipio para la ejecución de un colector cloacal que abastecerá la zona y dará solución al déficit existente de infraestructura.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.62. Barrio Acuba – Etapa II, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la recomposición de los certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

N° **0362**

Lanús, **06 FEB 2020**

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1905/17, el Decreto N° 3360/17, el Decreto N° 3900/17, el Decreto N° 3133/18, el Decreto N° 0373/19 y el expediente S-4060-3946/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1905/17 se adjudicó la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS", a la Empresa ALTO SUR S.A., por un monto de Pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$9.989.989,12) con un plazo de ejecución de setenta (60) días corridos, tramitado por expediente S-4060-3946/17.-

Que por Decreto N° 3360/17, se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de obra por un monto de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.996.066,30).-

Que por Decreto N° 3900/17, se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra por ciento veinte (120) días corridos.-

Que por Decreto N° 3133/18 se autorizó a compensar nuevos ítems y se aprobó la Economía de Obra por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$2.349,14).-

Que por Decreto N° 0373/19 se convalido la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de su Ampliación.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 17 de enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de su Ampliación de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de bases.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra y de su Ampliación labrada con fechas 9 de septiembre de 2019 de la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS", adjudicada a la Empresa ALTO SUR S.A, por disposición del expediente S-4060-3946/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº **0363**

Lanús, **06 FEB 2020**

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1881/16, el Decreto N° 0256/17, el Decreto N° 1612/17, el Decreto N° 0186/18 y el expediente D-4060-3041/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1881/16 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION CENTRO ASISTENCIAL VECINAL", A EJECUTARSE EN LA PLANTA BAJA DE VIEJO EDIFICIO MUNICIPAL Y DEL LOCAL LINDERO CON ESTE, UBICADA EN LANUS OESTE, SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863 Y 3881, ESQUINA AMANCIO ALCORTA a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por un monto de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.338.459,76) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D-4060-3041/16.-

Que por Decreto N° 0256/17 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de obra en sesenta (60) días corridos.-

Que por Decreto N° 1612/17 se convalidó la realización de los trabajos adicionales por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$646.437,60) con un plazo de sesenta (60) días corridos para su ejecución.-

Que por Decreto N° 0186/18 se aprobó el Acta de Recepción Provisional de la Obra Básica y de Ampliación de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 20 de enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y la Ampliación de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

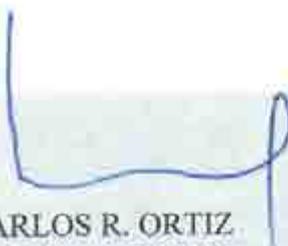
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de Ampliación labrada con fechas 6 de enero de 2020 de la Obra "CONSTRUCCION CENTRO ASISTENCIAL VECINAL", A EJECUTARSE EN LA PLANTA BAJA DE VIEJO EDIFICIO MUNICIPAL Y DEL LOCAL LINDERO CON ESTE, UBICADA EN LANUS OESTE, SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863 Y 3881, ESQUINA AMANCIO ALCORTA adjudicada a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A, por disposición del expediente D-4060-3041/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-15, 3-302-16, 3-302-17, 3-302-18, 3-201-51, 3-207-7, 3-207-14; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-15, 3-302-16, 3-302-17 y 3-302-18/2020, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/2020 y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-7 y 3-207-14/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-302-15, 3-302-16, 3-302-17, 3-302-18, 3-201-51, 3-207-7 y 3-207-14/2020, a las firmas "CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 203.500 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 197.880 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), "JUAN ANTONIO BISCHOFF" – CUIT N° 20-07785591-3, por la suma de \$ 54.520 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE) y "VAZILI CLAUDIO FABIAN" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de \$ 13.500 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "TALLER MR DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1630 de la Localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 203.500 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la Localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 197.880 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "JUAN A. ANTONIO BISCHOFF – TALLER INT. DEL AUTOMOTOR" – CUIT N° 20-07785591-3, Proveedor Municipal N° 5795, con domicilio en la calle Llavallol 426 de la localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 54.520 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "VAZILI CLAUDIO FABIAN" –CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 13.500 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 381.480 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), \$ 54.520 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE) con cargo a la Jurisdicción

01.17 (Secretaría de Comunicación Social) y \$33.400 (PESOS TREINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.02 (secretaría de Espacios y Servicios Públicos) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos, de Comunicación Social y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, Comunicación Social y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



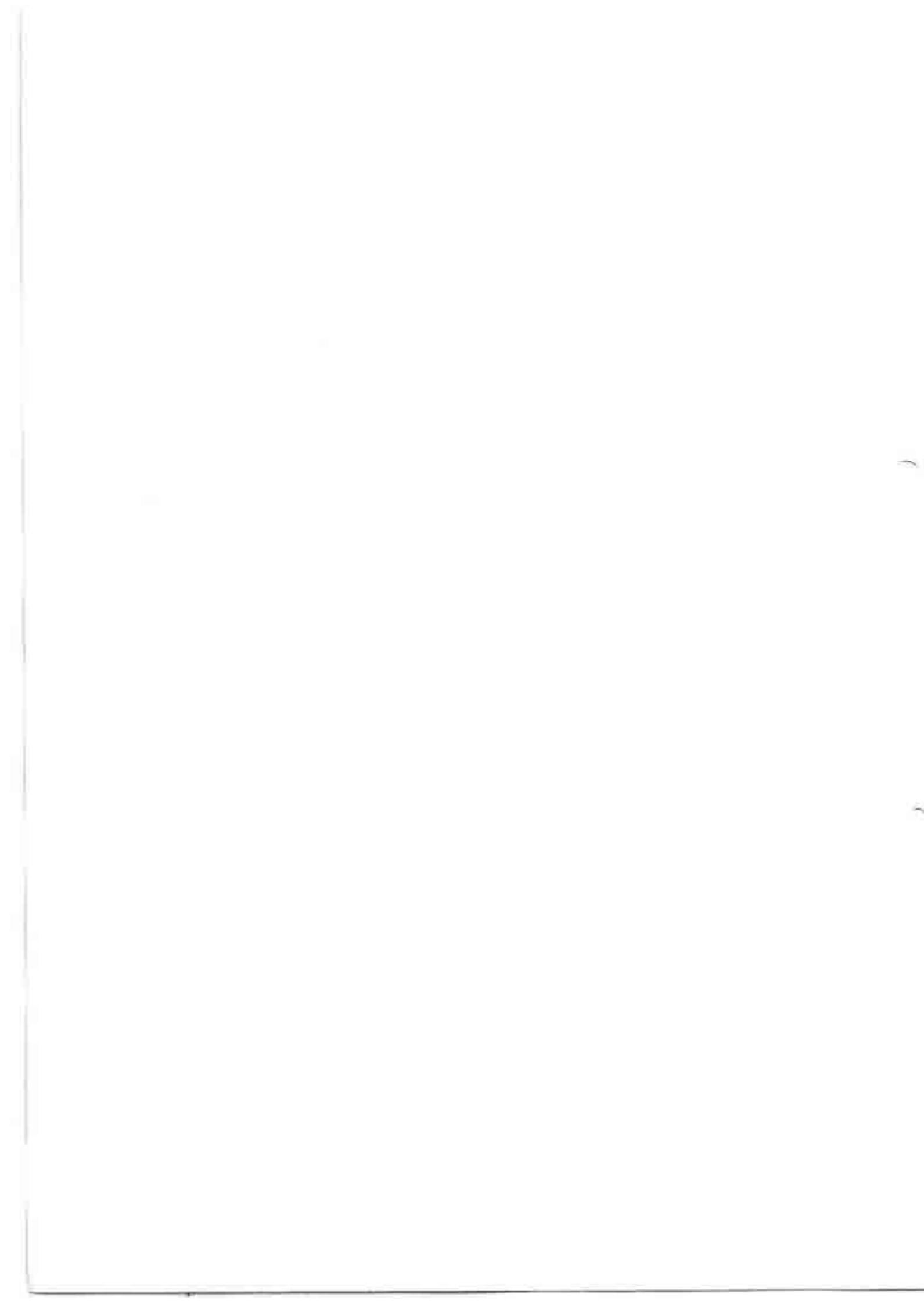
BARBARA ZAMPINI
Subsecretaria de Planificación y
Coordinación Técnica
A/C de la firma de Jefatura de Gabinete y la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



LANUS, 06 FEB 2020

VISTO

Las Solicitudes de Pedidos N° 7000-24 y 409-4/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 25 prevista para el día 21 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA", solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, según las características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.932.678,00 (Pesos Un millón novecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y ocho)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a las Jurisdicciones 01.04 y 01.02 - Cat. Prog. 55 y 01- Partidas 2.3.1., 2.3.3., 2.3.4., 2.9.2 y 2.9.9. - F.F 1.3.3. de Origen Nacional y 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 06 FEB 2020

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 701-28, 7000-29 y 7000-33 del Ejercicio 2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 10 para el día 16 de Marzo de 2020 a las 10:00 hs referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 286.810.141,20 (Pesos Doscientos ochenta y seis millones ochocientos diez mil ciento cuarenta y uno con 20/100 ctvs.).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras Invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a las Jurisdicciones 01.13 (en exceso) y 01.04- Cat. Progs. 32, 37 y 55 – Partida 2.1.1. – Objeto del Gasto 5.1.4, Ayuda Sociales a Personas - F.F 1.3.2 de Origen Provincial, F.F. 1.3.3. de Origen Nacional y F.F. 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a las Secretarías de Desarrollo Social y Educación, Empleo y Deporte a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Ana María DE CABO, Legajo N° 21592/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2020, presentada por la agente Ana María DE CABO, Legajo N° 21592/1, D.N.I. N° 12.835.213, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de doce (12) años, cuatro (04) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Certificado de Firma Digital, Date: 2014.04.23 12:00:00 -0500

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Certificado de Firma Digital, Date: 2014.04.23 12:00:00 -0500

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE, Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Certificado de Firma Digital, Date: 2014.04.23 12:00:00 -0500

Documento firmado digitalmente por



NESTER BIREOTTI, Intendente del Municipio de LANG

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Certificado de Firma Digital, Date: 2014.04.23 12:00:00 -0500

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0368

LANUS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado el telegrama de renuncia del agente Gabriel Alejandro VOLPE, Legajo N° 15988/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 20 de enero del 2020, al agente Gabriel Alejandro VOLPE, Legajo N° 15988/9, D.N.I. N° 26.873.310, quién ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, ocho (08) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (05) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] on [unreadable] at [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Expiration date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] on [unreadable] at [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Expiration date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] on [unreadable] at [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Expiration date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] on [unreadable] at [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Expiration date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado el telegrama de renuncia del agente Sebastián Agustín GARCIA, Legajo N° 26899/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 21 de enero de 2020, al agente Sebastián Agustín GARCIA, Legajo N° 26899/4, D.N.I. N° 38.684.387, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, cinco (05) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Digitized by: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Digitized by: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIE DAMIAN BORTAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Digitized by: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BARRIOTTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Digitized by: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0370

LANUS,

06 FEB 2020

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Liliana Graciela MARANGELLO, Legajo N° 9901/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente Liliana Graciela MARANGELLO, Legajo N° 9901/1, D.N.I. N° 11.396.820, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Técnica en Tomas de Pap, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, cinco (05) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad dieciséis (16) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Liliana Graciela MARANGELLO, Legajo N° 9901/1.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable] del [unreadable] de [unreadable]
Sector: [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign date: 2022/01/10 10:17:10
Expiration date: 2022/01/10 10:17:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



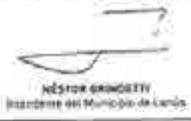
Digitalmente firmado por [unreadable] del [unreadable] de [unreadable]
Sector: [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign date: 2022/01/10 10:17:10
Expiration date: 2022/01/10 10:17:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable] del [unreadable] de [unreadable]
Sector: [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign date: 2022/01/10 10:17:10
Expiration date: 2022/01/10 10:17:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable] del [unreadable] de [unreadable]
Sector: [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign date: 2022/01/10 10:17:10
Expiration date: 2022/01/10 10:17:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Susana Lucía CAPRISTO, Legajo N° 11839/6, como Directora de Prevención y Promoción de la Salud y su reintegro a su cargo presupuestario.

Que la Secretaría de Salud, solicita en su reemplazo la designación de la agente Silvia Mabel PAZOS, Legajo N° 16118/3.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 5 de febrero de 2020, presentada por la agente Susana Lucía CAPRISTO, Legajo N° 11839/6, a su designación como Directora de Prevención y Promoción de la Salud, que fuera dispuesta oportunamente.-

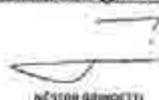
Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 5 de febrero de 2020, a la agente Susana Lucía CAPRISTO, Legajo N° 11839/6, a su cargo presupuestario categoría 108 (74), Jefa de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



Artículo 3°.- Designase a partir del día 5 de febrero de 2020, a la agente Silvia Mabel PAZOS, Legajo N° 16118/3, en un cargo categoría 230, Directora de Prevención y Promoción de la Salud, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 651; con reserva de su cargo presupuestario categoría 112 (78), Jefa de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 9.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por		
	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>
Documento firmado digitalmente por		
	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>
Documento firmado digitalmente por		
	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>
Documento firmado digitalmente por		
	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>
Documento firmado digitalmente por		
 LIC. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>
Documento firmado digitalmente por		
 NÉSTOR GIMÉNEZ Intendente del Municipio de Lanús	<p>Documento firmado digitalmente por Néstor Giménez Intendente del Municipio de Lanús Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Néstor Giménez Intendente del Municipio de Lanús Fecha: 2023/05/24 11:14:44 Expediente: 2023/05/24</p>
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		
Documento firmado digitalmente por		



DECRETO N° 0372

LANÚS, 06 FEB 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha solicitado la baja de los agentes Mauro Andrés ROBLEDO, Legajo N° 25278/8 y Guido Francisco COSCIONE, Legajo N° 23591/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de enero de 2020, la designación del agente Mauro Andrés ROBLEDO, Legajo N° 25278/8, D.N.I. N° 25323.203, al cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

Artículo 2°.- Dése de baja a partir del día 1° de enero de 2020, la designación del agente Guido Francisco COSCIONE, Legajo N° 23591/8 D.N.I. N° 16.966.864, al cargo categoría 317, con funciones de Asistente Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] of [illegible]
DN: cn=[illegible], o=[illegible]
sigDate=2013.08.28 15:44:11
expirationDate=2014.02.28 15:44:11

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] of [illegible]
DN: cn=[illegible], o=[illegible]
sigDate=2013.08.28 15:44:11
expirationDate=2014.02.28 15:44:11

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] of [illegible]
DN: cn=[illegible], o=[illegible]
sigDate=2013.08.28 15:44:11
expirationDate=2014.02.28 15:44:11

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] of [illegible]
DN: cn=[illegible], o=[illegible]
sigDate=2013.08.28 15:44:11
expirationDate=2014.02.28 15:44:11

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] of [illegible]
DN: cn=[illegible], o=[illegible]
sigDate=2013.08.28 15:44:11
expirationDate=2014.02.28 15:44:11

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0973

LANÚS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Claudio Norberto PEREZ, Legajo N° 28639/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 30 de enero de 2020, al agente Claudio Norberto PEREZ, Legajo N° 28639/8, D.N.I. N° 30.364.388, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1. .01.15.000; **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0374

LANUS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Evelina Lucia CORADINI, Legajo N° 26712/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Dése de baja a partir del día 31 de enero de 2020, a la agente Evelina Lucia CORADINI, Legajo N° 26712/0, D.N.I. N° 36.608.831, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, ocho (08) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Registration Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Registration Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] DN: [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Registration Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable] DN: [unreadable]
Signed: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Sign Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Registration Date: [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

LANÚS,

0375

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Juan Carlos RELLAN, Legajo N° 22830/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de febrero de 2020, al agente Juan Carlos RELLAN, Legajo N° 22830/9, D.N.I. N° 10.505.875, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Dirección de la Vía Publica; registrando una antigüedad de diez (10) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0376

LANÚS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Oscar Juan PEZZUTO, Legajo N° 23706/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, al agente Oscar Juan PEZZUTO, Legajo N° 23706/0, D.N.I. N° 7.782.845, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de ocho (08) años en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
DN: [unreadable], [unreadable], [unreadable]
[unreadable], [unreadable], [unreadable]
[unreadable], [unreadable], [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
DN: [unreadable], [unreadable], [unreadable]
[unreadable], [unreadable], [unreadable]
[unreadable], [unreadable], [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
DN: [unreadable], [unreadable], [unreadable]
[unreadable], [unreadable], [unreadable]
[unreadable], [unreadable], [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
DN: [unreadable], [unreadable], [unreadable]
[unreadable], [unreadable], [unreadable]
[unreadable], [unreadable], [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0377

LANUS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría y traslado de la agente Samanta Gabriela VITAR, Legajo N° 26353/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, la designación de la agente Samanta Gabriela VITAR, Legajo N° 26353/7, categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2020, a la agente Samanta Gabriela VITAR, Legajo N° 26353/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes) de Buenos Aires
Date: 2010.04.28 11:59:30
Expiration Date: 2010.04.28 11:59:30 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes) de Buenos Aires
Date: 2010.04.28 11:59:30
Expiration Date: 2010.04.28 11:59:30 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes) de Buenos Aires
Date: 2010.04.28 11:59:30
Expiration Date: 2010.04.28 11:59:30 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes) de Buenos Aires
Date: 2010.04.28 11:59:30
Expiration Date: 2010.04.28 11:59:30 p.m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONI
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes) de Buenos Aires
Date: 2010.04.28 11:59:30
Expiration Date: 2010.04.28 11:59:30 p.m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETTI
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes) de Buenos Aires
Date: 2010.04.28 11:59:30
Expiration Date: 2010.04.28 11:59:30 p.m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0378
LANUS, 9 6 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del agente Guido Francisco COSCIONE, D.N.I. N° 16.966.864.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Guido Francisco COSCIONE, D.N.I. N° 16.966.864, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 23591/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Adultos
Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez de Villaverde nº 11
Núm. Exped: 20/00/2020-081/2020
Expediente nº: 2020/2020 Defensora y. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Adultos
Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez de Villaverde nº 11
Núm. Exped: 20/00/2020-081/2020
Expediente nº: 2020/2020 Defensora y. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Adultos
Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez de Villaverde nº 11
Núm. Exped: 20/00/2020-081/2020
Expediente nº: 2020/2020 Defensora y. M.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Adultos
Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez de Villaverde nº 11
Núm. Exped: 20/00/2020-081/2020
Expediente nº: 2020/2020 Defensora y. M.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETTI
Intendente del Municipio de Loma

Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Adultos
Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez de Villaverde nº 11
Núm. Exped: 20/00/2020-081/2020
Expediente nº: 2020/2020 Defensora y. M.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0379

LANUS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Maria RUSSO, D.N.I. N° 40.399.279.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Maria RUSSO, D.N.I. N° 40.399.279, C.U.I.L. N° 27-40399279-3, Nacionalidad Argentina, nacida el día 16 de junio de 1997, con domicilio en la calle 2 de Mayo 3734, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28786/1, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0380

LANUS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Alejandro José MENDOZA, D.N.I. N° 23.474.401.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 2 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Alejandro José MENDOZA, D.N.I. N° 23.474.401, C.U.I.L. N° 20-23474401-2, nacido el día 15 de noviembre de 1973, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Armenia 753, Piso 1°, Departamento "B", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28787/0, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable],
signatureAlgorithm=sha256WithRSAEncryption,
serialNumber=[unreadable], email=[unreadable],
c=ES, o=[unreadable], ou=[unreadable],
dnQualifier=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable],
signatureAlgorithm=sha256WithRSAEncryption,
serialNumber=[unreadable], email=[unreadable],
c=ES, o=[unreadable], ou=[unreadable],
dnQualifier=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable],
signatureAlgorithm=sha256WithRSAEncryption,
serialNumber=[unreadable], email=[unreadable],
c=ES, o=[unreadable], ou=[unreadable],
dnQualifier=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRICHETTI
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable],
signatureAlgorithm=sha256WithRSAEncryption,
serialNumber=[unreadable], email=[unreadable],
c=ES, o=[unreadable], ou=[unreadable],
dnQualifier=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0381

LANUS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Micaela Belén BLANCO, D.N.I. N° 38.533.971.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 10 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Micaela Belén BLANCO, D.N.I. N° 38.533.971, C.U.I.L. N° 27-38533971-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 4 de octubre de 1994, con domicilio en la calle Berón de Astrada 3092, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 28810/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Justicia de la República de Colombia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 497 1111 ext. 1111
Correo electrónico: 1111@1111.gov.co

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Justicia de la República de Colombia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 497 1111 ext. 1111
Correo electrónico: 1111@1111.gov.co

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Justicia de la República de Colombia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 497 1111 ext. 1111
Correo electrónico: 1111@1111.gov.co

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Justicia de la República de Colombia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 497 1111 ext. 1111
Correo electrónico: 1111@1111.gov.co

Documento firmado digitalmente por



LDC DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Justicia de la República de Colombia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 497 1111 ext. 1111
Correo electrónico: 1111@1111.gov.co

Documento firmado digitalmente por



HISTOR BONDETTI
Presidente del Municipio de LAOZ

Ministerio de Justicia de la República de Colombia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 497 1111 ext. 1111
Correo electrónico: 1111@1111.gov.co

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0382

LANUS, 06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Federico Lionel DOMINGUEZ, D.N.I. N° 42.687.449.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 10 enero al 30 de junio de 2020, al señor Federico Lionel DOMINGUEZ, D.N.I. N° 42.687.449, C.U.I.L. N° 20-42687449-1, nacido el día 22 de junio de 2000, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Blanco Encalada 3695, Piso 1°, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 28804/2, en un cargo categoría 287, con funciones de Operador de PC, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable], email=[unreadable], c=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable], email=[unreadable], c=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable], email=[unreadable], c=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable], email=[unreadable], c=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable], email=[unreadable], c=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable], email=[unreadable], c=[unreadable]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

LANUS,

0389
06 FEB 2020

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Miguel Ángel RAMOS, D.N.I. N° 17.707.400.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 13 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Miguel Ángel RAMOS, D.N.I. N° 17.707.400, C.U.I.L. N° 20-17707400-5, nacido el día 14 de abril de 1966, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Onofre 2991, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, con Legajo N° 28799/5, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] de [Entidad] de [País].
Fecha: 2023-11-15 10:30:15
Expiración: 2023-11-15 11:20:15

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] de [Entidad] de [País].
Fecha: 2023-11-15 10:30:15
Expiración: 2023-11-15 11:20:15

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] de [Entidad] de [País].
Fecha: 2023-11-15 10:30:15
Expiración: 2023-11-15 11:20:15

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] de [Entidad] de [País].
Fecha: 2023-11-15 10:30:15
Expiración: 2023-11-15 11:20:15

Documento firmado digitalmente por



LIGDAMIRO DCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Firma] de [Entidad] de [País].
Fecha: 2023-11-15 10:30:15
Expiración: 2023-11-15 11:20:15

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIONDETTI
Intendente del Banco de la Nación

Documento firmado digitalmente por [Firma] de [Entidad] de [País].
Fecha: 2023-11-15 10:30:15
Expiración: 2023-11-15 11:20:15

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 0384

LANÚS, 18 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, ha solicitado el alta de la señora Verónica Ailin RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ, D.N.I. N° 43.042.844.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

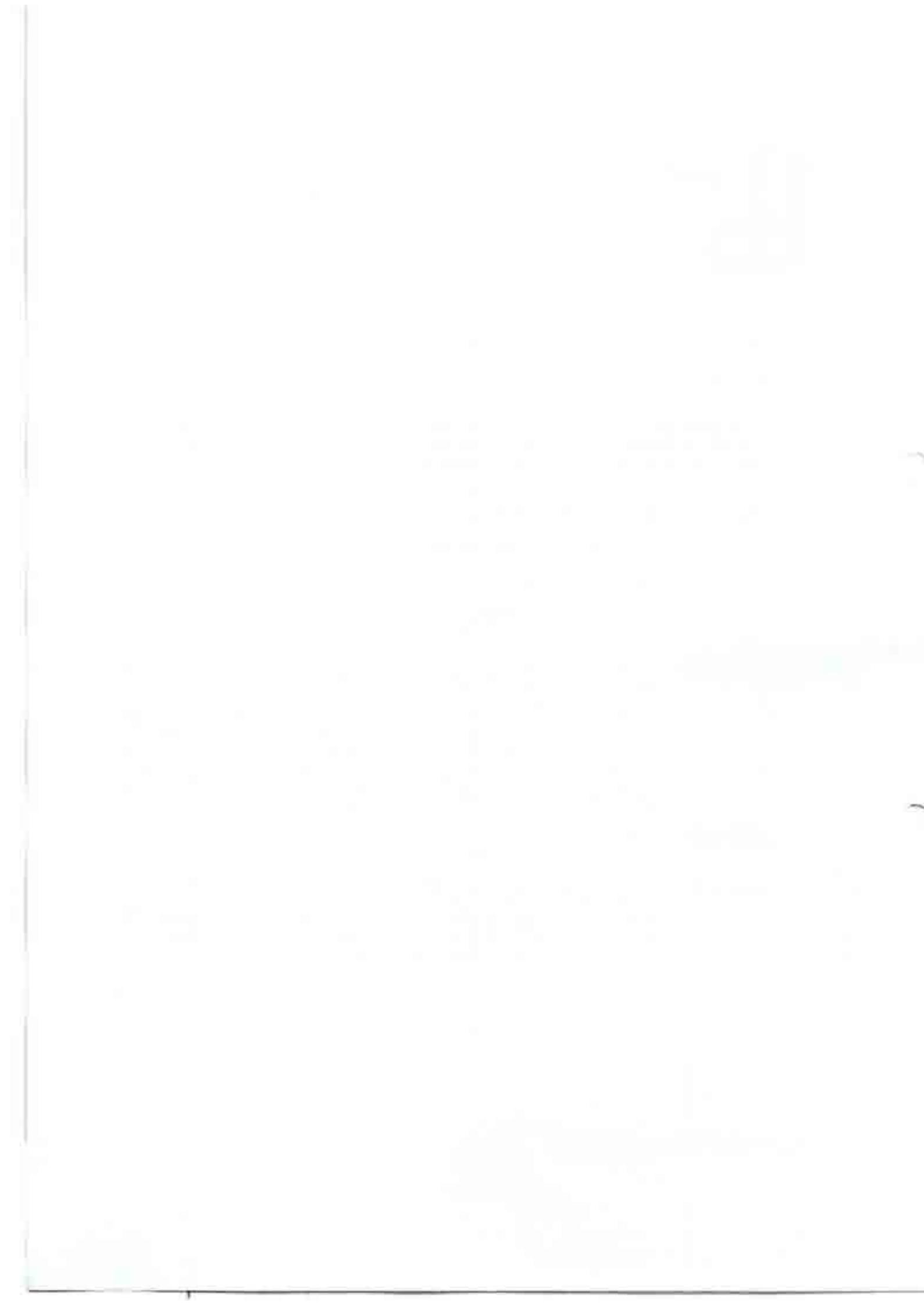
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 15 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Verónica Ailin RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ, D.N.I. N° 43.042.844, C.U.I.L. N° 27-43042844-1, nacida el día 23 de noviembre de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Itapiru 2943, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28785/2, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Secretaría de Coordinación y Seguimiento, Categoría Programática 01, Oficina 9000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por Lic. Damian Schiavone
Lic. Damian Schiavone
Código de Datos: 02100230
Fecha de Emisión: 02/02/2020

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por Lic. Damian Schiavone
Lic. Damian Schiavone
Código de Datos: 02100230
Fecha de Emisión: 02/02/2020

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por Lic. Damian Schiavone
Lic. Damian Schiavone
Código de Datos: 02100230
Fecha de Emisión: 02/02/2020

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por Néstor Grandetti
Néstor Grandetti
Código de Datos: 02100230
Fecha de Emisión: 02/02/2020

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0385

LANÚS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Director de Calidad Ambiental, del agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20799/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2020, al agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20799/1, en un cargo categoría 230, Director de Calidad Ambiental, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 219; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARCÁN BISMARCONI
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Secretario del Municipio de La Plata

Digitalmente firmado por [unreadable text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0386

LANUS, 06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta del señor Ariel Fernando SALVADOR, D.N.I. N° 25.216.646.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de febrero de 2020, al señor Ariel Fernando SALVADOR, D.N.I. N° 25.216.646, C.U.I.L. N° 20-25216646-8, nacido el día 24 de febrero de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Malabia 2375, Piso 6°, Depto. A, C.A.B.A., Código Postal 1425, Legajo N° 28783/4, en un cargo categoría 242, Subsecretario de Planificación y Coordinación Técnica, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Secretaría de Desarrollo Urbano, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] por [Nombre completo].
Código: [Código de verificación].
Expiración: [Fecha de expiración].

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHVAYONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] por [Nombre completo].
Código: [Código de verificación].
Expiración: [Fecha de expiración].

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Presidente del Mercado de Valores

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] por [Nombre completo].
Código: [Código de verificación].
Expiración: [Fecha de expiración].

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0387

LANUS,

06 FEB 2020

VISTO,

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Control Comunal y Obras Particulares, Analía VIQUENDI, Legajo N° 16297/5, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N° 0106/2019, incorporase a partir del día 1° de enero de 2020, a la agente Analía VIQUENDI, Legajo N° 16297/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Control Comunal y Obras Particulares, en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema de Autenticación Certificada de Firma Digital
Fecha: 2016/02/22 17:45:11
Explicacion datos: 22/02/2016 17:45:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema de Autenticación Certificada de Firma Digital
Fecha: 2016/02/22 17:45:11
Explicacion datos: 22/02/2016 17:45:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema de Autenticación Certificada de Firma Digital
Fecha: 2016/02/22 17:45:11
Explicacion datos: 22/02/2016 17:45:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Jefatura de Gabinete de Ministros
Sistema de Autenticación Certificada de Firma Digital
Fecha: 2016/02/22 17:45:11
Explicacion datos: 22/02/2016 17:45:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 14 de enero de 2020, para la agente Yamila Gisela PALACIO, Legajo N° 28788/9, quien presta servicios en el área de la **Secretaría de Coordinación y Seguimiento**, el pago de un monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] using a digital signature system. Signature: [Signature] Date: [Date] Time: [Time] Page: [Page]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] using a digital signature system. Signature: [Signature] Date: [Date] Time: [Time] Page: [Page]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] using a digital signature system. Signature: [Signature] Date: [Date] Time: [Time] Page: [Page]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] using a digital signature system. Signature: [Signature] Date: [Date] Time: [Time] Page: [Page]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by [Name] using a digital signature system. Signature: [Signature] Date: [Date] Time: [Time] Page: [Page]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMNETTI Intendente del Municipio de Lajas</p>	<p>Digitally signed by [Name] using a digital signature system. Signature: [Signature] Date: [Date] Time: [Time] Page: [Page]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 0389

LANUS, 06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Rosa Josefina TORRES, Legajo N° 219639, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 2 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Rosa Josefina TORRES, Legajo N° 219639, de la Oficina 301, Secretaría de Gobierno, a la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Secretaría de Economía de México, DN: cn=Secretaría de Economía, o=SE, ou=SE, email=SECRETARIA@SE.GOB.MX, c=MX, serial=127397204, date=2014.07.24 10:11:00 +05:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Secretaría de Economía de México, DN: cn=Secretaría de Economía, o=SE, ou=SE, email=SECRETARIA@SE.GOB.MX, c=MX, serial=127397204, date=2014.07.24 10:11:00 +05:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN ESCRIVANO
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Secretaría de Economía de México, DN: cn=Secretaría de Economía, o=SE, ou=SE, email=SECRETARIA@SE.GOB.MX, c=MX, serial=127397204, date=2014.07.24 10:11:00 +05:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Néstor Grinetti, DN: cn=Néstor Grinetti, o=Municipio de Landa, ou=Municipio de Landa, email=NGRINETTI@LANDA.GOB.MX, c=MX, serial=127397204, date=2014.07.24 10:11:00 +05:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0390

LANUS, 06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Maricel DONIA, Legajo N° 21319/8, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 2 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Maricel DONIA, Legajo N° 21319/8, de la Oficina 301, Secretaría de Gobierno, a la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefferson de Soto...
Módulo: Autenticación y Certificación de Firmas Digitales
Firm Date: 2014-09-23 10:44:04
Registration Date: 2014-09-23 10:44:04

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefferson de Soto...
Módulo: Autenticación y Certificación de Firmas Digitales
Firm Date: 2014-09-23 10:44:04
Registration Date: 2014-09-23 10:44:04

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Damian Schiavone...
Módulo: Autenticación y Certificación de Firmas Digitales
Firm Date: 2014-09-23 10:44:04
Registration Date: 2014-09-23 10:44:04

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETTI
Asesoría del Municipio de Lanús

Digitally signed by Néstor Grandetti...
Módulo: Autenticación y Certificación de Firmas Digitales
Firm Date: 2014-09-23 10:44:04
Registration Date: 2014-09-23 10:44:04

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0391

LANUS,

06 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Iris Gladys RICCI, Legajo N° 23113/0, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Iris Gladys RICCI, Legajo N° 23113/0, de la Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Dirección General de Administración, Oficina 3050, categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente María Alejandra SALAS, Legajo N° 26652/3.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la agente María Alejandra SALAS, Legajo N° 26652/3, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, y asignasele funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
Sign Date: 2022/02/10 11:13:13
República del Perú - Oficina del Defensor

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
Sign Date: 2022/02/10 11:13:13
República del Perú - Oficina del Defensor

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
Sign Date: 2022/02/10 11:13:13
República del Perú - Oficina del Defensor

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
Sign Date: 2022/02/10 11:13:13
República del Perú - Oficina del Defensor

Documento firmado digitalmente por



LIC. ESTER GARCIA
Intendente del Municipio de Lamas

Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
Sign Date: 2022/02/10 11:13:13
República del Perú - Oficina del Defensor

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Federico Sergio NOCELLI, Legajo N° 27414/6.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al agente Federico Sergio NOCELLI, Legajo N° 27414/6, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, y asignasele funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable] en [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]
Número de [unreadable] [unreadable] de [unreadable] [unreadable]
Código de [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Fecha de [unreadable] [unreadable] [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable] en [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]
Número de [unreadable] [unreadable] de [unreadable] [unreadable]
Código de [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Fecha de [unreadable] [unreadable] [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable] en [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]
Número de [unreadable] [unreadable] de [unreadable] [unreadable]
Código de [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Fecha de [unreadable] [unreadable] [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAVINE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [unreadable] en [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]
Número de [unreadable] [unreadable] de [unreadable] [unreadable]
Código de [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Fecha de [unreadable] [unreadable] [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRANETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por [unreadable] en [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]
Número de [unreadable] [unreadable] de [unreadable] [unreadable]
Código de [unreadable] [unreadable] [unreadable]
Fecha de [unreadable] [unreadable] [unreadable] de [unreadable] de [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Lucas Santiago SIINA, Legajo N° 28602/4.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al agente Lucas Santiago SIINA, Legajo N° 28602/4, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, y asignasele funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas, Documento Certificado de Firma Digital
Sig: Data: 20/01/2020 09:10:09 p.m.
Expiration date: 22/01/2020 09:10:09 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas, Documento Certificado de Firma Digital
Sig: Data: 20/01/2020 09:10:09 p.m.
Expiration date: 22/01/2020 09:10:09 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas, Documento Certificado de Firma Digital
Sig: Data: 20/01/2020 09:10:09 p.m.
Expiration date: 22/01/2020 09:10:09 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas, Documento Certificado de Firma Digital
Sig: Data: 20/01/2020 09:10:09 p.m.
Expiration date: 22/01/2020 09:10:09 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niños y Niñas, Documento Certificado de Firma Digital
Sig: Data: 20/01/2020 09:10:09 p.m.
Expiration date: 22/01/2020 09:10:09 p.m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Ismael NERVI, Legajo N° 26511/1.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al agente Ismael NERVI, Legajo N° 26511/1, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, y asignasele funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios - Administración Económica de Fomento Digital
Firma Date: 25/03/2020 10:11:43
Expiración Data: 20/03/2020 01:10:14 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios - Fomento Digital
Firma Date: 25/03/2020 10:11:43
Expiración Data: 20/03/2020 01:10:14 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios - Fomento Digital
Firma Date: 25/03/2020 10:11:43
Expiración Data: 20/03/2020 01:10:14 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Consumidores y Usuarios - Fomento Digital
Firma Date: 25/03/2020 10:11:43
Expiración Data: 20/03/2020 01:10:14 p.m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización y el traslado de prestación de servicios del agente Andrés Adrián MASSOBRIO, Legajo N° 23764/4, a la Secretaria Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 15 de enero de 2020, del agente Andrés Adrián MASSOBRIO, Legajo N° 23764/4, de un cargo categoría 297, a un cargo categoría 290 y autorizase el traslado de prestación de servicios de la Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, a la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, con funciones de Coordinador, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1-1.1.01-14.000, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Controlador General de Cuentas de la República de Guatemala
Calle 14-80, Zona 10, Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22222222
Expiración: 2025/07/20 18:45:00

Documento firmado digitalmente por



Controlador General de Cuentas de la República de Guatemala
Calle 14-80, Zona 10, Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22222222
Expiración: 2025/07/20 18:45:00

Documento firmado digitalmente por



Controlador General de Cuentas de la República de Guatemala
Calle 14-80, Zona 10, Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22222222
Expiración: 2025/07/20 18:45:00

Documento firmado digitalmente por



Controlador General de Cuentas de la República de Guatemala
Calle 14-80, Zona 10, Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22222222
Expiración: 2025/07/20 18:45:00

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN DORAVANZ
Secretario de Economía y Finanzas

Controlador General de Cuentas de la República de Guatemala
Calle 14-80, Zona 10, Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22222222
Expiración: 2025/07/20 18:45:00

Documento firmado digitalmente por



LIC JOSÉ ANTONIO
Municipio del Municipio de Lanín

Controlador General de Cuentas de la República de Guatemala
Calle 14-80, Zona 10, Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22222222
Expiración: 2025/07/20 18:45:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Rocio Antonella SOSA, Legajo N° 28537/5.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 20 de enero al 30 de junio de 2020, a la agente Rocio Antonella SOSA, Legajo N° 28537/5, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, y asignasele funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Avda. Ballester 1111 1111 1111 Buenos Aires, Argentina</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Avda. Ballester 1111 1111 1111 Buenos Aires, Argentina</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Avda. Ballester 1111 1111 1111 Buenos Aires, Argentina</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Avda. Ballester 1111 1111 1111 Buenos Aires, Argentina</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID. DARIÁN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Avda. Ballester 1111 1111 1111 Buenos Aires, Argentina</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR CARDETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Avda. Ballester 1111 1111 1111 Buenos Aires, Argentina</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El expediente D-90566/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Gastón Abel GONZALEZ, Legajo N° 281977, debe reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.840,89), por haberes mal percibidos en liquidación no incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 3018/2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Procédase al recupero de la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.840,89), por haberes mal percibidos por el ex-agente Gastón Abel GONZALEZ, Legajo N° 281977, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al ex-agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. GESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El expediente S-90893/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Nicolás Augusto IERONE, Legajo N° 27721/1, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$26.234,18), por haberes mal percibidos en liquidación no incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 3018/2019,

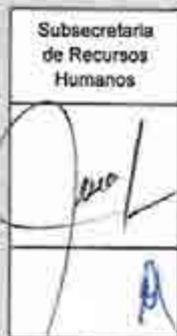
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Procédase al recupero de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 26.234,18), por haberes mal percibidos por el ex-agente Nicolás Augusto IERONE, Legajo N° 27721/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al ex-agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. GESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El expediente D-88252/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente María Eugenia GARCIA, Legajo N° 27257/1, debe reintegrar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.342,82) por haberes mal percibidos en liquidación no incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 2557/2018,

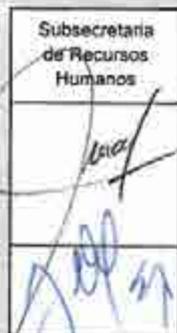
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Procédase al recupero de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.342,82), por haberes mal percibidos por la ex-agente María Eugenia GARCIA, Legajo N° 27257/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la ex-agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El expediente D-88162/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Damián Carlos VAGO, Legajo N° 23713/0, debe reintegrar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.251,85), por haberes mal percibidos en liquidación no incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 1578/2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Procédase al recupero de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.251,85), por haberes mal percibidos por el ex-agente Damián Carlos VAGO, Legajo N° 23713/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al ex-agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El expediente D-88251/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Juan Manuel GARCIA, Legajo N° 27165/5, debe reintegrar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 5.145,23), por haberes mal percibidos en liquidación no incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 2207/2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Procédase al recupero de la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 5.145,23), por haberes mal percibidos por el ex-agente Juan Manuel GARCIA, Legajo N° 27165/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al ex-agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




LIC. OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El expediente D-90021/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Paula Gabriela RIVA, Legajo N° 27566/4, debe reintegrar la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 17.753,12) por haberes mal percibidos en liquidación no incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 0439/2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Procédase al recupero de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 17.753,12), por haberes mal percibidos por la ex-agente Paula Gabriela RIVA, Legajo N° 27566/4, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la ex-agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El expediente D-90765/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Florencia Micaela SOARES, Legajo N° 27895/1, debe reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.088,43) por haberes mal percibidos en liquidación no incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 3762/2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Procédase al recupero de la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.088,43), por haberes mal percibidos por la ex-agente Florencia Micaela SOARES, Legajo N° 27895/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la ex-agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. GESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº D-90.697/19, y atento al Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre el Centro de Formación Profesional OHM y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Enero de 2020 se suscribió el "Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre el Centro de Formación Profesional OHM y el Municipio de Lanús", que tendrá como objeto la mejora de funcionamiento de circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad;

Que asimismo el mencionado Protocolo comprende la asistencia y cooperación profesional de la OHM, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes Municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias;

Que la ex Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica emitió su dictamen al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 - Partida 3.4.6 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase abonar la suma total de \$ 544.850,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), en virtud al Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre el Centro de Formación Profesional OHM y el Municipio de Lanús, atento a los términos establecidos en la Cláusula Cuarta del mencionado Protocolo, a fin de capacitar a los agentes Municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro., a favor del CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM; con cargo a la Jurisdicción 01:02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4694/19, las Solicitudes de Pedido N° 3-701-276 y 3-701-277/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.694 de fecha 20 de Diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 211 para el día 2 de Enero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la Obra de: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EVA PERON", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-276 y 3-701-277/2019, por la suma total de \$ 2.565.750 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA);

Que la Subsecretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico con fecha 14 de Enero de 2020;

Que por Acta N° 2 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA – CUIT N° 30-71237389-6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.976.270 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Enero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 211 para el día 2 de Enero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la Obra de: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EVA PERON", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-276 y 3-277/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA – CUIT N° 30-71237389-6 - Proveedor N° 4499, la Obra de: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EVA PERON", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.976.270 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al uno por ciento (1%) del importe contractual.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Educación, Empleo y Deporte



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0407

LANUS,

10 FEB 2020

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Julio Vicente MAURIZIO, Legajo N° 11063/3, ha cursado telegrama de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 6 de enero de 2020, la renuncia presentada por el agente Julio Vicente MAURIZIO, Legajo N° 11063/3, D.N.I. N° 13.078.153, al cargo categoría JB (36), Jefe de División, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, ocho (08) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días correspondientes a la licencia anual año 2018 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Julio Vicente MAURIZIO, Legajo N° 11063/3.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

Documento firmado digitalmente por	
 <p>Digitally signed by the State Administration Court Sign date: 2019/04/23 Expiration date: 2019/04/23</p>	<p>Estado de Chile - Ministerio de Hacienda Frente de Finanzas Nacionales Sede: Alameda 1340, Santiago Teléfono: +56 2 2371 2000</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>Digitally signed by the State Administration Court Sign date: 2019/04/23 Expiration date: 2019/04/23</p>	<p>Estado de Chile - Ministerio de Hacienda Frente de Finanzas Nacionales Sede: Alameda 1340, Santiago Teléfono: +56 2 2371 2000</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by the State Administration Court Sign date: 2019/04/23 Expiration date: 2019/04/23</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>NÉSTOR BRINDETTI Intendente del Municipio de Lanco</p>	<p>Digitally signed by the State Administration Court Sign date: 2019/04/23 Expiration date: 2019/04/23</p>
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0408

LANUS,

10 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Sandro Daniel LOPEZ, Legajo N° 14005/8, como Director General de Asesoramiento Técnico y su reintegro a su cargo presupuestario de Jefe del Departamento Técnico Administrativo.

Que como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior la agente Graciela Noemí PAIZ, Legajo N° 14669/6, debe ser reintegrada a su cargo presupuestario de Jefa de la División Certificaciones.

Que por otra parte el agente Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2, debe ser reintegrado a su cargo presupuestario categoría 22.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2020, presentada por el agente Sandro Daniel LOPEZ, Legajo N° 14005/8, a su designación como Director General de Asesoramiento Técnico, que fuera dispuesta por Decreto N° 1661/2018.-

Artículo 2°.- Reíntegrase a partir del día 2 de enero de 2020, al agente Sandro Daniel LOPEZ, Legajo N° 14005/8, a su cargo presupuestario categoría JA (37), Jefe de Departamento Técnico Administrativo, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Secretaría de Desarrollo Urbano, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2020, la designación en carácter de reemplazante de la agente Graciela Noemí PAIZ, Legajo N° 14669/6, a su designación como Jefa del Departamento Técnico Administrativo, que fuera dispuesta por Decreto N° 2471/2018.-

Artículo 4°.- Reíntegrase a partir del día 2 de enero de 2020, la agente Graciela Noemí PAIZ, Legajo N° 14669/6, a su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de la División Certificaciones, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Secretaría de Desarrollo Urbano, Categoría Programática 01, Oficina 505, Dirección de Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205



Artículo 5°.- Déjase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2020, la designación en carácter de reemplazante del agente Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2, a su designación como Jefe de la División Certificaciones, que fuera dispuesta por Decreto N° 1824/2019.-

Artículo 6°.- Reintegrase a partir del día 2 de enero de 2020, el agente Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2, a su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Contador, Personal Profesional, Agrupamiento 3 y autorízase su traslado de prestación de servicios al área del Departamento de Fiscalización Impositiva, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 410, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 7°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 8°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

Documento firmado digitalmente por		<p> Dirección General de Asesoría y Asesoría Administrativa y Asesoría Jurídica Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C. </p>
Documento firmado digitalmente por		<p> Dirección General de Asesoría y Asesoría Administrativa y Asesoría Jurídica Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C. </p>
Documento firmado digitalmente por		<p> Dirección General de Asesoría y Asesoría Administrativa y Asesoría Jurídica Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C. </p>
Documento firmado digitalmente por	 LIO DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p> Dirección General de Asesoría y Asesoría Administrativa y Asesoría Jurídica Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C. </p>
Documento firmado digitalmente por	 WÉSTOR BRINDETI Ministrado del Municipio de Liria	<p> Dirección General de Asesoría y Asesoría Administrativa y Asesoría Jurídica Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C. </p>
Documento firmado digitalmente por		



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0409

LANUS,

10 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Naiara Magali FERNANDEZ, D.N.I. N° 42.057.335.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Naiara Magali FERNANDEZ, D.N.I. N° 42.057.335, C.U.I.L. N° 27-42057335-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 20 de julio de 1999, con domicilio en la calle Viamonte 3368, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28795/9, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [Organization], [Email]</p> <p>Signature Date: [Date] [Time] [Zone]</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [Organization], [Email]</p> <p>Signature Date: [Date] [Time] [Zone]</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [Organization], [Email]</p> <p>Signature Date: [Date] [Time] [Zone]</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [Organization], [Email]</p> <p>Signature Date: [Date] [Time] [Zone]</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>LIC. GABRIEL GONZALEZ Secretaría de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [Organization], [Email]</p> <p>Signature Date: [Date] [Time] [Zone]</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>NÉSTOR BRUNETTI Secretaría de Finanzas de LaCaja</p>	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [Organization], [Email]</p> <p>Signature Date: [Date] [Time] [Zone]</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0410

LANUS,

10 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Ricardo Adrián LEMA, D.N.I. N° 17.525.365.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 2 de enero de 2020, al señor Ricardo Adrián LEMA, D.N.I. N° 17.525.365, C.U.I.L. N° 20-17525365-4, nacido el día 10 de octubre de 1965, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Madariaga 1712, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28791/3, en un cargo categoría 230, Director de Producción Audiovisual, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Oficina 201, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [City], [Postal Code], [State], [Serial Number], [Date], [Time], [Zone], [Version], [Signature]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [City], [Postal Code], [State], [Serial Number], [Date], [Time], [Zone], [Version], [Signature]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOGAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [City], [Postal Code], [State], [Serial Number], [Date], [Time], [Zone], [Version], [Signature]

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lelito

Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Surname], [Country], [City], [Postal Code], [State], [Serial Number], [Date], [Time], [Zone], [Version], [Signature]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado las bajas del traslado en comisión de los agentes Lidia Fernanda DOS SANTOS, Legajo N° 14557/6 y Hugo Alberto ALEGRE, Legajo N° 22068/2, y a también el pase en comisión de los agentes que en el presente se detallan.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

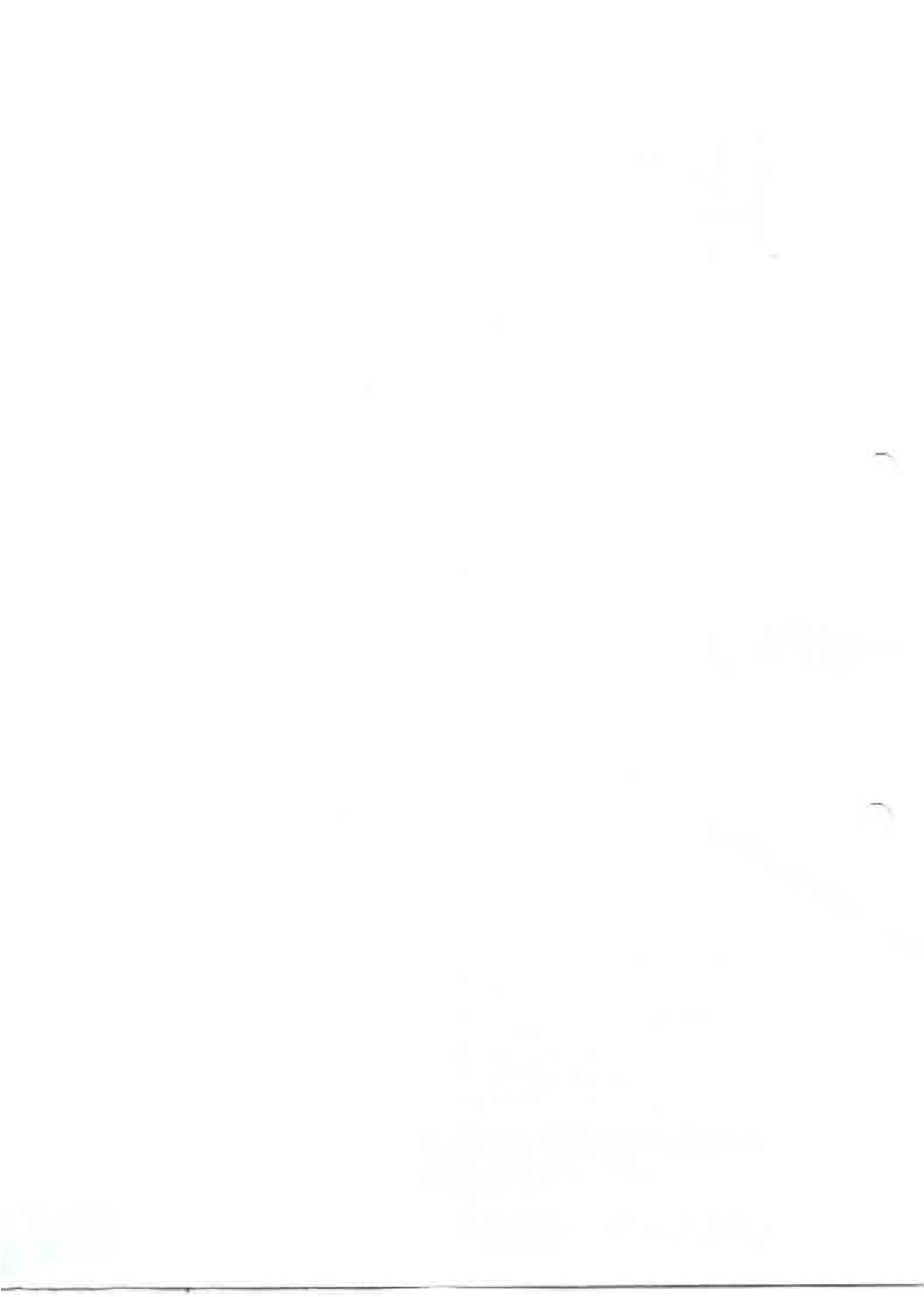
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes que se mencionan a continuación.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
24404/0	BOSCO ANTONIO
24060/6	CENTURION MELGAREJO BERNARDITA
13714/8	GARRIDO JORGE GUILLERMO
24364/7	GIMENEZ DORA ANDREA
14103/5	PEREZ WALTER ANDRÉS

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by: [Illegible] Direccion de Ingresos de Municipios Direccion de Ingresos Digitales Calle Nueva 1234/2025 Montevideo, Uruguay 11700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by: [Illegible] Direccion de Ingresos de Municipios Direccion de Ingresos Digitales Calle Nueva 1234/2025 Montevideo, Uruguay 11700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by: [Illegible] Direccion de Ingresos de Municipios Direccion de Ingresos Digitales Calle Nueva 1234/2025 Montevideo, Uruguay 11700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by: [Illegible] Direccion de Ingresos de Municipios Direccion de Ingresos Digitales Calle Nueva 1234/2025 Montevideo, Uruguay 11700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR ORDOÑEZ Intendente del Municipio de Las Brisas</p>	<p>Digitally signed by: [Illegible] Direccion de Ingresos de Municipios Direccion de Ingresos Digitales Calle Nueva 1234/2025 Montevideo, Uruguay 11700</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Micaela Natalia MIRANDA, Legajo N° 27131/8, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Micaela Natalia MIRANDA, Legajo N° 27131/8, de la Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, a la Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, categoría 285 y asignasele funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

1925

1925

1925

1925

1925

1925

1925

1925

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
Banco de la Nación Argentina
Calle Corrientes 1245, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1043
República Argentina

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
Banco de la Nación Argentina
Calle Corrientes 1245, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1043
República Argentina

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
Banco de la Nación Argentina
Calle Corrientes 1245, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1043
República Argentina

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
Banco de la Nación Argentina
Calle Corrientes 1245, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1043
República Argentina

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Expediente 2000-86284-D-2017, las Ordenanzas N° 11.815/16, N° 12442/17, N° y el Decreto 3795/17,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.815 convalida los términos del contrato de locación suscripto entre "Condominio Russo Martin y Otros" de Martin Alejandro Russo, DNI N° 31.533.816 y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti por el inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3634 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el periodo comprendido entre Enero del 2020 a Septiembre de 2017;

Que la Ordenanza N° 12.442 convalida los términos del contrato de locación suscripto entre las partes y por el inmueble mencionados en el artículo por el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2019;

Que el Decreto N° 3795 de fecha 29 de noviembre, promulga la Ordenanza N° 12.442 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2017;

Que el contrato de locación se suscribe para el uso del inmueble con destino de depósito y archivo de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que atento la necesidad de continuar con el funcionamiento de las oficinas mencionadas, con fecha 23 de septiembre de 2019 se firmó entre las partes mencionadas precedentemente una addenda al contrato de locación suscripto comprendiendo el periodo 01 de octubre 2019 al 31 de Diciembre 2019.-

Que atento a la necesidad de continuar con el funcionamiento de la secretaria, con fecha 30 de Diciembre 2019 se firmó entre las partes mencionadas precedentemente un contrato de locación;

Que el mencionado contrato establece un precio total \$1.864.293,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y tres) por el periodo Enero 2020 a Diciembre 2021;

Que la Dirección General de Presupuesto y de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el pago de la suma de 1.864.293,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y tres) en concepto de pago de alquileres de los meses Enero 2020 a Diciembre 2021, en virtud del contrato de locación suscripto, pagaderos de la siguiente forma: desde 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, la suma de pesos cincuenta y ocho mil novecientos (\$58.900,00), desde el 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la suma de pesos sesenta y ocho mil novecientos (\$68.900,00), desde el 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021 la suma de pesos ochenta mil seiscientos (\$80.600,00) y desde el 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2021, la suma de pesos ciento dos mil trescientos quince con cincuenta (\$102.315,50), los cuales deberán abonarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 Partida 3.2.1., Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 10 FEB 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6.759/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, sus actualizaciones y modificatorias; y Expedientes N° D-91.074/2020 y D-91.077/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108, inc. 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINETTI Néstor Osvaldo -DNI 11.553.269- y los siguientes Contratistas: GAGNEBIEN Gabriel Osvaldo -DNI: 23.628.506- y MARCARIAN Leandro Ariel -DNI 31.583.996-;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera. Asimismo, los contratos de GAGNEBIEN Gabriel Osvaldo -DNI: 23.628.506- y MARCARIAN Leandro Ariel -DNI 31.583.996-, tienen vigencia desde el 1° de febrero al 30 de Junio de 2020;

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado conocimiento y no ha presentado objeción alguna. Asimismo, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) a favor de GAGNEBIEN, Gabriel Osvaldo -DNI 23.628.506- en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Febrero al 30 de Junio del año 2020, pagaderos

en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) cada una, en los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

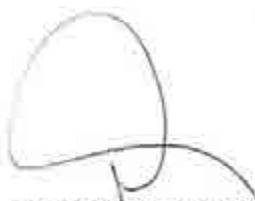
ARTÍCULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) a favor de MARCARIAN, Leandro Ariel -DNI 31.583.996- en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Febrero al 30 de Junio del año 2020, pagaderos en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) cada una, en los términos de la Cláusula Quinta y Sexta del mencionado Contrato.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – corresponder en exceso - las sumas mencionadas en los artículos que anteceden, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente, en forma proporcional, a favor de los Contratistas detallados en los artículos 1 y 2.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Dése al registro Oficial de Decretos, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; y archívese.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0415

LANUS,

10 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-13/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 22 prevista para el día 17 de Febrero del año 2020 a las 13:00 hs. referente al Servicio de: "ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.720.000,00 (Pesos un millón setecientos veinte mil)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9.- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 10 FEB 2020

Visto el Expediente G-941034-2020, y :

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 la Sra. Ana María García presenta su renuncia como cuidadora del sector Sección H, Circc. IV- Cuerpo C Ataúdes y Cuerpo C de Urnas Nº 1,2,3 y4 del Cementerio Municipal, autorización que fuera otorgada mediante Decreto 2741 (27-11-1991);

Que a fs.5 la Dirección del Cementerio sugiere se nombre al Sr. Feliciano Mauro Ezequiel.

Por ello el Intendente Municipal,

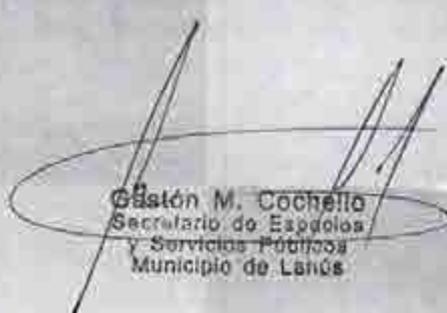
DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la autorización otorgada a la Sra. Ana María García DNI Nº 11.430.791, mediante Decreto Nº 2741 del 27 de noviembre de 1991, por las razones expuestas en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Sr. Mauro Ezequiel Feliciano, con domicilio en la calle Juncal 3260-Lanús Este, a ejercer actividades como cuidador del Sector: Sección H, Circc.IV, Cuerpo C de Ataúdes y Cuerpo C de Urnas Nº 1,2,3 y4 del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 8587.-

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.-
SMS.




Gastón M. Cocheño
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación como Director de Seguridad Ciudadana, del señor Leonardo Martín LAURIA, Legajo N° 27952/1, quien hasta la fecha se desempeña en carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, la designación del señor Leonardo Martín LAURIA, Legajo N° 27952/1, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2020, al señor Leonardo Martín LAURIA, Legajo N° 27952/1, categoría 230, Director de Seguridad Ciudadana, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIGDAMAN BOLIAVONG
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIANCHETTI
Adjunto del Municipio de León

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha presentado el telegrama de renuncia del agente Ignacio TOMKIEWICZ, Legajo N° 24934/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2020, al agente Ignacio TOMKIEWICZ, Legajo N° 24934/6, D.N.I. N° 38.684.452, quien ocupaba un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, diez (10) meses y un (01) día en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digitalizada] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] en [Fecha] de [Mes] de [Año].

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digitalizada] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] en [Fecha] de [Mes] de [Año].

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digitalizada] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] en [Fecha] de [Mes] de [Año].

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINETTE
Presidente del Municipio de Lajas

Digitalmente firmado por: [Firma digitalizada] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] en [Fecha] de [Mes] de [Año].
Identificación: [Número de identificación] en [Fecha] de [Mes] de [Año].

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Francisco ACUÑA, Legajo N° 15536/6, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 13 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Francisco ACUÑA, Legajo N° 15536/6, de la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, al Departamento de Servicios Urbanos, Oficina 508, categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Escuela Superior de Ingeniería de Sistemas de Computación
Escuela Superior de Ingeniería de Sistemas de Computación
Calle 45a No. 2170-100, La Habana, Cuba
Teléfono: (537) 2111 2111
Página web: www.escs.cu

Documento firmado digitalmente por



Escuela Superior de Ingeniería de Sistemas de Computación
Escuela Superior de Ingeniería de Sistemas de Computación
Calle 45a No. 2170-100, La Habana, Cuba
Teléfono: (537) 2111 2111
Página web: www.escs.cu

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN ODIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Escuela Superior de Ingeniería de Sistemas de Computación
Escuela Superior de Ingeniería de Sistemas de Computación
Calle 45a No. 2170-100, La Habana, Cuba
Teléfono: (537) 2111 2111
Página web: www.escs.cu

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Presidente del Municipio de Landa

Escuela Superior de Ingeniería de Sistemas de Computación
Escuela Superior de Ingeniería de Sistemas de Computación
Calle 45a No. 2170-100, La Habana, Cuba
Teléfono: (537) 2111 2111
Página web: www.escs.cu

Documento firmado digitalmente por

DECRETO N° 0420

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19 del expediente N° S-90.479-19 (H.C.D. D-00028-20),

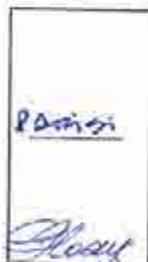
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 19 del expediente N° S-90.479-19 (H.C.D. D 00028-20) por la cual se convalida la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto con fecha 25 de julio de 2019, entre el Municipio de Lanús y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) y se acepta la donación de especies arbustivas y arbóreas que efectúe la C.E.A.M.S.E.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12978; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0421

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22 del expediente N° S-90.814-19 (H.C.D. D-00012-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 22 del expediente N° S-90.814-19 (H.C.D. D 00012-20) por la cual se convalida la firma del Convenio Específico suscripto por la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina "SEDRONAR" y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial "DIAT".

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12979; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA L. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0422

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 10 del expediente N° D-90.937-19 (H.C.D. D-00015-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 10 del expediente N° D-90.937-19 (H.C.D. D 00015-20) por la cual se modifica el Artículo 42° del título X de la Ordenanza N° 12737/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 42°.- ...Calle COMANDANTE ARMANDO MAMBERTI (440) entre las Avenidas Pres. Raúl Alfonsín y Camino Gral. Belgrano, SENTIDO ÚNICO dirección SUR/NORTE"

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12980; publíquese en el Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; cumplido remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el Trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0423

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23, del expediente N° P-937.489-19 (H.C.D. D-00013/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 23 del expediente N° P-937.489-19 (H.C.D. D-00013/20), por el cual autoriza en la calle Gral. José I. Machain N° 4054, de la localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento", de su automóvil particular, Volkswagen Voyage 1.6. Sedan 4 Ptas. Dominio JOZ048, siendo este medio de transporte con el que diariamente trasladan a la joven Camila Sol Baraldi, D.N.I. N° 42.625.070, quien sufre de discapacidad severa.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12.981; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Parzisi

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 424

Lanús, 1 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 24, del expediente N° Z-938.735-19 (H.C.D. D-00014/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 24 del expediente N°Z-938.735-19 (H.C.D. D-00014/20), por el cual autoriza en la calle Eva Perón N° 221, Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento", de su automóvil particular, Renault Rural 5 Ptas., Duster Luxe 2.0 4x2 Nav. Dominio NVE346, siendo el medio de transporte con el que diariamente trasladan al Señor Hernán Escribano, DNI N° 23.288.527, quien sufre de discapacidad severa.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12.982; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0425

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16, del expediente N° S-939.364-19 (H.C.D. D-00001/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 16 del expediente N° S-939.364-19 (H.C.D. D-00001/20), por el cual autoriza en la calle Manuel Ocampo N° 462/468, Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento", de automóviles remis y/o combi escolar, siendo el medio de transporte del traslado del niño Marco Antonio Leal, D.N.I. N° 50.141.964, quien sufre de discapacidad,

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12.983; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

RAZON
[Handwritten signature]

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0428

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 36, del expediente N° B-917.688/17 (H.C.D. D-00002/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 36 del expediente N° B-917.688/17 (H.C.D. D-00002/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.300,11 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS, CON 11/100), a favor de la agente Bardavid, Fabiana Alejandra – D.N.I N° 17.826.112, Legajo N° 24693/4, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12984; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA J. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

4.

DECRETO N° 0427

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 42, del expediente N° D-904.682/16 (H.C.D. D-00010/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 42 del expediente N° D-904.682/16 (H.C.D. D-00010/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 47.660,92 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA, CON 92/100), a favor de la ex - agente Duarte, María Amelia - D.N.I N° 4.944.616, Legajo N° 9385/3, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2013.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12985; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA L. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0428

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 43, del expediente N° M-922.084-18 (H.C.D. D-00449-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 43 del expediente N° M-922.084-18 (H.C.D. D-00449-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.528,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO), a favor de la agente Menzica, Natalia – D.N.I. N° 25.726.682, Legajo N° 23099/5 en concepto de Bonificación por Título correspondiente al período 01/05/2017 Diciembre 2017 y proporcional de S.A.C. proporcional.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12986; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0429

Lanús, 1 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44, del expediente N° M-922.084-18 (H.C.D. D-00449-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 44 del expediente N° M-922.084-18 (H.C.D. D-00449-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.066,00 (PESOS UN MIL SESENTA Y SEIS), a favor de la agente Menzica, Natalia - D.N.I. N° 25.726.682, Legajo N° 23099/5 en concepto de Bonificación por Título correspondiente al período 01/01/2018 y proporcional de S.A.C.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12987; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0430

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44, del expediente N° L-924.121/18 (H.C.D. D-00450/19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 44 del expediente N° L-924.121/18 (H.C.D. D-00450/19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 51.191,51 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO, CON 51/100), a favor del ex - agente Llanea, Néstor Rubén – D.N.I N° 10.650.522, Legajo N° 10080/7, en concepto de 30 días corridos de la Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12988; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0431

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 45, del expediente N° L-924.121/18 (H.C.D. D-00450/19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 45 del expediente N° L-924.121/18 (H.C.D. D-00450/19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 51.191,51 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO, CON 51/100), a favor del ex - agente Llanea, Néstor Ruben – D.N.I N° 10.650.522, Legajo N° 10080/7, en concepto de 30 días corridos de la Licencia no Gozada 2016.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12989; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0432

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 42, del expediente N° G-928.635-18 (H.C.D. D-00016-20),

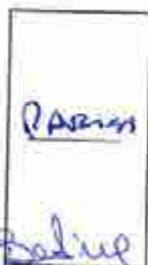
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 42 del expediente N° G-928.635/18 (H.C.D. D-00016-20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 26.925,00 (PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, CON 00/100), a favor de la ex agente Robledo María Rosa - LC: N° 5.498.260 - Legajo N° 14324/8, en concepto de Subsidio por Incapacidad Física establecida en la Ley N° 9507/80

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12.990; Publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIO DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 0433

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 37, del expediente N° O-922.886/18 (H.C.D. D-00004/20),

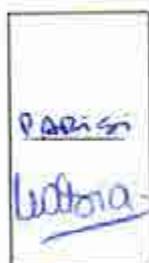
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 37 del expediente N° O-922.886/18 (H.C.D. D-00004/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.833,80 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100), a favor de la agente Otero Rosana Beatriz – D.N.I N° 20.878.370, Legajo N° 23550/1, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12991; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA T. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0434

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 43, del expediente N° S-85.696/17 (H.C.D. D-00003/20),

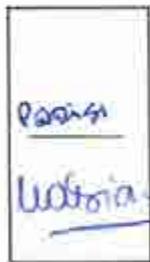
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 43 del expediente N° S-85.696/17 (H.C.D. D-00003/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.469,90 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 90/100), a favor del ex - agente Sevcik, Daniel Héctor – D.N.I N° 16.101.246, Legajo N° 14817/3, en concepto de 15 días corridos de la Licencia no Gozada 2014.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12992; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0 4 3 5

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44, del expediente N° S-85.696/17 (H.C.D. D-00003/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 44 del expediente N° S-85.696/17 (H.C.D. D-00003/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 16.939,80 (PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON 80/100), a favor del ex - agente Sevcik, Daniel Héctor - D.N.I N° 16.101.246, Legajo N° 14817/3, en concepto de 30 días corridos de la Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12993; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Parisi
Wetria

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54, del expediente N° D-899.342/15 (H.C.D. D-00009/20),

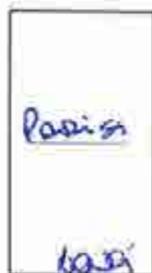
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 54 del expediente N° D-899.342/15 (HCD. D-00009/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.322,95 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS, CON 95/100), a favor de la Sra. Avelina Mercedes Del Río y Rodríguez - DNI N° 93.507.682, en concepto de 19 días corridos de la Licencia no Gozada 2011, no usufructuada por la ex-agente, Dimitriadis Ana Maria - legajo N° 13718/4 (fallecida).

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 12994; Publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntase el tramite dispuesto en el artículo 2° del presente.




DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO




NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0437

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 55, del expediente N° D-899.342/15 (H.C.D. D-00009/20),

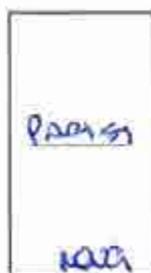
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 55 del expediente N° D-899.342/15 (HCD. D-00009/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 14.455,65 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON 65/100), a favor de la Sra. Avelina Mercedes Del Río y Rodríguez - DNI N° 93.507.682, en concepto de 33 días corridos de Licencia no Gozada 2012, no usufructuada por la ex-agente, Dimitriadis Ana Maria – legajo N° 13718/4 (fallecida).

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 12995; Publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntase el tramite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA L. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0438

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 56, del expediente N° D-899.342/15 (H.C.D. D-00009/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 56 del expediente N° D-899.342/15 (HCD. D-00009/20), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.331,75 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, CON 75/100), a favor de la Sra. Avelina Mercedes Del Río y Rodríguez - DNI N° 93.507.682, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2013, no usufructuada por la ex-agente, Dimitriadis Ana Maria - legajo N° 13718/4 (fallecida).

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 12996; Publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentase el tramite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA S. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0439

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 58, del expediente N° C-901.727/16 (H.C.D. D-00008/20),

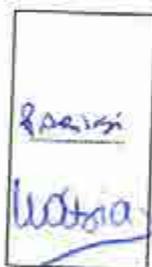
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 58 del expediente N° C-901.727/16 (H.C.D. D-00008/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.326,32 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS, CON 32/100), a favor de la ex - agente Capul, Zulema Noemí – D.N.I N° 12.205.018, Legajo N° 14989/5, en concepto de 6 días corridos de la Licencia no Gozada 2011.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12997; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas,

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0440

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 59, del expediente N° C-901.727/16 (H.C.D. D-00008/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 59 del expediente N° C-901.727/16 (H.C.D. D-00008/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.856,16 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 16/100), a favor de la ex - agente Capul, Zulema Noemí – D.N.I N° 12.205.018, Legajo N° 14989/5, en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada 2012.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12998; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0441

Lanús, 17 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 60, del expediente N° C-901.727/16 (H.C.D. D-00008/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 60 del expediente N° C-901.727/16 (H.C.D. D-00008/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.856,16 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 16/100), a favor de la ex - agente Capul, Zulema Noemi – D.N.I N° 12.205.018, Legajo N° 14989/5, en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada 2013.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12999; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Adriana I Storni
Victoria

DRA. ADRIANA I STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Nestor Osvaldo Grindetti
NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54, del expediente N° B-904.101/16 (H.C.D. D-00011/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 54 del expediente N° B-904.101/16 (HCD. D-00011/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 17.034,15 (PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y CUATRO, CON 15/100), a favor de la Sra. Bustamante, Marina Olga - DNI N° 5.499.258, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2011, perteneciente al ex-agente Hugo Carlos Ricchi - legajo N° 12072/4 (fallecido).

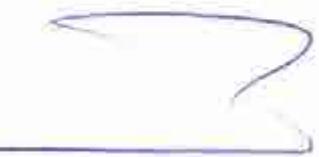
Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 13000; Publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntase el tramite dispuesto en el artículo 2° del presente.




DRA. ADRIANA STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO




NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 55, del expediente N° B-904.101/16 (H.C.D. D-00011/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 55 del expediente N° B-904.101/16 (HCD. D-00011/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 17.034,15 (PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y CUATRO, CON 15/100), a favor de la Sra. Bustamante, Marina Olga - DNI N° 5.499.258, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2012, perteneciente al ex-agente Hugo Carlos Ricchi - legajo N° 12072/4 (fallecido).

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 13001; Publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentase el tramite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 17 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 56, del expediente N° B-904.101/16 (H.C.D. D-00011/20),

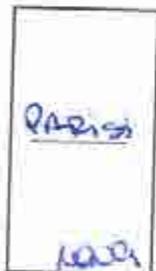
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 56 del expediente N° B-904.101/16 (HCD. D-00011/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 17.034,15 (PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y CUATRO, CON 15/100), a favor de la Sra. Bustamante, Marina Olga - DNI N° 5.499.258, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2013, perteneciente al ex-agente Hugo Carlos Ricchi - legajo N° 12072/4 (fallecido).

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 13002; Publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentase el tramite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 57, del expediente N° B-904.101/16 (H.C.D. D-00011/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 57 del expediente N° B-904.101/16 (HCD. D-00011/20), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 17.034,15 (PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y CUATRO, CON 15/100), a favor de la Sra. Bustamante, Marina Olga - DNI N° 5.499.258, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2014, perteneciente al ex-agente Hugo Carlos Ricchi - legajo N° 12072/4 (fallecido).

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 13003; Publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

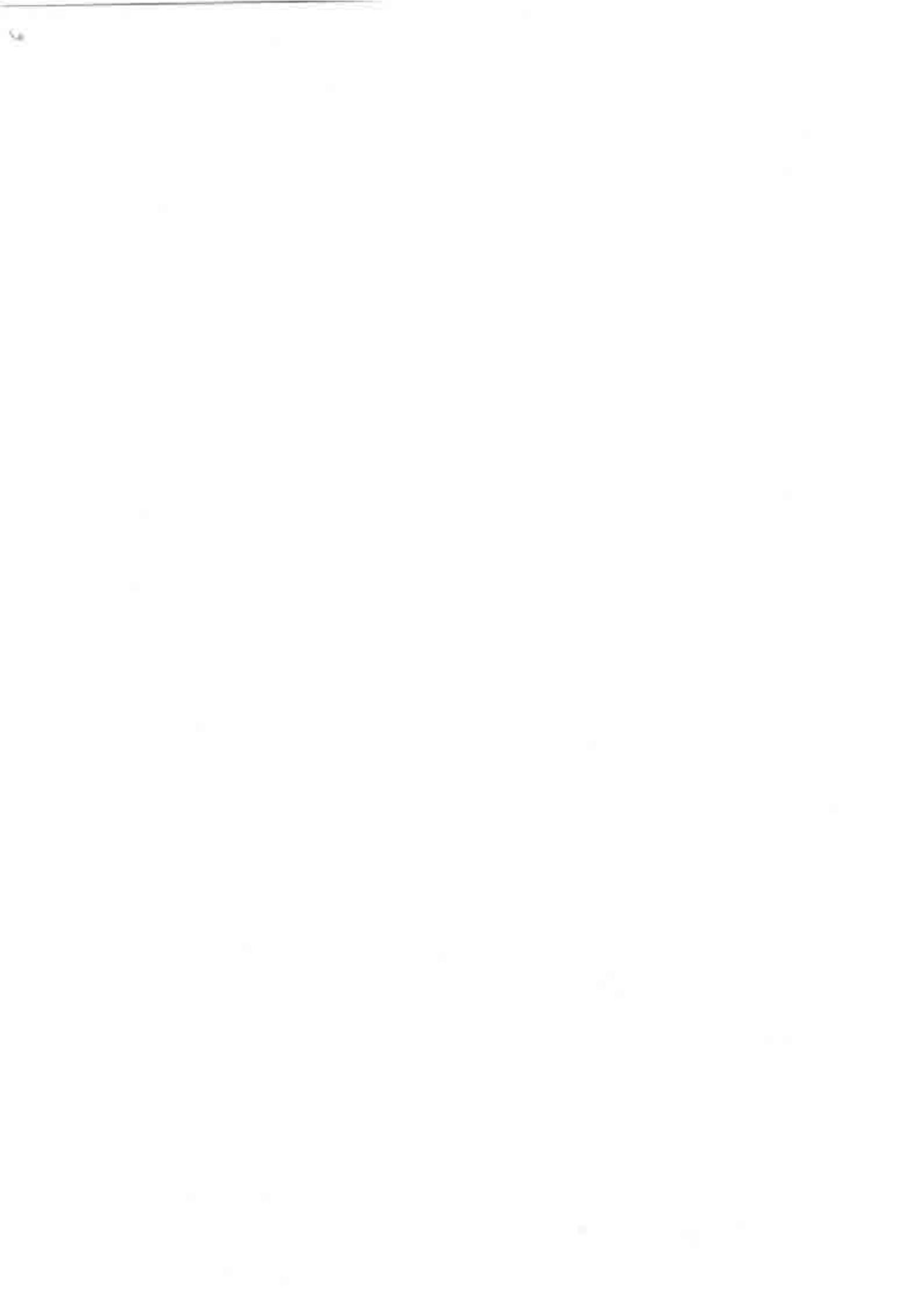
Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentase el tramite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA L. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 0446

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 50, del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20),

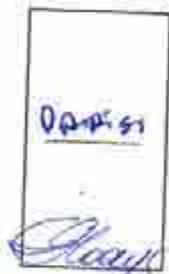
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 50 del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.380,90 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 90/100), a favor de la ex agente Salvi, Elena Alicia – L.C. N° 5.292.932, Legajo N° 10451/5 en concepto de 16 días corridos de la Licencia no Gozada 2011.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13004; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA L. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 0447

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 51, del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 51 del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 29.270,72 (PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 72/100), a favor de la ex agente Salvi, Elena Alicia – L.C. N° 5.292.932, Legajo N° 10451/5 en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2012.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13005; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N°

0448

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 52, del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20),

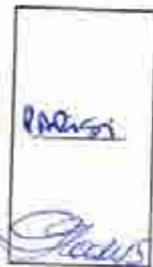
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 52 del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 29.270,72 (PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 72/100), a favor de la ex agente Salvi, Elena Alicia – L.C. N° 5.292.932, Legajo N° 10451/5 en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2013.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13006; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0449

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 53, del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 53 del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 29.270,72 (PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 72/100), a favor de la ex agente Salvi, Elena Alicia – L.C. N° 5.292.932, Legajo N° 10451/5 en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2014.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13007; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 0450

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54, del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20),

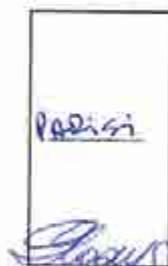
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 54 del expediente N° S-918.706-17 (H.C.D. D-00007-20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 29.270,72 (PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 72/100), a favor de la ex agente Salvi, Elena Alicia – L.C. N° 5.292.932, Legajo N° 10451/5 en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13008; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA L. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 35, del expediente N° A-938.239/19 (H.C.D. D-00452/19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 35 del expediente N° A-938.239/19 (H.C.D. D-00452/19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 5.648,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON 00/100), a favor de la agente Aires, Jessica Muriel – D.N.I N° 23.506.596, Legajo N° 21375/4, en concepto de Asignaciones Familiares correspondiente al período Septiembre a Diciembre 2017.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13009; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0452

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 36, del expediente N° A-938.239/19 (H.C.D. D-00452/19),

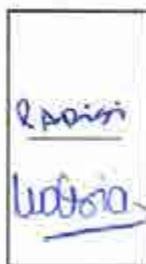
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 36 del expediente N° A-938.239/19 (H.C.D. D-00452/19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 18.905,00 (PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO, CON 00/100), a favor de la agente Aires, Jessica Muriel – D.N.I N° 23.506.596, Legajo N° 21375/4, en concepto de Asignaciones Familiares correspondiente al período Enero a Diciembre 2018.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13010; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA L. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 51, del expediente N° B-934.976-19 (H.C.D. D-00453-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 51 del expediente N° B-934.976-19 (H.C.D. D-00453-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.950,46 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 46/100), a favor de la ex agente Banco, María Elena – D.N.I. N° 12.927.698, Legajo N° 20881/7 en concepto de 20 días corridos de la Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13011; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Paris
Grady

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

0454

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 52, del expediente N° B-934.976-19 (H.C.D. D-00453-19),

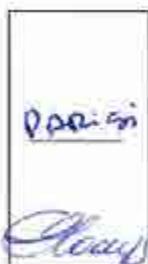
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 52 del expediente N° B-934.976-19 (H.C.D. D-00453-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.330,75 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 75/100), a favor de la ex agente Banco, María Elena – D.N.I. N° 12.927.698, Legajo N° 20881/7 en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada 2016.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13012; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA L. STRORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0455

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 53, del expediente N° B-934.976-19 (H.C.D. D-00453-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 53 del expediente N° B-934.976-19 (H.C.D. D-00453-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.330,75 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 75/100), a favor de la ex agente Banco, María Elena – D.N.I. N° 12.927.698, Legajo N° 20881/7 en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada 2017.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13013; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0458

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61, del expediente N° P-934.374-19 (H.C.D. D-00451-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 61 del expediente N° P-934.374-19 (H.C.D. D-00451-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 24.733,01 (PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 01/100), a favor de la ex agente Porcel de Peralta, Guadalupe, – D.N.I. N° 1.354.228, Legajo N° 12131/2 en concepto de 25 días corridos de la Licencia no Gozada 2014.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13014; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA M. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0457

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62, del expediente N° P-934.374-19 (H.C.D. D-00451-19),

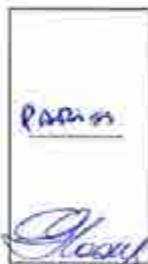
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 62 del expediente N° P-934.374-19 (H.C.D. D-00451-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 31.658,26 (PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 26/100), a favor de la ex agente Porcel de Peralta, Guadalupe, - D.N.I. N° 10.354.228, Legajo N° 12131/2 en concepto de 32 días corridos de la Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13015; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0458

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 63, del expediente N° P-934.374-19 (H.C.D. D-00451-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 63 del expediente N° P-934.374-19 (H.C.D. D-00451-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 34.626,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 22/100), a favor de la ex agente Porcel de Peralta, Guadalupe, – D.N.I. N° 10.354.228, Legajo N° 12131/2 en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2016.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13016; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Apriani
Grindetti

DRA. APRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0459

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 64, del expediente N° P-934.374-19 (H.C.D. D-00451-19),

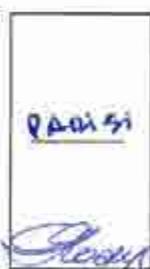
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 64 del expediente N° P-934.374-19 (H.C.D. D-00451-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 34.626,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 22/100), a favor de la ex agente Porcel de Peralta, Guadalupe, - D.N.I. N° 10.354.228, Legajo N° 12131/2 en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada 2017.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13017; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0460

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 43, del expediente N° S-85.876/17 (H.C.D. D-00005/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 43 del expediente N° S-85.876/17 (H.C.D. D-00005/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.366,75 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON 75/100), a favor de la ex – agente Kohler, Ana Elena – D.N.I N° 10.492.609, Legajo N° 20239/4 en concepto de 15 días corridos de la Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13018; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NIÉTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

0481

Lanús,

11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 32, del expediente N° S-86.177/17 (H.C.D. D-00006/20),

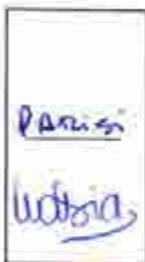
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fojas 32 del expediente N° S-86.177/17 (H.C.D. D-00006/20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.222,60 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CON VEINTIDOS CON 60/100), a favor del ex – agente Marczuk, Juan Pedro – D.N.I N° 10.463.403, Legajo N° 9471/5, en concepto de 28 días corridos de la Licencia no Gozada 2015.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13019; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA L. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 11 FEB 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 7 del H.C.D. B-00022/20, y el expediente N° D-91.036/20,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de febrero de 2020, obrante a fojas 7 del HCD. B-00022/20, y el expediente D-91.036/20, por la cual se crea el "PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE USO DE TARJETAS SOCIALES ALIMENTARIAS".

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 13020; Publíquese en el Boletín Municipal; por la Secretaria de Comunicación dese amplia difusión, tomen conocimiento las Secretarias de Jefatura de Gabinete y Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentase el tramite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA ESTORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-11/2020 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 19 referente a la adquisición de: "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES QUE NO INGRESARON EN EL PROGRAMA S.A.M." solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Privada N° 19 llevada a cabo el día 07 de Febrero del 2020 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición de: "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES QUE NO INGRESARON EN EL PROGRAMA S.A.M." surge que no se presentaron oferentes.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 26 - 2do llamado para el día 20 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs. Referente a la adquisición de: "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES QUE NO INGRESARON EN EL PROGRAMA S.A.M." solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.485.053,10 (Pesos Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cincuenta y tres con 10/100 cts.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1. Objeto del Gasto 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº

0464

Lanús, 11 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-75/20 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-75/20, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA - ADDENDA" para el servicio básico en días hábiles por 1.718 cuadras, y feriados por 1.718 cuadras por dos meses, por la suma total de \$192.298.738,66 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 66/100);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, de acuerdo a lo especificado en el Art. N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones - Capítulo II - Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 25/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la addenda firmada con la empresa COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de Monte Chingolo, por el "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA - ADDENDA", de acuerdo a lo especificado en el Art. N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones - Capítulo II - Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 25/2013, por la suma total de \$ 192.298.738,66 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 66/100).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



GASTON M. COCHELLO
Secretaria de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0465

LANÚS, 12 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Alejo Ricardo CAPO, Legajo N° 27744/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 31 de diciembre de 2019, al agente Alejo Ricardo CAPO, Legajo N° 27744/2, D.N.I. N° 41.291.205, al cargo categoría 310, con funciones de Archivista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
firmado por: Jefe del Departamento de Firma Digital
Date: 2012.02.08 10:24:05
Expiration Date: 2012/02/08 10:24:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por



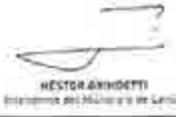
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
firmado por: Jefe del Departamento de Firma Digital
Date: 2012.02.08 10:24:05
Expiration Date: 2012/02/08 10:24:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
firmado por: Jefe del Departamento de Firma Digital
Date: 2012.02.08 10:24:05
Expiration Date: 2012/02/08 10:24:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
firmado por: Jefe del Departamento de Firma Digital
Date: 2012.02.08 10:24:05
Expiration Date: 2012/02/08 10:24:05 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Alicia Evelia LEMOS, Legajo N° 14046/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso -f- de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso -f- de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Alicia Evelia LEMOS, Legajo N° 14046/5.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comité de Asesoría de Informática de la Universidad de Pinar del Río
Título: "Sistema de Gestión de Recursos Humanos"
Año: 2011
Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, S. R. L.

Documento firmado digitalmente por



Comité de Asesoría de Informática de la Universidad de Pinar del Río
Título: "Sistema de Gestión de Recursos Humanos"
Año: 2011
Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, S. R. L.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMAR SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Comité de Asesoría de Informática de la Universidad de Pinar del Río
Título: "Sistema de Gestión de Recursos Humanos"
Año: 2011
Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, S. R. L.

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BARROETTI
Intendente del Municipio de Lajas

Comité de Asesoría de Informática de la Universidad de Pinar del Río
Título: "Sistema de Gestión de Recursos Humanos"
Año: 2011
Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, S. R. L.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0467

LANUS,

12 FEB 2020

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Silvia del Valle HADDAD, Legajo N° 11511/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Silvia del Valle HADDAD, Legajo N° 11511/5.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerul Economiei și Finanțelor
Sistemul Național de Semnătură Digitală
Data semnării: 22/07/2022 10:14:46 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Ministerul Economiei și Finanțelor
Sistemul Național de Semnătură Digitală
Data semnării: 22/07/2022 10:14:46 p.m.

Documento firmado digitalmente por



LIDIA MARIA BĂRBĂNEȚ
Secretar de Stat

Ministerul Economiei și Finanțelor
Sistemul Național de Semnătură Digitală
Data semnării: 22/07/2022 10:14:46 p.m.

Documento firmado digitalmente por



MHAIL BĂRBĂNEȚ
Secretar de Stat

Ministerul Economiei și Finanțelor
Sistemul Național de Semnătură Digitală
Data semnării: 22/07/2022 10:14:46 p.m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656.

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Diana Beatriz NIESCIEROWICZ, Legajo N° 14994/7, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex- agente Diana Beatriz NIESCIEROWICZ, Legajo N° 14994/7.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de Cataluña. Certificado de Firma Digital. Ley 59/2003, de 18 de diciembre. BOICAT 2003/191.

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de Cataluña. Certificado de Firma Digital. Ley 59/2003, de 18 de diciembre. BOICAT 2003/191.

Documento firmado digitalmente por



LID DAMAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Elaborado digitalmente por el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de Cataluña. Certificado de Firma Digital. Ley 59/2003, de 18 de diciembre. BOICAT 2003/191.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Vicesecretario de Economía y Finanzas

Elaborado digitalmente por el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de Cataluña. Certificado de Firma Digital. Ley 59/2003, de 18 de diciembre. BOICAT 2003/191.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0489

LANUS, 12 FEB 2020

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Susana Flora DE ANGELIS de LOREDO, Legajo N° 13346/7, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex- agente Susana Flora DE ANGELIS de LOREDO, Legajo N° 13346/7.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Gobierno de Aragón según Ley 1/2017, de 28 de febrero, de Firma Digital del Reino de Aragón, y Ley 34/2002, de 11 de mayo, de Servicios de Firma Digital, de la Ley 34/2002, de 11 de mayo.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Gobierno de Aragón según Ley 1/2017, de 28 de febrero, de Firma Digital del Reino de Aragón, y Ley 34/2002, de 11 de mayo, de Servicios de Firma Digital, de la Ley 34/2002, de 11 de mayo.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado digitalmente por el Gobierno de Aragón según Ley 1/2017, de 28 de febrero, de Firma Digital del Reino de Aragón, y Ley 34/2002, de 11 de mayo, de Servicios de Firma Digital, de la Ley 34/2002, de 11 de mayo.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMÉNEZ Presidente del Municipio de Lanja</p>	<p>Documento firmado digitalmente por el Gobierno de Aragón según Ley 1/2017, de 28 de febrero, de Firma Digital del Reino de Aragón, y Ley 34/2002, de 11 de mayo, de Servicios de Firma Digital, de la Ley 34/2002, de 11 de mayo.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Elena Mercedes FONSECA, Legajo N° 15800/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 9 de julio de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Elena Mercedes FONSECA, Legajo N° 15800/6, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0471

LANUS,

12 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría del agente Franco Nicolás VILLA, Legajo N° 28573/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2020, la designación de agente Franco Nicolás VILLA, Legajo N° 28573/7, categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al agente Franco Nicolás VILLA, Legajo N° 28573/7, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] of [Organization] using a [Type] digital signature. Date: [Date] Time: [Time] [Organization Name]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] of [Organization] using a [Type] digital signature. Date: [Date] Time: [Time] [Organization Name]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] of [Organization] using a [Type] digital signature. Date: [Date] Time: [Time] [Organization Name]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] of [Organization] using a [Type] digital signature. Date: [Date] Time: [Time] [Organization Name]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DANIEL BISHAYONG Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by [Name] of [Organization] using a [Type] digital signature. Date: [Date] Time: [Time] [Organization Name]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINCETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by [Name] of [Organization] using a [Type] digital signature. Date: [Date] Time: [Time] [Organization Name]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación del agente Ulises Santiago BALLADA, Legajo N° 15114/4, como Jefe Interino de la División Higiene y Seguridad Ambiental.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de diciembre de 2019, al agente Ulises Santiago BALLADA, Legajo N° 15114/4, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Higiene y Seguridad Ambiental dependiente de la Dirección de Control Ambiental e Industrial de la Dirección General de Control Comunal en el área de la Subsecretaría de Control Comunal, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0473
LANUS, 12 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Loreley Melody ITURRALDE, D.N.I. N° 41.690.870.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Loreley Melody ITURRALDE, D.N.I. N° 41.690.870, C.U.I.L. N° 27-41690870-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 19 de mayo de 1999, con domicilio en la calle Osorio 2099, Lanús Oeste, Código Postal 1822, Legajo N° 28796/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE VALORES Calle de la Constitución 1015 México DF, México, C.P. 06000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE VALORES Calle de la Constitución 1015 México DF, México, C.P. 06000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE VALORES Calle de la Constitución 1015 México DF, México, C.P. 06000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE VALORES Calle de la Constitución 1015 México DF, México, C.P. 06000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN GOHAYONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE VALORES Calle de la Constitución 1015 México DF, México, C.P. 06000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. ESTER OSORIO Secretaria del Municipio de Ixmiquilpan</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE VALORES Calle de la Constitución 1015 México DF, México, C.P. 06000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N°

0 47 4

LANUS,

12 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, ha solicitado el alta de la señora Ludmila Milena AQUINO, D.N.I. N° 43.465.149.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 15 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Ludmila Milena AQUINO, D.N.I. N° 43.465.149, C.U.I.L. N° 27-43465149-8, nacida el día 7 de junio de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Haya 434, Lomas de Zamora, Código Postal 1834, Legajo N° 28784/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Coordinación y Seguimiento**, Categoría Programática 01, Oficina 9000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado por [Nombre] en [Fecha] de [Mes] de [Año]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado por [Nombre] en [Fecha] de [Mes] de [Año]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado por [Nombre] en [Fecha] de [Mes] de [Año]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado por [Nombre] en [Fecha] de [Mes] de [Año]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]
[Código de Verificación] [Código de Verificación] de [País] [País]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado la recategorización de la agente Florencia María Belén LANDRIEL, Legajo N° 25834/4.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de enero de 2020, de la agente Florencia María Belén LANDRIEL, Legajo N° 25834/4, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Tribunal Municipal de Faltas**, Categoría Programática 17, Oficina 205, Juzgado N° 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado por el Director de Recursos Humanos Lic. Daniel Schiavone Calle 100 No. 1175, Ciudad de Panamá República de Panamá, 0801/2008, Panamá p. c.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado por el Director de Recursos Humanos Lic. Daniel Schiavone Calle 100 No. 1175, Ciudad de Panamá República de Panamá, 0801/2008, Panamá p. c.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado por el Director de Recursos Humanos Lic. Daniel Schiavone Calle 100 No. 1175, Ciudad de Panamá República de Panamá, 0801/2008, Panamá p. c.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado por el Director de Recursos Humanos Lic. Daniel Schiavone Calle 100 No. 1175, Ciudad de Panamá República de Panamá, 0801/2008, Panamá p. c.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado por el Director de Recursos Humanos Lic. Daniel Schiavone Calle 100 No. 1175, Ciudad de Panamá República de Panamá, 0801/2008, Panamá p. c.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRASMETTI Presidente del Municipio de Panamá</p>	<p>Documento firmado por el Director de Recursos Humanos Lic. Daniel Schiavone Calle 100 No. 1175, Ciudad de Panamá República de Panamá, 0801/2008, Panamá p. c.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
22440/6	MICALE LORENA ANDREA	\$ 3.000
23244/5	ROLDAN JUAN CARLOS	\$ 3.000
23334/3	CABRERA LAURA ADRIANA	\$ 3.000
25788/0	MELGAREJO CAMILA	\$ 3.000
26570/4	GARAY MATIAS EZEQUIEL	\$ 3.000
26930/6	GARCIA PRADA MARIA FLORENCIA	\$ 3.000
28125/0	BOQUETE LUCAS EZEQUIEL	\$ 3.000
28269/9	CARREIRA AZCUI MARINA BELEN	\$ 3.000
21680/1	SANCHEZ FERNANDO JAVIER	\$ 3.000
21746/2	RAMOS DANIELA NOELIA	\$ 3.000
20850/7	TAVERNISE RUBEN DARIO	\$ 3.000
25401/6	TORANZOS PIÑERO VANESA ADRIANA	\$ 3.000
16087/8	GARDEÑES DIEGO HERNAN	\$ 3.000
27970/7	REPETTO MARIANO NICOLAS	\$ 3.000
28303/8	MIGNONE PIZARRO JULIAN	\$ 3.000

22966/9	SOLER DIEGO HERNAN	\$ 3.000
23415/3	NOAIN VIEGAS CHARNECA MARIANA PAOLA	\$ 3.000
23799/0	PACHADO ROXANA ALEJANDRA	\$ 3.000
20581/2	ARIAS SUSANA VERONICA	\$ 3.000
23480/7	TESCARI MARCELA FERNANDA	\$ 3.000
15344/5	CABRERA SONIA RAQUEL	\$ 3.000
24913/3	TORRES KARINA ELIZABETH	\$ 3.000
25689/4	NORIEGA ELI RUTH	\$ 3.000
25690/0	ATTANASIO MICAELA BRENDA	\$ 3.000
26978/6	CHIARAMELO MIRIAN EDITH	\$ 3.000
25688/5	MUÑOZ ESTEBAN DAMIAN	\$ 3.000
24332/8	ASCUA DELIA MARTA	\$ 3.000
27032/2	PASOS MARLENE MICAELA	\$ 3.000
14189/5	GARRO NORMA PATRICIA	\$ 3.000
27039/5	SOSA GOMEZ ANDREA ELIZABETH	\$ 3.000

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



digitalmente firmado por: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** del **GOBIERNO DE BUENOS AIRES**
Sistema: **Administración Digital** de **Finanzas** digitales
Sign. Date: 27/07/2024 11:44:10
Certificado: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** de **BUENOS AIRES**

Documento firmado digitalmente por



digitalmente firmado por: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** del **GOBIERNO DE BUENOS AIRES**
Sistema: **Administración Digital** de **Finanzas** digitales
Sign. Date: 27/07/2024 11:44:10
Certificado: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** de **BUENOS AIRES**

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

digitalmente firmado por: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** del **GOBIERNO DE BUENOS AIRES**
Sistema: **Administración Digital** de **Finanzas** digitales
Sign. Date: 27/07/2024 11:44:10
Certificado: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** de **BUENOS AIRES**

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Lanús

digitalmente firmado por: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** del **GOBIERNO DE BUENOS AIRES**
Sistema: **Administración Digital** de **Finanzas** digitales
Sign. Date: 27/07/2024 11:44:10
Certificado: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** de **BUENOS AIRES**

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el pago de los montos de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000), que en cada caso será determinado por la Secretaría de Comunicación Social, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
25694/6	FERREYRA TAMARA CLAUDIA
25508/4	LARRA DANIELA NAIR
21168/4	WALTER PAULA ANALIA
21066/1	CURIA SILVINA MARIA
25642/3	CARRIZO DALILA
20712/2	CÓBAS SILVIA SANDRA
25875/1	BÓSCARINO YESICA ILEANA
27396/5	GREGORUTTI MARCELA SUSANA
26704/1	SERRANO ALEXIS DAMIAN
21409/6	TORREIRO LAURA BEATRIZ
25693/7	ZEBALLOS CLAUDIA ALEJANDRA
27036/8	DI NALLO LUCIA AYELEN
22123/4	GARCIA ANA MARIA
18176/3	GUGINO ROXANA BEATRIZ
20658/4	PERILLO MARIA
25688/5	MUÑOZ ESTEBAN DAMIAN
26698/5	LAVALLE ROSANA MABEL
26580/1	GUERRERO JAQUELIN DAIANA
26869/3	MORRONE VANESA



Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO:

Los solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 132/2020;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 132/20 de fecha 17 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Hernán Walter FUNES, D.N.I. N° 14.056.899, quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 17062/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Pintor de Señales Viales, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>DECLARACIÓN ANUAL DE DECLARACIÓN DE INGRESOS DE DECLARANTE Nombre: [Nombre] [Apellido] [Apellido] Fecha de nacimiento: [Fecha] Documento de identidad: [Número]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>DECLARACIÓN ANUAL DE DECLARACIÓN DE INGRESOS DE DECLARANTE Nombre: [Nombre] [Apellido] [Apellido] Fecha de nacimiento: [Fecha] Documento de identidad: [Número]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONI Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>DECLARACIÓN ANUAL DE DECLARACIÓN DE INGRESOS DE DECLARANTE Nombre: [Nombre] [Apellido] [Apellido] Fecha de nacimiento: [Fecha] Documento de identidad: [Número]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRÜGETTI Intendente del Municipio de Leñas</p>	<p>DECLARACIÓN ANUAL DE DECLARACIÓN DE INGRESOS DE DECLARANTE Nombre: [Nombre] [Apellido] [Apellido] Fecha de nacimiento: [Fecha] Documento de identidad: [Número]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-61/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por emisión de spots de interés municipal en la programación de radio POP 101.5 y de radio Rivadavia AM 630. En ambas propuestas, durante 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 31 de Enero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma METRODATA S. R. L. – CUIT N° 30-71569843-5, por la suma de \$ 4.576.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma METRODATA S. R. L. – CUIT N° 30-71569843-5 – Proveedor Municipal N° 5624, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de \$ 4.576.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

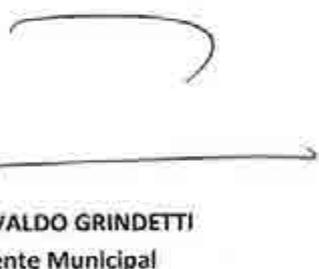
ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2020;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-60/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de actividades de interés Municipal en las radios "UNO FM 103.1", "RADIO CON VOS FM 89.9" y "MEGA 98.3". Todas las propuestas tendrán una vigencia de 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TONAL MEDIA S. R. L. - CUIT N° 33-71530187-9, por la suma de \$ 6.850.250,00 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

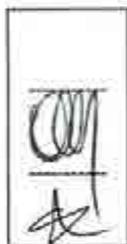
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TONAL MEDIA S. R. L. – CUIT N° 33-71530187-9 – Proveedor Municipal N° 5622, referente a “PROPAGANDA EN RADIO”, por la suma total de \$ 6.850.250,00 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-3/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-3/2020, referente al "SERVICIO DE PODA, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO, RAMPAS Y LIMPIEZA DE AREAS TRABAJADAS", a desarrollarse en distintas zonas a designar por la Secretaría antes mencionada, en virtud a la demanda de las necesidades que surgieren;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 06 de febrero de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-3/2020 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - C.U.I.T. N° 30-71115230-6, por la suma total de \$ 3.060.000,00 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDEnte MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT Nº 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa Nº 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "SERVICIO DE PODA, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO, RAMPAS y LIMPIEZA DE AREAS TRABAJADAS", por la suma total de \$ 3.060.000,00 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-59/2020;
Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-59/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de actividades de interés Municipal en la radio "AM 1420". La propuesta tendrá una vigencia de 11 (once) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SIMPHONY FM SA – CUIT N° 33-69733109-9, por la suma de \$ 2.062.500,00 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SIMPHONY FM SA – CUIT N° 33-69733109-9 – Proveedor Municipal N° 5623, referente a “PROPAGANDA EN RADIO”, por la suma total de \$ 2.062.500,00 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

DECRETO N° 0483
Lanús, 12 FEB 2020

VISTO

Que en el Decreto N° 288, de fecha 31 de Enero de 2020, se establece el pago a los profesionales, mediante el Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Abril de 2020, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 1.3.2, Fuente de Financiamiento 3.4.9 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15º de de Enero de 2020, la Sra. RAUNA, Gimena Maylen, DNI 40.621.292, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Que con fecha 31º de de Enero de 2020, la Sra. AGUILAR, Cecilia Elizabeth, DNI 36.699.586, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Que con fecha 31º de de Enero de 2020, la Sra. Sra. SILVERO, Norma Alejandra, DNI 20.289.213, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Que con fecha 15º de de Enero de 2020, la Sra. Sra. VALDEZ CORONEL, Érica Guadalupe, DNI 36.522.457, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto a partir del 15º de Enero de 2020, el contrato de obra, de la Sra. Rauna, Gimena Maylen, DNI 40.621.292, aprobado por Decreto Municipal N° 288/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90832/2019.-

Artículo 2º: Déjese sin efecto a partir del 31º de Enero de 2020, el contrato de obra, de la Sra. Aguilar, Cecilia Elizabeth, DNI 36.699.586, aprobado por Decreto Municipal N° 288/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90832/2019.-

Artículo 3º: Déjese sin efecto a partir del 31º de Enero de 2020, el contrato de obra, de la Sra. Silvero, Norma Alejandra, DNI 20.289.213, aprobado por Decreto Municipal N° 288/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90832/2019.-

Artículo 4º: Déjese sin efecto a partir del 15º de Enero de 2020, el contrato de obra, de la Sra. Valdez Coronel, Érica Guadalupe, DNI 36.522.457, aprobado por Decreto Municipal N° 288/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90832/2019.

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

CDRA. QUINDIMIL NOELIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha solicitado la baja de la agente María del Carmen FERRARA, Legajo N° 22982/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2020, a la agente María del Carmen FERRARA, Legajo N° 22982/7, D.N.I. N° 4.073.410, quién ocupaba un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de diez (10) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

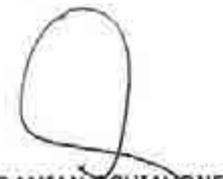
Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>Mon</i>


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Visto lo actuado en Expediente J-934947/2019 y lo expuesto por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 13, y

CONSIDERANDO:

Que de ello se deduce el pago de la "Bonificación Gastos de Comida" a la agente Natalia Ivone JOFRE, Legajo N° 22198/8, en el periodo comprendido entre el día 1° de enero al 30 de septiembre de 2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Reconócese a la agente Natalia Ivone JOFRE, Legajo N° 22198/8, el pago de la "Bonificación Gastos de Comida", discriminado en los periodos solicitados, de la siguiente manera:

AÑO 2019	CANTIDAD DE GUARDIAS
Enero	05
Febrero	04
Marzo	04
Abril	04
Mayo	05
Junio	04
Julio	05
Agosto	04
Septiembre	04

Artículo 2°.- Efectúense a través de la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones las tramitaciones a que diera lugar el reconocimiento dispuesto en el artículo precedente como consecuencia de las actuaciones incoadas en Expediente J-934947/19.-

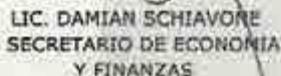
Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

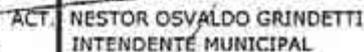
Subsecretaría de Recursos Humanos



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expedientes Nros: 91.163/20 y 91.164/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la Jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los siguientes Contratos de Obra entre el Sr. Intendente Municipal GRINETTI, Néstor Osvaldo - DNI 11.553.269 y DI MARIO MARCELO ROBERTO D.N.I N° 21.671.836, y ALEXIS GABRIEL GERONZI, D.N.I N° 30.591.200;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la Asistencia Técnica en la ejecución de 3 talleres de capacitación en optimización de procesos administrativos internos, y en talleres de capacitación en informática, diseños gráficos y en web, ambos talleres para docentes de escuelas secundarias y públicas ubicadas en la Municipalidad de Lanús a dictarse en el Polo Educativo, ubicado en la calle Osorio 3026 de la Localidad de Lanús Oeste. Teniendo vigencia los presentes contratos por el período Enero a Julio 2020;

Que Los Contratistas deberán desempeñar sus funciones de auxiliares técnicos, en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 3.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Señor DI MARIO MARCELO ROBERTO - DNI 21.671.836 -, correspondiente al mes de Enero del año 2020, de acuerdo al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta.

ARTICULO 2°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Señor ALEXIS GABRIEL GERONZI - DNI N° 30.591.200 -, correspondiente al mes de Enero del año 2020, de acuerdo al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta.

ARTICULO 3°: Autorizase a abonar la suma de \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) a favor del Señor DI MARIO MARCELO ROBERTO - DNI N° 21.671.836 -, pagadera en 5 (CINCO) cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) correspondiente a los meses de Febrero a Junio del año 2020, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

ARTICULO 4°: Autorizase a abonar la suma de \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) a favor de los contratistas ALEXIS GABRIEL GERONZI - DNI N° 30.591.200 -, pagadera en 5 (CINCO) cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) correspondiente a los meses de Febrero a Junio del año 2020, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas mencionadas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, a favor de los Señores DI MARIO MARCELO ROBERTO DNI N° 21.671.836 y ALEXIS GABRIEL GERONZI DNI N° 30.591.200 por un total de \$ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



2

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0487

LANUS, 12 FEB 2020

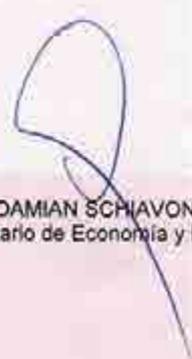
VISTO:

La Solicitud de Pedido N°501-11/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 27 prevista para el día 28 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs. referente al: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES Y UN PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS ETAPA 2", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.167.740,00 (Pesos dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.4 - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 12 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-71/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 28 prevista para el día 27 de Febrero del 2020 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE PINTURERIA," solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.312.072,80 (Pesos Tres millones trescientos doce mil setenta y dos con 80/100 ctvs.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 – Partidas 2.5.5., 2.6.9. y 2.9.9. – F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 0489

Lanús, 12 FEB 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que las tareas de limpieza desarrolladas por la Coop. de Trabajo El Trabajo Dignifica Llavallol Ltda., coadyuvan a la salubridad pública, considerada una prioridad impostergable especialmente durante la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541/2019;

Que las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación, Deporte y Empleo, de Cultura y Desarrollo Creativo y de Salud, en sus informes de fecha 7 de Febrero de 2020, han certificado la correcta prestación de los servicios de Limpieza y Supervisor en el Municipio de Lanús del mes de enero 2020;

Que obra en las presentes actuaciones las Facturas N° B 00003-00000198, 00003-00000197, 00003-00000194 y 00003-00000199, presentadas por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA. – CUIT N° 30-71254264-7, por las sumas de \$ 115.440, \$ 154.560, \$ 56.400 y \$ 659.280 respectivamente;

Que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la erogación de \$ 113.760, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01, de \$ 154.560, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36, de \$ 25.560, con cargo a la Categoría Programática 01.16.01 y de \$ 557.520, con cargo a la Categoría

Programática 01.06.01, - Partida 3.3.9 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente en concepto de reconocimiento de servicios de enero 2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA. – CUIT Nº 30-71254264-7, correspondiente a los Servicios de Limpieza y Supervisor correspondiente al mes de enero 2020.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA. – CUIT Nº 30-71254264-7, por la suma total de \$ 851.400 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS), dicha suma a pagar corresponde por la suma de \$ 113.760,00 (PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA) por los servicios prestados en la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 154.560,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA) por servicios prestados en la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, por la suma de \$ 25.560,00 (PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA) por los servicios prestados en la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por la suma de \$557.520,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE) por servicios prestados en la Secretaria de Salud en concepto del reconocimiento de los Servicios de Limpieza y Supervisor prestados correspondiente al mes de enero 2020.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º de acuerdo al siguiente detalle: de \$ 113.760, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01, de \$ 154.560 , con cargo a la Categoría Programática 01.04.36, de \$ 25.560, con cargo a la Categoría Programática 01.16.01 y de \$ 557.520, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01, - Partida 3.3.9 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto las Secretarías intervinientes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Marcela Cecilia HUICI, Legajo N° 16393/4, con fecha 7 de diciembre de 2019, conforme surge del Acta de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 7 de diciembre de 2019, a la agente Marcela Cecilia HUICI, Legajo N° 16393/4, D.N.I. N° 14.326.935, quien ocupaba un cargo categoría JA (37), Jefa de Departamento, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 2, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de veintiún (21) años, cinco (05) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Valores
Calle Uruguay 1000 Montevideo 11000
Tel: 4722 1111 Fax: 4722 1112
www.cnv.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Valores
Calle Uruguay 1000 Montevideo 11000
Tel: 4722 1111 Fax: 4722 1112
www.cnv.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Valores
Calle Uruguay 1000 Montevideo 11000
Tel: 4722 1111 Fax: 4722 1112
www.cnv.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Valores
Calle Uruguay 1000 Montevideo 11000
Tel: 4722 1111 Fax: 4722 1112
www.cnv.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Valores
Calle Uruguay 1000 Montevideo 11000
Tel: 4722 1111 Fax: 4722 1112
www.cnv.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Valores
Calle Uruguay 1000 Montevideo 11000
Tel: 4722 1111 Fax: 4722 1112
www.cnv.gub.uy

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0491

LANUS,

13 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Erika Paola ARRIETA GIL, Legajo N° 28652/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 23 de enero de 2020, presentada por la doctora Erika Paola ARRIETA GIL, Legajo N° 28652/9, D.N.I. N° 95.343.228, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dos (02) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>L.E. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de La Plata</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR ORRANTE Intendente del Municipio de La Plata</p>	<p>Documento firmado digitalmente por el Intendente del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Intendente del Municipio de La Plata</p> <p>Documento firmado digitalmente por el Intendente del Municipio de La Plata</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Pablo Eduardo ROVNER, Legajo N° 14223/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 25 de enero de 2020, presentada por el doctor Pablo Eduardo ROVNER, Legajo N° 14223/4, D.N.I. N° 16.577.371, quien ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cinco (05) años, cinco (05) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



LIDIO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Ministro del Poder Judicial

Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Pedro José BALLON, Legajo N° 28613/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 29 de enero de 2020, presentada por el doctor Pedro José BALLON, Legajo N° 28613/0, D.N.I. N° 30.276.682, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de tres (03) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas Lic. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente María Belén SALAS, Legajo N° 25252/0, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente María Belén SALAS, Legajo N° 25252/0, D.N.I. N° 36.554.747, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 290, con funciones de Preceptora, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 730, Centro Educativo N° 10; registrando una antigüedad de cuatro (04) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente María Alejandra APAOLAZA, Legajo N° 14657/1, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente María Alejandra APAOLAZA, Legajo N° 14657/1, D.N.I. N° 17.434.950, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 20, con funciones de Ayudante de Cocina, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Empleo, Educación y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 7, Oficina 729; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, diez (10) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE BAHÍA DE SOLAR...
Calle...
Código Postal...
Teléfono...
Correo electrónico...

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE BAHÍA DE SOLAR...
Calle...
Código Postal...
Teléfono...
Correo electrónico...

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE BAHÍA DE SOLAR...
Calle...
Código Postal...
Teléfono...
Correo electrónico...

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE BAHÍA DE SOLAR...
Calle...
Código Postal...
Teléfono...
Correo electrónico...

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –Inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Daniel Héctor MARTINEZ, Legajo N° 13862/0, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por el agente Daniel Héctor MARTINEZ, Legajo N° 13862/0, D.N.I. N° 10.819.310, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, registrando una antigüedad de treinta (30) años y un (01) mes en esta Administración Municipal; y siete (07) meses reconocidos por A.N.Se.S. mediante expediente 024-20-10819310-8-118-000001.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Daniel Héctor MARTINEZ, Legajo N° 13862/0.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas CUIT: 20.121.222.24.18429 Correo electrónico: dschiavone@sefin.gov.ar</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas CUIT: 20.121.222.24.18429 Correo electrónico: dschiavone@sefin.gov.ar</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas CUIT: 20.121.222.24.18429 Correo electrónico: dschiavone@sefin.gov.ar</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>WALTER BIANCHI Secretario del Ministerio de Salud</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. WALTER BIANCHI Secretario del Ministerio de Salud CUIT: 20.121.222.24.18429 Correo electrónico: wbianchi@ms.gov.ar</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 6°, Inciso n) de la Ley 14.656 – y las obligaciones de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación, o no de la misma – artículo 98°, Ley 14.656-.

Que la agente Marcela Cláudia NIGUYEN, Legajo N° 11398/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 20 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente Marcela Claudia NIGUYEN, Legajo N° 11398/4, D.N.I. N° 13.749.592, al cargo categoría 24, con funciones de Preceptora con Grupo a Cargo, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 8, Oficina 731, Centro Educativo N° 1, registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Marcela Claudia NIGUYEN, Legajo N° 11398/4.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Organismo de Control de la Gestión de Recursos de Recursos
Fiscalidad - Dirección General de Tributos - Oficina de Asesoría
Fiscal - Área de Asesoría Fiscal
Edificio de la Dirección General de Tributos - 28014 Madrid

Documento firmado digitalmente por



Organismo de Control de la Gestión de Recursos de Recursos
Fiscalidad - Dirección General de Tributos - Oficina de Asesoría
Fiscal - Área de Asesoría Fiscal
Edificio de la Dirección General de Tributos - 28014 Madrid

Documento firmado digitalmente por



Organismo de Control de la Gestión de Recursos de Recursos
Fiscalidad - Dirección General de Tributos - Oficina de Asesoría
Fiscal - Área de Asesoría Fiscal
Edificio de la Dirección General de Tributos - 28014 Madrid

Documento firmado digitalmente por



Organismo de Control de la Gestión de Recursos de Recursos
Fiscalidad - Dirección General de Tributos - Oficina de Asesoría
Fiscal - Área de Asesoría Fiscal
Edificio de la Dirección General de Tributos - 28014 Madrid

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Miguel Ángel CURCIO, Legajo N° 12755/2,

Que se requiere en su reemplazo a la doctora Analía Lillian BENVENUTO, D.N.I. N° 28.362.650.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2019, presentada por el doctor Miguel Ángel CURCIO, Legajo N° 12755/2, D.N.I. N° 13.695.987, quién ocupaba un cargo categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, un (01) mes y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

Designase interinamente a partir del día 1° de enero de 2020, a la doctora Analía Lillian BENVENUTO, D.N.I. N° 28.362.650, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27243/8, en un cargo categoría 130 (96), Psicóloga, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by SECRETARÍA DE DEFENSA DE ECONOMÍA Sistema Autómatizado de Certificación de Firma Digital Date: 2023.07.27 10:27:32 -0500 Email: SECRETARIA@DEFENSA.GUB.UY</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by SECRETARÍA DE DEFENSA DE ECONOMÍA Sistema Autómatizado de Certificación de Firma Digital Date: 2023.07.27 10:27:32 -0500 Email: SECRETARIA@DEFENSA.GUB.UY</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by SECRETARÍA DE DEFENSA DE ECONOMÍA Sistema Autómatizado de Certificación de Firma Digital Date: 2023.07.27 10:27:32 -0500 Email: SECRETARIA@DEFENSA.GUB.UY</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by SECRETARÍA DE DEFENSA DE ECONOMÍA Sistema Autómatizado de Certificación de Firma Digital Date: 2023.07.27 10:27:32 -0500 Email: SECRETARIA@DEFENSA.GUB.UY</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by SECRETARÍA DE DEFENSA DE ECONOMÍA Sistema Autómatizado de Certificación de Firma Digital Date: 2023.07.27 10:27:32 -0500 Email: SECRETARIA@DEFENSA.GUB.UY</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRUNETTI Presidente del Mercado de Valores</p>	<p>Digitally signed by SECRETARÍA DE DEFENSA DE ECONOMÍA Sistema Autómatizado de Certificación de Firma Digital Date: 2023.07.27 10:27:32 -0500 Email: SECRETARIA@DEFENSA.GUB.UY</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

Los solicitado por la Secretaria de Educación, Empleo y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del Decreto N° 0069/2020, el cual fuera rectificatorio del Decreto N° 0030/2020, dejando sin efecto la inclusión del agente Fabrizio Alfredo RUIZ, Legajo N° 25677/9,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la inclusión del agente Fabrizio Alfredo RUIZ, Legajo N° 25677/9, en el Decreto N° 0069/2020, el cual es rectificatorio del Decreto N° 0030/2020, quien continuará cumpliendo funciones en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio de 2020, en un cargo categoría 287, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	 <p> <small> Documento firmado digitalmente por el Delegado del Gobierno de Aragón D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, Delegado del Gobierno de Aragón Calle Aragón, 167, 50013 Zaragoza, España Registro de Aragón, 12/15/2007 10:00:46 a.m. </small> </p>
Documento firmado digitalmente por	 <p> <small> Documento firmado digitalmente por el Delegado del Gobierno de Aragón D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, Delegado del Gobierno de Aragón Calle Aragón, 167, 50013 Zaragoza, España Registro de Aragón, 12/15/2007 10:00:46 a.m. </small> </p>
Documento firmado digitalmente por	 <p> <small> Documento firmado digitalmente por el Delegado del Gobierno de Aragón D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, Delegado del Gobierno de Aragón Calle Aragón, 167, 50013 Zaragoza, España Registro de Aragón, 12/15/2007 10:00:46 a.m. </small> </p>
Documento firmado digitalmente por	 <p> <small> Documento firmado digitalmente por el Delegado del Gobierno de Aragón D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, Delegado del Gobierno de Aragón Calle Aragón, 167, 50013 Zaragoza, España Registro de Aragón, 12/15/2007 10:00:46 a.m. </small> </p>
Documento firmado digitalmente por	 <p> <small> LIC. DAMIAN SCHIAVONI Secretario de Economía y Finanzas </small> </p> <p> <small> Documento firmado digitalmente por el Delegado del Gobierno de Aragón D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, Delegado del Gobierno de Aragón Calle Aragón, 167, 50013 Zaragoza, España Registro de Aragón, 12/15/2007 10:00:46 a.m. </small> </p>
Documento firmado digitalmente por	 <p> <small> NELSU BENOTTI Secretario del Ministerio de Ganadería </small> </p> <p> <small> Documento firmado digitalmente por el Delegado del Gobierno de Aragón D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, Delegado del Gobierno de Aragón Calle Aragón, 167, 50013 Zaragoza, España Registro de Aragón, 12/15/2007 10:00:46 a.m. </small> </p>
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0500

LANUS, 13 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado la finalización del pase en comisión de la agente Viviana Eva TOSCANO, Legajo N° 18245/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 10 de enero de 2020, el traslado en comisión de la agente Viviana Eva TOSCANO, Legajo N° 18245/8, en el Honorable Concejo Deliberante, que fuera dispuesta por Decreto N° 953/19.-

Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 10 de enero de 2020, a la agente Viviana Eva TOSCANO, Legajo N° 18245/8, a sus funciones de Maestra de Sección (Jardinera), categoría 20, en la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Empleo, Educación y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, Personal Docente, Agrupamiento 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SORIANO Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BORRERO Director del Módulo de LCP</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por</p>

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de categoría del agente German Eduardo AMORIN, Legajo N° 25948/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, la designación del agente German Eduardo AMORIN, Legajo N° 25948/2, como Director de Barrido, dispuesta oportunamente-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2020, agente German Eduardo AMORIN, Legajo N° 25948/2, categoría 226, Coordinador de ACUMAR, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 3072; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCITHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Ejec. General del Municipio de Landa

Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, requiere la designación de la licenciada María Rosa SABBADIN, Legajo N° 24539/1, como Directora de la Unidad Sanitaria 1° de Mayo, quién hasta la fecha se desempeñaba como Directora de Aseguramiento Público, con reserva de cargo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, la designación de la licenciada María Rosa SABBADIN, Legajo N° 24539/1, en el cargo de Directora de Aseguramiento Público, que fuera dispuesta por Decreto N° 0199/2017.-
- Artículo 2°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de febrero de 2020, a la licenciada María Rosa SABBADIN, Legajo N° 24539/1, Directora de la Unidad Sanitaria 1° de Mayo, categoría 142, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 640, con reserva de su cargo interino categoría 130 (96), Obstetra, Grado Asistente, 18 horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de los Ríos, 215, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX
Teléfono: (55) 5051 5000
www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de los Ríos, 215, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX
Teléfono: (55) 5051 5000
www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de los Ríos, 215, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX
Teléfono: (55) 5051 5000
www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de los Ríos, 215, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX
Teléfono: (55) 5051 5000
www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de los Ríos, 215, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX
Teléfono: (55) 5051 5000
www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GARIBETTI
Asesor del Municipio de Llanos

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de los Ríos, 215, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX
Teléfono: (55) 5051 5000
www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0503

LANUS,

13 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría de la agente Agustina Abril MARCIANO GUMA, Legajo N° 28680/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, la designación de la agente Agustina Abril MARCIANO GUMA, Legajo N° 28680/2, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, a la agente Agustina Abril MARCIANO GUMA, Legajo N° 28680/2, en un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Cámaras, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NELSON BINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Antonella Ximena BETTINELLI, D.N.I. N° 40.422.393.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Antonella Ximena BETTINELLI, D.N.I. N° 40.422.393, C.U.I.L. N° 27-40422393-9, Nacionalidad Argentina, nacida el día 7 de abril de 1997, con domicilio en la calle Almeyra 2380, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28803/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO LIBRE DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LAS BANDERAS, PUERTO RICO 00901

Documento firmado digitalmente por



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO LIBRE DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LAS BANDERAS, PUERTO RICO 00901

Documento firmado digitalmente por



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO LIBRE DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LAS BANDERAS, PUERTO RICO 00901

Documento firmado digitalmente por



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO LIBRE DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LAS BANDERAS, PUERTO RICO 00901

Documento firmado digitalmente por



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO LIBRE DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LAS BANDERAS, PUERTO RICO 00901

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0505

LANUS,

13 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Paula Andrea BARBIERI, D.N.I. N° 25.148.153.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Paula Andrea BARBIERI, D.N.I. N° 25.148.153, C.U.I.L. N° 27-25148153-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de agosto de 1975, con domicilio en la calle Brito 1057, Banfield, Código Postal 1832, Legajo N° 28802/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Title], [Organization], [Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Title], [Organization], [Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Title], [Organization], [Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Title], [Organization], [Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Title], [Organization], [Country]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0506
LANUS, 13 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Federico Gabriel ROMERO, D.N.I. N° 40.382.155.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Federico Gabriel ROMERO, D.N.I. N° 40.382.155, C.U.I.L. N° 20-40382155-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 5 de julio de 1997, con domicilio en la calle Luis Siciliano 1420, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 28813/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insertese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVOICH Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVOICH Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVOICH Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVOICH Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Lic. DAMIAN SCHAVOICH Secretario de Economía y Finanzas</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GHIROTTI Secretario del Ministerio de Lanús</p>	<p>Documento firmado digitalmente por Néstor Ghirotti Secretario del Ministerio de Lanús</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0507

LANUS,

13 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora Lourdes BUONO, D.N.I. N° 42.877.125.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Lourdes BUONO, D.N.I. N° 42.877.125, C.U.I.L. N° 27-42877125-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de enero de 2001, con domicilio en la calle Mendoza 1976, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28809/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINDEZZI
Intendente del Municipio de Luján

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora Agostina QUAGLIANO, D.N.I. N° 43.785.006.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Agostina QUAGLIANO, D.N.I. N° 43.785.006, C.U.I.L. N° 27-43785006-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 25 de septiembre de 2001, con domicilio en la calle Pasaje Indio 1383, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28807/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Nicolás Esteban TOBARES, D.N.I. N° 36.723.024.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 6 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Nicolás Esteban TOBARES, D.N.I. N° 36 723.024, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24922/1, en un cargo categoría 296, con funciones de Operador de Despacho, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insertese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por:



LIC. DAMIAN SCHAYDNE
Secretario de Economía y Finanzas

DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Lanús

DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes Juan Manuel CAJAL, Legajo N° 27010/0 y Cristian Jorge Alberto GUIDO, Legajo N° 25308/4.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Juan Manuel CAJAL, Legajo N° 27010/0, Categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 2°.- Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Cristian Jorge Alberto GUIDO, Legajo N° 25308/4, Categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

VISTO,

La Ordenanza 12716 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12716 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Inclúyase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CAT.	FUNCION
28334/8	CASTRO BRENDA DAIANA	284	NOTIFICADORA
28335/7	FERNANDEZ JOANA MARICEL	284	NOTIFICADORA
28300/1	TAMAY ALEJANDRO NAHUEL	285	NOTIFICADOR
28302/9	SARAVIA ELIAS EZEQUIEL	285	NOTIFICADOR

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 9 de enero de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la doctora Silvina Alejandra PIRILLO, Legajo N° 18088/3, con funciones de Abogada, categoría 20, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, Agrupamiento 3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Calle de la Independencia 1000, México DF, México
Código Postal: 06000
Teléfono: 5623-1000
Sitio Web: www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Calle de la Independencia 1000, México DF, México
Código Postal: 06000
Teléfono: 5623-1000
Sitio Web: www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Calle de la Independencia 1000, México DF, México
Código Postal: 06000
Teléfono: 5623-1000
Sitio Web: www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lerma

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Calle de la Independencia 1000, México DF, México
Código Postal: 06000
Teléfono: 5623-1000
Sitio Web: www.se.gob.mx

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de los agentes que se detallan a continuación.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, a los agentes que se mencionan a continuación.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
24418/3	REYNOSO CHRISTIAN ALEJANDRO
10800/1	MARCIANO MARTA ALICIA
10887/0	ARISMENDI SYLVIA LEONOR
11668/8	BENITEZ RAUL DARIO
11975/3	SPADONI JORGE RAUL
12264/5	ROJAS RAMON ENRIQUE
12356/1	TORRE MIGUEL ANGEL
12391/4	BURGUENO JOSE MARIA
12659/3	GONZALEZ JORGE OSCAR
12832/6	EPHERRA ANGEL RAMON
13027/7	SANTA MARIA LEANDRO FELIX
13142/1	ORTELLADO MYRIAM ADRIANA
13415/2	MUNIZ GRACIELA BEATRIZ
13904/1	TOMKIEWICZ FELIX ALBERTO
13945/8	FLORES LEONARDO BALTAZAR
14051/7	MOREIRA JOSE
14251/7	DEGANI HECTOR SALVADOR
14585/9	TOLEDO JORGE FERNANDO
14590/1	SOTELO CHRISTIAN GUSTAVO
15101/0	GUIMAREY CRISTINA EDITH
15285/7	MEDINA JORGE AMADO
15290/9	LATORRACA LORENA VERONICA
15635/2	OCCHIUZZO JOSE
15917/1	MEDINA CRISTIAN ARIEL

16070/8	RIVAS VANESA RAQUEL
16130/5	SCHWARZBOCK FACUNDO MARTIN
16283/2	CACERES DEBORA VANINA
16366/0	MONTERO HECTOR DANIEL
16724/4	HARISPE ESTEBAN ALEJANDRO
18118/9	CABRERA CLAUDIO ARIEL
18375/4	PEDELHEZ PAULA
20355/7	BARISONE LAURA VERONICA
20572/4	CALCIANO MARCO ANTONIO
20886/2	LUQUE SILVIA DOLORES
22108/5	BEREA EMILIANO NICOLAS
22827/5	SANCHEZ GASTON ALEJANDRO
22870/7	CANO MELINA
22871/6	DI RONCO MARIA LUISA
25279/7	GUIMAREY ADRIEL MANUEL

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, -

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas Licenciado DAMIAN SCHIAVONE Código de Verificación: 2572429925 20170102 42 00 00</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas Licenciado DAMIAN SCHIAVONE Código de Verificación: 2572429925 20170102 42 00 00</p>
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas Licenciado DAMIAN SCHIAVONE Código de Verificación: 2572429925 20170102 42 00 00</p>
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR URNIGUETTY Intendente del Municipio de Luján.	<p>Documento firmado digitalmente por el Intendente del Municipio de Luján Licenciado NESTOR URNIGUETTY Código de Verificación: 2572429925 20170102 42 00 00</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Yanina Soledad CABALLERO, Legajo N° 24800/4, al Tribunal Municipal de Faltas.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 27 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Yanina Soledad CABALLERO, Legajo N° 24800/4, de la Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, al **Tribunal Municipal de Faltas**, Oficina 202, categoría 16 y asignásele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado DAMIAN BICHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas
DIN. Área de Economía y Finanzas
República del Uruguay

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado DAMIAN BICHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas
DIN. Área de Economía y Finanzas
República del Uruguay

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BICHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Licenciado DAMIAN BICHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas
DIN. Área de Economía y Finanzas
República del Uruguay

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR DINETTI
Intendente del Municipio de Larcaé

Documento firmado digitalmente por
Licenciado DAMIAN BICHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas
DIN. Área de Economía y Finanzas
República del Uruguay

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ramón Roque EGUES, Legajo N° 26516/6,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Ramón Roque EGUES, Legajo N° 26516/6, de la Oficina 706, Dirección de Discapacidad, a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7050, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA EJECUTIVA DE DEFENSA DE LOS INTERES DE LOS
CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DEL COMERCIO
CALLE 31544 12700 12700 12700
REGISTRADO EN EL C.I. 1122124 0716 14 01 16

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA EJECUTIVA DE DEFENSA DE LOS INTERES DE LOS
CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DEL COMERCIO
CALLE 31544 12700 12700 12700
REGISTRADO EN EL C.I. 1122124 0716 14 01 16

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA EJECUTIVA DE DEFENSA DE LOS INTERES DE LOS
CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DEL COMERCIO
CALLE 31544 12700 12700 12700
REGISTRADO EN EL C.I. 1122124 0716 14 01 16

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA EJECUTIVA DE DEFENSA DE LOS INTERES DE LOS
CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DEL COMERCIO
CALLE 31544 12700 12700 12700
REGISTRADO EN EL C.I. 1122124 0716 14 01 16

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA EJECUTIVA DE DEFENSA DE LOS INTERES DE LOS
CONSUMIDORES Y PROTECCIÓN DEL COMERCIO
CALLE 31544 12700 12700 12700
REGISTRADO EN EL C.I. 1122124 0716 14 01 16

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Melani Soledad CAMPOS, Legajo N° 23779/6,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Melani Soledad CAMPOS, Legajo N° 23779/6, de la Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales, a la Dirección de Gestión de Tasas Comerciales, Oficina 4021, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Organization], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

0517

LANUS,

13 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Alejandro René COPLO, Legajo N° 17830/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Alejandro René COPLO, Legajo N° 17830/3, de la Oficina 1400, Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, a la Dirección de Arbolado, Oficina 3052, categoría 24, y asignásele funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74.02.-**

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN BGHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRIZOTTI Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	<p>Documento firmado digitalmente por [Firma digital]</p>

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), ha solicitado el traslado en comisión del agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24873/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), al agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24873/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por Secretaría de Economía
Dirección de Regulación Económica y Política Monetaria
Calle de la Constitución 1000, Ciudad de México
C.P. 06000 México, D.F. México

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por Secretaría de Economía
Dirección de Regulación Económica y Política Monetaria
Calle de la Constitución 1000, Ciudad de México
C.P. 06000 México, D.F. México

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por Secretaría de Economía
Dirección de Regulación Económica y Política Monetaria
Calle de la Constitución 1000, Ciudad de México
C.P. 06000 México, D.F. México

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por Secretaría de Economía
Dirección de Regulación Económica y Política Monetaria
Calle de la Constitución 1000, Ciudad de México
C.P. 06000 México, D.F. México

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por Secretaría de Economía
Dirección de Regulación Económica y Política Monetaria
Calle de la Constitución 1000, Ciudad de México
C.P. 06000 México, D.F. México

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIACCHETTI
Instituto del Mercado de Valores

Documento firmado digitalmente por Secretaría de Economía
Dirección de Regulación Económica y Política Monetaria
Calle de la Constitución 1000, Ciudad de México
C.P. 06000 México, D.F. México

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Daniela GONZALEZ FERNANDEZ, Legajo N° 21222/7, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Daniela GONZALEZ FERNANDEZ, Legajo N° 21222/7, de la Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación, a la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SOBIVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GIMÉNEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Rodolfo Rafael FLORES, Legajo N° 13806/4,

Que se cuenta con la vacante pertinente

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Rodolfo Rafael FLORES, Legajo N° 13806/4, de la Oficina 401, **Secretaría de Economía y Finanzas**, al Departamento Depósito Central, Oficina 405, categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS S.A.S. Calle 2640 No. 1234567890 Bogotá, D.C. - Colombia</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS S.A.S. Calle 2640 No. 1234567890 Bogotá, D.C. - Colombia</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS S.A.S. Calle 2640 No. 1234567890 Bogotá, D.C. - Colombia</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS S.A.S. Calle 2640 No. 1234567890 Bogotá, D.C. - Colombia</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS S.A.S. Calle 2640 No. 1234567890 Bogotá, D.C. - Colombia</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>APITER OSMEÑTI Presidente del Municipio de Landa</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS S.A.S. Calle 2640 No. 1234567890 Bogotá, D.C. - Colombia</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Visto

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a los agentes Beatriz del Carmen LEIVA, Legajo N° 13076/3; Marcelo Alejandro RUIZ, Legajo N° 13385/6; Luz Eliana FIGUEROA, Legajo N° 23201/0 y Ángel BRUGO, Legajo N° 22949/2, que fueran dispuestas oportunamente, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
12515/4	CUNEO FABIÁN MARCELO	\$ 7.000
14136/3	VAZQUEZ JOSE LUIS	\$ 7.000
15240/4	VICTORIANO DELFOR UBALDO	\$ 7.000
23119/4	OVIEDO JULIO CESAR	\$ 7.000
12864/5	FALABELLA ADRIANA MARCELA	\$ 7.000
20052/5	LEONETTI ANGELA NANCY	\$ 7.000
25289/4	PANI LUCIANA FLORENCIA	\$ 7.000
23421/4	JIMENEZ DIEGO ARIEL	\$ 7.000
23975/0	BURGOS LUCAS ANDRES	\$ 7.000
23976/9	ARTAZA ROBERTO DANIEL	\$ 7.000
25765/9	REDONDO MARTINEZ NADIA TATIANA	\$ 7.000

24450/9	DI LERNIA OSVALDO RUBEN	\$ 7.000
24334/6	VEGA MARIANO ENRIQUE	\$ 7.000
13571/3	ALVAREZ VIVIAN EDITH	\$ 7.000
25764/0	VIVA MARCELA GABRIELA	\$ 7.000
20802/0	FIGUEROA SANDRA NOEMI	\$ 7.000
20952/0	OCAMPO STELLA MARIS	\$ 7.000
20449/1	TABORDA MARTIN NICOLAS	\$ 5.000
11900/9	WAKULCZIK NALIVAIKO JUAN	\$ 5.000
14123/9	MASSARA ROSA MARIA	\$ 5.000
14669/6	PAIZ GRACIELA NOEMI	\$ 7.000
22658/5	GONZALEZ HUGA OTILIA	\$ 7.000
18468/9	FALABELLA LAURA MARIANA	\$ 7.000
27893/3	DIAZ GABRIEL ÁNGEL	\$ 7.000
28148/1	ESPINDOLA MARTIN	\$ 7.000
20459/8	CENTENO PATRICIA	\$ 7.000
24849/3	CASAS CINTIA SOLEDAD	\$ 7.000

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



INSTRUMENTO PÚBLICO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTOLIMITADA, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DIGITALES
Código SII: 01/01/0000 01/01/01
Ejecutor: SII: 01/01/0000 01/01/01

Documento firmado digitalmente por



INSTRUMENTO PÚBLICO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTOLIMITADA, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DIGITALES
Código SII: 01/01/0000 01/01/01
Ejecutor: SII: 01/01/0000 01/01/01

Documento firmado digitalmente por



INSTRUMENTO PÚBLICO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTOLIMITADA, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DIGITALES
Código SII: 01/01/0000 01/01/01
Ejecutor: SII: 01/01/0000 01/01/01

Documento firmado digitalmente por



INSTRUMENTO PÚBLICO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTOLIMITADA, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DIGITALES
Código SII: 01/01/0000 01/01/01
Ejecutor: SII: 01/01/0000 01/01/01

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

INSTRUMENTO PÚBLICO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTOLIMITADA, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DIGITALES
Código SII: 01/01/0000 01/01/01
Ejecutor: SII: 01/01/0000 01/01/01

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GHINDETTI
Intendente del Municipio de Lanza

INSTRUMENTO PÚBLICO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTOLIMITADA, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DIGITALES
Código SII: 01/01/0000 01/01/01
Ejecutor: SII: 01/01/0000 01/01/01

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Visto

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Salud, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
11114/2	CES JUAN ALBERTO	\$ 2.500
11855/4	SUAREZ HUGO CASIANO	\$ 2.500
14446/5	SCHWARZBOCK GUSTAVO ADOLFO	\$ 2.500
14895/1	KRAMER ELVIO RUBEN	\$ 2.500
15143/6	GONZALEZ ALBERTO ABEL	\$ 2.500
15354/2	NIESCIEROWICZ DANIEL OMAR	\$ 2.500
15437/0	PEREYRA NORBERTO OMAR	\$ 2.500
15541/8	ALVAREZ CHRISTIAN ALBERTO	\$ 2.500
18193/0	GROSSI ALBERTO RUBEN	\$ 2.500
25420/1	CARRETERO CHRISTIAN GASTON	\$ 2.500
20153/9	CARRETERO DIEGO MARTIN	\$ 2.500
20758/4	BUSTAMANTE RAFAEL MARCOS	\$ 2.500
20904/3	BUSTAMANTE CRISTIAN MARCOS	\$ 2.500
21077/7	CAVALLI MARIANO AGUSTIN	\$ 2.500
21346/2	FERREIRO FABIAN GUSTAVO	\$ 2.500

21442/1	BENMAOR JUAN PABLO	\$ 2.500
22432/7	SIERRA FACUNDO VLADIMIRO	\$ 2.500
24145/2	PALESTRO JUAN ANTONIO	\$ 2.500
24190/2	SOSA ADRIANA NOEMI	\$ 2.500
25435/3	SOTELO GUILLERMO RAUL	\$ 2.500
149074/1	BISQUERT CLAUDIO ROBERTO	\$ 2.500

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por el sistema de gobierno de Microsoft
Country: Argentina, Certificación de Firma Digital
Date Signed: 24/01/2024 12:00:00
URL: https://www.municipalidad.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por el sistema de gobierno de Microsoft
Country: Argentina, Certificación de Firma Digital
Date Signed: 24/01/2024 12:00:00
URL: https://www.municipalidad.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por el sistema de gobierno de Microsoft
Country: Argentina, Certificación de Firma Digital
Date Signed: 24/01/2024 12:00:00
URL: https://www.municipalidad.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por el sistema de gobierno de Microsoft
Country: Argentina, Certificación de Firma Digital
Date Signed: 24/01/2024 12:00:00
URL: https://www.municipalidad.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Elaborado digitalmente por el sistema de gobierno de Microsoft
Country: Argentina, Certificación de Firma Digital
Date Signed: 24/01/2024 12:00:00
URL: https://www.municipalidad.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BARRETTI
Intendente del Municipio de Luján

Elaborado digitalmente por el sistema de gobierno de Microsoft
Country: Argentina, Certificación de Firma Digital
Date Signed: 24/01/2024 12:00:00
URL: https://www.municipalidad.gov.ar

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
23085/2	RETAMOZO SILVANA
24312/4	DALLA TORRE MATIAS ALBERTO
26033/8	SZULZ LILIANA BEATRIZ
23692/2	BESSONE MARTINOTTI VANESA ANALIA
20751/1	LEGASPI JULIETA VANESA
22186/3	GOMEZ PEDRO DAVID
13609/1	LIPAROTI ROXANA
23716/7	LOPEZ MIRNA MARIA EVA
24557/7	TACONI NADIA SABRINA
26596/2	GRUCCIO CECILIA PAOLA
20612/7	BELBRUN ANA SUSANA
25844/1	CEJAS VANESA ANALIA
10064/9	DEFELIPPE SILVIA MONICA
11606/8	RODRIGUEZ DE POL MARIA DEL CARMEN
12935/8	PIAQUADIO MONICA SUSANA
22590/6	ZARATE GRACIELA BEATRIZ
25678/8	ORSELLI NATALIA LETICIA
27504/4	VILLAVERDE FIAMA

25362/2	CHAZARRETA YESICA ELIANA
28651/0	MASSALIN PAMELA
26907/8	IACCARINO AGOSTINA
21437/9	TRONNES LILIANA ERICA
27470/2	PASTOR JORGE LEONEL
27854/4	CARBALLO ASTRID ELIZABETH
25880/3	GUZMAN TOTOLA BRIAN JOEL
26779/5	EHRENBOCK RICARDO
26611/6	MENCHIKIAN JULIETA BELEN
17889/9	LACMAN DANA
11947/0	PACHECO SANDRA EDITH

Artículo 2º.- Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) mensuales.-

Artículo 3º.- Establécese a partir del día 1º de enero al 29 de febrero de 2020, para la agente Micaela Gabriela BONO, Legajo N° 23685/2, quién presta servicios en el área de la Dirección Tesorería General, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 4º.- Establécese a partir del día 1º de marzo al 31 de diciembre de 2020, para la agente Victoria Agustina MARTORANO, Legajo N° 25860/9, quién presta servicios en el área de la Dirección Tesorería General, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO:

Los solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 4749/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4749/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Establécese a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2019, para las agentes Sandra Edith PACHECO, Legajo N° 11947/0 y Dana LACMAN, Legajo N° 17889/9, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de febrero de 2020, para la agente Verónica Natalia PUGA, Legajo N° 27627/0, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN GORIVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Name], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by [Name], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 45/2020, con referencia a la agente Ana Graciela MCOZO, Legajo N° 12537/6;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 45/2020, referente a la agente Ana Graciela MOUZO, Legajo N° 12537/6 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DICHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR AMADIO
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

Visto

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
27073/9	GARCIA ANDREA ROMINA	\$ 7.000
14156/7	GONZALEZ MONICA BEATRIZ	\$ 5.000
27849/2	GONZALEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	\$ 6.000
28480/2	MATIAS GONZALO MARTIN	\$ 3.000
27576/1	NAVARRO DOLORES	\$ 5.000

Artículo 2°. - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN ZORRANO
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Secretario de Relaciones de Trabajo

Digitally signed by [Name] of [Organization], DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 FEB 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-409-3/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-409-3/2020, referente a "CURSO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONALES", por los cursos del periodo 2020;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 03 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-409-3/2020 a la Firma CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES CEATS – CUIT N° 30-70927265-5, por \$ 71.500,00 (PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS), por ajustarse a los solicitado y ser convenientes a los intereses Municipales;

Que en el informe antes mencionado se deja constancia que la Firma no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES CEATS – CUIT N° 30-70927265-5, con domicilio en la calle Balcarce N° 329, Piso N° 1, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los "CURSO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONALES" del periodo 2020, por la suma total de \$ 71.500,00 (PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

13 FEB 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-58; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-58, referente a la adquisición de "EMULSION ASFALTICA Y BITALCO";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 31 de Enero de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-58 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

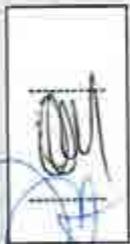
ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "EMULSION ASFALTICA Y BITALCO", por la suma

total de \$ 28.372.054,80 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO, CON 80/100 CTVS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.02 – Partidas 2.5.1 y 2.6.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

13 FEB 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2020, referente al Servicio de "ALQUILER DE PALA CARGADORA";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 04 de febrero de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2020 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - C.U.I.T. N° 30-71115230-6;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

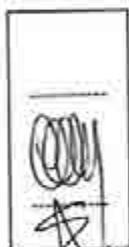
ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al Servicio de "ALQUILER DE PALA CARGADORA", por la suma total

de \$ 6.442.800,00 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 21 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0531

Lanús, 14 FEB 2020

VISTO

Que en el Decreto N° 222, de fecha 29 de Enero de 2020, se establece el pago a los profesionales, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Abril de 2020, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Febrero de 2020, la Sra. DAZA RIVERA, Ruth Adriana, DNI 18.755.702, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de abril de 2020;-

Que con fecha 1° de Febrero de 2020, la Sra. MUSTACCIOLO, Sofia, DNI 34.260.271, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de abril de 2020;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Febrero de 2020, el contrato de obra, de la Sra. DAZA RIVERA, Ruth Adriana, DNI 18.755.702, aprobado por Decreto Municipal N° 222/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90835/2019.-

Artículo 2º: Déjese sin efecto a partir del 1º de Febrero de 2020, el contrato de obra, de la Sra. MUSTACCILO, Sofia, DNI 34.260.271, aprobado por Decreto Municipal N° 222/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90835/2019.-

Artículo 3º: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Cdra. Quindimil Noelia y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

CDRA. QUINDIMIL NOELIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

Acta Acuerdo N° 07/19, emanada de la Comisión Paritaria Central, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la reciente oficialización pedagógica del Centro Educativo N° 4 de éste Municipio, las partes firmantes de dicha Acta convienen en la necesidad de buscar alternativas para brindar una solución a los inconvenientes que el cese de las funciones de Escuela Maternal durante los recesos de verano e invierno, generaría al personal con hijos allí matriculados.

Que por tal motivo se dispone el pago de una Bonificación Extraordinaria no remunerativa por única vez en concepto de Ayuda Maternal,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Inclúyase en el pago a los agentes mencionados a continuación, de una Bonificación Extraordinaria no remunerativa por única vez en concepto de Ayuda Maternal, de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) por cada hijo, a abonarse en el transcurso de enero del 2020.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	APELLIDO Y NOMBRE DEL ALUMNO
28107/4	RODRIGUEZ GLADYS NELIDA	TOLEDANO RODRIGUEZ ALEJO ITHIEL
24561/0	VAZQUEZ ADRIANA RAQUEL	TOLEDANO RODRIGUEZ LUANA ABIGAIL
17421/5	BENEDETTI NORMA DELIA	LAROCCA VAZQUEZ CATALINA
28379/1	CUBILLOS KAPP EVELYN BEATRIZ	CORREA ALMA GENARA
		BUONO CUBILLOS IGNACIO NICOLAS

Artículo 2°. - En el caso de que ambos padres sean dependientes de éste Municipio, solo percibirá dicha Bonificación uno de ellos.-

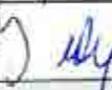
Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA




~~ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL~~

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado la baja de la agente Maria Concepción MENVIELLE, Legajo N° 26760/7.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Noelia Paola BITETTO, D.N.I. N° 29.173.925.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 30 de noviembre de 2019, a la agente Maria Concepción MENVIELLE, Legajo N° 26760/7, D.N.I. N° 27.727.735, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01, Oficina 2000; registrando una antigüedad de dos (02) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- Designase, a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, a la señora Noelia Paola BITETTO, D.N.I. N° 29.173.925, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 20458/9, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- Continúe designado en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio de 2020, la agente Noelia Paola BITETTO, Legajo N° 20458/9, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01, Oficina 2000.-



Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado por Defensor de Derechos de Consumidores Dirección: Av. Libertador 2042 (Barridos) de Plaza digital Cód. Postal: 10000 Montevideo República de Uruguay 127147002 9914-14 p. 10</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Documento firmado por Defensor de Derechos de Consumidores Dirección: Av. Libertador 2042 (Barridos) de Plaza digital Cód. Postal: 10000 Montevideo República de Uruguay 127147002 9914-14 p. 10</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. GABRIEL SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Documento firmado por Defensor de Derechos de Consumidores Dirección: Av. Libertador 2042 (Barridos) de Plaza digital Cód. Postal: 10000 Montevideo República de Uruguay 127147002 9914-14 p. 10</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ Presidente del Municipio de Livino</p>	<p>Documento firmado por Defensor de Derechos de Consumidores Dirección: Av. Libertador 2042 (Barridos) de Plaza digital Cód. Postal: 10000 Montevideo República de Uruguay 127147002 9914-14 p. 10</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado la baja del agente Gustavo Fabián BARTUCCI, Legajo N° 26857/8.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Diana Belén LOPEZ, D.N.I. N° 42.314.832.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 16 de diciembre de 2019, al agente Gustavo Fabián BARTUCCI, Legajo N° 26857/8, D.N.I. N° 17.535.564, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000; registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase, a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, a la señora Diana Belén LOPEZ, D.N.I. N° 42.314.832, C.U.I.L. N° 27-42314832-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 6 de enero de 2000, con domicilio en la calle Presidente Raúl Alfonsín 3335, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28822/8, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- Continúe designada en el periodo comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio de 2020, la agente Diana Belén LOPEZ, Legajo N° 28822/8, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000.-



Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de los Consumidores - Administración Central de Datos Digitales
Firma digital: 22/10/2022 09:12:17
Identificación única: 221010020 221010020 p. 1

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de los Consumidores - Administración Central de Datos Digitales
Firma digital: 22/10/2022 09:12:17
Identificación única: 221010020 221010020 p. 1

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de los Consumidores - Administración Central de Datos Digitales
Firma digital: 22/10/2022 09:12:17
Identificación única: 221010020 221010020 p. 1

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de los Consumidores - Administración Central de Datos Digitales
Firma digital: 22/10/2022 09:12:17
Identificación única: 221010020 221010020 p. 1

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de los Consumidores - Administración Central de Datos Digitales
Firma digital: 22/10/2022 09:12:17
Identificación única: 221010020 221010020 p. 1

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensor de Derechos de los Consumidores - Administración Central de Datos Digitales
Firma digital: 22/10/2022 09:12:17
Identificación única: 221010020 221010020 p. 1

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado la recategorización de los agentes que a continuación se mencionan, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Procedase a la recategorización a partir del día 1° de febrero de 2020, de los agentes que se detallan a continuación, en el área del **Tribunal Municipal de Faltas**, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, en la Categoría y Oficina que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	OF	FUNCION
23311/2	MASSARA SANTIAGO NAHUEL	20	22	217	ADMINISTRATIVO OFICIAL
23117/6	SALAZAR MARTA ALICIA	18	20	205	ADMINISTRATIVA OFICIAL
15981/6	UDRIZAR NATALIA	13	18	203	ADMINISTRATIVA OFICIAL

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA AV. CALZADA DE NEJAPULCÁ 100, TERCER PISO CUERPO SCIENTIFICO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA NUEVA MÉXICO, D.F. C.P. 04510 TELÉFONO (55) 5709447 FAX (55) 5709451</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA AV. CALZADA DE NEJAPULCÁ 100, TERCER PISO CUERPO SCIENTIFICO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA NUEVA MÉXICO, D.F. C.P. 04510 TELÉFONO (55) 5709447 FAX (55) 5709451</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA AV. CALZADA DE NEJAPULCÁ 100, TERCER PISO CUERPO SCIENTIFICO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA NUEVA MÉXICO, D.F. C.P. 04510 TELÉFONO (55) 5709447 FAX (55) 5709451</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA AV. CALZADA DE NEJAPULCÁ 100, TERCER PISO CUERPO SCIENTIFICO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA NUEVA MÉXICO, D.F. C.P. 04510 TELÉFONO (55) 5709447 FAX (55) 5709451</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA AV. CALZADA DE NEJAPULCÁ 100, TERCER PISO CUERPO SCIENTIFICO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA NUEVA MÉXICO, D.F. C.P. 04510 TELÉFONO (55) 5709447 FAX (55) 5709451</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. ROSA EMILIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA AV. CALZADA DE NEJAPULCÁ 100, TERCER PISO CUERPO SCIENTIFICO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA NUEVA MÉXICO, D.F. C.P. 04510 TELÉFONO (55) 5709447 FAX (55) 5709451</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Marcelo Guillermo MORSALINE, Legajo N° 10944/0, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 10 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Marcelo Guillermo MORSALINE, Legajo N° 10944/0, de la Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, a la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701, categoría JA (37), Jefe de Departamento, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIACCHETTI Secretario del Ministerio de Trabajo</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ARGENTINA</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0 53 7

LANUS, 17 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación de la Señora Guadalupe TISSERA, DNI N° 43.406.305.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de enero al 30 de Junio de 2020, a la señora Guadalupe TISSERA, DNI N° 43.406.305, C.U.I.L. N° 27-43406305-7, nacida el día 28 de abril de 2001, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Marco Avellaneda 2121, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28792/2, categoría 283, con funciones de Archivista Especializada, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... de ...
...
...

Documento firmado digitalmente por



... de ...
...
...

Documento firmado digitalmente por



... de ...
...
...

Documento firmado digitalmente por



... de ...
...
...

Documento firmado digitalmente por



... de ...
...
...

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Liliana María VERA, D.N.I. N° 25.395.793, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Liliana María VERA, D.N.I. N° 25.395.793, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 28646/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01 14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CALLE BELLA VISTA 1400 BUENOS AIRES
TEL: (011) 4300-1111
WWW.GOV.AR

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CALLE BELLA VISTA 1400 BUENOS AIRES
TEL: (011) 4300-1111
WWW.GOV.AR

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CALLE BELLA VISTA 1400 BUENOS AIRES
TEL: (011) 4300-1111
WWW.GOV.AR

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CALLE BELLA VISTA 1400 BUENOS AIRES
TEL: (011) 4300-1111
WWW.GOV.AR

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CALLE BELLA VISTA 1400 BUENOS AIRES
TEL: (011) 4300-1111
WWW.GOV.AR

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CALLE BELLA VISTA 1400 BUENOS AIRES
TEL: (011) 4300-1111
WWW.GOV.AR

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Fernando Alberto GUTIERREZ, Legajo N° 16302/2, con funciones de Inspector, categoría 24, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares, Agrupamiento 4.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese -

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto 165/20 y dar de baja el Convenio Jubilatorio del agente Ceferino Oscar GIMENEZ, Legajo N° 21335/6;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto el contenido del Decreto 165 de fecha 21 de enero de 2020, con referencia al agente Ceferino Oscar GIMENEZ, Legajo N° 21335/6.-
- Artículo 2°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Ceferino Oscar GIMENEZ, Legajo N° 21335/6, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
C/Escaño, 10, 28002 Madrid, España
Tel: 91 541 1141 (línea 1)
www.gub.es

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
C/Escaño, 10, 28002 Madrid, España
Tel: 91 541 1141 (línea 1)
www.gub.es

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
C/Escaño, 10, 28002 Madrid, España
Tel: 91 541 1141 (línea 1)
www.gub.es

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
C/Escaño, 10, 28002 Madrid, España
Tel: 91 541 1141 (línea 1)
www.gub.es

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 801-60/19 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 01/2020 referente al Servicio de "ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES" para Ferias Francas que se desarrollan en el Partido, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública N° 01/2020 llevada a cabo el día 03 de Febrero del 2020 a las 10:00 hs. Referente al Servicio de "ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES" para Ferias Francas que se desarrollan en el Partido, se desprende que luego del análisis de la Documentación presentada por los Oferentes, uno de ellos no cumple con las condiciones técnicas requeridas.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 11 - 2do llamado para el día 05 de Marzo del 2020 a las 10:00 hs. Referente al Servicio de "ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES" para Ferias Francas que se desarrollan en el Partido, solicitado por Secretaría de Jefatura de Gabinete según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.786.930,00 (Pesos doce millones setecientos ochenta y seis mil novecientos treinta).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 1 del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partida 3.2.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Jefatura de Gabinete a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0542

LANUS, 17 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 401-9/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

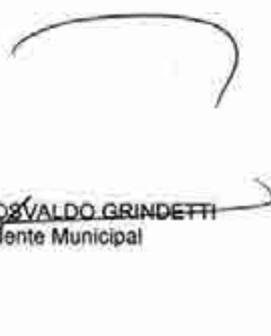
DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 29 prevista para el día 26 de Febrero del 2020 a las 12:00 hs. referente al: "SERVICIO DE CONSULTORIA", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.395.000,00 (Pesos Un millón trescientos noventa y cinco mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9.- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0543

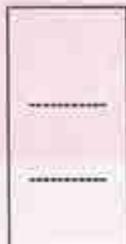
LANUS, 17 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-17/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 30 prevista para el día 27 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "TONERS, CARTUCHOS y ROLLOS DE CINTA" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.942.207,00 (Pesos Un millón Novecientos cuarenta y dos mil doscientos siete)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 2.9.6 y 2.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0544

LANUS, 17 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-12/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 31 prevista para el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "LICENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO" solicitada por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.865.000,00 (Pesos Un millón seiscientos sesenta y cinco mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0545

Lanús, 18 FEB 2020

VISTO

La Ordenanza N° 12.966 y el expediente interno S-91159-2020.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación. b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión social e integración, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio. c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando a la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social. d) generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales, organizaciones del tercer sector, en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría, se realizarán las actividades que obran como ANEXO del presente acto administrativo;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural las actividades que, incluidas como ANEXO, forman parte de este Decreto, y realizará en el mes de Febrero de 2020 la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, en cumplimiento de sus misiones y funciones.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.




LIC. THELMA P. VIVIANI
SECRETARÍA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

- Cine Móvil, que se realizará los días sábados y domingos en el Velódromo de Lanús ubicado en la calle Salta 2339, y en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- Planetario Móvil, que se realizará los días sábados, en el Velódromo de Lanús, ubicado en la Calle Salta 2339.
- Feria Positivo y Orgánico, que se realizará los días martes y sábados en la Casa de la Cultura de Lanús, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- Obra de Teatro "Pica Pica", sobre prevención de Dengue, que se realizará en distintas zonas vulnerables del Partido de Lanús.
- Visita guiada "Conociendo Buenos Aires", que se realizará por distintos puntos característicos y espacios Culturales de la Ciudad de Buenos Aires y estará destinada a niños, adolescentes y adultos mayores del Partido de Lanús.
- Curso de Fotografía para el nivel inicial, que se realizará los días miércoles y jueves en la Casa de la Cultura de Lanús, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- Exposición y muestra "Expo Viveros, primera edición", que se realizará los días 14, 15 y 16 de Febrero de 2020, en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 03/02 Apertura del Concurso Literario "Relatos de Terror y Misterio", que se realizará en la Casa de la Cultura de Lanús, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 08 y 09/02 Festejos de carnaval en Valentín Alsina, que se realizarán en la intersección de las calles Choel Choel e Itapirú.
- 08 y 09/02 Exposición y concurso "Comic Cosplay", que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.
- 15 y 29/02 Operativo Integral, que se realizará en la Unidad Sanitaria Nicolás Natielo, ubicada en la calle Martinto 1198.
- 15/02 Muestra del artista Guillermo Ziegler, que se realizará en la Casa de la Cultura de Lanús, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- 22/02 y 23 /02 Cierre de Lanús Playa, que se realiza en el Velódromo de Lanús, ubicado en la calle Salta 2339.
- 23/02 y 24/02 Festejos de carnaval con desfile, show de murgas y food trucks, que se realizarán en el playón del Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo 131.

- 28/02 Seminario de Dibujo de Luis Ordoñez, que se realizará en el Salón Hugo del Carril, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen 3863.
- 29/02 Inauguración de la calesita de Valentín Alsina, ubicada en la Plaza Constitución del Partido de Lanús.


LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARÍA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de las personas que a continuación se detallan.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 284, en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Personal Temporal Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 9:

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>DNI/CUIL</u>	<u>F/N</u>	<u>NAC</u>	<u>DOMICILIO</u>
RUSSO BRUNO CLAUDIO	25953/4	--	--	--	----
RACO GERMAN WALTER	28762/1	32.440.311 20-32440311-7	30-07-86	ARG	CARLOS GARDEL 3618 – GUERNICA (1862)
DAGOSTINO FRANCISCO ANTONIO	28194/0	13.749.892 20-13749892-9	13-10-59	ARG	ALVEAR 2615 – LANUS (1824)
CABANEZ DANIEL EMILIANO	28765/8	22.202.769 20-22202769-2	31-07-71	ARG	ALZAGA 3446 – LANUS ESTE (1825)
KUN LUCAS LEANDRO	28766/7	35.241.918 20-35241918-6	04-06-90	ARG	HUMBERTO PRIMO 2558 – LANUS OESTE (1824)
GIMENEZ JUAN CARLOS	28761/2	18.411.946 20-18411946-4	20-10-67	ARG	MACHADO 3514 – REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
BETANCUR BENJAMIN OSCAR	28764/9	17.024.247 20-17024247-6	11-09-64	ARG	BUERAS 1537 – LANUS ESTE (1824)



Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Mujeres
Licenciada: Susana María Castellanos de Torres Digital
Código de Datos: 04/01/2000 12.45.14
Registración: 04941 12/16/2002 01:12:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Mujeres
Licenciada: Susana María Castellanos de Torres Digital
Código de Datos: 04/01/2000 12.45.14
Registración: 04941 12/16/2002 01:12:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Mujeres
Licenciada: Susana María Castellanos de Torres Digital
Código de Datos: 04/01/2000 12.45.14
Registración: 04941 12/16/2002 01:12:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Mujeres
Licenciada: Susana María Castellanos de Torres Digital
Código de Datos: 04/01/2000 12.45.14
Registración: 04941 12/16/2002 01:12:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Mujeres
Licenciada: Susana María Castellanos de Torres Digital
Código de Datos: 04/01/2000 12.45.14
Registración: 04941 12/16/2002 01:12:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Intendente del Municipio de Uruguay

Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Mujeres
Licenciada: Susana María Castellanos de Torres Digital
Código de Datos: 04/01/2000 12.45.14
Registración: 04941 12/16/2002 01:12:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Alejandra Vanina CATOIRA, D.N.I. N° 23.671.473.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Alejandra Vanina CATOIRA, D.N.I. N° 23.671.473, C.U.I.L. N° 27-23671473-5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de enero de 1974, con domicilio en la calle Colón 919, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28821/9, en un cargo categoría 283, con funciones de Placera, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO NACIONAL Calle: Bolívar 27, Edificio 23, 10100 República Dominicana, Santo Domingo D. N.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO NACIONAL Calle: Bolívar 27, Edificio 23, 10100 República Dominicana, Santo Domingo D. N.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO NACIONAL Calle: Bolívar 27, Edificio 23, 10100 República Dominicana, Santo Domingo D. N.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO NACIONAL Calle: Bolívar 27, Edificio 23, 10100 República Dominicana, Santo Domingo D. N.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN DIVISAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO NACIONAL Calle: Bolívar 27, Edificio 23, 10100 República Dominicana, Santo Domingo D. N.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR SIMOES Sección del Municipio de Lantier</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO NACIONAL Calle: Bolívar 27, Edificio 23, 10100 República Dominicana, Santo Domingo D. N.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta del señor Roberto Luis COSTE, D.N.I. N° 12.456.156.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2020, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Roberto Luis COSTE, D.N.I. N° 12.456.156, C.U.I.L. N° 20-12456156-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 30 de agosto de 1956, con domicilio en la calle Ravel 347, Lomas de Zamora, Código Postal 1834, Legajo N° 28823/7, en un cargo Categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2°.- Las notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-



Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta de la señora Patricia Irene GONZALEZ, D.N.I. N° 27.745.262.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Patricia Irene GONZALEZ, D.N.I. N° 27.745.262, C.U.I.L. N° 27-27745262-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 12 de noviembre de 1979, con domicilio en la calle Liniers 2070, Departamento 2°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28825/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 130 # 130-130, BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 312 2411111 EXT: 110000
WWW.GRA.PRESIDENTIA.GOV.CO

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 130 # 130-130, BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 312 2411111 EXT: 110000
WWW.GRA.PRESIDENTIA.GOV.CO

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 130 # 130-130, BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 312 2411111 EXT: 110000
WWW.GRA.PRESIDENTIA.GOV.CO

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 130 # 130-130, BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 312 2411111 EXT: 110000
WWW.GRA.PRESIDENTIA.GOV.CO

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 130 # 130-130, BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 312 2411111 EXT: 110000
WWW.GRA.PRESIDENTIA.GOV.CO

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CALLE 130 # 130-130, BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 312 2411111 EXT: 110000
WWW.GRA.PRESIDENTIA.GOV.CO

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2019, se ha producido un cambio en las autoridades Municipales, generando el consecuente cambio de objetivos de gestión e implementación de nuevos procesos de funcionamiento en todas las áreas del Municipio en el marco de sus respectivas competencias.

Que existen características de trabajo que generan la necesidad que agentes Municipales efectúen tareas fuera de su horario habitual.

Que en dicho proceso de cambios de objetivo de gestión los agentes municipales incluidos en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" han prestado total colaboración, cumpliendo con las tareas a las que se les habían asignado hasta el momento, contribuyendo con su accionar a la cobertura de los diversos objetivos que se plantearon.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación vigente, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso en el tiempo que se indique.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Establézcase a partir del 1º de enero del 2020, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y sus dependencias, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- Fijense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1º con tres montos de acuerdo a las tareas y horarios encomendados, el primer monto mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) , el segundo monto mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) y un tercer monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) por agente, dichos montos se verán con variaciones de acuerdo a los requerimientos del área y no podrán superar la cuota presupuestaria mensual preestablecida.

Artículo 3º.- Los agentes alcanzados por el presente Decreto serán determinados de acuerdo a la certificación mensual remitida por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.-



Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los Artículos 1º y 2º en la Partida "Retribuciones que no hacen al Cargo" en la Categoría Programática que corresponda en cada caso de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Minorías de
Ecuador, Asociación Certificadora de Firma Digital
Código de Datos: 45/12/2007 14:06:12
Expiración Datos: 02/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Minorías de
Ecuador, Asociación Certificadora de Firma Digital
Código de Datos: 45/12/2007 14:06:12
Expiración Datos: 02/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Minorías de
Ecuador, Asociación Certificadora de Firma Digital
Código de Datos: 45/12/2007 14:06:12
Expiración Datos: 02/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Minorías de
Ecuador, Asociación Certificadora de Firma Digital
Código de Datos: 45/12/2007 14:06:12
Expiración Datos: 02/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Minorías de
Ecuador, Asociación Certificadora de Firma Digital
Código de Datos: 45/12/2007 14:06:12
Expiración Datos: 02/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Defensora de Derechos de Minorías de
Ecuador, Asociación Certificadora de Firma Digital
Código de Datos: 45/12/2007 14:06:12
Expiración Datos: 02/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto 468/20 y dar de baja el Convenio Jubilatorio de la agente Diana Beatriz NIESCIEROWICZ, Legajo N° 14994/7;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Dejase sin efecto el contenido del Decreto 468 de fecha 12 de febrero de 2020, con referencia a la agente Diana Beatriz NIESCIEROWICZ, Legajo N° 14994/7.-
- Artículo 2º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex- agente Diana Beatriz NIESCIEROWICZ, Legajo N° 14994/7.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto 469/20 y dar de baja el Convenio Jubilatorio de la agente Susana Flora DE ANGELIS de LOREDO, Legajo N° 13346/7;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto el contenido del Decreto 469 de fecha 12 de febrero de 2020, con referencia a la agente Susana Flora DE ANGELIS de LOREDO, Legajo N° 13346/7.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex- agente Susana Flora DE ANGELIS de LOREDO, Legajo N° 13346/7.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

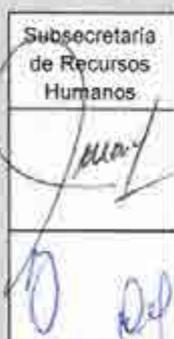
Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto 466/20 y dar de baja el Convenio Jubilatorio de la agente Alicia Evelia LEMOS, Legajo N° 14046/5;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto el contenido del Decreto 466 de fecha 12 de febrero de 2020, con referencia a la agente Alicia Evelia LEMOS, Legajo N° 14046/5.-
- Artículo 2°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex- agente Alicia Evelia LEMOS, Legajo N° 14046/5.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 18 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 296/2020, Expediente N° D-91.191-2020 y Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 296 de fecha 04 de febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 18 para el día 10 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "KITS ESCOLARES", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2020, por la suma total de \$ 2.300.037,50 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS);

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico con fecha 13 de febrero de 2020;

Que por Acta N° 12 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de \$ 2.482.400,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 18 llevada a cabo el día 10 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "KITS ESCOLARES", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2020.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma firma FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "KITS ESCOLARES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.482.400,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.9.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 FEB 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-68/2020 referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGÜES PLUVIALES DEL DISTRITO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 146 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista;

Que el Artículo N° 31 Inciso I del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales autoriza a la Municipalidad, una vez perfeccionado el contrato a aumentar o disminuir el total adjudicado hasta en un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda;

Que el Artículo N° 29 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares dispone que el Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar hasta un veinte por ciento (20%) el Servicio, debiendo notificar a la Adjudicataria con no menos de treinta días de anticipación la decisión;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-68/2020 referente a la Ampliación de la Orden de Compra N° 1301/2019, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGÜES PLUVIALES DEL DISTRITO";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de febrero del 2020; solicita se confeccione el Acto Administrativo pertinente a la Ampliación en \$ 5.950.000,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL) de la Orden de Compra N° 1301/2019, mediante la Solicitud de Pedido 3-207-68/2020, a la Firma NISOTEC S.A. - CUIT N° 30-71026499-2, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 Inc. 1) del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales; y en el Artículo N° 29 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de \$ 5.950.000,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL) de la Orden de Compra N° 1301/2019, adjudicada a la Firma NISOTEC S.A. - CUIT N° 30-71026499-2 - Proveedor Municipal N° 4617.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35.03 – Partida 3.3.6 Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 0556

Lanús, 18 FEB 2020

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° S-91.142/20, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente GODOY, Hugo Oscar, Legajo N° 26314/8, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Seguridad Interna.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente GODOY, Hugo Oscar, Legajo N° 26314/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaria Legal y Técnica.

//

Artículo 3°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica.-



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente 91.018/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y SANTILLI Paula Analía, DNI: 28.368.905;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto, dar Asistencia, Asesoramiento, Acompañamiento, y canalización de causas referentes a la problemática jurídica en casos de vecinos del Municipio de Lanús, llevando adelante tareas de Dirección Técnica y Administración, en el cual el Contratista deberá: a) Asistir a la atención personalizada de casos de vecinos derivados de las distintas Delegaciones, correspondientes al Municipio, b) Realizar el asesoramiento, acompañamiento y canalización de las causas a llevar a cabo por el profesional, c) Realizar tareas administrativas y de procedimiento en lo referente a Tribunales y Fiscalías de las causas en seguimiento por el área, d) Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las Instituciones en el área designada por el Contratista e) Realizar los informes de campo, de corresponder y f) Elaborar el informe de las tareas que realizan mensualmente, por el período comprendido de Febrero a Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 15 – Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

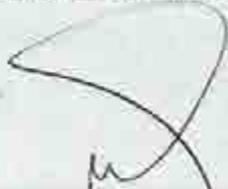
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 517.000 (PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL) pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 47.000 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL) cada una, a favor de SANTILLI Paula Analía, DNI 28.368.905, correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1° a favor de SANTILLI Paula Analía, DNI 28.368.905, por los periodos de Febrero a Diciembre de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 15 – Categoría Programática 45 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

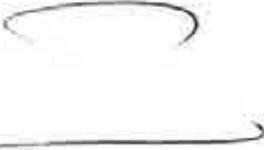
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-90.740/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 e ILLANE María Paula, DNI 30.800.645;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la ejecución del Proyecto de "LA OBRA", llevando a cabo adelante la capacitación en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Contrato, por el período comprendido de 1º de Febrero al 30 de Noviembre del año 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01.02 – Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 220.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL) pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) a favor de la Sra. ILLANE, María Paula, DNI 30.800.645, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1° a favor de la Sra. ILLANE, María Paula, DNI 30.800.645 por los periodos de Febrero a Noviembre de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 0559

Lanús, 19 FEB 2020

VISTO,

El Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ordenanza N° 12966, promulgada por Decreto N° 4717 de fecha 26 de diciembre de 2019; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaria de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Transfíerese a partir del día 10 de febrero de 2020 el Departamento, dependiente de la Dirección Administrativa, de la Dirección General de Gobierno Participativo, de la Subsecretaría de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, a la órbita de la Dirección General de Coordinación de Gestión, Oficina 8031, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, con las mismas misiones y funciones.

Artículo 2°.- Denominase a partir del día 10 de febrero de 2020, como Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General Coordinación de Gestión, de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°.- Desígnese a partir del día 10 de febrero de 2020 a la agente Patricia Claudia EZQUEZGORA, Legajo N° 24629/9, en un cargo categoría JA (37), Jefa de Departamento Administrativo interina, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 8031, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 301.

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese Conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La nota de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte de fecha 06/02/2020; y

Considerando:

El nuevo Pliego General de Bases y Condiciones Generales de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se actualiza el valor de los cupos de los servicios de Comedor y DMC (desayuno, merienda y cena) en las Escuelas Provinciales correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 13.492.520.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	35	2.2	13.492.520.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 13.492.520.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	04	32	5.1.4	1.3.2	13.492.520.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0591

Lanús, 19 FEB 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-91119/20; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por Decreto N° 158/2020 se llamó a la Licitación Privada N° 8 -1° Llamado para el 27 de Enero de 2020 a las 11:00 horas. Referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS".

Que debido a una modificación en las cantidades de los alimentos solicitados resulta necesario dejar sin efecto la Licitación mencionada up supra según lo establecido en el Art. 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 181 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 8 llevada a cabo el 27 de enero de 2020 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS" por los motivos detallados en el Considerando.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a desafectar la Solicitud de Gasto N° 177.

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social, girando a la Dirección General de Compras. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.


Damian A. Schavone
Secretario de Secretaría y
Economía y Finanzas.




NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-1390/20; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **"PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES, BARRIO NESTOR KIRCHNER EX - VIALIDAD, LANUS OESTE"**.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 12, para el día 31 de Marzo de 2020, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: **"PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES, BARRIO NESTOR KIRCHNER EX - VIALIDAD, LANUS OESTE"**, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.837.680,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1390/20.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 28.77.59. Puesta en valor Pta. depuradora de Liq. Cloacales Néstor Kirchner - Partida 4.2.2, Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

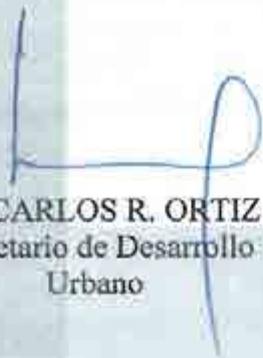
ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 0563

Lanús, 19 FEB 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4190/18 y el expediente D-88686/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4190/18 se adjudicó la obra de "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y REMODELACION DE BAÑOS PARA NUEVA BASE EN EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO LOCAL", a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., por un monto de \$ 1.522.950,00 (Pesos un millón quinientos veintidós mil novecientos cincuenta) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D-88686/18.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, corresponde Convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra que figura a fs. 261 y 262 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y REMODELACION DE BAÑOS PARA NUEVA BASE EN EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO LOCAL", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA y que tramita por Expediente D- 88686/18, labrada con fecha 31 de Diciembre de 2018 y 31 de Diciembre 2019 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

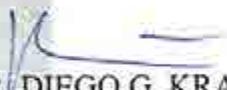
ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Economía y Finanzas para su ulterior trámite.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Firma de la Secretaria de
Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

Los solicitado por la Secretaria de Educación, Empleo y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del Decreto N° 0069/2020; el cual fuera rectificatorio del Decreto N° 0030/2020, dejando sin efecto la inclusión de la agente Danila Micaela RODRIGUEZ, Legajo N° 23812/6,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto la inclusión de la agente Danila Micaela RODRIGUEZ, Legajo N° 23812/6, en el Decreto N° 0069/2020, el cual es rectificatorio del Decreto N° 0030/2020, quién continuará cumpliendo funciones en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio de 2020, en un cargo categoría 298, con funciones de Jefa-Coordinadora, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de categoría del agente Claudio Darío AYALA, Legajo N° 20847/3.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

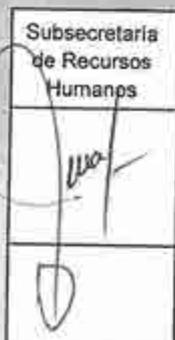
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2020, la designación del agente Claudio Darío AYALA, Legajo N° 20847/3, categoría 232, Director General, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 959/18.-

Artículo 2°.- Designase, a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al agente Claudio Darío AYALA, Legajo N° 20847/3, en un cargo categoría 290, con funciones de Asesor, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-19, 3-302-20, 3-302-21, 3-302-22, 3-302-23, 3-302-24, 3-302-25, 3-302-26 y 3-302-27/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-19, 3-302-20, 3-302-21, 3-302-22, 3-302-23, 3-302-24, 3-302-25, 3-302-26 y 3-302-27/2020, referentes a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para ser cumplidas en el Polideportivo El Ciclón, en el Parque General Belgrano, en el Parque Eva Perón, en el Parque Piñeiro, en el Parque General San Martín, en el Depósito Jujuy, en el Nuevo Edificio de Fiscalías, en la Dirección General de Tesorería, en el Centro de Atención Vecinal - Sector Tesorería, en el Nuevo Edificio de Licencias de Conducir Cobertura Predio e Instalaciones, y Tesorería Cajas, de la Comisaría de Lanús – Seccionales 5ta., 6ta., 9na., 4ta., 7ma., 1ra. (5 ítems) y 2da. (2 ítems), de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la las Solicitudes de Pedido N° 3-302-19, 3-302-20, 3-302-21, 3-302-22, 3-302-23, 3-302-24, 3-302-25, 3-302-26 y 3-302-27/2020, a la Comisaría de Lanús Seccionales 5ta., 6ta., 9na., 4ta., 7ma., 1ra. (5 ítems) y 2da. (2 ítems), por la suma de \$ 21.072.200 (PESOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 5ta., 6ta., 9na., 4ta., 7ma., 1ra. (5 ítems) y 2da. (2 ítems), por la suma de \$ 21.072.200 (PESOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....\$ 844.200.- (Polideportivo El Ciclón).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 844.200.- (Parque General Belgrano).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús.....\$ 6.753.600.- (Parque Eva Perón).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 844.200.- (Parque Piñeiro).
- ✓ Comisaría 7ma. de Lanús.....\$ 3.376.800.- (Parque General San Martín).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 1.688.448.- (Depósito Jujuy).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 1.688.448.- (Nuevo Edificio de Fiscalías).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 836.000.- (Dirección General de Tesorería).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 668.800.- (Centro de Atención Vecinal - Tesorería).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 668.800.- (Centro de Atención Vecinal - Tesorería).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 1.688.400.- (Nuevo Edificio de Licencias de Conducir – Predio e Instalaciones).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 1.170.400.- (Nuevo Edificio de Licencias de Conducir – Tesorería Cajas).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de 21.072.200 (PESOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS), afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 04, 15 y 02 – Categoría Programática 36, 42 y 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositados en las Cuentas que se detallan a continuación:

- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 (Polideportivo El Ciclón).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 (Parque General Belgrano).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús 90% en la Cuenta N° 2052/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5054 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Parque Eva Perón).

- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 6150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Parque Piñeiro).
- ✓ Comisaría 7ma. de Lanús 90% en la Cuenta N° 3570/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 (Parque General San Martín).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús 100% en la Cuenta N° 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Depósito Jujuy).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús 100% en la Cuenta N° 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Nuevo Edificio de Fiscalías).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús 100% en la Cuenta N° 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Dirección General de Tesorería).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús 100% en la Cuenta N° 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Centro de Atención Vecinal - Tesorería).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús 100% en la Cuenta N° 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.. (Centro de Atención Vecinal - Tesorería).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Nuevo Edificio de Licencias de Conducir – Predio e Instalaciones).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Nuevo Edificio de Licencias de Conducir – Tesorería Cajas).

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de

Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

Lanús, 20 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente 941.444/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que mediante nota del Padre Ezequiel María Bula en su carácter de Asesor Diocesano del equipo de catequesis especial solicita un subsidio para poder contratar 3 (tres) colectivos tipo escolar para ser trasladados al Campamento de Familias con hijos discapacitados hasta la casa de retiro espiritual de los Padres Marianos que queda en El Pato, en el Km 42.800 de la Ruta 2;

Que se adjunta presupuesto de la empresa de transporte "Otranto" por un valor de \$14.000 (PESOS CATORCE MIL) por micro, lo cual da un total de \$42.000 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL);

Que se adjunta fotocopia de DNI del Padre Ezequiel María Bula, constancia de inscripción de AFIP, constancia de CBU banco Galicia y cronograma del campamento con fechas y horarios de las actividades;

Que mediante nota de fecha 26 de Noviembre de 2019, el Pbro. Julio Alfredo Girbal, Canciller de la Diócesis de Avellaneda-Lanus, certifica que la parroquia San Pedro Armengol, con domicilio en la Avda. Hipólito Irigoyen 2248 en Gerli, Partido de Lanus, pertenece a esta Diócesis de Avellaneda – Lanús. Y certifica también que el Pbro. Ezequiel María Bula, DNI 8.386.044, es miembro del clero de la Diócesis y se desempeña en ella como Cura Párroco de la Parroquia San Pedro Armengol y además es asesor diocesano de la "Catequesis para Discapacitados"

Que la Secretaría de Desarrollo Social en nota de fecha 30 de Enero de 2020, solicita un subsidio por la suma de \$42.000 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor de la DIOCESIS DE AVELLANEDA-LANUS, CUIT 30-60971452-9, a través del equipo de Catequesis, con el objeto de solventar gastos de traslado a la localidad de El Pato, Quinta San José para concurrir al CAMPAMENTO DE FAMILIAS CON HIJOS DISCAPACITADOS, para los días 13, 14 y 15 de Marzo de 2020;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 8 de Marzo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

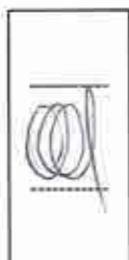
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$42.000 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL) a favor de DIOCESIS DE AVELLANEDA-LANUS, CUIT 30-60971452-9, para poder contratar tres colectivos tipo escolar para trasladar los días 13, 14 y 15 de marzo de 2020 al Campamento de las Familias con hijos discapacitados hasta la casa de retiro espiritual de los Padres Marianos que queda en El Pato, en el Km 42.800 de la Ruta 2, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de DIOCESIS DE AVELLANEDA-LANUS, CUIT 30-60971452-9, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la acreditación del pago emitido por la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

CDRA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOROSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 20 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Seminario "Ciudades Inteligentes e Innovación Política" a realizarse los días 21 y 22 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 y 22 de febrero de 2019, se realizará en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Seminario "Ciudades Inteligentes e Innovación Política", organizada por la consultora PANAL, con la finalidad de capacitar e intercambiar experiencias con funcionarios y especialistas de distintas regiones de nuestro país;

Que dicho Seminario se trata de una capacitación destinada a jóvenes dirigentes y funcionarios del sector público argentino, que apuntará a comprender los desafíos que enfrentan hoy las ciudades y hacia dónde se dirige su futuro;

Que resulta importante capacitar a nuestros funcionarios y promover la participación en ámbitos de debate e intercambio de experiencias orientadas a mejorar la gestión;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la concurrencia de los funcionarios del Municipio de Lanús al Seminario "Ciudades Inteligentes e Innovación Política", a realizarse los días 21 y 22 de febrero de 2019, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión.


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 202/2020, Expediente N° D-91.169-2020, Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 202 de fecha 23 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 13 para el día 31 de Enero de 2020 a las 12:00 hs., referente al servicio de: "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2020, por la suma total de \$ 3.060.000,00 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL);

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, emitió su Informe Técnico con fecha 10 de febrero de 2020;

Que por Acta N° 13 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 13 para el día 31 de Enero de 2020 a las 12:00 hs., referente al servicio de: "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2020.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 - Proveedor N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387, de la localidad de Lanús, el servicio de: "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS", por ser la oferta más económica, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3837/19 y el expediente S-4060-716/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3837/19 se adjudicara la Obra: "PUESTA EN VALOR BOULEVARD ROSALES – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Rosales comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Garay, Partido de Lanús, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 1.924.175,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-716/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras con fecha 27 de Enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 27 de Diciembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR BOULEVARD ROSALES – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Rosales comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Garay, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 27 de Diciembre de 2019, por disposición del expediente S-4060- 716/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3836/19 y el expediente S-4060-717/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3836/19 se adjudicara la Obra: "PUESTA EN VALOR BOULEVARD MARCO AVELLANEDA – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Marco Avellaneda, comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Machado, Partido de Lanús, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.192.300,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-717/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 31 de Enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 28 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR BOULEVARD MARCO AVELLANEDA – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en Avenida Marco Avellaneda, comprendido entre las calles Ramón Franco y Machado, Méndez y Machado, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 28 de Enero de 2020, por disposición del expediente S-4060- 717/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMR
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2404/17, el Decreto Nº 3214/17 el expediente D-4060-4340/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2404/17 y su modificatorio el Decreto Nº 3214/17 se contrató la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E Nº 506" ubicado en Avenida Eva Perón Nº 2438, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos NOVENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$98.490,90) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3314/16.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 21 de enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

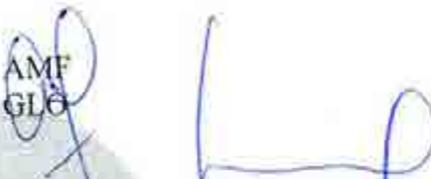
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E Nº 506" ubicado en Avenida Eva Perón Nº 2438, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labradas con fecha 16 de noviembre de 2017 y 30 de noviembre 2018 respectivamente, por disposición del expediente D-4060-4340/17.-

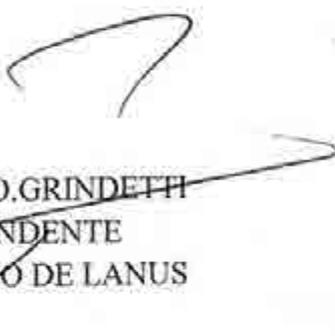
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0573

Lanús, 20 FEB 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3740/19 y el expediente D-4060-677/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3740/19 se adjudicara la Obra: "PINTURA EXTERIOR Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 29 – E.E.S. Nº 16 ANEXO – LANÚS OESTE", ubicado en la calle Coronel Ramos Nº 64, Lanús Oeste, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA (\$ 2.545.080,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-677/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 27 de Enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 21 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica y Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PINTURA EXTERIOR Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 29 – E.E.S. Nº 16 ANEXO – LANÚS OESTE", ubicado en la calle Coronel Ramos Nº 64, Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 21 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-4060-677/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 951/17, el Decreto Nº 2527/18 y el expediente D-4060-3619/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 951/17 se contrató en forma directa la realización de la obra "PROYECTO HABITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES BARRIO GUADALUPE", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 20.108.820,00) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3619/16.-

Que por Decreto Nº 2527/18 se convalido la ampliación en ciento treinta y cinco (135) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 30 de Enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que con fecha 27 de Noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

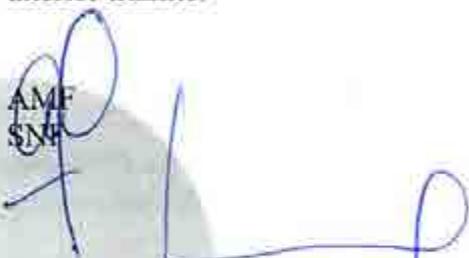
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PROYECTO HABITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES BARRIO GUADALUPE", ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 27 de Noviembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-3619/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-



AMF
SNG

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 21 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-37/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 13 para el día 30 de Marzo de 2020 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "INSUMOS PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL – PLAN DE SEÑALIZACION 2020" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.600.000,00 (Pesos once millones seiscientos mil).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 – Partidas 2.5.5., 2.5.8. y 2.8.4. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 21 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-33/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 32 prevista para el día 05 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "VEHICULOS", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.127.000,00 (Pesos Dos millones ciento veintisiete mil)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.3.2. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0577

LANUS, 21 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-30/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 33 prevista para el día 05 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs. referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.317.950,00 (Pesos Dos millones trescientos diecisiete mil novecientos cincuenta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 0578

LANUS, 21 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-35/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 34 prevista para el día 06 de Marzo de 2020 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "CARTELERÍA DE SEÑALIZACION VERTICAL Y SUS ELEMENTOS DE SUJECION – PLAN SEÑALIZACION 2020", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.694.076,00 (Pesos Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil setenta y seis)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.7.4. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO: El expediente 00604/16 D, la ordenanza 12.072/16 y el decreto de promulgación 1.800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME LANUS

Que dicho convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer el Sistema de Emergencias Municipal.

Que el mencionado convenio determina entre las obligaciones del municipio contratar, seleccionar y determinar el recurso humano necesario para su implementación y ejecución eficiente.

Que en este contexto, la Secretaría de Salud ha resuelto abonar a los agentes que se detallan en el ANEXO 1 constitutivo del presente, las sumas allí indicadas, por única vez y en carácter excepcional en función de los servicios prestados en el Servicio de guardia SAME correspondientes a refuerzo del sistema de emergencias por época estival 2020.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios de los agentes mencionados en el anexo 1 del presente y abónese la suma que se detalla en el mismo en carácter excepcional en función de los servicios prestados en las GUARDIAS SAME 24Hs en carácter de refuerzo del sistema de emergencias por época estival 2020.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el ANEXO 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 1.1.3

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO 1

Legajo	Agente	Función	Monto
136897	CARIAGA LAURA VIRGINIA	R.OPERADOR	\$8.000
141901	PALATNIK OSVALDO	ENFERMERO	\$8.000
142128	AGUILAR JUAN ANGEL	MEDICO	\$10.000
147372	AJENJO CLAUDIA LUJAN	R.OPERADOR	\$4.000
148021	CORDOBA M. ISABEL	MEDICO	\$10.000
148739	PEREIRA DANIEL	CHOFER	\$8.000
153843	SABA CARLOS ALBERTO	MEDICO	\$20.000
154495	GONZALEZ MURRO PATRICIA	ENFERMERO	\$4.000
166896	ANGULO MARIO ROBERTO	CHOFER	\$8.000
179830	LOBERCHE MIGUEL ANGEL	MEDICO	\$20.000
184005	VEGA WALTER MAURICIO	R.OPERADOR	\$8.000
201636	SERIN YANINA ALEJANDRA	R.OPERADOR	\$4.000
201797	CELIS ROSA DEL CARMEN	ENFERMERO	\$8.000
204996	SCHIME PABLO GERMAN	MEDICO	\$20.000
207496	LECUONA ALEJANDRO JAVIER	MEDICO	\$20.000
209849	KLAPITH CRISTIAN A.	CHOFER	\$4.000
213231	GONZALEZ DANIEL HORACIO	ENFERMERO	\$4.000
213754	AIRES YESICA MURIEL	MEDICO	\$20.000
215930	FARIA ARIEL ANTONIO	CHOFER	\$8.000
221322	SILVEIRA CARLA FLORENCIA	R.OPERADOR	\$8.000
223289	VILLACIAN JULIA ANGELA	ENFERMERO	\$8.000
226859	BESSONART MARCELO HORACIO	MEDICO	\$10.000
232162	BAREIRO VERONICA ELIZABETH	ENFERMERO	\$8.000
242679	FORCINITI DIEGO SEBASTIAN	ENFERMERO	\$8.000
248156	CRUZ LYNES TEOFILO	MEDICO	\$20.000
254566	PALAVECINO ROMINA VERONICA	MEDICO	\$20.000
259613	CAMPOS ELISA MARIEL	ENFERMERO	\$8.000
263485	ARAVENA PATRICIA ESTHER	MEDICO	\$20.000
269324	IMAZ KARINA PAOLA	ENFERMERO	\$8.000
270678	CLAROS CINTIA GISELLA	MEDICO	\$20.000
271309	GUERRERO PADILLA MIRTA	MEDICO	\$20.000
273877	CAMPOS HENRY RICHARD	MEDICO	\$20.000
280875	FLORES MURILLO TATIANA	MEDICO	\$10.000
281171	VICTORIA LOZANO DIEGO	MEDICO	\$10.000
283621	MURIEL TOMAS	CHOFER	\$8.000
284398	TROCHE MARIA FLORENCIA	MEDICO	\$20.000
284750	ORTIZ MARIA FLORENCIA	MEDICO	\$20.000

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, Decretos N° 4776 y 4777/19; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano efectuó las Solicitud de Pedido N° 3-501-192 y 3-501-195 del año 2019;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección de Contaduría General, corresponde regularizar las Órdenes de Compra N° 57 y 90/20;

Que, las Órdenes de Compra mencionadas habían sido adjudicadas por Decretos N° 4776 y 4777/19 a las Firmas FB CONSTRUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-70733667-2, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 – Categoría Programática 55 – Partida 5.4.6. - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, debiendo ser imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Categoría Programática 55 – Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente; DE LOS CEROOS CONSTRUCCIONES S. A. – CUIT N° 30-71133503-6, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 – Categoría Programática 55 – Partida 5.4.6. - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, debiendo ser imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Categoría Programática 55 – Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a regularizar la Orden de Compra N° 57/2020 por la suma de \$ 4.316.720 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE) con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Categoría Programática 55 – Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a regularizar la Orden de Compra N° 90/2020 por la suma de \$ 6.342.671,65 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) con cargo a la Jurisdicción

1.1.1.01.04.000 – Categoría Programática 55 – Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 601-21/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 14 para el día 30 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "REACTIVOS, DETERMINACIONES Y DESCARTABLES", solicitadas por la Secretaría de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.019.815,00 (Pesos Once millones diecinueve mil ochocientos quince).-
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 y 49 – Partida 2.5.2. y 2.9.5.- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal y 1.3.2. de Origen Provincial.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Salud a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Catalina Elvira NIGRO, Legajo N° 13938/8, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente Catalina Elvira NIGRO, Legajo N° 13938/8, D.N.I. N° 6.425.691, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 20, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 7, Oficina 731, Centro Educativo N° 11; registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, diez (10) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de Arriaga 65, Jardines de Arriaga, C.P. 06000
Tel: 55 23 24 37 42
www.sef.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de Arriaga 65, Jardines de Arriaga, C.P. 06000
Tel: 55 23 24 37 42
www.sef.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de Arriaga 65, Jardines de Arriaga, C.P. 06000
Tel: 55 23 24 37 42
www.sef.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de Arriaga 65, Jardines de Arriaga, C.P. 06000
Tel: 55 23 24 37 42
www.sef.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



LIC. MARÍA GUADALUPE
Secretaria de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle de Arriaga 65, Jardines de Arriaga, C.P. 06000
Tel: 55 23 24 37 42
www.sef.gob.mx

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Soledad Valeria GODOY, Legajo N° 27324/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 10 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Soledad Valeria GODOY, Legajo N° 27324/8, de la Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, a la Subsecretaría de Técnica Jurídica, Oficina 8030, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**. Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO 1000 INTERIOR DE BUENOS VECINOS
P.O. BOX 64606 MEXICO DF 06460
TELÉFONO (52 55) 5051 5000 FAX (52 55) 5051 5044
WWW.SEC.FIN.MEX.GOV.MX

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO 1000 INTERIOR DE BUENOS VECINOS
P.O. BOX 64606 MEXICO DF 06460
TELÉFONO (52 55) 5051 5000 FAX (52 55) 5051 5044
WWW.SEC.FIN.MEX.GOV.MX

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO 1000 INTERIOR DE BUENOS VECINOS
P.O. BOX 64606 MEXICO DF 06460
TELÉFONO (52 55) 5051 5000 FAX (52 55) 5051 5044
WWW.SEC.FIN.MEX.GOV.MX

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO 1000 INTERIOR DE BUENOS VECINOS
P.O. BOX 64606 MEXICO DF 06460
TELÉFONO (52 55) 5051 5000 FAX (52 55) 5051 5044
WWW.SEC.FIN.MEX.GOV.MX

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO 1000 INTERIOR DE BUENOS VECINOS
P.O. BOX 64606 MEXICO DF 06460
TELÉFONO (52 55) 5051 5000 FAX (52 55) 5051 5044
WWW.SEC.FIN.MEX.GOV.MX

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Martin Emanuel ROS, D.N.I. N° 29.316.477.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Martin Emanuel ROS, D.N.I. N° 29.316.477, C.U.I.L. N° 20-29316477-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 1° de febrero de 1982, con domicilio en la calle 26 de Julio 122, Bernal, Código Postal 1876, Legajo N° 28811/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 201, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>El 1 de 12 de agosto de 2019, el suscrito, Sr. Director General, Autoridad Municipal de Tránsito Municipal, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, expedí el presente Decreto No. 1271 de 2019.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>El suscrito, Sr. Director General, Autoridad Municipal de Tránsito Municipal, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, expedí el presente Decreto No. 1272 de 2019.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>El suscrito, Sr. Director General, Autoridad Municipal de Tránsito Municipal, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, expedí el presente Decreto No. 1273 de 2019.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN SORIANO Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>El suscrito, Sr. Director General, Autoridad Municipal de Tránsito Municipal, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, expedí el presente Decreto No. 1274 de 2019.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>WALTER BRUNETTI Secretario del Municipio de LAJUN</p>	<p>El suscrito, Sr. Director General, Autoridad Municipal de Tránsito Municipal, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, expedí el presente Decreto No. 1275 de 2019.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0585

LANUS, 26 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora María Elisabet COMAN, D.N.I. N° 17.172.825.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 2 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora María Elisabet COMAN, D.N.I. N° 17.172.825, C.U.I.L. N° 27-17172825-3, Nacionalidad Argentina, nacida el día 5 de julio de 1963, con domicilio en la calle José León Suarez 2870, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 28793/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora Telefónica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Secretario de Hacienda y Crédito Público
Lic. DAMIAN TORIBIANO TORIBIANO
Calle de la Independencia No. 1000
Teléfono: 52 55 5622 1111
www.hacienda.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Secretario de Hacienda y Crédito Público
Lic. DAMIAN TORIBIANO TORIBIANO
Calle de la Independencia No. 1000
Teléfono: 52 55 5622 1111
www.hacienda.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Secretario de Hacienda y Crédito Público
Lic. DAMIAN TORIBIANO TORIBIANO
Calle de la Independencia No. 1000
Teléfono: 52 55 5622 1111
www.hacienda.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Secretario de Hacienda y Crédito Público
Lic. DAMIAN TORIBIANO TORIBIANO
Calle de la Independencia No. 1000
Teléfono: 52 55 5622 1111
www.hacienda.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN TORIBIANO
Secretario de Hacienda y Crédito Público

Digitalmente firmado por: Secretario de Hacienda y Crédito Público
Lic. DAMIAN TORIBIANO TORIBIANO
Calle de la Independencia No. 1000
Teléfono: 52 55 5622 1111
www.hacienda.gob.mx

Documento firmado digitalmente por



LIC. HECTOR GARCIA
Secretario de Hacienda y Crédito Público

Digitalmente firmado por: Secretario de Hacienda y Crédito Público
Lic. HECTOR GARCIA GARCIA
Calle de la Independencia No. 1000
Teléfono: 52 55 5622 1111
www.hacienda.gob.mx

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora Nimsi Magali GUDIÑO ORUE, D.N.I. N° 41.667.912.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Nimsi Magali GUDIÑO ORUE, D.N.I. N° 41.667.912, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26599/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaria de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Energía de Argentina SA (ENEA)
Calle Juan Manuel de Rosas 1417, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1065
Teléfono: (011) 4381-1111
www.enea.com.ar

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Energía de Argentina SA (ENEA)
Calle Juan Manuel de Rosas 1417, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1065
Teléfono: (011) 4381-1111
www.enea.com.ar

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Energía de Argentina SA (ENEA)
Calle Juan Manuel de Rosas 1417, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1065
Teléfono: (011) 4381-1111
www.enea.com.ar

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Energía de Argentina SA (ENEA)
Calle Juan Manuel de Rosas 1417, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1065
Teléfono: (011) 4381-1111
www.enea.com.ar

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Energía de Argentina SA (ENEA)
Calle Juan Manuel de Rosas 1417, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1065
Teléfono: (011) 4381-1111
www.enea.com.ar

Documento firmado digitalmente por



Comisión Nacional de Energía de Argentina SA (ENEA)
Calle Juan Manuel de Rosas 1417, Ciudad de Buenos Aires
Código Postal: 1065
Teléfono: (011) 4381-1111
www.enea.com.ar

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora María Victoria MASSA, D.N.I. N° 40.571.636.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora María Victoria MASSA, D.N.I. N° 40.571.636, C.U.I.L. N° 23-40571636-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 31 de agosto de 1997, con domicilio en la calle García del Río 1021, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 28819/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0588

LANUS, 26 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Iván Matías PIOLI, D.N.I. N° 43.896.978.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Iván Matías PIOLI, D.N.I. N° 43.896.978, C.U.I.L. N° 20-43896978-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 22 de diciembre de 2001, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz 359, Lanús Oeste, Código Postal 1826, Legajo N° 28831/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaria de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Comisión Ejecutiva de Regulación de Seguros de Previsión Social Calle de la Libertad No. 1000, Ciudad de Guatemala Teléfono: (502) 2222 1111 Correo electrónico: info@cesps.gub.gm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Comisión Ejecutiva de Regulación de Seguros de Previsión Social Calle de la Libertad No. 1000, Ciudad de Guatemala Teléfono: (502) 2222 1111 Correo electrónico: info@cesps.gub.gm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Comisión Ejecutiva de Regulación de Seguros de Previsión Social Calle de la Libertad No. 1000, Ciudad de Guatemala Teléfono: (502) 2222 1111 Correo electrónico: info@cesps.gub.gm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Comisión Ejecutiva de Regulación de Seguros de Previsión Social Calle de la Libertad No. 1000, Ciudad de Guatemala Teléfono: (502) 2222 1111 Correo electrónico: info@cesps.gub.gm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARLAN QUIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Comisión Ejecutiva de Regulación de Seguros de Previsión Social Calle de la Libertad No. 1000, Ciudad de Guatemala Teléfono: (502) 2222 1111 Correo electrónico: info@cesps.gub.gm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRANDETTI presidente del Municipio de Santiago</p>	<p>Comisión Ejecutiva de Regulación de Seguros de Previsión Social Calle de la Libertad No. 1000, Ciudad de Guatemala Teléfono: (502) 2222 1111 Correo electrónico: info@cesps.gub.gm</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
15487/5	GREGORIO NESTOR HUGO
17611/8	MECA CRISTINA NOEMI
20869/5	GAUNA ROBERTO HORACIO
27764/6	ALVAREZ LAUTARO
23774/1	GUASTAVINO ROBERTO DANIEL
21299/9	LUGO SUSANA EUGENIA

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de febrero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
21279/5	LI ROSI PIETRANERA ADRIANA VALERIA	\$ 3000
27302/6	MAMANI MAMANI GABRIELA	\$ 3000
21906/4	BALBUENA PERALTA MARGARITA	\$ 3000
24176/2	MANCILLA MERCEDES YOLANDA	\$ 3000
27306/2	AGUILAR MONICA LUCIA	\$ 3000
21298/0	FLORES ADA CRISTINA	\$ 5000

Artículo 3°. - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE TRIBUTOS

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús,

27 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-91242/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI: 11.553.269 y las personas que se detallan a continuación: Sra. SOUSA Mónica, DNI 20.712.586, DAPPIANO LEONARDO, DNI: 22.893.651 y PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, D.N.I. 20.309.832;

Que los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en su Cláusula Primera, con un período de duración de 6 (seis) meses, de enero a junio de 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención y ha emitido el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación correspondiente a SOUSA Mónica y PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y la correspondiente al Sr. DAPPIANO LEONARDO a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. SOUSA Mónica, DNI 20.712.586, la suma total de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús por el período comprendido entre el mes de enero a junio de 2020, pagadero en cuotas iguales y consecutivas de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) cada una conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, D.N.I. 20.309.832, la suma total de \$ 420.000 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús por el período comprendido entre el mes de enero a junio de 2020, pagadero en cuotas iguales y consecutivas de \$70.000 (PESOS SETENTA MIL) cada una conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar al Sr. DAPPIANO LEONARDO, DNI: 22.893.651, la suma total de \$ 420.000 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús por el período comprendido entre el mes de enero a junio de 2020, pagadero en cuotas iguales y consecutivas de \$70.000 (PESOS SETENTA MIL) cada una conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de las personas y por las sumas mencionadas en los artículos 1 y 2 con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de DAPPIANO LEONARDO, DNI: 22.893.651, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

27 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 91.158/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y LOPEZ FERNANDEZ María Dora, DNI 13.645.371;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encaradas o a encararse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, por el período comprendido entre el 1º de Febrero al 30 de Junio del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) pagadera en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor de la Sra. LOPEZ FERNANDEZ, María Dora, DNI 13.645.371, correspondiente a los meses de Febrero a Junio 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1° a favor de la Sra. LOPEZ FERNANDEZ, María Dora, DNI 13.645.371 por los periodos de Febrero a Junio de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

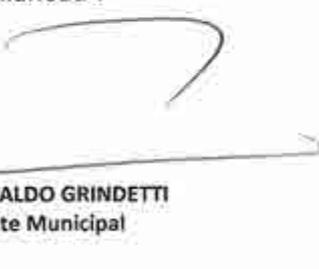
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-29, 3-302-38, 3-207-9 y 3-802-22/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-29 y 3-302-38/2020, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-9/2020, y la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-302-29, 3-302-38, 3-207-9 y 3-802-22/2020, a las firmas "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 67.200 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 190.200 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS), "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO – TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5, por la suma de \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) y "SANTILLAN CLAUDIO MARCELO" – CUIT N° 20-14331867-3, por la suma de \$ 85.000 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la Localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 67.200 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630 de la Localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 190.200 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

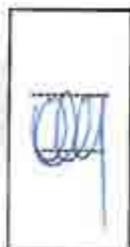
ARTICULO 3°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO – TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5, Proveedor Municipal N° 5432, con domicilio en Avenida Remedios de Escalada de San Martín N°1034 de la localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma "SANTILLAN CLAUDIO MARCELO" – CUIT N° 20-14331867-3, Proveedor Municipal N° 5968, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.720 de la Localidad de Gerli, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 85.000 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: \$ 292.400 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) y \$ 85.000 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) – Cat. Prog. 01 y 02 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

27 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° 91.095/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y PEIS María José, DNI 35.411.793;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar un seguimiento de pedidos logísticos, implementar nuevos procedimientos administrativos de control integral del patrimonio y establecer procesos de control de certificación de los servicios contratados por distintas áreas dependientes de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por el período comprendido entre el 1º de Febrero al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 550.000 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL) pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. PEIS, María José, DNI 35.411.793, correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1° a favor de la Sra. PEIS, María José, DNI 35.411.793 por los periodos de Febrero a Diciembre de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

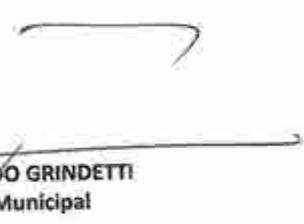
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0594

Lanús, 27 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-2/2020, referente a "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA", para realizar funciones de la Obra de Teatro "Mi Amigo el Marciano" elaborada a favor de la Municipalidad de Lanús, en el Marco del Programa Formación Ciudadana;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 30 de Enero de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nros. 3-1601-2/2020, a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 1.127.100,00 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

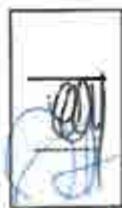
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3 – Proveedor Municipal N° 5.104, con domicilio en la calle Billingham N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA", por la suma total de \$1.127.100,00 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 55 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. THELMA P. VIVONI
Secretario de Cultura y Educación




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Walter Alejandro CISTERNA, Legajo N° 27958/5.

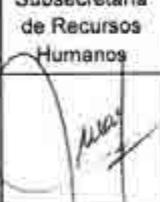
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 2 de diciembre de 2019, al agente Walter Alejandro CISTERNA, Legajo N° 27958/5, D.N.I. N° 23.540.626, quien ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Señalización Vial, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




AGT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

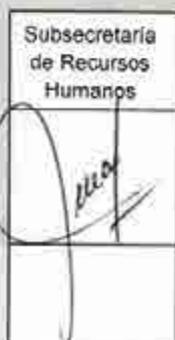
Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la baja de la agente Gabriela Raquel BAEZ, Legajo N° 28323/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

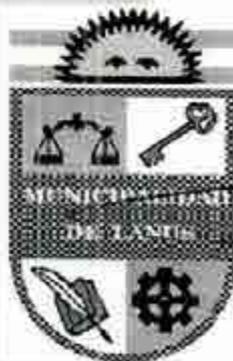
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 20 de diciembre de 2019, a la agente Gabriela Raquel BAEZ, Legajo N° 28323/2, D.N.I. N° 39.457.985, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, registrando una antigüedad de siete (07) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha presentado el telegrama de renuncia de la agente María Soledad del Valle LUNA, Legajo N° 21057/3, quién a la fecha se encontraba usufructuando licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 13 de diciembre de 2019, a la agente María Soledad del Valle LUNA, Legajo N° 21057/3, D.N.I. N° 31.683.812, quién ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración de Emergencias, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 2050, Dirección de Comercio Interior y Exportaciones; registrando una antigüedad de trece (13) años, once (11) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha presentado el telegrama de renuncia de la agente Ivana Noel ZAMUDIO, Legajo N° 28599/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

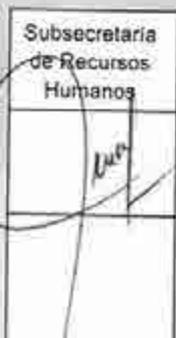
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 5 de diciembre de 2019, a la agente Ivana Noel ZAMUDIO, Legajo N° 28599/5, D.N.I. N° 37.952.695, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000. **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; registrando una antigüedad de dos (02) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Daniela Soledad MUÑOZ, Legajo N° 23529/1,

Que se requiere en su reemplazo a la doctora Mónica Leonor ARAUJO OÑATE, D.N.I. N° 95.487.850.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 8 de noviembre de 2019, presentada por la doctora Daniela Soledad MUÑOZ, Legajo N° 23529/1, D.N.I. N° 28.528.466, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de ocho (08) años y diez (10) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase Interinamente a partir del día 1° de diciembre de 2019, a la doctora Mónica Leonor ARAUJO OÑATE, D.N.I. N° 95.487.850, C.U.I.L. N° 27-95487850-9, nacida el día 27 de enero de 1973, Nacionalidad Colombiana, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea 3509, 2° Piso, Departamento "B", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28675/0, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha informado los Concejales que finalizan su mandato el día 10 de diciembre de 2019 y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza 12742, aquellos agentes de planta transitoria de la Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - que cesan en sus funciones

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2019, la designación de los agentes Mateo Lautaro GALARZA, Legajo N° 28583/4, D.N.I. N° 43.171.201, Hernán Pablo ALVAREZ, Legajo N° 27900/8, D.N.I. N° 27.273.759, Juan Martín RUSSO, Legajo N° 28131/1, D.N.I. N° 35.862.911 y Florencia Belén SOTO, Legajo N° 28233/4, D.N.I. N° 36.982.451, al cargo categoría 315, con funciones de Asesores, Agrupamiento 10, Funcionarios del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-
- Artículo 2°.-** Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2019, la designación de los agentes Sofía Solange PAVON, Legajo N° 28226/4, D.N.I. N° 34.923.370 y Agustín José PEREZ, Legajo N° 27875/7, D.N.I. N° 41.716.382, al cargo categoría 316, con funciones de Coordinadores Administrativos, Agrupamiento 10, Funcionarios del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-
- Artículo 3°.-** Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2019, la designación de los agentes Milagros Anabel PEREZ, Legajo N° 27881/8, D.N.I. N° 40.423.121, Alejandro David BEJARANO, Legajo N° 27908/0, D.N.I. N° 35.617.874, Basilio Ángel BEJARANO, Legajo N° 27907/1, D.N.I. N° 14.577.710, Roberto SANCHEZ, Legajo N° 27906/2, D.N.I. N° 12.941.151 y Ricardo Enrique MARTINEZ, Legajo N° 27905/3, D.N.I. N° 32.448.743, al cargo categoría 317, con funciones de Asistentes Administrativos, Agrupamiento 10, Funcionarios del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 31 de diciembre de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a la agente María Zoe PEDOTA, Legajo N° 28210/3, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>

[Signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la recategorización del agente Martín ARMENDANO, Legajo N° 28411/2.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL.

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 16 al 31 de diciembre de 2019, al agente Martín ARMENDANO, Legajo N° 28411/2, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Relevamiento, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 FEB 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Director de Control Ambiental e Industrial, del agente Martín FLORES, Legajo N° 14712/3.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 11 de diciembre de 2019, al agente Martín FLORES, Legajo N° 14712/3, en un cargo categoría 230, Director de Control Ambiental e Industrial, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 211, con reserva de su cargo presupuestario categoría JA (37), Jefe de Departamento, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-40 y 3-7000-42/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-40 y 3-7000-42/2020, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -";

Que la mencionada Secretaría solicita la prórroga, por el periodo que transcurre desde Marzo hasta Abril del 2020 (2 meses), de las presentes Solicitudes de Pedido, de conformidad con el Artículo N° 44 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 4/19, y la Cláusula Segunda del Contrato suscripto entre las Empresas y el Municipio de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente por el cual se prorrogue el plazo contractual a las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L – CUIT N° 30-70839222-3; PROVEER S.A – CUIT N° 30-70891058-5 y TEYLEM S.A – CUIT N° 33-70844441-9 por la suma total de \$ 56.279.480,40 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA, CON CUARENTA CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese la contratación a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de la localidad Banfield, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -", las zonas Nros: 1, 3 y 9 por la suma total de \$ 21.263.127,60 (PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS), establecida en el Art. 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 4/19, y en la Cláusula Segunda del Contrato suscripto con la Empresa y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2º: Prorróguese la contratación a la firma PROVEER S.A – CUIT N° 30-70891058-5 – Proveedor Municipal N° 4804, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533, Longchamps, de la localidad de Almirante Brown, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -", las zonas Nros: 2, 4 y 8

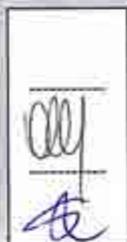
por la suma total de \$ 21.675.139,20 (PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS), establecida en el Art. 44 del pliego de Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 4/19, y en la Cláusula Segunda del Contrato suscripto con la Empresa y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 3°: Prorróguese la contratación a la firma TEYLEM S.A – CUIT N° 33-70844441-9 – Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -”, las zonas Nros: 5, 6 y 7 por la suma total de \$ 13.341.213,60 (PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS), establecida en el Art. 44 del pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 4/19, y en la Cláusula Segunda del Contrato suscripto con la Empresa y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 32 y 55 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 (Origen Provincial) y 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-501-26/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-26, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad de **CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA**, sito en la calle Montevideo 1862, en la **UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE** ubicada en la Av. 25 de Mayo 707, **UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN** ubicada en la calle Emilio Castro 3826, en la **UNIDAD SANITARIA VALENTIN ALSINA** ubicada en la calle Paso de Burgos 777, en la **UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTIN** ubicada en la calle Corvalán 2107, en la **UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO** ubicada en la calle Blanco Encalada 4393, en la **DIRECCION DE ZONOSIS** ubicada en la calle Pitágoras y Rondeau, en la **UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN** ubicada en la calle Murature 4114, en la **UNIDAD SANITARIA 1º DE MAYO** ubicada en la calle Bustamante 2355, en la **UNIDAD SANITARIA LUIS MÁSPERO** ubicada en la calle Máspero 75, en la **UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO**, ubicada en la calle Martino 1198, en el **CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA** sito en la calle Dardo Rocha y Quirino Costa, en el **TRAILER** ubicado en la calle Donato Álvarez y Cazón y en la **UNIDAD SANITARIA NUEVO GERLI** ubicada en la calle Burelas 2035, para el año 2020, para ser cubiertos por las Comisarias de Lanús – Seccionales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 9º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Febrero de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-26/2020, a la Comisaría de Lanús Seccional 1ra, por la suma de \$ 761.040 - (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 2da por la suma de \$ 1.712.340 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 3ra por la suma de \$ 761.040 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 4ta por la suma de \$1.141.560 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 5ta por la suma de \$ 761.040 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 6ta por la suma de \$ 3.288.600 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) y a la Comisaría de Lanús Seccional 9na por la suma de \$ 761.040 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA), todas las Comisarias corresponden a la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la contratación en forma directa a las Comisarias de Lanús Seccionales 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta, 6ta, y 9na de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, referente a Servicio de Policía Adicional (POLAD) para ser cumplido en diferentes centros de salud del partido de Lanús, por la suma total de \$ 9.186.660 - (PESOS NUEVE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA) de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$9.186.660 - (PESOS NUEVE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA), afectándose a la Jurisdicción 01.06 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositados en las Cuentas que se detallan a continuación:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús - \$761.040
100% en la Cuenta N° N° 15306/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús - \$1.712.340
90% en la Cuenta N° N° 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús - \$761.040
90% en la Cuenta N° N° 6394/6 - Suc. 5007 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús - \$1.141.560
90% en la Cuenta N° N° 6150/4 - Suc. 5068 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

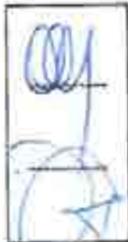
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús - \$761.040
90% en la Cuenta N° N° 3569/5 - Suc. 5746 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús - \$3.288.600
90% en la Cuenta N° N° 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 9na. de Lanús - \$761.040
90% en la Cuenta N° N° 2052/1 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 27 FEB. 2020

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades), el Expte. N° 2000-91160-S-2020; y

CONSIDERANDO

Que el Curso de Community Management y Comunicación Digital se creó a fin de potenciar y maximizar la capacidad de los emprendedores del Municipio de Lanús de establecerse en el mercado a fin de dar conocer sus productos o servicios a nivel local, regional y nacional;

Que la capacitación y actualización de conocimientos es uno de los pilares más importantes de cualquier emprendimiento y negocio;

Que las diferentes herramientas tecnológicas actuales ayudan a impulsar los productos y servicios al mercado en forma directa y moderna;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte detectó la necesidad de capacitar en forma libre y gratuita a los emprendedores participantes de las diversas actividades llevadas a cabo por dicha repartición en cuanto a estrategias y planificación de inteligencia comercial;

Que el curso se dictará en el entre los meses de marzo y junio de 2020 con una frecuencia de dos clases semanales para que los participantes puedan adquirir y poner en práctica la currícula establecida, los días 16, 18, 25 y 30 de marzo, 1, 6, 8, 13, 15, 20, 22, 27 y 29 de abril, 4, 6, 11, 13, 18, 20 y 27 de mayo y 1, 3, 8, 10, 15, 17, 22, 24 y 29 de junio.

Que el curso se realizará en el Club de Emprendedores de Lanús, sito en Dr. Arturo Melo 2877, Lanús Oeste, en el Polo Educativo, ubicado en Coronel Osorio 3026, Valentín Alsina, o en el lugar que se designe al efecto en función de la cantidad de inscriptos al mismo.

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte promueve y ejecuta las acciones de alcance comunitario comprendiendo actividades de interés ciudadano;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

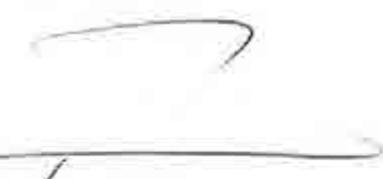
Artículo 1°: Declárase de interés Municipal al Curso de Community Management y Comunicación Digital.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.-




LIC. DAMJAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
EMPLEO Y DEPORTE




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0 6 0 7

Lanús, 27 FEB 2020

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades), el Expte. N° 2000-91161-S-2020; y

CONSIDERANDO

Que el componente más importante del proyecto de desarrollo de emprendimientos productivos es el de capacitación de las nuevas empresas en general y sus modelos de negocios, teniendo en cuenta las bases o cimientos del Proyecto, el "Curso de Incubación de Negocios" se creó con el objetivo de capacitar y potenciar los emprendedores que conforman el entramado productivo local.

Que el curso servirá de guía para aquellos emprendedores que estén en la instancia de ideación del proyecto de sus emprendimientos permitiéndoles diseñar y planificar el camino a seguir sobre bases sólidas y consistentes para alcanzar un crecimiento sostenido de sus negocios.

Que este tipo de acciones promueve el fortalecimiento del ecosistema emprendedor.

Que el curso se dictara tres veces durante el año con una duración de dos meses cada uno con el fin de capacitar a un número mayor de emprendedores. El primer curso se dictará los días 17 y 31 de marzo y 14 y 28 de abril, el segundo los días 16 y 30 de junio y 14 y 28 de julio y el tercero los días 15 y 29 de septiembre y 13 y 27 de octubre.

Que el curso se realizará en el Club de Emprendedores de Lanús, sito en Dr. Arturo Melo 2877, Lanús Oeste, en el Polo Educativo, ubicado en Coronel Osorio 3026, Valentín Alsina, o en el lugar que se designe al efecto en función de la cantidad de inscriptos al mismo.

Que el Club de Emprendedores de Lanús es el punto neuralgico en el cual se nuclea toda la política emprendedora en pos del desarrollo económico de los diversos sectores de la sociedad y que cuenta con una amplia gama de actividades gratuitas de capacitación, formación y acompañamiento para lograr dicho fin.

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte promueve y ejecuta las acciones de alcance comunitario comprendiendo actividades de interés ciudadano;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Técnica Jurídica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de interés Municipal el “Curso de Incubación de Negocios”, que se dictará tres veces durante el año, con una duración de dos meses cada uno, durante los periodos marzo-abril, junio-julio y septiembre-octubre.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remitase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
EMPLEO Y DEPORTE



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-28 del Ejercicio 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 15 prevista para el día 01 de Abril de 2020 a las 10:00 hs. referente a la: "PROVISION, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMAFOROS Y OTRAS OBRAS MENORES", solicitada por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.140.100,00 (Pesos Siete millones ciento cuarenta mil cien)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3 ° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.2.2 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 27 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-64/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 35 prevista para el día 12 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DENTRO DEL PREDIO CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.640.000,00 (Pesos Dos millones seiscientos cuarenta mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14. - Cat. Prog. 21 Partida 3.3.7. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-77/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 36 prevista para el día 12 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "PIEDRA PARTIDA, ARENA GRANITICA Y SILICEA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.460.000,00 (Pesos Tres millones cuatrocientos sesenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14. - Cat. Prog. 01 Partida 2.8.4. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 27 FEB 2020

DECRETO N° 0619

VISTO,

Que en el Decreto N° 0122 de fecha 16 de enero de 2020, se establece el pago a los agentes que figuran en el Anexo I, mediante el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME LANUS, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Ferrero Luis Alberto, DNI 11.721.879 presentó su renuncia a su función de médico de guardia con fecha 5 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 05 de febrero de 2020 el contrato suscripto entre la secretaria de salud y el Dr. Ferrero Luis Alberto, DNI 11.721.879, cuyos antecedentes constan en el expediente 90920- D – 2019.

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 91/2020, el expediente N° D-91.230/20, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-6/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.535,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 91 de fecha 15 de Enero de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 4 para el día 14 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente a "ALQUILER DE MICROS ESCOLARES", solicitado por la Secretaría de Cultura, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-6/2020, por la suma total de \$ 7.064.000 (PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL);

Que la Secretaría de Cultura, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 18 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 19 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firmas ANGEL TRAVEL S. R. L. – CUIT N° 30-71456063-4, por la suma total de \$ 3.327.000 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL), y a la Firma BELLINI RAMON DANIEL – CUIT N° 20-12338321-5, por la suma total de \$ 3.377.000 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL) por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 4 para el día 14 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente a "ALQUILER DE MICROS ESCOLARES", solicitado por la Secretaría de Cultura, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-6/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. – CUIT N° 30-71456063-4 - Proveedor N° 4678, con domicilio real en la calle Tucumán N° 4.230, de la Localidad de Monte Chingolo, el "ALQUILER DE MICROS ESCOLARES", los ítems N° 1, 2, 3 y 8, por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.327.000 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL).

ARTÍCULO 3°: Adjudicase a la firma BELLINI RAMON DANIEL – CUIT N° 20-12338321-5 - Proveedor N° 2553, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 4.045, de la Localidad de Lanús Oeste, el "ALQUILER DE MICROS ESCOLARES", los ítems N° 4, 5, 6 y 7, por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.377.000 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL).

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 – Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Cultura, Empleo y Deporte

DECRETO N° 0 613

Lanús, 27 FEB 2020

VISTO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades, y

CONSIDERANDO:

Que la Tesorería Municipal es el órgano encargado de la custodia de los fondos municipales.

Que el citado Decreto Provincial 2980/00 apunta a que la Tesorería y, por ende, el Tesorero, abandonen su tradicional rol de administradores de una caja.

Que, en consecuencia, el Tesorero se debe ocupar de gerenciar los flujos de recursos y gastos en procura de una eficiente administración económica, velando por el cuidado y correcto uso de los fondos públicos.

Que es responsabilidad del gobierno municipal y el compromiso de éste en particular trabajar por el bien común, lo que implica optimizar los recursos a través de una administración inteligente de los mismos que redunde en una ciudad mejor.

Que la utilización de este tipo de herramientas financieras resulta conveniente a los intereses municipales al incrementar sus disponibilidades, posibilitando obras que mejoran la calidad de vida de vecinos y vecinas del Municipio de Lanús, contribuyendo al bienestar de la población del distrito en su conjunto.

Que para ello se busca optimizar los recursos del erario público con la inversión de recursos de libre disponibilidad y afectados, hasta tanto los mismos no sean necesarios para cumplir con los fines para los que fueron recaudados o creados.

Que, asimismo, en la actual situación económico-financiera, la utilización de este tipo de herramientas financieras sirve para el resguardo de la recaudación municipal y constituye una estrategia del gobierno municipal para evitar la depreciación y mantener la capacidad del poder adquisitivo de los fondos municipales, garantizando así los servicios y obras para los cuales están destinados.

Que las inversiones elegidas son de muy bajo riesgo para las arcas municipales, por lo que no representan riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar inversiones por las sumas y los plazos que determine, siendo la fecha límite para el reintegro de dichos fondos el último día hábil del año en curso.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a renovar las inversiones mencionadas en el Artículo 1º, en las condiciones y por los plazos que determine, siendo la fecha límite para el reintegro de dichos fondos el último día hábil del año en curso.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1º.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir las Órdenes de Pago Extrapresupuestarias a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" cada vez que ello sea requerido para la realización de una nueva inversión.

Artículo 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,
2 7 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 159/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 159 de fecha 17 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 07 para el día 27 de enero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "DESCARTABLES Y ELEMENTOS DE USO SANITARIO", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2020, por la suma total de \$ 1.825.916,10 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS);

Que la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 28 de Enero de 2020;

Que por Acta N° 07 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firmas EURO SWISS S.A. – CUIT N° 30-70895389-6, por la suma de \$ 80.018,80 (PESOS OCHENTA MIL DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS), y a la Firma SATELITE S.R.L. – CUIT N° 30-69421514-5 por la suma de \$ 559.200,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 07 llevada a cabo el día 27 de Enero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "DESCARTABLES Y ELEMENTOS DE USO SANITARIO", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-9/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma EURO SWISS S.A. – CUIT N° 30-70895389-6 - Proveedor N° 5077, con domicilio en la calle Miralla N° 2138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1, 2, 3, 23, 25, 27 y 28, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 80.018,80 (PESOS OCHENTA MIL DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°: Adjudicase a la firma SATELITE S.R.L. – CUIT N° 30-70895389-6 - Proveedor N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, Piso 1, Dpto. "A", de la localidad de Lanús, el ítem 10, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 559.200,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS).

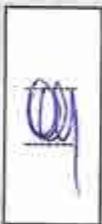
ARTÍCULO 4°: Procédase a la anulación de los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 30, 31 y 32 por haber sido cotizado por un solo oferente, y los ítems 13, 17 y 26 por haber quedado desierto.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dra. Rocio Soledad Pereira Pérez
A/C Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente;

Que el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando "su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo";

Que según el artículo 133 dispone que las obras cuya justipreciación exceda de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 3.508.635) se ejecutarán mediante licitación. Cuando el justiprecio no exceda de tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635) podrán realizarse mediante licitación privada; cuando exceda esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2020, referente a la Obra "PUESTA EN VALOR DE BAÑOS Y VESTUARIOS DEL CORRALON MUNICIPAL - LANUS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 1.148.500 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 – Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N°

2.021 del Partido de Lanús, la Obra "PUESTA EN VALOR DE BAÑOS Y VESTUARIOS DEL CORRALON MUNICIPAL - LANUS", por la suma total de \$ 1.148.500 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 132 inciso d) y 133 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-36 y 3-701-31/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-36/2020 y la Secretaria de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-31/2020, referentes a "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE" a fin de responder al concepto de Tarjeta Pre-cargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 2.016.050,40 (PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL CINCUENTA, CON 40/100);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9 con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de \$ 2.016.050,40 (PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL CINCUENTA, CON 40/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.04 y 01.13 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte, y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librára Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, solicita por su nota de fecha 28 de Febrero del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE GESTION";

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE GESTION", por la suma de \$15.000.- (PESOS QUINCE MIL), con un importe máximo por factura de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), cuyo responsable será el Sr. Pontepino Nicolás - Legajo N° 273211- D.N.I. N° 30.742.902.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente, Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 Categoría Programática 01 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 4°: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblando gastos por estar incursos dentro de esos montos.

Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 5°: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4° será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, acúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-91208/20; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 366/2020 se llamó a la Licitación Pública Nº 10 - 1º Llamado para el 16 de Marzo de 2020, a las 10:00 hs. Referente: "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL".

Que debido a una modificación sustancial del Proyecto correspondiente a un cambio en las cantidades de cupos de DMC y COMEDORES, resulta procedente rectificar las Solicitudes de Pedidos Nº 7000 29 y 33, conllevando a un aumento del presupuesto oficial ascendiendo a la suma de \$ 317.619.983,20 (Pesos Trescientos diecisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos ochenta y tres con 20/100 ctvs.).

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo Nº 1 del Decreto 366/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Llámesse a Licitación Publica Nº 10 para el día 16 de Marzo de 2020 a las 10:00 hs referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 317.618.983,20 (Pesos Trescientos diecisiete millones seiscientos dieciocho mil novecientos ochenta y tres con 20/100 ctvs.)."

ARTICULO 2º: Manténganse para los Artículos Nros. 2, 3, 4 y 5 las mismas condiciones establecidas en el Decreto Nº 366/20.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a las Secretarías de Desarrollo Social y Educación, Empleo y Deporte a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



Damiano A. Seblavone
Secretario de Secretaría y Economía y
Finanzas



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-70/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-70/2020, referente al Servicio de "ALQUILER DE CAMIONES, BATEA Y PALAS CARGADORAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de febrero de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – C.U.I.T. N° 30-71115230-6;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al Servicio de "ALQUILER DE CAMIONES, BATEA,

Y PALAS CARGADORAS", por la suma total de \$ 31.724.288,80 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 CTVS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente D-91.253/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto.

Que mediante nota de fecha 18 de Febrero de 2020, el Sr. Alfredo Juan José Helguero Manauta, Director de Estadísticas Sociodemográficas, solicita la suma total de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) para cubrir la inscripción del agente Sergio Fabián Adaro Esteba y de él, en el Curso "SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA QGIS NIVEL I", que será impartido por especialistas del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL del Ministerio de Defensa de la Nación, que se llevará a cabo del 2 al 6 de Marzo del corriente año en el horario de 9:30 a 13:30;

Que se adjunta detalle y presupuesto del Curso mencionado;

Que mediante el Decreto N° 618/20 de fecha de Febrero de 2020, se declara de Interés Municipal la participación de los agentes Alfredo Juan José Helguero Manauta y Sergio Fabián Adaro Esteba, de la Dirección General de Estadística, en el Curso "SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA QGIS NIVEL I", mencionado precedentemente.

Que la Dirección General de Presupuesto en su informe de fecha 28 de Febrero de 2020 informa que la presente erogación deberá imputarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), a favor del Sr. Alfredo Juan José Helguero Manauta - D.N.I. N° 26.280.803 - Legajo N° 28029/1, con cargo a rendir cuentas, para solventar la inscripción al Curso "SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA QGIS NIVEL I", que será impartido por especialistas del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL del Ministerio de Defensa de la Nación, que se llevará a cabo del 2 al 6 de Marzo del corriente año en el horario de 9:30 a 13:30.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Alfredo Juan José Helguero Manauta - D.N.I. N° 26.280.803 - Legajo N° 28029/1, por el monto detallado en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús. 2 8 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 415/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-302-13/2020, Expediente N° D-91.251/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 415 de fecha 10 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 22 para el día 17 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente al Servicio de "ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-13/2020, por la suma total de \$ 1.720.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE);

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 27 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 21 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BUFFAGNI MARIA – CUIT N° 27-28504398-6, por la suma de \$ 1.696.500 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 22 para el día 17 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente al Servicio de "ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-13/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma BUFFAGNI MARIA – CUIT N° 27-28504398-6 - Proveedor N° 4922, con domicilio en las calles Ortega y Gasset N° 1.825, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio de "ARMADO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.696.500 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 542/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-401-9/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 542 de fecha 17 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 29 para el día 26 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-9/2020, por la suma total de \$ 1.395.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL);

Que la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico con fecha 27 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 20 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FRANIGUI S. A. S. – CUIT N° 30-71623859-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 27 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Licitación Privada N° 29 para el día 26 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-9/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma FRANIGUI S. A. S. – CUIT N° 30-71623859-4 - Proveedor N° 5676, con domicilio en la Av. Cabildo N° 3.073 – Piso 6 Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE CONSULTORIA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.395.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-79 y 3-207-81/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-79 y 3-207-81/2020, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES", para ser realizado en distintas zonas a designar por el Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionada precedentemente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 23.569.650,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

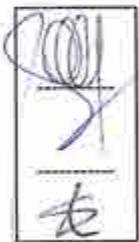
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 – Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, Ciudad de Lanús, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES”, por la suma total de \$ 23.569.650,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2020, referente a "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS", el mismo consiste en barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos dispuestos en la calzadas y arterias con alto tránsito, que será realizado por 465 integrantes en jornadas de 6 (seis) horas diarias de Lunes a Viernes;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7, por la suma de \$ 49.305.100,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIEN);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

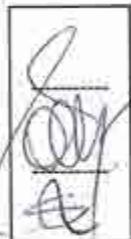
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7 – Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, Ciudad de Lanús, referente a “SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS”, por la suma total de \$ 49.305.100,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 238/2020, el Expediente D-91.218/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 238 de fecha 30 de Enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 12 para el día 5 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ESTRATEGIAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-4/2020, por la suma total de \$ 1.728.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL);

Que por Acta N° 17 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma RUIZ MARIA FLORENCIA – CUIT N° 27-25556212-1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 12 llevada a cabo el día 30 de Enero de 2020 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ESTRATEGIAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-4/2020.

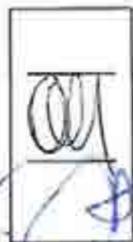
ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma RUIZ MARIA FLORENCIA – CUIT N° 27-25556212-1- Proveedor Municipal N° 5973, con domicilio en la calle Nicaragua N° 4726, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ESTRATEGIAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.728.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3102/19 y el expediente D-4060-467/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3102/19 se adjudicó la obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO", a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yermal, Partido de Lanús, a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., por un monto de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.303.750,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-467/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 5 de febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obra Pública.-

Que con fecha 4 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 31º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO", a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yermal, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., labrada con fecha 4 de Noviembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-467/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 28 FEB 2020

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1745/15, el Decreto N° 4745/18, el Decreto N° 0123/19, el Decreto N° 0432/19, el Decreto N° 0910/19 y el expediente D-4060-2015/15 Alcance 9; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CIENTO ONCE (111) VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA" en el Barrio Acuba.-

Que por Decreto N° 1745/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83.139.158,96), tramitada por Expediente D-4060-2015/15.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-095-17 ACU 422/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que mediante Ordenanza 12720 se convalidó la Addenda descripta, mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION el financiamiento del saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la obra de infraestructura (2), promulgada por Decreto N° 4733/18 obrante en el expediente D-89075/18.-

Que por Decreto N° 4745/18 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 119.637.382,17), de acuerdo a lo determinado por la Addenda 0009 168/18 al Convenio N° 09-095-17 ACU N° 422/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 31/7/18.-

Que por Decreto N° 0123/19, se aprobó la recomposición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución del convenio referido, por un monto de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 34.884.257,15), según lo indicado en el informe de firma conjunta IF-2018-650795587-APN-DINGOPH-#MI.-

Que por Decreto N° 0432/19, se aprobó la recomposición de la diferencia en reajustes de certificados por variación de Valor UVIS desde julio de 2018 a noviembre de 2018, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 426.163,87) conformados por los ítems Arquitectura e Infraestructura \$ 424.333,92 y \$ 1.829,95 respectivamente.-

Que por Decreto N° 0910/19, se aprobó la recomposición de la diferencia en reajustes de certificados por variación de Valor UVIS del mes de diciembre de 2018, por un total de Pesos CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 173.796,66).-

Que la Dirección Ejecución y Certificaciones de Obras y Servicios con fecha 28 de enero de 2020, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada y teniendo en cuenta que el Valor UVI (Unidad de Vivienda) varía según la información suministrada por el Banco Central de la República Argentina, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para los meses enero a octubre de 2019, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, el monto total a reajustar es de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.559.929,25), conformados por los ítems Arquitectura de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.316.922,11) e Infraestructura de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 243.007,14).-

Cuadros de Recomposición de períodos anteriores:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS ARQUITECTURA			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 31.50	\$ 5.86	21296.29	\$ 124.796.26
\$ 32.21	\$ 6.57	137094.87	\$ 900.713.30
\$ 32.64	\$ 7.00	134432.84	\$ 941.029.88
\$ 33.25	\$ 7.61	197656.20	\$ 1.504.163.68
\$ 34.17	\$ 8.53	13975.69	\$ 119.212.64
\$ 35.02	\$ 9.38	12644.67	\$ 118.607.00
\$ 35.93	\$ 10.29	12644.67	\$ 130.113.65
\$ 36.32	\$ 10.68	12644.67	\$ 135.045.08
\$ 37.17	\$ 11.53	12644.67	\$ 145.793.05
\$ 39.36	\$ 13.72	87277.52	\$ 1.197.447.57
\$ 40.71	\$ 15.07	0.00	
			\$ 5.316.922,11

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INFRAESTRUCTURA			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 31.50	\$ 5.86	1128.20	\$ 6.611.25
\$ 32.21	\$ 6.57	6656.40	\$ 43.732.55
\$ 32.64	\$ 7.00	2256.41	\$ 15.794.87
\$ 33.25	\$ 7.61	1353.84	\$ 10.302.72
\$ 34.17	\$ 8.53	225.64	\$ 1.924.71
\$ 35.02	\$ 9.38	2933.33	\$ 27.514.54
\$ 35.93	\$ 10.29	2933.33	\$ 30.183,97
\$ 36.32	\$ 10.68	2933.33	\$ 31.327.96
\$ 37.17	\$ 11.53	2933.33	\$ 33.821.29
\$ 39.36	\$ 13.72	3046.15	\$ 41.793.18
\$ 40.71	\$ 15.07	0.00	
			\$ 243.007.14

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la recomposición de la diferencia en reajustes de certificados por variación de Valor UVIS del mes de enero a octubre de 2019, contemplado en el Artículo 2º inciso 1) de la Addenda al Convenio N° 09-095-17 ACU N° 422/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un total de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.559.929,25), conformados por los ítems Arquitectura de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.316.922,11) e Infraestructura de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 243.007,14), detallados en los siguientes cuadros:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS ARQUITECTURA			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 31.50	\$ 5.86	21296.29	\$ 124.796.26
\$ 32.21	\$ 6.57	137094.87	\$ 900.713.30
\$ 32.64	\$ 7.00	134432.84	\$ 941.029.88
\$ 33.25	\$ 7.61	197656.20	\$ 1.504.163.68
\$ 34.17	\$ 8.53	13975.69	\$ 119.212.64
\$ 35.02	\$ 9.38	12644.67	\$ 118.607.00
\$ 35.93	\$ 10.29	12644.67	\$ 130.113.65
\$ 36.32	\$ 10.68	12644.67	\$ 135.045.08
\$ 37.17	\$ 11.53	12644.67	\$ 145.793.05
\$ 39.36	\$ 13.72	87277.52	\$ 1.197.447.57
\$ 40.71	\$ 15.07	0.00	
			\$ 5.316.922,11

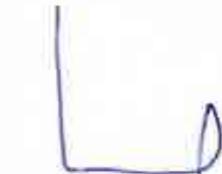
DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INFRAESTRUCTURA			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 31.50	\$ 5.86	1128.20	\$ 6.611.25
\$ 32.21	\$ 6.57	6656.40	\$ 43.732.55
\$ 32.64	\$ 7.00	2256.41	\$ 15.794.87
\$ 33.25	\$ 7.61	1353.84	\$ 10.302.72
\$ 34.17	\$ 8.53	225.64	\$ 1.924.71
\$ 35.02	\$ 9.38	2933.33	\$ 27.514.54
\$ 35.93	\$ 10.29	2933.33	\$ 30.183.97
\$ 36.32	\$ 10.68	2933.33	\$ 31.327.96
\$ 37.17	\$ 11.53	2933.33	\$ 33.821.29
\$ 39.36	\$ 13.72	3046.15	\$ 41.793.18
\$ 40.71	\$ 15.07	0.00	
			\$ 243.007.14

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.52. Barrio Acuba Constr. 111 Viviendas, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la recomposición de los certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

AMI

Ing. CARLOS R. ORTIZ

Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI

INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 0746/19 y el expediente D-4060-92/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0746/19 se contrató en forma directa la realización de la Obra: "NUEVA CANALIZACION PARCIAL DE DESAGUE PLUVIAL EN H.I.G.A.", a ejecutarse en el predio H.I.G.A. Evita ubicado en las calles Bolivia, G. Manuel Ocampo y Río de Janeiro de Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 649.349,25) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-92/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 29 de Enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49° Capitulo 8 de la Ley de Obras Públicas 6021.-

Que con fecha 24 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

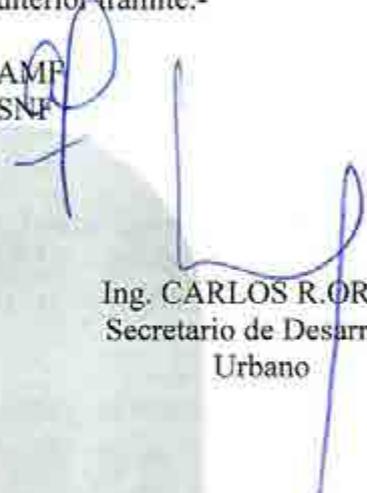
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "NUEVA CANALIZACION PARCIAL DE DESAGUE PLUVIAL EN H.I.G.A.", a ejecutarse en el predio H.I.G.A. Evita ubicado en las calles Bolivia, G. Manuel Ocampo y Río de Janeiro de Lanús Oeste, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 24 de Enero de 2020 por disposición del expediente D-4060-92/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMP
SNF



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4124/17, el Decreto Nº 2159/18, el Decreto Nº 2377/18, el Decreto Nº 2456/18 y el expediente D-4060-4417/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4124/17 se adjudicó la Obra "PLAYON DEPORTIVO, ESTACIONAMIENTO Y PLAZOLETA EN E.E.S. Nº 17", ubicada en la calle Barragán Nº 4601, Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de Pesos TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.066.117,29) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4417/17.-

Que por Decreto Nº 2159/18 se convalidó una ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 2377/18 se autorizó una ampliación en treinta (30) días corridos el plazo de ejecución de la obra.-

Que por Decreto Nº 2456/19 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 06 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 45º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: " PLAYON DEPORTIVO, ESTACIONAMIENTO Y PLAZOLETA EN E.E.S. N° 17", ubicada en la calle Barragán N° 4601, Lanús Oeste, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. labrada con fecha 31 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-4060-4417/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3492/18, el Decreto Nº 0745/19 y el expediente D-4060-859/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3492/18 se contrató en forma directa la realización de la Obra "IMPLANTACION MASTIL SOBRE ROTONDA PUENTE OLIMPICO", ubicada en la intersección de la Avenida Osorio y la bajada del Puente Olímpico, Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 523.570,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-859/18.-

Que por Decreto Nº 0745/19 se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura con fecha 06 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Fondo de Reparación, según lo establecido en el Artículo 51º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "IMPLANTACION MASTIL SOBRE ROTONDA PUENTE OLIMPICO", ubicada en la intersección de la Avenida Osorio y la bajada del Puente Olímpico, Villa Jardín, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 03 de Febrero de 2020, por disposición del expediente D-4060-859/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0196/18, el Decreto Nº 1934/18, el Decreto Nº 0600/19 y el expediente D-4060-4824/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0196/18 se adjudicó la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 13- E.E.S. Nº 33 – JARDIN Nº 926 – E.P.B. Nº 5 - E.E.S. Nº 23" ubicadas en las calles Remedios de Escalada 4230, Valentín Alsina Lanús Oeste, Madero 1654, Valentín Alsina Lanús Oeste y Rivadavia 1847, Valentín Alsina Lanús Oeste, respectivamente, todos correspondiente al Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.397.736,80), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4824/17.-

Que por Decreto Nº 1934/18, se convalidó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo ejecución, dado que por la realización de trabajos de repavimentación y tendido de servicios sobre la Avenida Remedios de Escalada, a lo que a lo largo del periodo de obra, se ha encontrado con carriles reducidos o con reducción de vereda, por tal motivo no se han podido finalizar las tareas de pintura de fachada, faltando terminar las zonas de difícil acceso por la gran presencia de tendidos eléctricos, lluvias intensas en los meses de Marzo y Abril que permitieron la prueba de los trabajos de impermeabilización de las escuelas, dando lugar a otros trabajos para resolver todas las filtraciones de las cubiertas.-

Que por Decreto Nº 0600/19 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 06 de Febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 45º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 13- E.E.S. N° 33 – JARDIN N° 926 – E.P.B. N° 5 - E.E.S. N° 23" ubicadas en las calles Remedios de Escalada 4230, Valentín Alsina Lanús Oeste, Madero 1654, Valentín Alsina Lanús Oeste y Rivadavia 1847, Valentín Alsina Lanús Oeste, respectivamente, todos correspondiente al Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. labrada con fecha 31 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-4060-4824/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2686/19 y el expediente D-89784/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2686/19 se contrató en forma directa la realización de la Obra: "PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VÍAS ESTACION LANÚS", a ejecutarse en el bajo peatonal ferroviario F.F.C.C. Roca Estación Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 242.255,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D-89784/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 30 de Enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 16 de Enero de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VÍAS ESTACION LANÚS", a ejecutarse en el bajo peatonal ferroviario F.F.C.C. Roca Estación Lanús, ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., labrada con fecha 16 de Enero de 2020, por disposición del expediente D-89784/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las Garantías de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNR



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 964/17, el Decreto Nº 2526/18 y el expediente D-4060-3620/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 964/17 se contrató en forma directa la realización de la obra "PROYECTO HABITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES - BARRIO OBRERO – VALENTIN ALSINA", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 17.544.261,00) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3620/16.-

Que por Decreto Nº 2526/18 se convalido la ampliación en ciento cincuenta y un (151) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 30 de Enero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que con fecha 27 de Noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PROYECTO HABITAT PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES - BARRIO OBRERO – VALENTIN ALSINA", ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 27 de Noviembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-3620/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMR
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS